

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, que contiene el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados

Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, que contiene los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, correspondiente a la Cámara de Diputados

Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, que contiene la Estructura Ocupacional y Recursos Autorizados en el Capítulo de Servicios Personales para la Cámara de Diputados

Sobre las percepciones de los servidores públicos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2011

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Francisco Javier Alegre Ortega, como corredor público número 10 en la plaza del Estado de Baja California Sur

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones a Ramón Villegas Villaseñor, como corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-080-SCFI-2010, PROY-NMX-T-179-SCFI-2010 y PROY-NMX-T-181-SCFI-2010

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ivonne Jaqueline Yerbes Salazar

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Marco Antonio Rosales Herrera

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jerman González Cordova

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chichi Polly, con una superficie aproximada de 00-04-68 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío del Monte 1, con una superficie aproximada de 16-59-52 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Teporachi, con una superficie aproximada de 00-36-74.50 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Tigre, con una superficie aproximada de 89-82-35 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Negro, con una superficie aproximada de 188-53-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Solitario, con una superficie aproximada de 40-87-53 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Toro, con una superficie aproximada de 53-41-82 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 76-41-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorge, con una superficie aproximada de 115-59-25 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 141-07-67.14 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña Elda, con una superficie aproximada de 91-10-98 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Diego, con una superficie aproximada de 214-37-50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 38-69-02.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Diego, con una superficie aproximada de 108-27-01 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se reforman diversos artículos del Acuerdo A/037/02, por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, reformado mediante Acuerdo A/096/09

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil once y principios de dos mil doce

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia y Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable en el Ejercicio Fiscal 2011

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/8/2011 por el que se expide el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2011

Acuerdo E/JGA/9/2011 que tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio 2011

Acuerdo E/JGA/10/2011 que tiene por objeto establecer las normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones nacionales e internacionales, los gastos de alimentación y las cuotas de telefonía celular de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Acuerdo G/6/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Juan Angel Chávez Ramírez a la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Acuerdo G/7/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Carlos Mena Adame a la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2011

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011

**SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2011

Acuerdo por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Información relativa a la Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2011

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2011

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2011

TERCERA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Voto Particular que formula el Ministro Sergio A. Valls Hernández y Voto Aclaratorio que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Sentencia de 28 de octubre pasado dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 102/2008 y su acumulada 103/2008, promovidas por el Procurador General de la República y el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACTA de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, que contiene el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

Acta de Sesión Extraordinaria

23 de Febrero de 2011

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 10:00 horas del día 23 de febrero de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la H. Cámara de Diputados, tiene la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior; el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al que el Congreso expidió la ley que regula su estructura y funcionamiento; el artículo 34 de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la Cámara de Diputados cuenta con la Junta de Coordinación Política, órgano facultado para presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara, analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, entre otras; el artículo 46, numeral 3 de la misma Ley Orgánica conforme al cual para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración, y toda vez que este ha quedado debidamente conformado, los suscritos integrantes del mismo se reunieron para celebrar reunión extraordinaria, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;
- II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 26 establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados al Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- III. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- IV. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- V. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2011.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de la Direcciones Generales competentes publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2011, que, como Anexo Uno, forma parte integrante de esta acta, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 23 días del mes de febrero de 2011.- Dip. **Marcos Pérez Esquer**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Julio Castellanos Ramírez**, Suplente GP-PAN.- Dip. **Heliodoro Carlos Díaz Escárraga**, Integrante Titular GP-PRI.- Rúbrica.- Dip. **Paula Angélica Hernández Olmos**,

Suplente GP-PRI.- Dip. **Mary Telma Guajardo Villarreal**, Integrante Titular GP-PRD.- Dip. **Juanita Arcelia Cruz Cruz**, Suplente del GP-PRD.- Dip. **Diego Guerrero Rubio**, Integrante Titular GP-PVEM.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Emiliano Cinta Martínez**, Suplente GP-PVEM.- Dip. **Alfonso Primitivo Ríos Vázquez**, Integrante Titular GP-PT.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez Hernández**, Suplente GP-PT.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Integrante Titular GP-NUEVA ALIANZA.- Rúbrica.- Dip. **Gerardo Del Mazo Morales**, Suplente GP-NUEVA ALIANZA.- Dip. **Jaime Alvarez Cisneros**, Integrante Titular GP-CONVERGENCIA.- Dip. **Pedro Jiménez León**, Suplente GP-CONVERGENCIA.

ANEXO UNO

SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

Con fundamento en los Artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26, párrafos primero y segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011; Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3 y 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General, emite

PRIMERO.-

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1. Sujetos Del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo a su tarea legislativa.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados.

Compensación garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor público de mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a),b),c),d),e),f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de compensación: Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por la naturaleza de su cargo por sus servicios a la Cámara de Diputados.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

Sueldo base: Remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico con cargo a la partida 1130 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley del ISSSTE.

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Compensación

El Sistema de Compensación se conforma por:

Sueldo y Prestaciones,

4.1 Sueldo

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como a continuación se indica:

GRUPO PUESTOS

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo	Secretario General Secretarios de Servicios Contralor Interno Coordinador Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial	Directores de Area y homólogos
Mando de Supervisión	Subdirectores de Area y homólogos
Mando de Coordinación	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo 1)

4.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones se constituyen por los beneficios adicionales al sueldo que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, en razón del nivel salarial, grado de responsabilidad y grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara; estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas; y
- Seguros

4.2.2 Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.3 Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados. Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, ayuda para despensa y los que se acuerden por autorización de Organo de Gobierno y/o Autoridad competente.

- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados al servicio del estado hasta llegar a veinticinco años, en los términos del párrafo segundo del Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00 de 25 años en adelante.

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio. Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios establecidos conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- c) El aguinaldo se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.

- d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos, el monto de esta prestación es de \$76.00 mensuales; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.4 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual y serán cubiertos por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos de mando y homólogos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación del servicio.

- a) El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica podrá incrementarse hasta en 68 meses adicionales para llegar a 108 meses de percepción ordinaria bruta mensual por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. TABULADOR

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento	\$ 18,359	\$ 30,951
Subdirector	\$ 31,121	\$ 50,662
Director de Area	\$ 51,769	\$ 81,368
Director General	\$ 88,576	\$ 115,815
Coordinador	\$ 116,157	\$ 123,678
Secretario de Servicios/Contralor Interno	\$ 132,938	
Secretario General	\$ 153,228	

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.-**6. PERCEPCIONES, APOYOS ECONOMICOS Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES**

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$75,631

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	\$45,786
Atención Ciudadana	\$28,722.

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

TERCERO.**7. Interpretación Administrativa.**

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2011 y deja sin efectos el publicado el 26 de febrero de 2010.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Guillermo Javier Haro Bélchez**.

Anexo 1**PRESTACIONES****DIPUTADO FEDERAL**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Puesto: SECRETARIO GENERAL

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000. pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de separación individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organo de Gobierno competente. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00 Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno. Pagas de defunción: Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Puesto: SECRETARIO DE SERVICIOS**CONTRALOR INTERNO,****COORDINADOR**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000. pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de separación individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organo de Gobierno competente. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00 Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno. Pagas de defunción: Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Puesto: DIRECTOR GENERAL

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 259 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000. pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de separación individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organo de Gobierno competente. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00 Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno. Pagas de defunción: Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Puesto: DIRECTOR DE AREA

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: de 185 a 222 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de separación individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organo de Gobierno competente. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00 Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno. Pagas de defunción: Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Puesto: SUBDIRECTOR DE AREA

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 148 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000. pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de separación individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organo de Gobierno competente. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00 Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno. Pagas de defunción: Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 111 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000. Pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de separación individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organo de Gobierno competente. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00 Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno. Pagas de defunción: Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACTA de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, que contiene los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, correspondiente a la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

Acta de Sesión Extraordinaria**23 de Febrero de 2011**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 10:00 horas del día 23 de febrero de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la H. Cámara de Diputados, tiene la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior; el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al que el Congreso expidió la ley que regula su estructura y funcionamiento; el artículo 34 de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la Cámara de Diputados cuenta con la Junta de Coordinación Política, Organo facultado para presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara, analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, entre otras; el artículo 46, numeral 3 de la misma Ley Orgánica conforme al cual para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración, y toda vez que este ha quedado debidamente conformado, los suscritos integrantes del mismo se reunieron para celebrar reunión extraordinaria, y

CONSIDERANDO

- I. Mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el día 06 de octubre de 2009, el Comité de Administración quedó debidamente integrado e instalado el 07 del mismo mes y año.
- II. El Comité de Administración tiene entre sus atribuciones promover la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, con el propósito de hacer más eficiente su funcionamiento.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 otorgó a la Cámara de Diputados 5,293.12 millones de pesos, sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestales es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y metas fijadas.
- IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.
- V. El artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece en el último párrafo de su fracción XV que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VI. De conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.

VII. La Cámara de Diputados elaboró, como base de integración y ejecución del presupuesto, los lineamientos de racionalidad y austeridad del gasto para el ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los lineamientos de austeridad presupuestaria, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo, que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de cinco millones de pesos, que se destinarán a inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Organo Legislativo, así como de las Comisiones y Comités, en cumplimiento de la normatividad aplicable, para lo cual deberá cumplirse con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Organo Legislativo, así como a las Comisiones y Comités.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación General de Comunicación Social, y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO. En materia del ejercicio presupuestario:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas. Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, y en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normatividad aplicable.
- III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normatividad correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

QUINTO: En materia de servicios personales:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que, conforme a la normatividad, aprueben los órganos de gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable sin detrimento en el cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades en cada caso.
- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y en general los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los órganos de gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los órganos de gobierno.

SEXTO: En materia de recursos materiales y servicios:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.
- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.
- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en el programa de actualización tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno.

SEPTIMO. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los órganos de gobierno y con disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.

- c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a Diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normatividad vigente.
- V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme la norma, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de administración y control del parque vehicular.

NOVENO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normatividad e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno los informes de avance del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

DECIMO. Los gastos operativos de los órganos de de apoyo legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

DECIMO PRIMERO. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DECIMO SEGUNDO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

DECIMO TERCERO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, de manera previa al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DECIMO CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

DECIMO QUINTO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

DECIMO SEXTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por los órganos de gobierno, a través del Secretario General.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 23 días del mes de febrero de 2011.- Dip. **Marcos Pérez Esquer**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Julio Castellanos Ramírez**, Suplente GP-PAN.- Dip. **Heliodoro Carlos Díaz Escárraga**, Integrante Titular GP-PRI.- Rúbrica.- Dip. **Paula Angélica Hernández Olmos**, Suplente GP-PRI.- Dip. **Mary Telma Guajardo Villarreal**, Integrante Titular GP-PRD.- Dip. **Juanita Arcelia Cruz Cruz**, Suplente del GP-PRD.- Dip. **Diego Guerrero Rubio**, Integrante Titular GP-PVEM.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Emiliano Cinta Martínez**, Suplente GP-PVEM.- Dip. **Alfonso Primitivo Ríos Vázquez**, Integrante Titular GP-PT.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez Hernández**, Suplente GP-PT.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Integrante Titular GP-NUEVA ALIANZA.- Rúbrica.- Dip. **Gerardo Del Mazo Morales**, Suplente GP-NUEVA ALIANZA.- Dip. **Jaime Alvarez Cisneros**, Integrante Titular GP-CONVERGENCIA.- Dip. **Pedro Jiménez León**, Suplente GP-CONVERGENCIA.

ACTA de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, que contiene la Estructura Ocupacional y Recursos Autorizados en el Capítulo de Servicios Personales para la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

Acta de Sesión Extraordinaria

23 de Febrero de 2011

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 10:00 horas del día 23 de febrero de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la H. Cámara de Diputados, tiene la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior; el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al que el Congreso expidió la ley que regula su estructura y funcionamiento; el artículo 34 de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la Cámara de Diputados cuenta con la Junta de Coordinación Política, Organo facultado para presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara, analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, entre otras; el artículo 46, numeral 3 de la misma Ley Orgánica conforme al cual para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración, y toda vez que este ha quedado debidamente conformado, los suscritos integrantes del mismo se reunieron para celebrar reunión extraordinaria, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de febrero de 2010, este Comité de Administración autorizó la integración por relación laboral de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1671 plazas; personal operativo de confianza 1372 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 570; y 1519 prestadores de servicios profesionales (honorarios);
- II. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2010 han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de este año;
- III. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados por relación laboral.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza en los términos del documento, que como Anexo 1, forma parte integrante del presente Acuerdo, la integración y clasificación por relación laboral de la estructura ocupacional de la H. Cámara de Diputados: Personal de base 1603 plazas; personal operativo de confianza 1366 plazas; personal de mandos medios, superiores y homólogos 578 plazas; y 1658 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 23 días del mes de febrero de 2011.- Dip. **Marcos Pérez Esquer**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Julio Castellanos Ramírez**, Suplente GP-PAN.- Dip. **Heliodoro Carlos Díaz Escárraga**, Integrante Titular GP-PRI.- Rúbrica.- Dip. **Paula Angélica Hernández Olmos**, Suplente GP-PRI.- Dip. **Mary Telma Guajardo Villarreal**, Integrante Titular GP-PRD.- Dip. **Juanita Arcelia Cruz Cruz**, Suplente del GP-PRD.- Dip. **Diego Guerrero Rubio**, Integrante Titular GP-PVEM.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Emiliano Cinta Martínez**, Suplente GP-PVEM.- Dip. **Alfonso Primitivo Ríos Vázquez**, Integrante Titular GP-PT.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez Hernández**, Suplente GP-PT.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Integrante Titular GP-NUEVA ALIANZA.- Rúbrica.- Dip. **Gerardo Del Mazo Morales**, Suplente GP-NUEVA ALIANZA.- Dip. **Jaime Alvarez Cisneros**, Integrante Titular GP-CONVERGENCIA.- Dip. **Pedro Jiménez León**, Suplente GP-CONVERGENCIA.



ANEXO 1

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011 y con fundamento en los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o numeral 1, 46 numeral 3, 47 numeral 1 y 48 numeral 4, Incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los incisos b) ,f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320-3	1320-4	1330	1340-1	1340-2	1340-3	1410-2	1410-4	1420-2	1430-2	1430-4	1440-2	1440-4	1440-5	1520-2	1530-2	1540	1590-1	1590-3	1710	
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Gratificación de Fin de Año de Áreas Administrativas	Primas de Vacaciones y Dominical de Empleados	Horas Extraordinarias	Compensaciones por Servicios Especiales	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE de empleados	Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de Empleados	Aportaciones FOVISSTE de Empleados	Aportaciones al Sistema para el Retiro de Empleados	Aportaciones para el Ahorro Solidario de Empleados	Cuotas para el Seguro de Vida de Empleados	Aportaciones Seguro de Gastos Médicos Mayores de Empleados	Aportaciones para el Seguro de Separación Individualizado	Indemnizaciones de Empleados	Otras Previsiones de Retiro	Prestaciones Contractuales	Asignaciones Adicionales al Sueldo	Impuesto del Apunado y Prima Vacacional de Empleados	Estímulos por Productividad y Eficiencia	Totales
Base y Confianza	2,969	184,116,738		22,885,599	1,723,714	52,806,302	17,454,394	4,266,276	3,294,170	106,108,630	37,176,716	29,847,359	10,211,421	14,859,172	6,649,742	1,012,157	3,694,237			17,084,950	16,727,654	242,450,939	60,538,721	29,742,261	79,091,066	941,742,219
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	578	83,694,504			87,804	45,239,185	11,309,796		718,320	31,628	284,487,876	7,771,716	2,474,626	3,897,049	1,558,820	541,543	6,718,019	9,253,587	46,017,708	28,425,503		12,898,706	5,144,200	16,811,485		567,082,075
Honorarios	1,658		408,118,216			45,346,468														31,508,747		41,187,128	14,756,200	13,603,941		554,520,699
Sumas	5,205	267,811,242	408,118,216	22,885,599	1,811,518	143,391,956	28,764,191	4,266,276	4,012,490	106,140,258	321,664,592	37,619,075	12,686,047	18,756,221	8,208,562	1,553,700	10,412,256	9,253,587	46,017,708	77,019,200	16,727,654	296,536,773	80,439,121	60,157,686	2,063,344,994	

Notas:

> El número de contratos de honorarios, corresponde a la primera quincena de 2011, por lo que puede variar en función de los acuerdos emitidos por los Organos competentes y las necesidades institucionales.

> Incluye UEC.

> El techo presupuestal autorizado, puede ser modificado de acuerdo a las disposiciones de los Organos de Gobierno facultados.

* Incluye previsión ISSSTE para honorarios.

Dado en el Palacio Legislativo, el 23 de febrero de 2011.- El Secretario General, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXI Legislatura.

SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3 y 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 4, 9, 11 fracciones I, II, III, IV, V, XIV y XXII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad da a conocer el:

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**PRIMERO.-****1. SUJETOS DEL MANUAL**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Queda excluido del presente Manual: El personal operativo y de base, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios por honorarios.

2. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Será responsable de la aplicación del Manual el Jefe de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como el Coordinador Administrativo de la misma.

3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

CAMARA: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

COMISION: A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

UNIDAD: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: Los servidores públicos de confianza que ocupan los puestos de Jefes de Departamento, Subdirectores de Area y Directores de Area y homólogos, a cada uno de ellos y el Titular de la Unidad.

GRUPO: Al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

Catálogo de Puestos: Documento técnico que contiene el registro, la descripción clara y consistente de los puestos y niveles que integran las estructuras de organización y ocupacional;

Compensación Garantizada: A la percepción que se otorga al trabajador de manera regular y se paga de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador, se cubre con cargo a la partida 1509 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social;

ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FOVISSSTE: Al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: La escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un Catálogo de Puestos.

PLAZA: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

PEF: Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

SAR: Al Sistema de Ahorro para el Retiro

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: A los servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y que abarcan de Especialista, incluyendo, Asesor / Coordinador Administrativo, Secretario Técnico, Subdirector de área, Director de área y Titular de la Unidad.

SISTEMA DE COMPENSACION: Al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios a la Cámara de Diputados.

SUELDO: A la cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

SUELDO BASE: A la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en el Artículo No. 17 segundo párrafo de la Ley del ISSSTE, y es cubierto con cargo a la partida 1103 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente;

TABULADOR DE SUELDOS: Al instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

4. SISTEMA DE COMPENSACION

El sistema de compensación para la Unidad, de conformidad con los artículos 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se conforma por:

- ☐ Sueldo; y
- ☐ Prestaciones

4.1 SUELDO

4.1.1 El sueldo consiste en el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días;

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos relativos y aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y del Reglamento Interior de la Unidad, la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando tradicional, como a continuación se señala:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo	Jefe de la Unidad
Mando Gerencial	Directores de Area y homólogos
Mando de Supervisión	Subdirectores de Area y homólogos
Mando de Coordinación	Especialista y homólogos

4.2 PRESTACIONES

4.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos, lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas, y
- Seguros.

4.2.2 Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

4.2.3 Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y acuerdos del Ejecutivo Federal, así como los acuerdos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, cuyas previsiones se contienen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara.

Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, ayuda para despensa y pago único por productividad.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos por cada cinco años de servicio efectivos prestados al servicio del estado hasta llegar a veinticinco años, en los términos del Párrafo segundo del Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 46.00 de 5 a menos de 10 años;
\$ 55.00 de 10 a menos de 15 años;
\$ 82.00 de 15 a menos de 20 años;
\$109.00 de 20 a menos de 25 años, y
\$136.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio;

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el Artículo 40 tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esta prima se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeto a los calendarios previamente establecidos;

c) El aguinaldo se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; las disposiciones aplicables así como a los Acuerdos o Lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente;

d) La gratificación económica denominada Pago Unico por productividad se constituye por el importe que se cubre a los servidores públicos de mando y homólogos en activo por fin de Legislatura y se sujeta a los acuerdos y autorizaciones de los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

e) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos, y será de hasta cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público, a los legítimos beneficiarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además la Cámara de Diputados otorgará un monto equivalente a treinta y cuatro meses del último salario mínimo burocrático (pago de marcha).

f) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos, el monto de esta prestación es de \$76.00 mensuales adicionalmente se cubre el equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, y serán cubiertos por la Cámara de conformidad con el Artículo 64, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en consideración a las necesidades de los servidores públicos de mando y homólogos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos de mando y homólogos en materia de vida, incapacidad total y permanente, gastos médicos mayores y separación individualizada.

a) El seguro institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo.

La Cámara de Diputados cubre el costo de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.65% del sueldo del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para lo cual éste debe cubrir un porcentaje adicional fijado por la Aseguradora.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida el otro 50% será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro de dichos servidores públicos en activo y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente de hasta el 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. TABULADOR

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos superiores, mandos medios y sus homólogos, son los siguientes.

PUESTO	REMUNERACION NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMPENSACION GARANTIZADA)
ESPECIALISTA	31,808.23
COORDINADOR ADMINISTRATIVO / ASESOR	46,475.35
SUBDIRECTOR	74,359.61
SECRETARIO TECNICO	102,242.65
DIRECTOR DE AREA	111,311.15
JEFE DE UNIDAD	140,156.75

SEGUNDO.- La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales en el que identifican, número de plazas, sueldo compactado; prima quinquenal, compensación garantizada; compensaciones por servicios especiales; compensaciones especiales por servicios especiales; despena; previsión social múltiple; ayuda de transporte; sistema de ahorro para el retiro; prima vacacional; gratificación de fin de año; aportaciones de seguridad social y seguros de vida así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por órganos competentes, según la distribución que se muestra en el anexo número 1.

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **Roberto Michel Padilla.-** Rúbrica.

 ESTRUCTURA OCUPACIONAL																						
Partidas		1103	1201	1301	1305	1306	1307	1322	1401	1403	1404	1406	1407	1413	1414	1415	1507	1509	1511	1512	1702	Total
Tipo de personal	No. de plazas por nivel	Sueldos base	Honorarios	Prima Quinquenal años de servicios	Prima de Vacaciones	Gratificación de fin de año	Compens. por servicios especiales	Compadic. por servicios especiales	Cuotas al ISSSTE	Cuotas al FOMSSSTE	Cuotas Seguro de vida Personal civil	Seguro Gastos Médicos	Seguro de separación individualizada	Sistema de ahorro para el retiro	Seguro de Cesantía	Aportaciones para el ahorro solidario	Prestaciones condiciones de trabajo	Compensación garantizada	Asignaciones adicionales al sueldo	Otras prestaciones	Estímulos personal operativo	
Confianza	29	2,405,150.00	0.00	82,694.00	160,470.00	659,895.00	31,400.00	36,400.00	369,416.29	167,358.00	103,595.37	0.00	0.00	57,839.28	123,905.46	187,977.66	760,390.00	4,354,408.00	286,600.00	417,666.95	292,200.00	10,497,366.01
MMyS y Homólogos	34	5,700,250.00	0.00	73,406.00	839,930.00	3,449,805.00	0.00	0.00	595,254.28	243,623.90	519,804.63	418,200.00	3,961,800.00	96,733.44	191,181.94	314,383.68	739,810.00	25,319,392.00	0.00	1,770,288.56	0.00	44,233,863.43
Honorarios	11	0.00	3,842,100.00		0.00	398,000.00	0.00	0.00	89,929.43	8,418.10	0.00	0.00	0.00	13,127.28	37,612.60	42,838.66	0.00	0.00	0.00	65,944.49	0.00	4,497,970.56
Suma	74	8,105,400.00	3,842,100.00	156,100.00	1,000,400.00	4,507,700.00	31,400.00	36,400.00	1,054,600.00	419,400.00	623,400.00	418,200.00	3,961,800.00	167,700.00	352,700.00	545,200.00	1,500,200.00	29,673,800.00	286,600.00	2,253,900.00	292,200.00	59,229,200.00
NOTA: EL NUMERO DE PLAZAS POR NIVEL AL CIERRE DEL 2009, PUEDE VARIAR EN FUNCION DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR NO SE INCLUYEN LAS ASIGNACIONES PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, NI LAS PERCEPCIONES ADICIONALES ESPECIALES O CONTINGENTES QUE SE LLEGUEN A OTORGAR DE FORMA EXTEMPORANEA Y TEMPORAL PARA EL 2011.																						

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, D.F., a 22 de febrero de 2011.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **Roberto Michel Padilla**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

CARLOS MONTAÑO FERNANDEZ, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7o., y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2011, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 29 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; a los "CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa", publicado en el mismo medio de difusión oficial el 6 de enero de 2011 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil once.- El Subsecretario de Egresos, **Carlos Montaña Fernández**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 20011

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

[illegible]

REGLAS Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de febrero de 2011, se reunieron los C.C. Ernesto Francisco Revilla Soriano, Raúl Arenzana Olvera y Teresa Vicencio Alvarez, en su carácter de representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente, con el fin de instituir el comité interinstitucional a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como para aprobar, para su posterior publicación en el Diario Oficial de Federación, las reglas generales previstas en el citado artículo, adoptándose los acuerdos siguientes:

Primero. Con fundamento en el artículo 226 Bis, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se crea el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

Segundo. El Comité Interinstitucional a que se refiere el acuerdo anterior, con fundamento en el artículo 226 Bis, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, expide las siguientes:

**REGLAS GENERALES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL
A PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL**

I. Definiciones

1. Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- a) **CE:** el Consejo de Evaluación, creado por el INBA, el cual emitirá recomendaciones no vinculantes respecto de las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal que formulen los interesados para la aplicación del mismo.

El CE se conformará por destacados profesionales de la disciplina teatral, los cuales en caso de tener algún vínculo con los interesados en la aplicación del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular.

El CE se sujetará a lo establecido por los lineamientos de operación que, para tal efecto, expida el INBA.

- b) **Comité:** el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

- c) **CONACULTA:** el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

- d) **Contribuyente aportante:** el contribuyente del impuesto sobre la renta que aporte efectivo, a través de cualquier instrumento financiero, a proyectos de inversión.

- e) **Cuerpo creativo:** los creadores teatrales que participan en su totalidad en la puesta en escena de la obra de teatro de que se trate y cuyas áreas de especialidad, pueden ser:

- i) Dramaturgia, adaptación y traducción;
- ii) Dirección escénica;
- iii) Diseño de escenografía, creación de espacio escénico o intervención de arquitectura teatral;
- iv) Diseño de iluminación;
- v) Diseño de vestuario;
- vi) Diseño sonoro, escenofonía, creación musical original, musicalización o intervención sonora;
- vii) Diseño de movimiento escénico, y
- viii) Diseño de multimedia.

- f) **Empresa productora responsable del proyecto de inversión:** la persona física o moral cuya actividad preponderante sea la realización de la producción, puesta en escena, temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación, de obras teatrales. Dicha persona será la responsable exclusiva de las decisiones artísticas y de producción del proyecto de inversión en cualquiera de sus etapas.

- g) **Estímulo fiscal:** el estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- h) **INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- i) **Página de Internet de la SHCP:** la página de Internet con dirección www.shcp.gob.mx.
- j) **Página de Internet del CONACULTA:** la página de Internet con dirección www.conaculta.gob.mx.
- k) **Página de Internet del INBA:** la página de Internet con dirección www.bellasartes.gob.mx.
- l) **Partes relacionadas:** las personas que tengan tal carácter en los términos de los artículos 106, décimo párrafo y 215, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- m) **Producción teatral nacional:** las puestas en escena de obras dramáticas, con méritos culturales y artísticos, con criterios de viabilidad técnica y financiera, circulación y vinculación con el público, ya sea que se exhiban públicamente en espacios escénicos cerrados o abiertos, pertenecientes a instituciones públicas o privadas, siempre que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:
 - i) Que los gastos de producción se realicen en territorio nacional en más del 80% y cuyo elenco y cuerpo creativo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más del 70%, y
 - ii) Que los gastos del proyecto de inversión, tratándose de coproducción internacional, se realicen en territorio nacional y representen más del 60% del costo total del mismo y que el personal de elenco y cuerpo creativo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más de un 60%.

Si la obra de teatro es de dominio público no se considerará la nacionalidad del autor dentro del los porcentajes a que se refieren los subincisos anteriores;
- n) **Proyecto de inversión:** las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente al montaje de obras dramáticas a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización teatral, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Para los efectos del párrafo anterior, el montaje de obras dramáticas considerará las etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición o circulación nacional.

El concepto escénico del montaje a que se refiere este inciso y los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión de que se trate, por lo que no se admitirán proyectos de inversión que reproduzcan montajes realizados en el extranjero.
- ñ) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- o) **Obras de teatro con méritos culturales y artísticos:** las puestas en escena de obras dramáticas que centren su valor en la expresión artística y que por sus características enriquezcan el patrimonio cultural del país.

II. Del Comité

2. Los representantes de la SHCP, del CONACULTA y del INBA contarán con suplentes, quienes serán designados libremente por los representantes titulares. La sustitución de los representantes y de sus suplentes deberá notificarse a la Secretaría Técnica del Comité en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sustitución que corresponda.
3. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.
4. Para que sesione el Comité deberán estar reunidos todos sus miembros. De no integrarse este quórum, la Presidencia del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual se celebrará cuando menos con la asistencia del Presidente del Comité y de cualquier otro de sus miembros.

Los miembros del Comité contarán con un voto y no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico del Comité tendrá voz, pero no voto.

5. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad de votos en lo referente a la modificación de las presentes reglas y por mayoría de votos en los demás asuntos.
6. El Comité tendrá las siguientes facultades:
 - a) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
 - b) Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
 - c) Autorizar, en su caso, a los contribuyentes aportantes el monto del estímulo fiscal, atendiendo al proyecto de inversión de que se trate;
 - d) Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 226 Bis, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las reglas mencionadas en la fracción IV del mismo artículo;
 - e) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal;
 - f) Revocar el otorgamiento del estímulo fiscal cuando así proceda;
 - g) Interpretar las presentes reglas;
 - h) Constituir grupos de trabajo para realizar el análisis, estudios o evaluaciones de la operación y desarrollo de los proyectos de inversión y del estímulo fiscal;
 - i) Solicitar la asesoría gratuita de instituciones educativas o profesionales de reconocido prestigio relacionadas con la disciplina teatral, las cuales estarán obligadas a guardar absoluta reserva de la información que conozcan con motivo de dicha actividad, y
 - j) Las demás que prevean las disposiciones jurídicas aplicables, para la estricta aplicación del estímulo fiscal.
7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:
 - a) Convocar a sesión a los miembros del Comité con cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, la hora y el lugar en que ésta se llevará a cabo, así como dar a conocer la orden del día correspondiente;
 - b) Someter a consideración y aprobación del Comité las publicaciones previstas en las presentes reglas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación;
 - c) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y las resoluciones del Comité;
 - d) Nombrar al Secretario Técnico del Comité, y
 - e) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.
8. El Presidente del Comité será auxiliado en el desempeño de sus atribuciones por un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior;
 - b) Llevar el control de las solicitudes formuladas por los interesados en obtener el estímulo fiscal que sean recibidas, de los asuntos en trámite, de las solicitudes resueltas por el Comité y de los montos del estímulo fiscal otorgado, así como informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados;
 - c) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éste y los contribuyentes aportantes y la empresa productora responsable del proyecto de inversión;
 - d) Elaborar y presentar al Comité la información a que se refiere el artículo 226 Bis, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que el Comité tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas de Internet de la SHCP, del CONACULTA y del INBA, y
 - e) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.

III. Del procedimiento para el otorgamiento del estímulo fiscal

9. Los contribuyentes aportantes junto con la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán enviar a la Secretaría Técnica del Comité el formato impreso de solicitud para la aplicación del estímulo fiscal, debidamente requisitado, acompañado de la documentación correspondiente. La recepción de dichos documentos, en el ejercicio fiscal de que se trate se hará en un solo periodo, el cual comprenderá del primer día hábil del mes de febrero hasta el último día hábil del mes de abril.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 226 Bis, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el contribuyente aportante podrá presentar ante el Comité la copia de la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior a más tardar el último día hábil de mayo del ejercicio que corresponda.

El domicilio para oír y recibir notificaciones de la Secretaría Técnica del Comité será el ubicado en Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06066, México, D.F.

El formato de solicitud para la aplicación del estímulo fiscal y el instructivo para su llenado estarán a disposición de los interesados en las páginas de Internet de la SHCP, del CONACULTA y del INBA. Dicho formato deberá acompañarse de la propuesta ejecutiva del proyecto de inversión, en el que se especifiquen el número total de funciones a que se comprometa el proyecto de inversión y las fechas estimadas para la primera y última presentación al público. Esta última fecha no deberá exceder de tres años contados a partir de la fecha de presentación del formato de solicitud.

La solicitud a que se refiere esta regla deberá contener la manifestación, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del interesado, de que los datos y documentos anexos a la misma son lícitos, fidedignos y comprobables y un escrito libre en el que la empresa productora responsable del proyecto de inversión manifieste su voluntad de ser responsable solidaria con el contribuyente aportante, respecto de la obligación establecida en la regla 24.

El contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán cumplir lo siguiente:

- a) Señalar en la solicitud su clave en el Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación;
- c) En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de contribuciones omitidas y de sus accesorios, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán manifestar que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se pretende aplicar el estímulo fiscal, y
- d) No haber incurrido en ejercicios anteriores en alguna de las causales de revocación previstas en las presentes reglas.

10. Una vez que la Secretaría Técnica del Comité reciba la solicitud a que se refiere la regla 9, procederá a su revisión para determinar si se encuentra debidamente requisitada y cumple con lo dispuesto en la regla antes mencionada.

Sólo se recibirán las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal que bajo la responsabilidad del solicitante se encuentren debidamente integradas en términos de lo dispuesto en la regla 9. La recepción y revisión de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, no prejuzga el contenido de la misma, ni constituye una evaluación y aceptación para la obtención del estímulo fiscal.

11. La Secretaría Técnica del Comité remitirá al INBA las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal recibidas durante el periodo señalado en el primer párrafo de la regla 9 o, en su caso, al periodo extraordinario a que se refiere la regla 15, para su análisis, evaluación y dictamen.

12. El INBA analizará, evaluará y dictaminará la viabilidad de los proyectos de inversión que se presenten, conforme a los lineamientos de operación y demás disposiciones aplicables, que para tal efecto expida y dé a conocer dicho órgano desconcentrado en el ámbito de su competencia.

Para los efectos del párrafo anterior, el INBA remitirá al CE los proyectos de inversión acompañados de las observaciones de dicho órgano desconcentrado sobre la viabilidad del proyecto de inversión de que se trate, a fin de que el CE emita su recomendación con base en la cual el INBA elaborará el dictamen correspondiente.

El INBA contará con cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha del cierre del periodo de recepción de las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal remitidas por la Secretaría Técnica del Comité para dictaminar sobre los proyectos de inversión. Al término de dicho plazo, el INBA deberá remitir los dictámenes respectivos a la propia Secretaría Técnica. El dictamen que elabore el INBA sobre el proyecto de inversión de que se trate deberá precisar, si es el caso, que cumple con los méritos culturales y artísticos necesarios para ser beneficiado con el estímulo fiscal, de conformidad con los lineamientos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, de lo cual tomará conocimiento el Comité.

El dictamen emitido por el INBA sobre los proyectos de inversión no será vinculante para el Comité.

13. La solicitud para la aplicación del estímulo fiscal de los contribuyentes aportantes será sometida a la consideración del Comité para que, en su caso, se autorice en los tres meses inmediatos posteriores al cierre del periodo señalado en el primer párrafo de la regla 9, considerando lo siguiente:

- a) El dictamen sobre los méritos culturales y artísticos de los proyectos de inversión elaborado por el INBA, y
- b) El orden en el que se presenten las solicitudes para la autorización de aplicación del estímulo fiscal.

Tratándose de coproducción internacional, en ningún caso el monto total del estímulo fiscal que, en su caso, se autorice al contribuyente aportante de que se trate, será superior al monto total de la participación que corresponda a la parte mexicana en dicha coproducción.

14. La Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará a los contribuyentes aportantes y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión de que se trate. Además, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet de la SHCP, del CONACULTA y del INBA, de los proyectos de inversión autorizados, los contribuyentes aportantes y los montos del estímulo fiscal otorgados. Los proyectos de inversión que no sean publicados en las citadas páginas de Internet, se entenderán como no autorizados para la aplicación del estímulo fiscal.

La Secretaría Técnica dará a conocer al contribuyente aportante y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión mediante resolución administrativa, las razones por las cuales el Comité no autorizó la aplicación del estímulo fiscal a los proyectos de inversión de que se trate. Dicha resolución se notificará a los interesados personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

15. En caso de que el monto del estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal de que se trate, no haya sido asignado en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité, un periodo extraordinario de recepción de solicitudes para la aplicación de dicho estímulo. Lo anterior será dado a conocer a través de las páginas de Internet de la SHCP, del CONACULTA y del INBA a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los proyectos de inversión que hayan sido autorizados.
16. El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

IV. De las aportaciones y obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas productoras responsables del proyecto de inversión

17. Con anterioridad a la fecha de la aportación realizada al proyecto de inversión por el contribuyente aportante, éste o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas de la empresa productora responsable del proyecto de inversión ni de las partes relacionadas de ésta.

En el caso de sociedades controladoras, que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta determinen su resultado fiscal consolidado y alguna o algunas de sus sociedades controladas o ellas mismas, hayan obtenido autorización para aplicar el estímulo fiscal, se estará a lo siguiente:

- a) La sociedad controladora podrá acreditar el estímulo fiscal aplicado por cada una de las sociedades controladas o por ella misma, contra el impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio, en la participación consolidable;
- b) La participación consolidable será la que se determine conforme a lo previsto en el artículo 68, fracción I, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y
- c) El monto del estímulo fiscal acreditado por la sociedad controladora no podrá exceder del importe que cada una de las sociedades controladas, que hayan tenido derecho al mismo, apliquen de manera individual en cada ejercicio en la participación consolidable ni del impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio.

18. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales a la empresa productora responsable del proyecto de inversión ni a las partes relacionadas de ésta, durante la realización del proyecto de inversión.

19. La empresa productora responsable del proyecto de inversión o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de éste, durante la realización del proyecto de inversión.
20. La documentación entregada al Comité para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y de la empresa productora responsable del proyecto de inversión y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.
21. La empresa productora responsable del proyecto de inversión que haya recibido aportaciones deberá presentar a la Secretaría Técnica lo siguiente:
 - a) Copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa productora responsable del proyecto de inversión, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal;
 - b) Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su producción, puesta en escena, temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición o circulación nacional, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal, conforme a la publicación realizada por el Comité en las páginas de Internet a que se refiere la regla 14, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada semestre;
 - c) Aviso en escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la temporada de la producción teatral, en el que cumpla con lo siguiente:
 - i) Se informe las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o los espacios escénicos donde se llevará a cabo la temporada o circulación nacional de la producción teatral nacional, con carta compromiso de los detentadores o programadores del o de los mismos, y
 - ii) Se remita conjuntamente con el informe señalado en el inciso anterior, una ficha técnica definitiva de la producción teatral que contenga la información relativa a la empresa productora responsable del proyecto de inversión; el cuerpo creativo; el elenco; el productor ejecutivo; las personas, empresas, asociaciones o instituciones productoras, y el costo total y definitivo de la producción teatral, así como del costo del boleto por función, y
 - d) Presentar escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas de terminación de la puesta en escena, del desarrollo y resultados de la temporada, del número de funciones y público asistente y, en su caso, de la circulación nacional.
22. El contribuyente aportante beneficiario del estímulo fiscal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la última fecha del número total de funciones a que se haya comprometido en el proyecto de inversión, deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité un informe formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales, a través del cual se emita opinión y se certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

V. De las causales y del procedimiento para la revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal

23. La autorización para la aplicación del estímulo fiscal será revocado por el Comité cuando:
 - a) La producción teatral que resulte del proyecto de inversión no presente el número total de funciones a las que se haya comprometido, dentro del plazo máximo de tres años previsto por la regla 9, salvo por causas no imputables a la empresa productora responsable del proyecto de inversión. En su caso, ésta deberá probar dichas causas ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado;
 - b) Se compruebe falsedad de la información o de la documentación proporcionada al Comité;
 - c) El contribuyente aportante o la empresa productora responsable del proyecto de inversión incurran en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme, y

d) Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes reglas.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente aportante y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión, la revocación que determine el Comité.

24. En caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, el contribuyente aportante deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el impuesto sobre la renta que hubiera resultado si no hubiese aplicado el estímulo fiscal. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente aportante deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

El contribuyente aportante al que le haya sido revocada la autorización de la aplicación del estímulo fiscal, no podrá ser considerado como candidato para obtener dicho estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.

25. Para los efectos de lo dispuesto en la regla 23, el Comité, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión, estarán a lo siguiente:

- a) El Comité emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por las cuales procede la revocación del estímulo fiscal;
- b) El contenido del acuerdo a que se refiere el inciso anterior, se notificará, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, por la Secretaría Técnica del Comité al contribuyente aportante y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión;
- c) El contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión contarán con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquel en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, para presentar, en su caso, la documentación que consideren que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo;
- d) Cuando el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión presenten la documentación que desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, el Comité emitirá, en su caso, un acuerdo pronunciándose respecto del cumplimiento del contribuyente aportante y de la empresa productora responsable del proyecto de inversión;
- e) Cuando el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión no desvirtúen los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, dicho órgano colegiado emitirá un acuerdo pronunciándose respecto de la procedencia de revocación del estímulo fiscal, debiendo proceder conforme a la regla 24, y
- f) Una vez efectuado el pago del impuesto sobre la renta en términos de la regla 24, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán presentar ante la Secretaría Técnica del Comité la documentación comprobatoria del pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De manera excepcional a lo dispuesto en la regla 9, primer párrafo de las Reglas Generales a que se refiere el acuerdo segundo del presente instrumento, durante el ejercicio fiscal de 2011 el periodo de recepción de documentos a que se refiere dicha disposición será del 1 de marzo al último día hábil del mes de mayo del citado ejercicio fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de febrero de 2011.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Francisco Revilla Soriano**.- Rúbrica.- El Representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Raúl Arenzana Olvera**.- Rúbrica.- La Representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Teresa Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 10., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 10., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 25 de febrero de 2011, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.78 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2011

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de marzo de 2011, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	9.95	99.48	198.96	298.43	447.65	5.37
(*) 2	Baja California	11%	10.09	100.91	201.83	302.74	454.11	5.45
(*) 3	Baja California	11%	10.08	100.75	201.50	302.25	453.38	5.44
4	Sonora	16%	10.65	106.46	212.93	319.39	479.08	5.75
(*) 5	Sonora	11%	10.21	102.10	204.20	306.29	459.44	5.51
(*) 6	Baja California	11%	10.29	102.93	205.87	308.80	463.21	5.56
(*) 7	Baja California S	11%	11.34	113.45	226.90	340.34	510.52	6.13
(*) 8	Baja California S	11%	10.97	109.70	219.40	329.10	493.64	5.92

(*)	9	Baja California S	11%	11.82	118.22	236.44	354.67	532.00	6.38
(*)	10	Baja California S	11%	10.77	107.71	215.42	323.13	484.70	5.82
(*)	11	Sonora	11%	9.62	96.15	192.31	288.46	432.70	5.19
	11	Sonora	16%	10.05	100.49	200.97	301.46	452.19	5.43
(*)	12	Sonora	11%	10.16	101.63	203.26	304.89	457.33	5.49
(*)	13	Sonora	11%	9.73	97.32	194.64	291.97	437.95	5.26
	13	Sonora	16%	10.17	101.71	203.41	305.12	457.68	5.49
	14	Sonora	16%	10.23	102.29	204.58	306.87	460.30	5.52
	15	Sonora	16%	10.39	103.91	207.82	311.74	467.61	5.61
	16	Sinaloa	16%	10.46	104.55	209.11	313.66	470.49	5.65
	17	Sinaloa	16%	10.62	106.17	212.35	318.52	477.78	5.73
	18	Sinaloa	16%	10.85	108.46	216.92	325.38	488.06	5.86
	19	Nayarit	16%	10.90	108.97	217.93	326.90	490.35	5.88
	19	Sinaloa	16%	10.90	108.97	217.93	326.90	490.35	5.88
	20	Sinaloa	16%	11.01	110.09	220.19	330.28	495.43	5.95
(*)	21	Chihuahua	11%	9.01	90.13	180.26	270.39	405.58	4.87
	21	Chihuahua	16%	9.42	94.19	188.38	282.57	423.85	5.09
(*)	22	Chihuahua	11%	9.16	91.62	183.23	274.85	412.27	4.95
	22	Chihuahua	16%	9.57	95.74	191.49	287.23	430.84	5.17
(*)	23	Chihuahua	11%	9.30	93.03	186.06	279.09	418.63	5.02
	23	Chihuahua	16%	9.72	97.22	194.44	291.66	437.49	5.25
	24	Chihuahua	16%	10.00	100.03	200.06	300.09	450.14	5.40
	25	Chihuahua	16%	9.92	99.15	198.31	297.46	446.20	5.35
(*)	26	Chihuahua	11%	9.70	97.02	194.03	291.05	436.57	5.24
	27	Chihuahua	16%	10.28	102.75	205.51	308.26	462.39	5.55
	28	Chihuahua	16%	10.47	104.71	209.42	314.13	471.20	5.65
	29	Chihuahua	16%	10.18	101.80	203.60	305.40	458.09	5.50
	30	Chihuahua	16%	10.03	100.34	200.67	301.01	451.51	5.42
	31	Chihuahua	16%	10.05	100.55	201.10	301.65	452.47	5.43
(*)	32	Tamaulipas	11%	8.96	89.65	179.30	268.95	403.42	4.84
(*)	33	Tamaulipas	11%	9.06	90.64	181.28	271.91	407.87	4.89
	33	Tamaulipas	16%	9.47	94.72	189.44	284.16	426.24	5.11
	34	Coahuila	16%	9.63	96.27	192.55	288.82	433.23	5.20
(*)	35	Coahuila	11%	9.59	95.87	191.74	287.61	431.41	5.18
	35	Coahuila	16%	10.02	100.19	200.37	300.56	450.84	5.41
	36	Nuevo León	16%	10.16	101.64	203.27	304.91	457.37	5.49
	37	Nuevo León	16%	9.89	98.87	197.74	296.61	444.91	5.34
	38	Nuevo León	16%	9.73	97.32	194.65	291.97	437.95	5.26

(*)	39	Coahuila	11%	9.51	95.12	190.24	285.36	428.04	5.14
	39	Coahuila	16%	9.94	99.40	198.81	298.21	447.32	5.37
(*)	40	Nuevo León	11%	8.93	89.32	178.64	267.96	401.95	4.82
	40	Nuevo León	16%	9.33	93.34	186.69	280.03	420.05	5.04
(*)	40	Tamaulipas	11%	8.93	89.32	178.64	267.96	401.95	4.82
(*)	41	Coahuila	11%	9.22	92.17	184.33	276.50	414.74	4.98
	41	Coahuila	16%	9.63	96.32	192.63	288.95	433.43	5.20
(*)	42	Nuevo León	11%	9.57	95.73	191.45	287.18	430.77	5.17
	42	Nuevo León	16%	10.00	100.04	200.08	300.12	450.17	5.40
	43	Tamaulipas	16%	10.00	100.03	200.05	300.08	450.12	5.40
(*)	44	Tamaulipas	11%	9.13	91.27	182.54	273.81	410.71	4.93
	44	Tamaulipas	16%	9.54	95.38	190.76	286.14	429.21	5.15
(*)	45	Tamaulipas	11%	8.97	89.68	179.36	269.04	403.56	4.84
(*)	46	Nuevo León	11%	9.45	94.47	188.95	283.42	425.13	5.10
	46	Nuevo León	16%	9.87	98.73	197.46	296.18	444.28	5.33
	47	Coahuila	16%	10.25	102.52	205.03	307.55	461.33	5.54
	47	Durango	16%	10.25	102.52	205.03	307.55	461.33	5.54
	48	Durango	16%	10.60	106.05	212.10	318.15	477.22	5.73
	49	Durango	16%	10.47	104.74	209.47	314.21	471.31	5.66
	50	Durango	16%	10.45	104.46	208.92	313.38	470.07	5.64
	51	Durango	16%	10.65	106.48	212.96	319.44	479.16	5.75
	52	Durango	16%	10.62	106.20	212.41	318.61	477.92	5.74
	53	Zacatecas	16%	10.45	104.51	209.01	313.52	470.27	5.64
	54	San Luis Potosí	16%	10.21	102.11	204.22	306.33	459.50	5.51
	55	Coahuila	16%	10.10	101.01	202.02	303.04	454.55	5.45
	56	Jalisco	16%	10.58	105.78	211.56	317.34	476.01	5.71
	57	Zacatecas	16%	10.40	104.05	208.10	312.14	468.22	5.62
	58	Zacatecas	16%	10.61	106.13	212.27	318.40	477.61	5.73
	59	San Luis Potosí	16%	10.43	104.35	208.70	313.05	469.57	5.63
	60	San Luis Potosí	16%	10.14	101.41	202.82	304.23	456.34	5.48
	61	San Luis Potosí	16%	10.55	105.45	210.91	316.36	474.54	5.69
	62	San Luis Potosí	16%	10.10	100.99	201.98	302.98	454.47	5.45
	62	Tamaulipas	16%	10.10	100.99	201.98	302.98	454.47	5.45
	63	Aguascalientes	16%	10.53	105.27	210.55	315.82	473.73	5.68
	63	Zacatecas	16%	10.53	105.27	210.55	315.82	473.73	5.68
	64	Jalisco	16%	10.46	104.63	209.25	313.88	470.82	5.65
	65	Jalisco	16%	10.51	105.07	210.14	315.20	472.81	5.67
	66	Jalisco	16%	10.33	103.26	206.52	309.78	464.66	5.58

66	Michoacán	16%	10.33	103.26	206.52	309.78	464.66	5.58
67	Guanajuato	16%	10.28	102.82	205.64	308.46	462.68	5.55
68	Guanajuato	16%	10.27	102.66	205.32	307.97	461.96	5.54
68	Michoacán	16%	10.27	102.66	205.32	307.97	461.96	5.54
69	Guanajuato	16%	10.38	103.84	207.68	311.52	467.27	5.61
69	Michoacán	16%	10.38	103.84	207.68	311.52	467.27	5.61
70	Guanajuato	16%	10.46	104.57	209.13	313.70	470.54	5.65
71	Michoacán	16%	10.69	106.91	213.82	320.73	481.09	5.77
72	Guanajuato	16%	10.54	105.43	210.86	316.29	474.43	5.69
73	Guanajuato	16%	10.33	103.34	206.67	310.01	465.02	5.58
74	Estado de México	16%	10.53	105.33	210.66	315.99	473.98	5.69
74	Michoacán	16%	10.53	105.33	210.66	315.99	473.98	5.69
75	Michoacán	16%	10.42	104.23	208.46	312.68	469.03	5.63
76	Michoacán	16%	10.48	104.82	209.63	314.45	471.67	5.66
77	Querétaro	16%	10.44	104.45	208.89	313.34	470.00	5.64
78	Querétaro	16%	10.44	104.44	208.89	313.33	469.99	5.64
79	Colima	16%	9.89	98.89	197.79	296.68	445.02	5.34
79	Jalisco	16%	9.89	98.89	197.79	296.68	445.02	5.34
80	Guerrero	16%	10.29	102.93	205.86	308.79	463.18	5.56
80	Michoacán	16%	10.29	102.93	205.86	308.79	463.18	5.56
81	Michoacán	16%	10.68	106.84	213.69	320.53	480.80	5.77
82	Querétaro	16%	10.60	106.02	212.04	318.06	477.10	5.73
83	Jalisco	16%	10.43	104.30	208.59	312.89	469.34	5.63
84	Jalisco	16%	10.36	103.64	207.28	310.92	466.38	5.60
85	Jalisco	16%	10.39	103.88	207.76	311.64	467.46	5.61
86	Jalisco	16%	10.53	105.30	210.60	315.90	473.84	5.69
86	Nayarit	16%	10.53	105.30	210.60	315.90	473.84	5.69
87	Jalisco	16%	10.44	104.44	208.89	313.33	470.00	5.64
88	Colima	16%	9.93	99.30	198.60	297.90	446.85	5.36
89	Jalisco	16%	10.03	100.26	200.51	300.77	451.15	5.41
90	Jalisco	16%	10.17	101.70	203.40	305.10	457.65	5.49
90	Nayarit	16%	10.17	101.70	203.40	305.10	457.65	5.49
91	Nayarit	16%	10.53	105.34	210.69	316.03	474.05	5.69
92	Distrito Federal	16%	10.20	101.97	203.94	305.90	458.86	5.51
92	Estado de México	16%	10.20	101.97	203.94	305.90	458.86	5.51
92	Hidalgo	16%	10.20	101.97	203.94	305.90	458.86	5.51
93	Estado de México	16%	10.43	104.29	208.58	312.87	469.30	5.63
94	Estado de México	16%	10.30	102.97	205.95	308.92	463.38	5.56

94	Hidalgo	16%	10.30	102.97	205.95	308.92	463.38	5.56
95	Hidalgo	16%	10.50	104.95	209.91	314.86	472.29	5.67
96	Hidalgo	16%	10.38	103.78	207.56	311.34	467.01	5.60
96	Tlaxcala	16%	10.38	103.78	207.56	311.34	467.01	5.60
97	Veracruz	16%	10.25	102.50	205.00	307.49	461.24	5.53
98	Hidalgo	16%	10.28	102.81	205.63	308.44	462.66	5.55
99	Hidalgo	16%	10.35	103.52	207.05	310.57	465.86	5.59
100	Hidalgo	16%	10.08	100.77	201.53	302.30	453.45	5.44
101	Puebla	16%	10.16	101.64	203.28	304.92	457.38	5.49
101	Veracruz	16%	10.16	101.64	203.28	304.92	457.38	5.49
102	Puebla	16%	10.35	103.46	206.93	310.39	465.58	5.59
102	Veracruz	16%	10.35	103.46	206.93	310.39	465.58	5.59
103	Veracruz	16%	10.50	104.97	209.94	314.90	472.36	5.67
104	Tamaulipas	16%	9.86	98.62	197.25	295.87	443.81	5.33
105	Puebla	16%	10.10	100.99	201.97	302.96	454.44	5.45
105	Tlaxcala	16%	10.10	100.99	201.97	302.96	454.44	5.45
106	Morelos	16%	10.40	103.96	207.92	311.88	467.82	5.61
106	Puebla	16%	10.40	103.96	207.92	311.88	467.82	5.61
107	Tlaxcala	16%	10.07	100.71	201.42	302.13	453.19	5.44
108	Tlaxcala	16%	10.06	100.63	201.25	301.88	452.82	5.43
109	Tlaxcala	16%	10.30	102.96	205.92	308.87	463.31	5.56
110	Puebla	16%	10.17	101.72	203.44	305.15	457.73	5.49
111	Veracruz	16%	10.27	102.72	205.44	308.16	462.24	5.55
112	Guerrero	16%	10.61	106.12	212.25	318.37	477.56	5.73
113	Guerrero	16%	10.50	105.04	210.09	315.13	472.70	5.67
114	Puebla	16%	10.27	102.73	205.47	308.20	462.30	5.55
115	Morelos	16%	10.52	105.22	210.43	315.65	473.47	5.68
116	Morelos	16%	10.48	104.76	209.53	314.29	471.44	5.66
117	Guerrero	16%	10.90	109.03	218.06	327.09	490.63	5.89
118	Guerrero	16%	10.71	107.12	214.24	321.36	482.04	5.78
119	Guerrero	16%	10.03	100.27	200.53	300.80	451.20	5.41
120	Guerrero	16%	10.70	107.05	214.10	321.15	481.72	5.78
121	Guerrero	16%	10.33	103.32	206.64	309.97	464.95	5.58
122	Oaxaca	16%	10.07	100.71	201.43	302.14	453.21	5.44
122	Veracruz	16%	10.07	100.71	201.43	302.14	453.21	5.44
123	Veracruz	16%	10.13	101.34	202.69	304.03	456.05	5.47
124	Veracruz	16%	9.90	98.95	197.90	296.86	445.28	5.34
125	Chiapas	16%	10.03	100.27	200.53	300.80	451.20	5.41

125	Tabasco	16%	10.03	100.27	200.53	300.80	451.20	5.41
(*) 126	Chiapas	11%	9.64	96.40	192.81	289.21	433.82	5.21
126	Chiapas	16%	10.07	100.75	201.49	302.24	453.36	5.44
127	Campeche	16%	10.16	101.58	203.16	304.74	457.11	5.49
(*) 128	Campeche	11%	9.84	98.45	196.90	295.34	443.02	5.32
128	Campeche	16%	10.29	102.88	205.77	308.65	462.97	5.56
129	Campeche	16%	10.45	104.51	209.03	313.54	470.32	5.64
130	Chiapas	16%	9.73	97.35	194.69	292.04	438.05	5.26
(*) 131	Chiapas	11%	9.75	97.52	195.05	292.57	438.86	5.27
(*) 131	Tabasco	11%	9.75	97.52	195.05	292.57	438.86	5.27
131	Chiapas	16%	10.19	101.92	203.83	305.75	458.62	5.50
131	Tabasco	16%	10.19	101.92	203.83	305.75	458.62	5.50
(*) 132	Chiapas	11%	9.76	97.63	195.25	292.88	439.32	5.27
132	Chiapas	16%	10.20	102.02	204.05	306.07	459.11	5.51
(*) 133	Chiapas	11%	9.54	95.45	190.90	286.35	429.52	5.15
133	Chiapas	16%	9.97	99.75	199.50	299.25	448.87	5.39
134	Oaxaca	16%	10.24	102.36	204.72	307.08	460.62	5.53
135	Oaxaca	16%	9.68	96.81	193.62	290.43	435.64	5.23
136	Oaxaca	16%	9.72	97.22	194.44	291.67	437.50	5.25
137	Oaxaca	16%	9.90	98.95	197.90	296.85	445.28	5.34
(*) 138	Quintana Roo	11%	10.22	102.15	204.31	306.46	459.69	5.52
(*) 139	Quintana Roo	11%	10.10	100.99	201.97	302.96	454.43	5.45
140	Yucatán	16%	10.65	106.45	212.90	319.36	479.03	5.75
141	Yucatán	16%	10.70	107.03	214.06	321.08	481.63	5.78
142	Yucatán	16%	10.89	108.86	217.73	326.59	489.89	5.88
(*) 143	Quintana Roo	11%	10.69	106.86	213.71	320.57	480.85	5.77
(*) 144	Quintana Roo	11%	10.43	104.33	208.66	312.99	469.49	5.63
(*) 145	Quintana Roo	11%	11.03	110.28	220.55	330.83	496.24	5.95

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2011.

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Francisco Javier Alegre Ortega, como corredor público número 10 en la plaza del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Francisco Javier Alegre Ortega para ejercer la función de Corredor Público con número 10 en la plaza del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Francisco Javier Alegre Ortega podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones a Ramón Villegas Villaseñor, como corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Ramón Villegas Villaseñor, Corredor Público número 21 en la plaza de Baja California, en la que solicita licencia para continuar separado de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, así como 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle al licenciado Ramón Villegas Villaseñor licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 21 en la Plaza de Baja California, a partir del 27 de marzo del año en curso, por un plazo de diez años, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de Baja California, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo seguirán bajo la guarda y custodia del licenciado Lamberto Manuel Fernández Peralta, Corredor Público número 19 de la Plaza de Baja California, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-080-SCFI-2010, PROY-NMX-T-179-SCFI-2010 y PROY-NMX-T-181-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-T-080-SCFI-2010 INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-DENSIDAD DE HULES (EXCLUIDOS LOS MATERIALES CELULARES)-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-T-080-SCFI-2003); PROY-NMX-T-179-SCFI-2010 INDUSTRIA HULERA-DIMENSIONES DE LOS ANILLOS DE HULE-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-T-179-SCFI-2002), Y PROY-NMX-T-181-SCFI-2010 INDUSTRIA HULERA-RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO POR OZONO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-T-181-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera que los propuso ubicado en Manuel María Contreras 133-115 colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500 o al correo electrónico cnih@prodigy.net.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-T-080-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-DENSIDAD DE HULES (EXCLUIDOS LOS MATERIALES CELULARES)-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-T-080-SCFI-2003).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos para determinar la densidad en hules sintéticos sólidos vulcanizados y no vulcanizados. Estos métodos no se aplican en los materiales celulares.	
PROY-NMX-T-179-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-DIMENSIONES DE LOS ANILLOS DE HULE-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-T-179-SCFI-2002).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar las dimensiones de los compuestos de hule vulcanizado que se usan como empaque en las juntas de tuberías.	
PROY-NMX-T-181-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO POR OZONO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-T-181-SCFI-2002).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de valoración de la resistencia del hule vulcanizado para desarrollar grietas superficiales cuando se expone a una atmósfera que contiene ozono.	

México, D.F., a 1 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ivonne Jaqueline Yerbes Salazar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE IVONNE JAQUELINE YERBES SALAZAR, EL 18 DE MAYO DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: IVONNE JAQUELINE YERBES SALAZAR.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 18 de mayo de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Campeche y China, en el Estado de Campeche.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	--	--	8.0	--	--	8.0
Distribución	10.0	5.0	5.0	5.0	5.0	30.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Ivonne Jaqueline Yerbes Salazar, el 18 de mayo de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 321269)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Marco Antonio Rosales Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MARCO ANTONIO ROSALES HERRERA, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MARCO ANTONIO ROSALES HERRERA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de diciembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Mpio. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el Estado de Oaxaca.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	12.0	10.0	--	--	--	22.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Marco Antonio Rosales Herrera, el 13 de diciembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 321273)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jerman González Cordova.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JERMAN GONZALEZ CORDOVA, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: JERMAN GONZALEZ CORDOVA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de diciembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Revolución Mexicana, Mpio. de Villa Corzo, en el Estado de Chiapas.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	4.0	--	--	--	--	4.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Jerman González Cordova, el 13 de diciembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 321276)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 30 fracción III, inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DE RECURSOS ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se da a conocer el monto de las asignaciones presupuestales de recursos, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

DISTRIBUCION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y LA POBLACION A BENEFICIAR

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 2011			
ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION PRESUPUESTAL	POBLACION A BENEFICIAR
1	Aguascalientes	13,791,570.00	2,920
2	Baja California	24,018,401.00	8,052
3	Baja California Sur	21,052,460.00	5,759
4	Campeche	13,430,402.00	2,540
5	Coahuila	19,949,050.00	6,622
6	Colima	10,264,478.00	2,685
7	Chiapas	35,620,255.00	10,483
8	Chihuahua	32,219,113.00	11,454
9	Distrito Federal	49,939,231.00	10,616
10	Durango	21,168,355.00	6,765
11	Guanajuato	33,614,969.00	7,644
12	Guerrero	29,782,133.00	10,924
13	Hidalgo	31,894,552.00	10,190
14	Jalisco	49,760,139.00	15,138
15	México	84,784,454.00	17,865
16	Michoacán	33,147,691.00	11,372
17	Morelos	21,453,020.00	6,988
18	Nayarit	20,290,380.00	8,110

19	Nuevo León	31,770,550.00	7,580
20	Oaxaca	38,742,844.00	17,099
21	Puebla	54,942,741.00	18,338
22	Querétaro	23,500,788.00	5,215
23	Quintana Roo	23,785,626.00	5,636
24	San Luis Potosí	33,914,855.00	14,681
25	Sinaloa	26,961,003.00	18,599
26	Sonora	34,663,857.00	17,136
27	Tabasco	18,595,482.00	4,434
28	Tamaulipas	34,446,560.00	11,185
29	Tlaxcala	9,953,783.00	2,511
30	Veracruz	56,272,684.00	24,079
31	Yucatán	21,407,983.00	5,024
32	Zacatecas	26,668,842.00	7,652
TOTAL		981,808,251.00	315,296

NOTAS: El presupuesto total de asignación a las entidades federativas, asciende a la cantidad de \$ 1,205,147,100.00 (mil doscientos cinco millones, ciento cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), monto que comprende los subsidios directos a la población objetivo, así como los de apoyo asociados al Programa.

Las acciones que se lleven a cabo con estos recursos se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010 y al manual de procedimientos correspondiente.

SEGUNDO.- Para lograr el mayor nivel del ejercicio y aprovechamiento de los importes autorizados al Programa en el ámbito nacional, la STPS podrá iniciar a partir del segundo trimestre del año el monitoreo del avance en el ejercicio de recursos por entidad federativa, a fin de determinar los ajustes presupuestales necesarios con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario de aquellas entidades que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquéllas con mayor ritmo de gasto en la operación de los subprogramas del PAE y evitar recortes presupuestarios.

TERCERO.- Los recursos para la operación del Programa se remitirán al Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación para su aplicación por medio del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería. Asimismo, en la radicación, ejercicio, comprobación y reintegro de los mismos, deberá observarse lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 y en el manual específico que de éstas se deriva.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chichi Polly, con una superficie aproximada de 00-04-68 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHICHI POLLY", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156125, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01176, DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHICHI POLLY", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-68 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GOLFO DE MEXICO

AL SUR: CALLE

AL ESTE: YUL MAURICIO CAMINO RENDOM DENOMINADO TERRENO COLOSIO

AL OESTE: LAUREANO EMILIO CUEVASGRANIEL DENOMINADO TERRENO CUEVAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "DIARIO DE YUCATAN", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUM. 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío del Monte 1, con una superficie aproximada de 16-59-52 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BAJIO DEL MONTE 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 152071, de fecha 11 de marzo de 2010, expediente número 08/57/F-183, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001175, de fecha 16 de marzo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y

108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Bajío del Monte 1", con una superficie aproximada de 16-59-52 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, solicitado en enajenación por el C. Agapito Bejarano Nevarez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sucesión de Concepción Tapia.

AL SUR: Diego Lozano/Miguel Campos Jr.

AL ESTE: Miguel Campos Jr.

AL OESTE: María del Carmen Olivas de García.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2010.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Teporachi, con una superficie aproximada de 00-36-74.50 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TEPORACHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 152083, de fecha 11 de marzo de 2010, expediente número 08/57/F-180, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001175, de fecha 16 de marzo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "TEPORACHI", con una superficie aproximada de 00-36-74.50 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, solicitado en enajenación por el C. Jesús Miguel Montañez Rodríguez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Dolores Cano.

AL SUR: Elías Vázquez.

AL ESTE: Panteón.

AL OESTE: Ejido Teporachi.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2010.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Tigre, con una superficie aproximada de 89-82-35 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO TIGRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61980, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4974, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO TIGRE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 89-82-35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LAZARO CARDENAS

AL SUR: ANA TORRES

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: EJIDO LAZARO CARDENAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Negro, con una superficie aproximada de 188-53-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO ARROYO NEGRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159513, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5127, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ARROYO NEGRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 188-53-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Solitario, con una superficie aproximada de 40-87-53 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL SOLITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159503, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5130, DE FECHA

9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL SOLITARIO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 40-87-53 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO PAVIMENTADO A LAS PALMAS, Y PREDIO "SANTA GERTRUDIS" DE ERNESTO PEÑA AVILA
AL SUR: "SAN FRANCISCO" DE JAIME MUÑOZ MORFIN
AL ESTE: "SAN FRANCISCO" DE JAIME MUÑOZ MORFIN
AL OESTE: "LA GRANADA" DE ALBERTO LANDERO GALLEGOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Toro, con una superficie aproximada de 53-41-82 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN TORO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160204, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5257, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN TORO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 53-41-82 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN ROBERTO" DE LUIS ROBERTO CAHUICH LORIA
AL SUR: "SAN ROSA" DE ARMANDO TOLEDO KURI
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: "SAN RAFAEL" DE RAFAEL CHAN ANTILLON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 76-41-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN PEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159515, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5260, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 76-41-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorge, con una superficie aproximada de 115-59-25 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JORGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159507, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5263, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JORGE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 115-59-25 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: EL MILAGRO DE WILBERTH SALAZAR CANCHE Y EL DIVINO NIÑO DE YOLANDA SALAZAR CANCHE

AL ESTE: FLOR DE ABRIL DE SILVIA DEL CARMEN CARRILLO RIVERO

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 141-07-67.14 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159512, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5266, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 141-07-67.14 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "SANTIAGO" DE SANTA BARTOLOME ACUÑA

AL SUR: EJIDO "EL CORONEL ORTIZ AVILA"

AL ESTE: PREDIO "SAN FRANCISCO" DE FRANCISCO GALINDO COZGALLA

AL OESTE: PREDIO "SANTA ALICIA" DE ALICIA DEL JESUS MARTINEZ CARDEÑAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña Elda, con una superficie aproximada de 91-10-98 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOÑA ELDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159514, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION

AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5269, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "DOÑA ELDA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 91-10-98 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: PREDIO "SANTA KARLA" DE MARIA ROSAURA CHI CAHUICH

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: PREDIO "LOS DOS HERMANOS" DE HERMENEGILDO PEREZ LARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Diego, con una superficie aproximada de 214-37-50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN DIEGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159467, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5272, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN DIEGO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 214-37-50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO BALDIO
AL SUR: TERRENO NACIONAL
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: PEDRO SUSANO CAUICH DZIB

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 38-69-02.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159466, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5275, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ZAPOTE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 38-69-02.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMPO MENONITA
AL SUR: TORIBIO US CATZIN
AL ESTE: RAMON CATZIN KU
AL OESTE: TORIBIO US CATZIN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Diego, con una superficie aproximada de 108-27-01 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN DIEGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159506, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5278, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN DIEGO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 108-27-01 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN GUZMAN PEREZ

AL SUR: FELIPE GUZMAN PEREZ

AL ESTE: GERARDO MIJAREZ PEREZ

AL OESTE: ALEJANDRO MENECES GUZMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República, por el que se reforman diversos artículos del Acuerdo A/037/02, por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, reformado mediante Acuerdo A/096/09.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/012/11

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ACUERDO A/037/02, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO A/096/09.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción XI, 9, 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 10 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", en su estrategia 18.2, se establece el crear canales para la participación ciudadana en materia de prevención y combate del delito, mediante la instrumentación programas que fortalezcan los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública y propicien la formación de nuevos lazos de colaboración entre la autoridad y la sociedad civil;

Que lo anterior es retomado por el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, que entre las líneas de acción de la estrategia 5.1 "Consolidar los mecanismos existentes y crear nuevos canales de participación social", propone el fortalecer el papel del Consejo de Participación Ciudadana;

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deban ser ejercidas por el propio Procurador;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador podrá determinar la organización y funcionamiento de la Institución, fijando y delegando facultades a los servidores públicos de la misma, asimismo, podrá expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público;

Que mediante Acuerdo A/037/02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002, se creó el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, que tiene por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con las tareas de la Institución;

Que el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y los ciudadanos que lo componen han coadyuvado con la diligencia al fortalecimiento de la procuración de justicia opinando sobre políticas en materia de prevención, cultura de la legalidad y combate a la corrupción, sugiriendo medidas específicas y acciones concretas para esta función, dando seguimiento a los resultados institucionales y realizando denuncias o quejas sobre irregularidades detectadas;

Que mediante Acuerdo A/096/09, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009, se reformaron diversos artículos del Acuerdo A/037/02 con la finalidad de fortalecer el Consejo de Participación Ciudadana de esta Institución;

Que derivado de los requerimientos que el actual Estado de Derecho exige a las Instituciones al servicio de la ciudadanía, se ha necesitado renovar y fortalecer el vínculo que el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República representa, mediante diversas modificaciones que se realizan en el presente Acuerdo tendientes a otorgar un mayor valor a las decisiones colegiadas del propio Consejo, así como el dar el debido seguimiento a las actividades en materia de la cultura de la denuncia, atención a víctimas, prevención del delito y participación ciudadana, y

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos SEGUNDO, CUARTO, SEXTO y SEPTIMO del Acuerdo A/037/02 del Procurador General de la República por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, reformado mediante Acuerdo A/096/09, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- El Consejo se integrará por personas de trayectoria ejemplar y reconocido prestigio de los sectores social y privado, así como de instituciones académicas y culturales, a invitación **mediante acuerdo** del Procurador General de la República y **del Presidente del Consejo.**

Para formar parte del Consejo se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Carecer de cargo, comisión o empleo alguno dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a procedimiento penal, y
- IV. No encontrarse en ninguna de las causas de suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos a las que se refiere el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Por cada consejero titular se propondrá un suplente, quien deberá reunir los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores.

El nombramiento de consejero será revocado cuando se infrinjan los requisitos que señala el presente artículo, así como las disposiciones conducentes del Manual de Organización y Funcionamiento del Consejo.

CUARTO.- El Consejo elegirá a su Presidente de entre sus miembros, quien durará dos años en el ejercicio de su encargo, con opción a reelegirse por una sola vez, a propuesta expresa **por mayoría de votos de los miembros del Consejo.**

El Procurador General de la República determinará la unidad administrativa de la Institución que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo.

La Secretaría Técnica del Consejo **informará periódicamente al Presidente del Consejo sobre los avances y actividades en materia de la cultura de la denuncia, atención a víctimas, prevención del delito y participación ciudadana.**

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo realizará las funciones siguientes:

- I. Formular opinión con relación a la orientación y aplicación de las políticas que implemente la Procuraduría, realizando las propuestas que estime convenientes;
- II. Evaluar el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, así como las diversas acciones que se deriven de éste y, en general, el desempeño de la Procuraduría General de la República en el combate a la delincuencia y la impunidad;
- III. Impulsar la participación evaluadora y propositiva de la ciudadanía en las tareas de procuración de justicia federal;
- IV. Participar en la difusión de las actividades que realiza la Procuraduría y sus resultados en el combate a la delincuencia entre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado;
- V. Realizar consultas a la ciudadanía sobre temas específicos vinculados a delitos del orden federal a través de foros, seminarios, grupos de análisis e incluso visitas de campo;
- VI. Promover consensos entre la ciudadanía, con relación a las tareas en materia de procuración de justicia federal;
- VII. Promover la realización de talleres, seminarios y foros de consulta, que permitan el intercambio de ideas y la reflexión crítica en materia de procuración de justicia federal;
- VIII. Promover el acercamiento y la interlocución de la sociedad con la Procuraduría a través de la realización de programas, actividades y eventos en materia de prevención del delito, cultura de la denuncia y la legalidad, combate a las adicciones y participación ciudadana;
- IX. Coadyuvar en el diseño de lineamientos de trabajo y programas tendientes a fortalecer la participación ciudadana en la Institución;

- X. Promover el diálogo constante entre los sectores público, social y privado para mejorar la gestión de la Procuraduría;
- XI. Canalizar las inquietudes, peticiones o quejas que le formulen las organizaciones de los sectores social y privado en contra de la Institución, a las diversas unidades administrativas que sean competentes de acuerdo al asunto de que se trate;
- XII. Analizar temas sensibles en materia de procuración de justicia, prevención del delito, atención a víctimas, equidad y género, a fin de formular recomendaciones y hacerlas del conocimiento del titular de la Institución o del funcionario que éste designe para tal efecto;
- XIII. Remitir al Procurador General de la República los análisis y evaluaciones que considere pertinentes para el mejor desempeño de la Institución, y
- XIV. Las demás que sean afines para el cumplimiento de su objeto.

SEPTIMO.- El Consejo contará con representaciones denominadas Comités Estatales en cada una de las entidades federativas, y podrá integrar las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica del Consejo **se auxiliará de la Coordinación del Consejo, quien deberá integrar y mantener actualizado un directorio de los consejeros titulares y suplentes.**

Las comisiones se reunirán de manera periódica y estarán presididas por un consejero titular, quien deberá informar anualmente respecto de las actividades de la Comisión al pleno del Consejo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

OFICIO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil once y principios de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES

OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA DA A CONOCER EL CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL ONCE Y PRINCIPIOS DE DOS MIL DOCE.

Al público en general:

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 24, fracción XIX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica; 7, 8, fracción I, 13 y 14, fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, acordó en sesión celebrada el veinte de enero del año en curso, el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, que contempla la suspensión de labores además de los sábados y domingos los siguientes días:

7 de febrero	16 de septiembre
21 de marzo	21 de noviembre
18 al 22 de abril	26 al 30 de diciembre
5 y 6 de mayo	2 al 6 de enero de dos mil doce
18 al 29 de julio	

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia será en los días hábiles de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Lo anterior se da a conocer por el suscrito con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica; 8, fracción III y 23, fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil once.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 321255)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia y Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable en el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo 11, fracciones I y XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece en el Artículo 30, fracción I, inciso g) que las Reglas de Operación de los Programas deberán incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, que en la fracción III, inciso c) del mismo artículo, señala los programas que deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTICULO 1. El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es de \$244,525,153.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones, quinientos veinticinco mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el rubro de Servicios Personales, de los cuales corresponden \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) a Subsidios de acuerdo a la siguiente distribución:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	RECURSO
Aguascalientes	212	205,214.00
Baja California	471	205,214.00
Baja California Sur	96	205,214.00
Campeche	186	205,214.00
Coahuila	584	271,818.00
Colima	149	205,214.00
Chiapas	543	271,818.00
Chihuahua	635	271,818.00
Durango	345	205,214.00
Guanajuato	961	438,604.00
Guerrero	518	271,818.00
Hidalgo	516	271,818.00
Jalisco	1,558	438,604.00
México	2,201	438,604.00

Michoacán	841	438,604.00
Morelos	330	205,214.00
Nayarit	229	205,214.00
Nuevo León	829	438,604.00
Oaxaca	680	271,818.00
Puebla	940	438,604.00
Querétaro	281	205,214.00
Quintana Roo	196	205,214.00
San Luis Potosí	525	271,818.00
Sinaloa	507	271,818.00
Sonora	484	205,214.00
Tabasco	422	205,214.00
Tamaulipas	623	271,818.00
Tlaxcala	151	205,214.00
Veracruz	1,452	438,604.00
Yucatán	567	271,818.00
Zacatecas	327	205,214.00
TOTAL	18,359	8,661,404.00

Asimismo, el Programa asignará \$4,338,596.00 (Cuatro millones, trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para proyectos especiales determinados por el Sistema Nacional DIF y \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como apoyo para la celebración de los juegos nacionales sobre sillas de ruedas, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

ARTICULO 2. El presupuesto asignado al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia es de \$143,604,225.00 (Ciento cuarenta y tres millones, seiscientos cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el rubro de Servicios Personales. De este presupuesto, el monto asignado a subsidios asciende a \$53,000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se aplicarán de la siguiente forma:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	RECURSO
Aguascalientes	33,648	872,989.50
Baja California	21,534	3,714,087.25
Baja California Sur	21,360	865,714.40
Campeche	42,299	1,010,304.60
Coahuila	204,408	2,442,856.00
Colima	84,232	1,168,381.50
Chiapas	25,941	1,437,490.75
Chihuahua	40,420	2,253,899.25
Distrito Federal	9,240	453,600.00
Durango	46,166	764,489.70
Guanajuato	64,649	2,223,218.50
Guerrero	62,536	1,691,070.50
Hidalgo	26,429	964,052.00

Jalisco	64,650	3,413,484.50
México	334,343	3,214,932.70
Michoacán	118,142	2,853,393.60
Morelos	36,356	838,052.00
Nayarit	74,063	813,195.00
Nuevo León	77,218	2,950,781.50
Oaxaca	63,414	1,470,559.50
Puebla	312,719	3,052,960.70
Querétaro	33,853	681,905.50
Quintana Roo	40,403	1,247,498.00
San Luis Potosí	32,826	1,211,033.00
Sinaloa	25,639	994,929.00
Sonora	34,426	1,857,251.00
Tabasco	25,697	1,554,664.80
Tamaulipas	110,056	1,812,881.25
Tlaxcala	37,109	836,007.00
Veracruz	44,180	2,267,071.50
Yucatán	30,947	1,086,837.50
Zacatecas	53,675	980,408.00
TOTAL	2,232,578	53,000,000.00

ARTICULO 3. El presupuesto total asignado para el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable es de \$397,690,601.00 (Trescientos noventa y siete millones, seiscientos noventa mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) incluyendo el rubro de Servicios Personales. De este presupuesto, el monto original asignado a subsidios y ayudas sociales asciende a \$120,610,804.00 (Ciento veinte millones, seiscientos diez mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	RECURSO
Aguascalientes	465	2,625,436.00
Baja California	1,455	2,607,277.00
Baja California Sur	346	2,643,286.00
Campeche	527	2,636,448.00
Coahuila	1,643	2,717,968.00
Colima	507	2,835,630.00
Chiapas	1,545	2,919,756.00
Chihuahua	2,124	2,812,302.00
Distrito Federal	200	1,250,000.00
Durango	4,247	2,613,162.00
Guanajuato	5,506	2,872,098.00
Guerrero	435	2,611,898.00
Hidalgo	1,115	2,895,287.00
Jalisco	2,921	2,751,323.00

México	1,684	2,638,622.00
Michoacán	302	2,724,519.00
Morelos	476	2,623,094.00
Nayarit	3,391	2,554,853.00
Nuevo León	1,552	2,681,262.00
Oaxaca	12,187	3,014,696.00
Puebla	1,491	2,827,817.00
Querétaro	290	2,656,242.00
Quintana Roo	398	2,711,047.00
San Luis Potosí	1,527	2,702,703.00
Sinaloa	6,936	2,640,558.00
Sonora	804	2,704,055.00
Tabasco	4,999	2,873,733.00
Tamaulipas	1,548	2,722,771.00
Tlaxcala	1,164	2,674,316.00
Veracruz	788	2,802,837.00
Yucatán	1,853	2,776,804.00
Zacatecas	2,120	2,891,664.00
TOTAL	66,546	86,013,464.00

Este recurso se distribuirá para tres subprogramas, de la siguiente forma:

SUBPROGRAMAS	RECURSO
Estrategia Integral de Desarrollo comunitario "Comunidad Diferente"	29,000,000.00
Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia	40,000,000.00
Atención a Personas y Familias en Desamparo	17,013,464.00
TOTAL	86,013,464.00

Asimismo, el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo asignará \$7,986,536.00 (Siete millones, novecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) para proyectos especiales y \$26,610,804.00 (Veintiséis millones, seiscientos diez mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para atender a la línea de acción Protección a la Familia con Vulnerabilidad determinados por el Sistema Nacional DIF de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

ARTICULO 4. La distribución presupuestal de los programas es indicativa, ya que los recursos señalados en los Artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, consideran gasto de operación de los programas, cuya composición puede variar en función de las necesidades de éstos.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.

(R.- 321420)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/8/2011 por el que se expide el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/8/2011

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, otorga al Tribunal autonomía técnica y de gestión, para ejercer su presupuesto directamente sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo 5, fracción II, incisos c) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público;

Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se expide el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2011, conforme a lo siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Analítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave;
- II. **Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal. Define la misión y objetivos de los puestos, así como sus principales responsabilidades y especificaciones, además de otros atributos inherentes a los mismos de las áreas jurisdiccionales y unidades administrativas, agrupados por actividades de tipo técnico, administrativo, profesionales u otras que son necesarias para ser ocupados;

- III. **Clave:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen y si son de base o confianza;
- IV. **Compensación o Compensaciones:** La remuneración complementaria al Sueldo Base Tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los Sueldos y Salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el PEF;
- V. **Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal, comprenden desde los Directores Generales hasta el Presidente del Tribunal;
- VI. **Estructura Orgánica No Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la Estructura Orgánica Básica, comprende desde los jefes de departamento hasta los directores de área;
- VII. **ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VIII. **Junta:** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley Orgánica;
- IX. **Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. **Ley Orgánica.-** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XI. **Manual:** Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XII. **Nivel:** La escala de Percepciones Ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XIII. **PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera el Sueldo Base Tabular y la Compensación;
- XVI. **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XVII. **Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón de la clave y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XVIII. **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XIX. **Servidores Públicos:** Personas al servicio del Tribunal que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;
- XX. **SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XXI. **Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXII. **Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deben cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo Base Tabular y Compensación por los servicios prestados al Tribunal, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;

XXIII. Tabuladores de Sueldos y Salarios: Los instrumentos que permiten representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda, y

XXIV. Tribunal: El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Ambito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- La Junta podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 6.- La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los Servidores Públicos para:

- I. Personal de mando y de enlace,** que comprende los grupos de Servidores Públicos de confianza con puesto de:
 - a) Mando;** de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Tribunal, y
 - b) Enlace;** que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo, y
- II. Personal operativo,** que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 10.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se consideran como remuneraciones todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

- I. En numerario,** que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:**
 - i) Sueldo base tabular,** y
 - ii) En su caso, esquema de Compensaciones** que determine la Junta;
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable,** mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de ley, y
- ii) Por acuerdo de la Junta.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
- III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios se presentan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual y se aplicarán considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación a la que se refiere el artículo 2, fracción IV del Manual;
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular y la Compensación;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y Compensación no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta;
- V. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria por concepto de Sueldo Base Tabular y Compensación, y
- VI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a los Servidores Públicos, las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por Mandato de Ley

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
46	De 5 a menos de 10 años
55	De 10 a menos de 15 años
82	De 15 a menos de 20 años
109	De 20 a menos de 25 años
136	De 25 en adelante

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

- II.** La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de Sueldo Base Tabular, se otorgará a los Servidores Públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los Servidores Públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

Si por las necesidades del servicio los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o en su caso, de su jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III.** Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta, y

Artículo 18.- Las pagas de defunción, con motivo del deceso de los Servidores Públicos, consisten en cubrir a los familiares o, en su caso, reembolsar a las personas los gastos que hayan realizado por el fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral, hasta por un importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo el Servidor Público en la fecha de su deceso, conforme a la norma que para tal efecto emita la Junta.

Artículo 19.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral previsto en el artículo 16 de este Manual, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

Por aprobación de la Junta

Artículo 20.- La gratificación de fin de año con base en la Compensación se otorgará a los Servidores Públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta.

Artículo 21.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los Servidores Públicos.

Los seguros que otorga como prestación el Tribunal a los Servidores Públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I.** El seguro de vida institucional tiene que por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de Percepción Ordinaria y la prima correspondiente será cubierta por el Tribunal.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de Percepción Ordinaria.

Aquellos Servidores Públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Tribunal o en alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros.

- II.** El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los Servidores Públicos que causen baja del Tribunal y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del Tribunal. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Junta, según corresponda.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del Manual.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 4B, 4C y 4D del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los Servidores Públicos de mando y enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es la que se señala en el Anexo 4 del Manual, y la prima correspondiente al servidor público, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo son cubiertas por el Tribunal, en términos de las disposiciones aplicables.

El servidor público podrá incrementar voluntariamente la suma asegurada y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Tribunal.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los Servidores Públicos de mando y de enlace de plaza presupuestal; y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Tribunal, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Tribunal cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10 por ciento de la Percepción Ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Tribunal no aportará cantidad alguna.

Artículo 22.- El Plan Adicional de Pensiones de Contribuciones definidas para los Magistrados del Tribunal, es un beneficio que establece las reglas conforme a las cuales los Magistrados del Tribunal que decidan incorporarse al mismo, podrán recibir aportaciones que el propio Tribunal realice en la Subcuenta de Aportaciones para el Retiro de cada una de las cuentas individuales para pensiones que dichos Magistrados aperturen o tengan contratadas en alguna institución financiera autorizada para abrir y administrar este tipo de cuentas, a fin de mejorar sus condiciones de jubilación o retiro previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Plan.

El Plan se financiará con las contribuciones de los Magistrados que manifiesten su consentimiento por escrito para realizar aportaciones complementarias para el retiro hasta por un monto equivalente al 5% de su Percepción Ordinaria, así como con las contribuciones del Tribunal, las cuales serán iguales a las aportaciones de los Magistrados.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 150 pesos mensuales al personal operativo y de 77 pesos mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 24.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 150 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 195 pesos, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación por un importe mensual de 800 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 25.- Los Servidores Públicos que ocupen un puesto con Clave CMSI, CMSJ o CMSK podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, durante 36 meses.

En caso de depreciación del vehículo, se podrá cubrir hasta un 75% del valor del mismo según la Clave a la que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75) / 36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquellos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con la Clave a la que pertenezca el servidor público, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Precio Mínimo del Vehículo
CMSI y CMSJ	\$180,000.00
CMSK	\$142,000.00

Clave	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)	Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional
CMSI y CMSJ	\$3,750.00	\$3,750.00	\$7,500.00
CMSK	\$2,958.00	\$2,958.00	\$5,916.00

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto mínimo fijado, el Tribunal tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

Artículo 26.- Los Servidores Públicos contarán con apoyos económicos que se otorgarán en función al puesto, clave y nivel, que tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos apoyos se otorgarán conforme a los límites aprobados por la Junta, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y consisten en lo siguiente:

- I. Asignación de teléfono celular, radiocomunicación o Internet móvil;
- II. Cobertura para gastos de alimentación, y
- III. Erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 27.- La Junta podrá autorizar el otorgamiento de percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos a la antigüedad o incentivos similares, a favor de los Servidores Públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La licencia prejubilaria para los Servidores Públicos, consiste en una licencia con goce de sueldo de tres meses de Percepción Ordinaria, que se confiere para realizar los trámites de su jubilación o pensión por retiro, por cesantía en edad avanzada, o por vejez, conforme a la Ley del ISSSTE.

Artículo 29.- La Junta podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 30.- El Tribunal podrá pagar horas de trabajo extraordinarias al personal operativo con base en lo establecido en la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Cualquier otro caso procederá, únicamente, en situaciones debidamente justificadas previa autorización por escrito del Secretario Operativo de Administración.

Artículo 31.- Como medida de fin de año, el Tribunal otorgará vales de despensa a los Servidores Públicos a los que se refiere la fracción II del artículo 8 del Manual, en los términos que apruebe la Junta.

Transparencia

Artículo 32.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie autorizadas de conformidad con este Manual, así como el Analítico de Plazas, **Anexo 5**, deberá hacerse pública en términos del artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Interpretación

Artículo 33.- La Secretaría Operativa de Administración del Tribunal a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 34.- Corresponde a la Contraloría Interna del Tribunal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- La Secretaría Operativa de Administración podrá modificar los niveles salariales de los puestos, siempre y cuando las asignaciones correspondientes estén previstas en el PEF y sean autorizadas por la Junta.

CUARTO.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de enero del 2011;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. El importe de Percepción Ordinaria que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Compensación, sin considerar prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. El aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetarán a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones adicionales que para el efecto emita la Junta;
- V. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta disponga en materia de política salarial, y
- VI. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el PEF.

QUINTO.- La Junta, estará facultada para interpretar, modificar o complementar los artículos del Manual y demás disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintidós de febrero de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

ANEXO 1
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL OPERATIVO

CLAVE	PUESTO	NIVEL	TIPO	SUELDO BASICO MENSUAL		COMPENSACION GARANTIZADA		TOTAL MENSUAL	
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	21	C	6,095.00	6,450.00	1,805.00	1,890.00	7,900.00	8,340.00
CO11	APOYO ADMINISTRATIVO	21	C	6,095.00	6,450.00	1,805.00	1,890.00	7,900.00	8,340.00
CO08	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	22	C	5,745.00	6,090.00	1,560.00	1,690.00	7,305.00	7,780.00
CO08	SECRETARIA DE ACTUARIO	22	C	5,745.00	6,090.00	1,560.00	1,690.00	7,305.00	7,780.00
BO08	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	22	B	5,745.00	6,090.00	1,560.00	1,690.00	7,305.00	7,780.00
BO08	SECRETARIA DE ACTUARIO	22	B	5,745.00	6,090.00	1,560.00	1,690.00	7,305.00	7,780.00
BO08	APOYO TECNICO	22	B	5,745.00	6,090.00	1,560.00	1,690.00	7,305.00	7,780.00
BO07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	B	5,720.00	6,040.00	1,155.00	1,375.00	6,875.00	7,415.00
BO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	24	B	5,695.00	5,990.00	585.00	780.00	6,280.00	6,770.00

ANEXO 2
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL DE ENLACE

CLAVE	PUESTO	NIVEL	TIPO	SUELDO BASICO MENSUAL		COMPENSACION GARANTIZADA		TOTAL MENSUAL	
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CEPA	OFICIAL JURISDICCIONAL	19	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	SECRETARIA DE MAGISTRADO	19	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	SECRETARIA DE TITULAR DE AREA	19	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	SECRETARIA PARLAMENTARIA	19	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	19	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPQ	OFICIAL DE PARTES	20	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	
CEPQ	ARCHIVISTA	20	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	
CEPQ	TECNICO ADMINISTRATIVO	20	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	

ANEXO 3
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL DE MANDO

CLAVE	PUESTO	NIVEL	TIPO	SUELDO BASICO MENSUAL		COMPENSACION GARANTIZADA		TOTAL MENSUAL	
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	1	C	23,667.20		181,107.08		204,774.28	
CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	2	C	21,068.60		168,875.66		189,944.26	
CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	3	C	17,629.90		162,233.30		179,863.20	
CMSJ	MAGISTRADO DE JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	3	C	17,629.90		162,233.30		179,863.20	
CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	4	C	17,629.90		145,882.12		163,512.02	
CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	4	C	17,629.90		145,882.12		163,512.02	
CMSJ	SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO	5	C	17,629.90		143,629.84		161,259.74	
CMSK	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	6	C	17,409.00		118,416.94		135,825.94	
CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION	6	C	17,409.00		118,416.94		135,825.94	
CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE SISTEMAS DE CARRERA	6	C	17,409.00		118,416.94		135,825.94	
CMSK	CONTRALOR INTERNO	6	C	17,409.00		118,416.94		135,825.94	
CMML	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	7	C	15,541.70		83,230.58		98,772.28	
CMML	DIRECTOR GENERAL	8	C	14,964.84		70,924.07		85,888.91	
CMMM	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCION	9	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	10	C	9,863.80		55,807.36		65,671.16	
CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	11	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE TESIS	11	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN DE SALAS REGIONALES METROPOLITANAS	11	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES DE SALAS REGIONES METROPOLITANAS	11	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	12	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	DIRECTOR DE AREA	12	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	13	C	8,157.12		31,751.96		39,909.08	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	14	C	8,157.12		25,379.94		33,537.06	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	15	C	7,957.04		20,707.10		28,664.14	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "D"	16	C	7,666.08		17,588.68		25,254.76	
CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	17	C	6,855.50		15,297.80		22,153.30	
CMMO	ACTUARIO	18	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	
CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	18	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	

ANEXO 4**SEGUROS**

SEGURO	DESCRIPCION	PERSONAL OPERATIVO	MANDO Y DE ENLACE
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	CEPQ hasta CMSI
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos.	Todos los niveles	CEPQ hasta CMSI
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal.		CEPA y CEPQ: 74
			CMMO: 111
			CMMN: 148
			CMMM: 185
			CMML: 222
			CMSK: 259
			CMSJ y CMSI: 295
SEPARACION INDIVIDUALIZADO	El Tribunal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		CEPQ hasta CMSI

ANEXO 4 A**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES**

Para el año 2011
a) Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos los trabajadores deberán tener cumplidos por lo menos 52 años de edad o haber cotizado al ISSSTE 27 años o más
b) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 60 años de edad o después y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.
c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o después y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.

ANEXO 4 B**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE**

Para el año 2011
Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 49 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

ANEXO 4 C

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
QUE TENGAN CUANDO MENOS 56 AÑOS DE EDAD PARA 2011 Y 15 O MAS AÑOS DE SERVICIO**

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
	(Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

ANEXO 4 D

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
QUE TENGAN 61 O MAS AÑOS DE EDAD Y 10 O MAS AÑOS DE SERVICIO**

Edad para el año 2011	Suma Asegurada
	(Pesos)
61	\$10,000.00
62	\$10,500.00
63	\$11,000.00
64	\$11,500.00
65	\$12,000.00
66 o más	\$12,500.00

ANEXO 5
ANALITICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACION	REGION	PLAZAS PRESUPUESTALES	PLAZAS EVENTUALES
MANDOS SUPERIORES					
1	CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	1	1	
2	CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	1	2	
3	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1	8	
3	CMSJ	MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	1		4
4	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	1	123	9
4	CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	1		5
5	CMSJ	SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO	1		1
6	CMSE	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1	1	
6	CMSE	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION	1	1	
6	CMSE	SECRETARIO OPERATIVO DE SISTEMAS DE CARRERA	1		1
6	CMSE	CONTRALOR INTERNO	1		1
SUBTOTAL				136	21
MANDOS MEDIOS					
7	CMML	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	1		1
8	CMML	DIRECTOR GENERAL	1	7	3
9	CMML	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCION	1	2	
10	CMML	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	1	1	
11	CMML	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	1	35	14
11	CMML	SECRETARIO DE ACUERDO DE COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE TESIS	1	1	
11	CMML	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN DE SALAS REGIONALES MET.	1	1	
11	CMML	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES DE SALAS REG. MET.	1	1	
12	CMML	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	1	372	93
12	CMML	DIRECTOR DE AREA	1	17	
13	CMML	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	1	7	1
14	CMML	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	1	11	
15	CMML	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	1	5	10
16	CMML	SUBDIRECTOR DE AREA "D"	1	15	
17	CMML	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	1	1	
18	CMML	ACTUARIO	1	102	27
18	CMML	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	1	93	18
SUBTOTAL				671	167

		ENLACE			
19	CEPA	OFICIAL JURISDICCIONAL	1		202
19	CEPA	SECRETARIA DE MAGISTRADO	1	133	18
19	CEPA	SECRETARIA DE TITULAR DE AREA	1	22	3
19	CEPA	SECRETARIA PARLAMENTARIA	1	6	
19	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	35	20
20	CEPQ	OFICIAL DE PARTES	1	41	4
20	CEPQ	ARCHIVISTA	1	131	54
20	CEPQ	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	47	45
SUBTOTAL				415	346
		PERSONAL OPERATIVO			
21	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	70	1
21	CO11	APOYO ADMINISTRATIVO	2	61	12
22	CO08	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	165	7
22	CO08	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	28	2
22	CO08	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	10	
22	CO08	SECRETARIA DE ACTUARIO	3	1	
22	CO08	APOYO TECNICO	3	1	
22	BO08	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	196	
22	BO08	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	41	
22	BO08	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36	
22	BO08	SECRETARIA DE ACTUARIO	3	7	
22	BO08	APOYO TECNICO	2	50	
23	BO07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	62	
23	BO07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	
24	BO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	2	49	3
24	BO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	3	8	1
SUBTOTAL				787	26
GRAN TOTAL				2009	560

EL LICENCIADO **RABINDRANATH GUADARRAMA MARTINEZ**, SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, FRACCION XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, **CERTIFICA** QUE ESTA COPIA EN VEINTIDOS FOJAS UTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO, CORRESPONDE FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- RUBRICA.

(R.- 321347)

ACUERDO E/JGA/9/2011 que tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/9/2011

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2011.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41 fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal antes citada, en relación con los artículos 4, 5, 61, 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a su Ley Orgánica y así como dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos a su cargo;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa faculta a este Organismo Jurisdiccional para ejercer directamente su presupuesto, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dentro del margen de autonomía previsto en su artículo 5, fracción II, incisos c) y d) y establece que en el ejercicio de su presupuesto el Tribunal deberá apegarse a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público;

Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, como lo es el Tribunal, deberán implantar medidas para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, y

Que en vista de la autonomía presupuestal otorgada al Tribunal mediante el decreto publicado el 10 de diciembre de 2010 y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en considerandos anteriores, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Tribunal, sin afectar el cumplimiento de sus metas. Estas medidas son de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos del Tribunal, y se aplicarán sujeto a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- La Secretaría Operativa de Administración y las Direcciones Generales de su adscripción, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA.- La Dirección General de Programación y Presupuesto del Tribunal, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los informes del ejercicio de 2011, las medidas adoptadas, los montos de ahorro obtenido y el destino de los mismos.

CUARTA.- Para el ejercicio fiscal 2011 se establece una meta de ahorro de \$5'118,413.17 (cinco millones ciento dieciocho mil cuatrocientos trece pesos 17/100 M.N.), la cual se aplicará principalmente para la actualización de la plataforma tecnológica institucional, a la modernización de los programas de la gestión y a la remodelación de las instalaciones que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios del Tribunal.

QUINTA.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

SERVICIOS PERSONALES

SEXTA.- Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Tribunal se ajustan a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMA.- Se cubrirán plazas vacantes cuando se cumpla con los requisitos de reclutamiento y selección de personal instrumentadas dentro del Tribunal y sean justificadas por las Unidades Administrativas o Jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional, las cuales deberán, invariablemente, estar debidamente aprobadas por la Junta de Gobierno y Administración.

EVENTOS

OCTAVA.- Los eventos institucionales del Tribunal, se reducirán al mínimo indispensable y deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y Administración del propio Tribunal.

MATERIALES Y SUMINISTROS

NOVENA.- Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción y de apoyo didáctico e informativo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones del Tribunal, así como para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin detrimento de la adecuada operación de los equipos de cómputo.

GASTOS DE ALIMENTACION

DECIMA.- Se reducirán al mínimo los gastos de alimentación para los servidores públicos, sin afectar el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, los cuales se sujetarán a las normas específicas que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

SERVICIOS GENERALES

DECIMA PRIMERA.- La Secretaría Operativa de Administración implementará las acciones de concientización dirigidas a todo el personal del Tribunal, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, pero en ningún momento deberá afectar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro y fuera de las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional.

TELEFONIA CONVENCIONAL

DECIMA SEGUNDA.- Con el propósito de reducir gastos, se limitará el uso de telefonía convencional, larga distancia nacional e internacional y de telefonía celular mediante controles que determine la Dirección General de Informática del Tribunal.

Las llamadas de larga distancia no oficiales, serán por cuenta del servidor público que tenga asignada la línea telefónica.

Las líneas directas sólo se asignarán a Magistrados y Titulares de Áreas. Los casos de excepción requerirán la justificación del titular del área ya sea jurisdiccional o administrativa y el visto bueno del Secretario Operativo de Administración.

TELEFONIA CELULAR

DECIMA TERCERA.- Los usuarios y las cuotas de servicio telefónico celular deberán ajustarse a las tarifas señaladas dentro de las normas específicas que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE

DECIMA CUARTA.- Por lo que respecta a estos servicios los servidores públicos deberán sujetarse a los lineamientos internos específicos en la materia.

CONTRATOS POR HONORARIOS

DECIMA QUINTA.- La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios únicamente procederá en casos excepcionales, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal. Para este tipo de contrataciones, será necesario contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ASESORIAS Y CONSULTORIAS

DECIMA SEXTA.- El Tribunal, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos del mismo, las cuales deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e invariablemente deberán contar con la autorización expresa del Presidente de este Organismo Jurisdiccional de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIFUSION

DECIMA SEPTIMA.- Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas Institucionales. Dichos gastos deberán comprobarse con la documentación de pago respectiva y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las áreas jurisdiccionales o administrativas de la Institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna, reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

EQUIPO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO

DECIMA OCTAVA.- La contratación de los equipos de impresión y fotocopiado, así como la reproducción o copia de documentos en el Tribunal deberá ajustarse a lo establecido en los lineamientos internos específicos en la materia.

PUBLICACIONES

DECIMA NOVENA.- Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, observando lo siguiente:

- I. Evitar en la medida de lo posible publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples, y
- II. Verificar el contenido de la convocatoria a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las mismas.

Todas las convocatorias deberán difundirse de igual manera en la página de Internet del Tribunal.

VIATICOS Y PASAJES

VIGESIMA.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ajustarse a lo estrictamente indispensable para la consecución de los objetivos y metas del Tribunal y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas específicas que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

Las comisiones del personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia y serán autorizadas por el Presidente del Tribunal.

REQUERIMIENTOS INFORMATICOS

VIGESIMA PRIMERA.- La Dirección General de Informática evaluará las solicitudes que las áreas realicen para el suministro de equipos informáticos, y las autorizará con base en la disponibilidad de los mismos. En casos debidamente justificados, podrá llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de equipos informáticos conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la normatividad aplicable.

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

VIGESIMA SEGUNDA.- Los vehículos oficiales propiedad del Tribunal, contarán con servicios y reparaciones conforme al programa de mantenimiento establecido para tal fin. El mantenimiento de estas unidades se llevará a cabo en talleres especializados y contratados por el propio Tribunal.

ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

VIGESIMA TERCERA.- El arrendamiento de inmuebles sólo procederá en casos debidamente justificados, previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración y sujeto a la normatividad aplicable. Las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán formular sus necesidades a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual llevará a cabo los estudios de espacio correspondientes.

ADQUISICION DE VEHICULOS

VIGESIMA CUARTA.- La adquisición de vehículos oficiales, únicamente procederá previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, para la sustitución de vehículos que se encuentren en mal estado o que hayan sido dados de baja, sujeto a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá presentar la justificación respectiva.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá llevar a cabo la enajenación de vehículos que por el alto costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios.

MOBILIARIO DE OFICINA

VIGESIMA QUINTA.- La adquisición de mobiliario de oficina procederá en casos debidamente justificados y conforme a las necesidades del servicio, sujeto a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, siempre y cuando se cuente con la autorización emitida por la Junta de Gobierno y Administración.

VIGESIMA SEXTA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintidós de febrero de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

EL LICENCIADO **RABINDRANATH GUADARRAMA MARTINEZ**, SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, FRACCION XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CERTIFICA QUE ESTA COPIA EN OCHO FOJAS UTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO, CORRESPONDE FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- RUBRICA.

(R.- 321348)

ACUERDO E/JGA/10/2011 que tiene por objeto establecer las normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones nacionales e internacionales, los gastos de alimentación y las cuotas de telefonía celular de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/10/2011

NORMAS QUE REGULAN LOS VIATICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, LOS GASTOS DE ALIMENTACION Y LAS CUOTAS DE TELEFONIA CELULAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley antes citada, en relación con los artículos 4, 5 y 65 fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo, los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo y resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, otorga al Tribunal, autonomía técnica y de gestión, para ejercer su presupuesto directamente sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo previsto en

el artículo 5, fracción II, incisos c) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público, y

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal deberá sujetarse a las disposiciones generales aplicables que emita la Junta de Gobierno y Administración, para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERA.- Las presentes Normas tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular los viáticos y pasajes para las comisiones nacionales e internacionales, los gastos de alimentación y las cuotas de telefonía celular de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Tribunal.

SEGUNDA.- Las presentes Normas sólo podrán ser modificadas por la Junta de Gobierno y Administración, en adelante la Junta.

TERCERA.- En lo que respecta a los viáticos y pasajes para comisiones nacionales e internacionales, las primeras podrán ser solicitadas por el Presidente del Tribunal; los Magistrados de Sala Superior; los Magistrados de la Junta; los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales; el Secretario General de Acuerdos; los Titulares de las Unidades Administrativas, y deberán ser autorizadas por la Secretaría de Operativa de Administración, en adelante la Secretaría de Administración, previo cumplimiento de las normas establecidas en el presente documento y su Anexo 4. Cuando la comisión sea en el extranjero, sólo podrá ser autorizada por el Presidente del Tribunal.

CUARTA.- Las comisiones se reducirán al mínimo indispensable, deberán estar plenamente justificadas y los gastos inherentes a las mismas deberán ser comprobados invariablemente por el servidor público comisionado, de conformidad con estas Normas y las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- Queda estrictamente prohibido afectar la partida de viáticos y pasajes para cubrir complementos a las remuneraciones salariales al personal.

SEXTA.- Cuando el servidor público acompañe al inicio de la comisión a un superior jerárquico, la Secretaría de Administración otorgará la misma cuota de viáticos que se asigne a dicho superior.

SEPTIMA.- La Dirección General de Programación y Presupuesto y las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal, en las comisiones que realicen los servidores públicos del Tribunal, deberán hacer uso de los mecanismos de precompra en pasajes nacionales e internacionales que permitan obtener un precio preferencial.

OCTAVA.- En ningún caso se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios, su equivalente (business class) o superior (primera clase) para vuelos nacionales e internacionales.

NOVENA.- La cuota asignada a viáticos nacionales, dependerá de la Ciudad de la República Mexicana en que se realice la comisión y la Clave del servidor público que corresponda en términos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante la Clave, conforme a los Anexos 1 y 2, sin exceder dichas cuotas.

La cuota asignada a viáticos internacionales dependerá del país en que se realice la comisión, conforme al Anexo 3, sin exceder las cuotas indicadas en el mismo.

DECIMA.- Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del servidor público en el lugar en que se realice la misma, la cuota será hasta el 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana más económicas, conforme a la Clave que corresponda.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a las comisiones en el extranjero que no requieran la pernocta del servidor público en el lugar en que se realice la misma, la cuota será de un máximo de 225 dólares de los Estados Unidos de América, y tratándose de países donde la moneda de curso legal sea el euro, la cuota será de un máximo de 225 euros.

DECIMA SEGUNDA.- En los casos en que el Tribunal haya adquirido paquetes de viajes para los servidores públicos que realicen una comisión en territorio nacional o en el extranjero, las cuotas diarias de viáticos serán las siguientes:

- I. Paquetes que incluyan hospedaje y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para los traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 20% de la que corresponda conforme a la Clave que aplique y el destino de la comisión;
- II. Paquetes que incluyan hospedaje y transporte: se otorgarán viáticos únicamente para alimentos, traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 30% de la cuota máxima diaria que corresponda a la Clave del servidor público y el destino de la comisión, y
- III. Paquetes que incluyan hospedaje, transporte y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 15% de la cuota máxima diaria que corresponda a la Clave del servidor público y el destino de la comisión.

DECIMA TERCERA.- No se duplicarán los viáticos a un mismo servidor público para el desempeño de comisiones simultáneas.

DECIMA CUARTA.- Las comisiones siempre deberán estar relacionadas con las funciones que realice el servidor público comisionado y deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos, mejoramiento de la operación y productividad del Tribunal.

DECIMA QUINTA.- No se autorizarán comisiones a los servidores públicos para desempeñar alguna actividad o servicio en alguna organización, institución, partido político o empresa privada, diferente a la competencia del Tribunal.

DECIMA SEXTA.- Bajo ninguna circunstancia se otorgarán pasajes y viáticos a personas que no sean servidores públicos del Tribunal, salvo en aquellos casos que por eventos y conferencias del Tribunal, sean necesarios y deberán estar debidamente autorizados y justificados por la Secretaría de Administración.

DECIMA SEPTIMA.- Para el otorgamiento de pasajes, de conformidad con la comisión asignada, se deberá tomar en cuenta los medios de transporte idóneos al lugar o lugares de destino.

DECIMA OCTAVA.- Los servidores públicos facultados para autorizar comisiones y el otorgamiento de viáticos y pasajes, así como quienes tienen el carácter de comisionados, serán responsables de las irregularidades en que incurran por no observar o contravenir las presentes Normas.

DECIMA NOVENA.- Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos que cubran una misma comisión, en función de los objetivos del Tribunal.

VIGESIMA.- Bajo ninguna circunstancia se deberá comisionar u otorgar viáticos y pasajes dentro o fuera del territorio nacional a los servidores públicos que disfruten de su periodo vacacional o de cualquier tipo de licencia.

VIGESIMA PRIMERA.- Los pasajes y viáticos nacionales e internacionales, se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para desempeñar la comisión conferida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Cuando por circunstancias de emergencia o motivos ajenos a la planeación de las comisiones, el servidor público deba viajar por instrucciones superiores y no sea posible proporcionar pasajes y viáticos con anticipación, éstos podrán ser depositados en su cuenta bancaria de nómina, o en su caso, mediante reembolso al regresar de la comisión. La Dirección General de Programación y Presupuesto realizará los trámites correspondientes para regularizar dicho trámite.

VIGESIMA TERCERA.- Las cuotas de viáticos nacionales contenidas en el Anexo 1, comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, tintorería, lavandería, propinas y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, o en su caso, optar por un paquete. Estas cuotas serán cubiertas por pernocta, de acuerdo a la Clave del servidor público y a la zona económica de que se trate, según el Anexo 2.

VIGESIMA CUARTA.- Las cuotas de viáticos nacionales contenidas en el Anexo 1, bajo el rubro sin pernocta, comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, transporte local, propinas y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, cuando al servidor público por necesidades del servicio se le comisione por un tiempo menor de 24 horas y deba regresar el mismo día a su lugar de adscripción.

VIGESIMA QUINTA.- No se cubrirán servicios especiales de los hoteles, tales como: renta de películas, uso de gimnasios, peluquería, bebidas alcohólicas, entre otros.

VIGESIMA SEXTA.- Las cuotas de viáticos y pasajes constituyen los topes máximos autorizados para comisiones, las que podrán ser modificadas en función de la disponibilidad presupuestaria, mismas que deberán ser autorizadas por la Junta.

VIGESIMA SEPTIMA.- Cuando el desempeño de la comisión comprenda varias poblaciones o ciudades del territorio nacional, la cuota que se asigne será la que corresponda a la ciudad donde pernocte el servidor público.

VIGESIMA OCTAVA.- Los viáticos y pasajes nacionales para comisiones que deban desempeñarse en una misma población o ciudad se otorgarán por un término no mayor de 30 días continuos o interrumpidos. Sólo en casos debidamente autorizados por la Junta, la Secretaría de Administración podrá otorgar viáticos y pasajes por periodos superiores.

VIGESIMA NOVENA.- Los servidores públicos del Tribunal responsables de autorizar las comisiones, deberán considerar la posibilidad de que las actividades a desempeñar puedan ser apoyadas o realizadas por las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal del lugar en que deban efectuarse.

TRIGESIMA.- Las cuotas de viáticos nacionales se deberán cubrir en moneda nacional de acuerdo a la zona económica de que se trate, a partir de la fecha en que el comisionado se encuentre desempeñando la comisión.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las comisiones de servidores públicos al extranjero, se deberán cubrir en dólares americanos o, en su caso, en euros, en cumplimiento de los compromisos contraídos por el Tribunal y/o en relación a congresos y conferencias. La Dirección General de Programación y Presupuesto entregará el monto de los viáticos en la moneda extranjera que corresponda.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los boletos y paquetes expedidos para los comisionados serán intransferibles y no reembolsables al mismo. No se podrá utilizar boletaje a nombre diferente del servidor público comisionado.

TRIGESIMA TERCERA.- Cuando por razones de trabajo se deba realizar un cambio de vuelo en las comisiones, los gastos en que se incurra por dicho cambio deberán ser notificados a la Dirección General de Programación y Presupuesto por el titular del área y el servidor público comisionado y a su regreso deberá entregar la documentación correspondiente.

TRIGESIMA CUARTA.- El servidor público comisionado deberá devolver el residual del pase de abordar a la Dirección General de Programación y Presupuesto o a la Delegación Administrativa correspondiente.

TRIGESIMA QUINTA.- En caso de cancelación de una comisión, el servidor público comisionado deberá devolver los viáticos y pasajes a la Dirección General de Programación y Presupuesto o a la Delegación Administrativa correspondiente, al siguiente día de la cancelación.

TRIGESIMA SEXTA.- El servidor público comisionado que desee utilizar su automóvil para trasladarse al lugar de la comisión, deberá considerar que es por su cuenta y riesgo. El Tribunal no se hará responsable de pago alguno en el caso de accidente o pérdida total del vehículo, toda vez que el mismo proporciona los medios de transporte idóneos para el desempeño de la comisión conferida. En todo caso, cuando el comisionado acepte estos términos se le deberá cubrir el costo por peaje y combustible correspondientes, conforme al equivalente de un consumo mínimo de seis kilómetros por litro de combustible, de acuerdo a la distancia recorrida del punto de origen al punto del destino de la comisión.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El personal que tenga asignado vehículo oficial y realice alguna comisión, deberá utilizarlo como medio de transporte.

TRIGESIMA OCTAVA.- Los integrantes de la Junta, proporcionarán a la Secretaría de Administración copia del calendario de visitas previstas a las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal, con el fin de calendarizar el presupuesto correspondiente y realizar el trámite de viáticos y pasajes en tiempo y forma.

TRIGESIMA NOVENA.- La Dirección General de Programación y Presupuesto o, en su caso, la Delegación Administrativa, serán las responsables de elaborar el formato "Aviso de comisión y orden de servicio", Anexo 4, especificando lugar, fecha, nombre completo del comisionado y motivo de la comisión, para posteriormente recabar las firmas de autorización correspondientes.

CUADRAGESIMA.- La Dirección General de Programación y Presupuesto o, en su caso, la Delegación Administrativa correspondiente, serán las responsables de realizar los trámites pertinentes para la dotación de los viáticos y pasajes requeridos en tiempo y forma a los comisionados.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Dirección General de Programación y Presupuesto o la Delegación Administrativa correspondiente, verificarán el tipo de comisión solicitada y de acuerdo a la Clave del servidor público, con base en estas Normas, la cuota diaria, según la zona económica que corresponda al lugar de comisión, las noches a pernoctar, aplicando las cuotas respectivas de acuerdo a los Anexos 1, 2 y 3 de viáticos y pasajes nacionales e internacionales. Si se realiza en transporte terrestre, la distancia en kilómetros a recorrer en viaje redondo para cuantificar los gastos de combustible y peaje respectivos, o en su caso, el boleto del transporte.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los viáticos y pasajes se entregarán al servidor público comisionado, recabando el acuse de recibo en el formato del Anexo 4, e indicándole que al regreso de su comisión deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

CUADRAGESIMA TERCERA.- Los servidores públicos comisionados serán responsables del buen uso de los viáticos y pasajes recibidos.

CUADRAGESIMA CUARTA.- La comprobación de los viáticos nacionales la deberá efectuar el comisionado ante la Dirección General de Programación y Presupuesto o la Delegación Administrativa correspondiente, mediante los recibos, facturas o documentos que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como los señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que hayan sido expedidos por las empresas prestadoras de los servicios, en un plazo no mayor de siete días naturales posteriores al término de la comisión.

En las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal, la comprobación de viáticos señalada en el párrafo anterior deberá hacerse ante la Delegación Administrativa correspondiente.

CUADRAGESIMA QUINTA.- La comprobación únicamente podrá incluir recibos o facturas por los siguientes conceptos:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentos y propinas que se incluyan en las facturas;
- III. Estacionamiento;
- IV. Internet, telefonía y fotocopiado;
- V. Transporte local, y
- VI. Lavandería y/o tintorería.

CUADRAGESIMA SEXTA.- El servidor público comisionado será responsable de proporcionar la documentación comprobatoria debidamente requisitada y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, la cual deberá amparar el 90% o más de los viáticos asignados, de conformidad con lo establecido en el artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Los recibos o facturas deberán ser expedidos a nombre del Tribunal considerando lo siguiente:

- I. La fecha de la documentación deberá estar considerada dentro del periodo de la comisión, y

II. El documento deberá estar expedido a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo:

- a) RFC: TFJ-360831-MTA, y
- b) Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

Para estos efectos, la Dirección General de Programación y Presupuesto o la Delegación Administrativa correspondiente, entregará al servidor público comisionado, una copia de la cédula fiscal del Tribunal.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Todo servidor público comisionado, deberá emitir un informe de la comisión, dirigido a su superior jerárquico, en el que señale las actividades realizadas durante su comisión.

CUADRAGESIMA NOVENA.- La comprobación de los viáticos internacionales la deberá efectuar el comisionado, ante la Dirección General de Programación y Presupuesto o la Delegación Administrativa correspondiente, con los pases de abordar, la documentación del hospedaje, la cual deberá estar expedida a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, una relación de los gastos efectuados, así como los comprobantes que se expidan en el país al cual fue comisionado.

QUINCUAGESIMA.- En comisiones internacionales, la documentación del hospedaje en su caso deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien los expide;
- II. Señalar el lugar y fecha de expedición;
- III. Descripción del servicio que amparen;
- IV. Monto total de la contraprestación pagada por dichos servicios, y
- V. Los comprobantes podrán expedirse en el idioma oficial del país.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- La comprobación debe ser en forma individual, por lo que no se aceptarán facturas y/o documentación relativa a hospedaje para la comprobación de más de un comisionado.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- En el caso de que el servidor público comisionado en viajes nacionales e internacionales no presente su documentación comprobatoria a la Dirección General de Programación y Presupuesto o a la Delegación Administrativa correspondiente, deberá rembolsar invariablemente el importe de los mismos.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- En ningún caso serán aceptados documentos que presenten tachaduras, enmendaduras, o carezcan de los requisitos fiscales en caso de viáticos nacionales, así como aquellos que no correspondan al periodo de la comisión.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- Sólo en caso de la comprobación de gastos durante comisiones internacionales se aceptarán pagarés de tarjetas de crédito (voucher), acompañados por la nota de consumo o documento que se expida en el país que corresponda como comprobantes. En comisiones nacionales no serán aceptados estos documentos por no ser considerados fiscalmente como comprobantes de gastos.

QUINCUAGESIMA QUINTA.- El servidor público comisionado deberá ajustarse a la cantidad recibida por concepto de viáticos y pasajes.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- Si la Dirección General de Programación y Presupuesto o la Delegación Administrativa correspondiente no cuentan con la documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, hará un requerimiento por escrito al comisionado y a falta de respuesta se dará aviso a la Junta o a la Contraloría Interna, según corresponda.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar excepcionalmente el reembolso de gastos extraordinarios incurridos durante la comisión, siempre y cuando dichos gastos se encuentren plenamente justificados.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- La supervisión de la debida aplicación de las Normas relativas a los viáticos y pasajes, corresponde a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto y de las Delegaciones Administrativas.

QUINCUAGESIMA NOVENA.- Por lo que se refiere a gastos de alimentación, los servidores públicos del Tribunal que de acuerdo a su Clave tengan asignada esta prestación, así como aquellos que por autorización expresa gocen de la misma, estarán sujetos a las presentes Normas.

SEXAGESIMA.- Contarán con la prestación de gastos de alimentación los servidores públicos con las siguientes Claves: CMSI 1; CMSJ 2; CMSJ 3; CMSJ 4; CMSJ 5 y CMSK 6.

SEXAGESIMA PRIMERA.- Esta prestación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, relativa a gastos de alimentación de servidores públicos de mando y deberán ser comprobados al cien por ciento, siendo indispensable en todos los casos, el presentar las facturas y/o notas de consumo con los requisitos fiscales vigentes debidamente firmados por el servidor público beneficiado.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría de Administración podrá autorizar la prestación de gastos de alimentación a aquellos servidores públicos que por necesidades de servicio así lo requieran. En todos los casos, el monto por concepto de gastos de alimentación que rebase el límite máximo autorizado en estas Normas será cubierto por el servidor público.

SEXAGESIMA TERCERA.- La Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto o de la Delegación Administrativa correspondiente, reembolsará hasta el importe máximo autorizado con cheque a favor del servidor público, previa comprobación y fiscalización del gasto.

SEXAGESIMA CUARTA.- El importe mensual asignado a cada servidor público, no será acumulable para el mes próximo siguiente y su reembolso se efectuará a mes vencido.

SEXAGESIMA QUINTA.- El monto asignado estará sujeto a la siguiente tabla:

	CLAVE	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO
I.	CMSI 1	\$5,175.00
II.	CMSJ 2 y CMSJ 3	\$3,800.00
III.	CMSJ 4	\$2,500.00
IV.	CMSJ 5 y CMSK 6	\$2,375.00

SEXAGESIMA SEXTA.- La supervisión de la debida aplicación de las Normas relativas a la asignación de cuotas de gastos de alimentación corresponde a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Delegación Administrativa correspondiente.

SEXAGESIMA SEPTIMA.- Por lo que se refiere a las cuotas de telefonía celular, los servidores públicos del Tribunal que de acuerdo a su Clave tengan asignada esta prestación, así como aquellos que por autorización expresa gocen de la misma, estarán sujetos a las presentes Normas.

SEXAGESIMA OCTAVA.- Esta prestación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida 31501 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, relativa al servicio de telefonía celular.

SEXAGESIMA NOVENA.- Los servidores públicos a quienes se les asigne teléfono celular deberán hacer uso correcto del servicio, atentos siempre a los requerimientos de este Tribunal.

SEPTUAGESIMA.- La Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, reembolsará hasta el importe máximo autorizado con cheque a favor del servidor público, previa comprobación y fiscalización del gasto, en los siguientes supuestos:

- I. Paquete de telefonía celular;
- II. Por cargo a tarjeta de crédito, o
- III. Por pago en efectivo.

En el caso de los servidores públicos que opten por recibir tarjetas telefónicas, la entrega se hará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa suscripción del recibo respectivo.

SEPTUAGESIMA PRIMERA.- Los gastos de telefonía celular que rebasen el límite máximo autorizado en estas Normas, serán cubiertos por el servidor público.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.- El monto mensual asignado estará sujeto a la siguiente tabla:

	CLAVE	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO	NUMERO DE EQUIPOS
I.	CMSI 1	\$5,000.00	2
II.	CMSJ 2 y CMSJ 3	\$1,850.00	1
III.	CMSJ 5	\$1,650.00	1
IV.	CMSK 6	\$1650.00	1

SEPTUAGESIMA TERCERA.- En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría de Administración, podrá de manera expresa, autorizar durante el ejercicio fiscal una cuota mensual máxima de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de telefonía celular a los servidores públicos que por sus funciones requieran de este servicio.

SEPTUAGESIMA CUARTA.- La supervisión de la debida aplicación de las Normas relativas a la asignación de cuotas de telefonía celular corresponde a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

SEPTUAGESIMA QUINTA.- Corresponde a la Secretaría de Administración proponer a la Junta, las modificaciones a las presentes Normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintidós de febrero de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbrica.

ANEXOS

- 1 Cuotas de viáticos nacionales.
- 2 Zonificación nacional
- 3 Cuotas de viáticos internacionales
Cuotas diarias en dólares americanos y euros
- 4 Aviso de comisión y orden de servicio nacional e internacional

VIATICOS NACIONALES**ANEXO 1**

Clave	Cuotas para viáticos nacionales		
	Sin pernocta en toda la República Mexicana	Zona A (Con pernocta)	Zona B (Con pernocta)
CMSI 1	\$825.00	\$1,650.00	\$3,240.00
CMSJ 2 al 4			
CMSJ 5			
CMSK 6			
CMML 7			
CMML 8	\$625.00	\$1,250.00	\$1,700.00
CMMM 9 a 12			
CMMN 13 a 16			
CMMO 17 y 18			
CEPA 19			
CEPQ 20			
CO11, CO08, BO08 al BO06			

VIATICOS NACIONALES**ANEXO 2**

Para efectos de asignación de viáticos y pasajes nacionales, se señalan las ciudades más económicas y menos económicas

A Ciudades más económicas	B Ciudades menos económicas
Resto del territorio nacional	Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo del Estado de Guerrero
	Cancún del Estado de Quintana Roo
	Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas
	Los Cabos del Estado de Baja California Sur
	Saltillo del Estado de Coahuila

VIATICOS INTERNACIONALES**ANEXO 3****Cuotas máximas diarias en viajes internacionales**

Todos las Claves	Todos los países	Cuotas máximas diarias establecidas en dólares de los Estados Unidos de América
		450
	Países donde el euro es la moneda de curso legal	Cuotas máximas diarias establecidas en euros
		450

VIATICOS NACIONALES E INTERNACIONALES
ANEXO 4 ANVERSO



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
AVISO DE COMISIÓN
NACIONAL / INTERNACIONAL

SOLICITUD	
FECHA :	

NOMBRE:
PUESTO:

DATOS DE LA COMISIÓN

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO COMISIONADO POR ESTE TRIBUNAL PARA REALIZAR LA SIGUIENTE FUNCIÓN

ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS AUT.	IMPORTE
MÉXICO, D.F.					
				TOTAL	

DATOS DE VIÁTICOS

ANTICIPADOS	☐	DEVENGADOS	☐	EFFECTIVO	☐
CHEQUE	☐	CHEQUE DE VIAJERO	☐		

VIATICOS NACIONALES E INTERNACIONALES
ANEXO 4 REVERSO

DATOS DE PASAJES	
AGENCIA:	
CÓDIGO DE RESERVACIÓN:	
BOLETO (PTA):	
CLASE:	AEROLÍNEA:
COSTO \$	N° DE FACTURA:
OBSERVACIONES	
FIRMAS AUTORIZADAS	

RECIBÍÓ:

EL COMISIONADO

AUTORIZÓ:

EL (CARGO DE QUIEN AUTORIZA)

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA

RECIBÍ LA CANTIDAD DE (INDICAR TIPO DE MONEDA)
FECHA DE RECIBIDO:

EL LICENCIADO **RABINDRANATH GUADARRAMA MARTINEZ**, SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, FRACCION XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CERTIFICA QUE ESTA COPIA EN VEINTIUNO FOJAS UTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO, CORRESPONDE FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- RUBRICA.

(R.- 321349)

ACUERDO G/6/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Juan Angel Chávez Ramírez a la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/6/2011**ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 16, 18, fracción VI, y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, toda vez que el Presidente de la República tuvo a bien nombrar como Magistrado de Sala Superior de este Tribunal al Licenciado Juan Angel Chávez Ramírez, nombramiento que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de diecisiete de febrero de dos mil once, se acuerda que a partir de esta fecha quede adscrito en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 321258)

ACUERDO G/7/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Carlos Mena Adame a la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/7/2011**ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO CARLOS MENA ADAME**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 16, 18, fracción VI, y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, toda vez que el Presidente de la República tuvo a bien nombrar como Magistrado de Sala Superior de este Tribunal al Doctor Carlos Mena Adame, nombramiento que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de diecisiete de febrero de dos mil once, se acuerda que a partir de esta fecha quede adscrito en la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 321257)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE21/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Considerando

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2010, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 a más tardar el último día hábil de febrero de 2011.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2011

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

VC2	9	4,990,896	21,587,796	0	3,557,223	0	138,636
UB3	1	438,420	2,073,228	0	337,921	4,200	12,179
UA5	1	348,408	2,059,212	0	327,895	4,200	9,678
TC3	7	2,081,772	13,717,284	0	2,162,818	29,400	57,827
TB2	2	594,792	3,583,128	0	569,400	8,400	16,522
TA5	3	775,404	5,416,056	0	849,693	12,600	21,540
SC2	9	2,098,591	13,965,212	0	2,204,097	37,450	55,573
SB3	2	477,648	2,982,144	0	472,180	8,400	13,268
SB2	1	238,824	1,461,348	0	231,796	4,200	6,634
SA4	3	625,428	4,276,872	0	671,814	12,600	17,373
SA3	13	2,710,188	18,011,916	0	2,836,168	54,600	75,283
SA2	43	8,912,349	59,117,607	0	9,322,459	179,550	240,328
SA1	9	1,876,284	11,878,704	0	1,878,173	37,800	52,119
RC3	10	2,084,760	12,681,720	0	2,012,207	42,000	57,910
RB3	5	1,042,380	5,925,840	0	946,030	21,000	28,955
RA2	13	2,551,380	13,848,588	0	2,220,426	54,600	70,876
RA1	2	392,520	2,069,880	0	332,840	8,400	10,904
QC2	4	785,040	3,863,184	0	625,732	16,800	21,808
QC0	4	785,040	4,149,984	0	667,160	16,800	21,808
QB4	1	185,028	908,724	0	147,190	4,200	5,140
QB2	1	185,028	879,396	0	139,631	4,200	5,140
QA5	4	740,112	3,417,792	0	557,401	16,800	20,560
QA2	1	185,028	782,328	0	128,933	4,200	5,140
QA1	3	555,084	2,217,312	0	368,068	12,600	15,420
PC3	1	167,028	725,508	0	116,230	4,200	4,640
PC2	4	668,112	2,840,544	0	467,624	16,800	18,560
PC1	1	167,028	687,744	0	109,993	4,200	4,640

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

365,760	93,087	2,834,982	37,242	33,605,622
40,640	10,343	272,168	4,138	3,193,237
27,194	10,343	261,687	4,138	3,052,755
257,588	72,401	1,729,546	28,966	20,137,602
54,388	20,686	461,554	8,276	5,317,146
121,920	31,029	682,566	12,414	7,923,222
335,483	92,225	1,809,174	36,897	20,634,702
81,280	20,686	389,083	8,276	4,452,965
27,194	10,343	192,248	4,138	2,176,725
108,474	31,029	553,974	12,414	6,309,978
487,982	134,459	2,365,363	53,794	26,729,753
1,629,797	442,163	7,716,844	176,899	87,737,996
338,868	93,087	1,580,220	37,242	17,772,497
366,062	103,430	1,705,670	41,380	19,095,139
203,200	51,715	806,670	20,690	9,046,480
475,753	127,569	1,930,760	51,038	21,330,990
77,118	19,626	287,592	7,852	3,206,732
154,236	39,252	548,356	15,704	6,070,112
128,722	39,252	588,024	15,704	6,412,494
24,325	9,252	130,464	3,701	1,418,024
36,352	9,252	127,619	3,701	1,390,319
145,408	37,008	500,800	14,804	5,450,685
36,352	9,252	118,204	3,701	1,273,138
109,056	27,756	342,033	11,103	3,658,432
32,816	8,352	110,946	3,341	1,173,061
131,264	33,408	437,820	13,364	4,627,496
32,816	8,352	107,283	3,341	1,125,397

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2011

PERCEPCIONES							
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

PB4	18	2,687,285	12,207,485	0	1,995,190	75,250	72,923	518,219	134,375	1,881,411	53,750	19,625,888
PB3	9	1,349,892	5,974,560	0	978,336	37,800	37,503	265,212	67,500	929,808	27,000	9,667,611
PB2	32	4,799,616	20,825,088	0	3,418,953	134,400	133,344	825,976	240,000	3,322,432	96,000	33,795,809
PB1	21	3,149,748	12,549,348	0	2,081,833	88,200	87,507	589,578	157,500	2,034,585	63,000	20,801,299
PA4	300	43,088,400	175,705,200	0	29,060,816	1,260,000	1,197,000	7,242,984	2,154,600	29,068,200	861,900	289,639,100
PA3	297	42,645,547	171,155,831	0	28,352,495	1,247,050	1,181,040	7,548,084	2,132,456	27,974,598	853,042	283,090,143
PA2	2	287,256	1,108,848	0	184,668	8,400	7,980	56,440	14,364	184,162	5,746	1,857,864
NC5	2	287,256	1,015,920	0	171,246	8,400	7,980	56,440	14,364	175,148	5,746	1,742,500
NC3	8	1,149,024	3,880,896	0	640,096	33,600	31,920	225,760	57,456	682,864	22,984	6,724,600
NC2	1	143,628	473,388	0	80,628	4,200	3,990	28,220	7,182	84,221	2,873	828,330
NC1	300	43,088,400	138,567,600	0	23,696,595	1,260,000	1,197,000	7,373,688	2,154,600	24,931,500	861,900	243,131,283
MC2	2	225,120	751,800	0	127,570	8,400	6,254	44,232	11,256	143,500	4,504	1,322,636
MB3	2	204,984	700,416	0	118,358	8,400	5,694	33,612	10,250	135,574	4,100	1,221,388
MB2	26	2,664,792	8,652,696	0	1,473,859	109,200	74,022	476,928	133,250	1,731,418	53,300	15,369,465
MB1	900	92,242,800	291,837,600	0	49,907,392	3,780,000	2,562,300	15,245,316	4,612,500	59,188,500	1,845,000	521,221,408
MA4	24	2,459,808	7,617,024	0	1,306,488	100,800	68,328	423,330	123,000	1,538,616	49,200	13,686,594
MA2	1	102,492	302,652	0	48,631	4,200	2,847	20,137	5,125	62,681	2,050	550,815
MA0	1	185,028	206,700	0	45,715	4,200	5,140	36,352	9,252	61,380	3,701	557,468
LC4	475	46,500,600	130,062,600	0	22,137,532	1,995,000	1,290,640	8,271,121	2,325,125	28,233,050	930,050	241,745,718
LC3	1	97,896	263,832	0	44,937	4,200	2,720	19,235	4,895	58,470	1,958	498,143
LB1	3	293,688	625,104	0	108,567	12,600	8,160	57,705	14,685	159,270	5,874	1,285,653
LA3	162	14,492,520	31,860,216	0	5,493,894	680,400	402,570	2,615,036	724,626	8,284,194	289,980	64,843,436
LA1	1	91,188	186,528	5,040	32,645	4,200	2,533	18,624	4,740	4,825	1,896	352,219
KC4	2	174,840	368,136	10,080	63,998	8,400	4,858	29,851	9,102	9,438	3,642	682,345
KB4	43	3,518,088	7,235,352	216,720	1,262,996	180,600	97,739	705,010	183,653	187,265	73,487	13,660,910
KA3	585	46,837,440	86,128,380	2,948,400	15,321,971	2,457,000	1,301,040	8,600,307	2,447,640	2,320,695	979,290	169,342,163
JC4	1	78,768	137,592	5,040	24,913	4,200	2,188	10,830	4,119	3,782	1,648	273,080
JC3	1	78,768	133,560	5,040	24,846	4,200	2,188	16,184	4,119	3,713	1,648	274,266
JC2	1	78,768	129,588	5,040	21,666	4,200	2,188	16,184	4,119	3,646	1,648	267,047
JB2	155	12,209,040	17,725,800	781,200	3,346,577	651,000	339,140	2,267,590	638,445	524,985	255,440	38,739,217

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2011

PERCEPCIONES							
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

JB1	300	23,630,400	32,788,800	1,512,000	6,189,097	1,260,000	656,400	4,341,216	1,235,700	990,300	494,400	73,098,313
JA3	2	154,824	195,600	10,080	37,936	8,400	4,302	26,572	8,102	6,164	3,242	455,222
JA1	167	12,927,804	14,470,884	841,680	2,915,053	701,400	359,217	2,200,331	676,517	483,131	270,707	35,846,724
HC5	2	151,536	176,592	10,080	35,092	8,400	4,210	20,872	7,938	5,786	3,176	423,682
HC3	6	454,608	486,216	30,240	99,428	25,200	12,630	78,093	23,814	16,614	9,528	1,236,371
HC1	301	22,806,168	21,487,788	1,517,040	4,589,857	1,264,200	633,605	4,296,852	1,194,669	784,105	477,988	59,052,272
HB5	1	74,664	72,492	5,040	15,347	4,200	2,074	15,378	3,914	2,605	1,566	197,280
HB4	1	74,664	66,372	5,040	14,502	4,200	2,074	15,378	3,914	2,501	1,566	190,211
HB3	1,479	110,428,056	89,556,408	7,454,160	20,299,857	6,211,800	3,067,446	19,971,102	5,788,806	3,552,558	2,316,114	268,646,307
HB2	2	149,328	114,096	10,080	26,490	8,400	4,148	30,756	7,828	4,686	3,132	358,944
HB1	1	74,664	53,712	5,040	12,795	4,200	2,074	10,290	3,914	2,286	1,566	170,541
HA5	3	223,992	161,136	15,120	38,385	12,600	6,222	30,870	11,742	6,858	4,698	511,623
HA4	128	9,556,992	6,279,168	645,120	1,559,216	537,600	265,472	1,968,384	500,992	282,496	200,448	21,795,888
HA2	824	61,523,136	33,095,136	4,152,960	8,992,265	3,460,800	1,708,976	10,855,056	3,225,136	1,694,144	1,290,384	129,997,993
HA1	6	447,984	213,192	30,240	60,434	25,200	12,444	71,916	23,484	11,862	9,396	906,152
GC3	217	15,988,560	6,884,976	1,093,680	2,044,532	911,400	444,199	3,290,121	838,488	411,215	335,482	32,242,653
GC2	40	2,947,200	1,177,920	201,600	365,897	168,000	81,880	592,328	154,560	74,280	61,840	5,825,505
GC1	226	16,651,680	6,243,024	1,139,040	2,032,161	949,200	462,622	3,220,802	873,264	412,676	349,396	32,333,865
GB3	1	73,680	23,172	5,040	9,127	4,200	2,047	15,185	3,864	1,750	1,546	139,611
GB2	98	7,220,640	2,058,000	493,920	788,953	411,600	200,606	1,342,434	378,672	167,874	151,508	13,214,207
GB1	145	10,683,600	2,836,200	730,800	1,118,381	609,000	296,815	1,940,577	560,280	244,905	224,170	19,244,728
FC4	2	147,360	27,480	10,080	13,826	8,400	4,094	30,370	7,728	3,180	3,092	255,610
FC3	7	515,760	84,420	35,280	46,879	29,400	14,329	106,295	27,048	10,927	10,822	881,160
FC2	273	20,114,640	2,886,156	1,375,920	1,766,960	1,146,600	558,831	3,768,705	1,054,872	419,328	422,058	33,514,070
FC1	431	31,756,080	4,194,492	2,172,240	2,746,779	1,810,200	882,257	5,771,039	1,665,384	655,982	666,326	52,320,779
FB3	137	9,370,800	1,372,740	690,480	780,945	575,400	260,300	1,937,865	493,200	196,869	197,280	15,875,879
FB1	1,005	65,895,840	10,154,520	5,065,200	5,551,458	4,221,000	1,831,110	11,991,944	3,476,295	1,396,950	1,390,920	110,975,237
FA5	4	250,272	52,416	20,160	22,667	16,800	6,952	52,004	13,236	5,560	5,296	445,363
FA4	2	125,136	22,872	10,080	10,928	8,400	3,476	26,002	6,618	2,724	2,648	218,884
FA3	1	62,568	9,756	5,040	5,257	4,200	1,738	13,001	3,309	1,333	1,324	107,526

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2011

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

FA2	2	125,136	16,176	10,080	10,104	8,400	3,476
FA1	123	7,695,864	791,136	619,920	596,323	516,600	213,774
BF4	8	1,570,080	7,735,392	0	1,256,904	33,600	43,616
BD2	8	1,480,224	5,871,168	0	979,632	33,600	41,120
BD1	16	2,960,448	11,606,016	0	1,939,584	67,200	82,240
BA3	32	4,799,616	16,675,968	0	2,701,152	134,400	133,344
AT3	1	93,564	252,852	0	41,952	4,200	2,599

9,535	845,082,820	1,623,713,235	33,899,040	295,550,668	40,007,100	23,459,916

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

26,002	6,618	2,610	2,648	211,250
1,551,812	407,007	156,948	162,852	12,712,236
308,472	78,504	1,111,840	31,408	12,169,816
278,789	74,016	908,040	29,608	9,696,197
545,551	148,032	1,802,864	59,216	19,211,151
942,976	240,000	2,919,936	96,000	28,643,392
18,383	4,679	56,985	1,872	477,086

151,171,956	43,221,799	241,326,453	17,291,838	3,314,724,825

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2011

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	HONORARIOS	COMPLEMENTO	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

HONORARIOS

HP32	42	5,654,061	37,795,674		6,255,543		
HP30	3	268,434	1,492,195		252,845		
HP29	13	1,108,160	3,949,621		710,044		
HP28	19	1,437,719	3,628,811		687,542		
HP27	423	28,322,546	7,987,294		4,534,036		
HP25	138	6,693,591	70,798		793,828		
32	3	329,424	1,570,376		272,950		
30	3	204,425	763,524		135,018		
29B	25	8,627,550	0		1,237,932		
29A	15	4,479,568	303,331		680,071		
29	21	1,698,886	6,504,387		1,156,010		
28B	96	17,087,945	229,806		2,348,289		
28A	422	32,374,805	11,412,354		5,813,725		
28	19	1,261,467	4,052,173		723,113		

		22,680		49,727,958
		1,620		2,015,094
		7,020		5,774,845
		10,260		5,764,332
		228,420		41,072,296
		74,520		7,632,737
		1,620		2,174,370
		1,620		1,104,587
		8,685		9,874,167
		6,480		5,469,450
		11,115		9,370,398
		30,960		19,697,000
		97,740		49,698,624
		9,135		6,045,888

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2011

PERCEPCIONES							
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

27Z	3	115,050	31,305		17,478		
27D	142	17,858,907	626,723		2,451,369		
27C	404	25,129,161	23,910,048		6,460,285		
27B	1,526	34,474,914	482,199		4,237,717		
27A	7,678	105,283,482	1,993,860		12,578,038		
27	310	17,542,259	18,606,179		4,689,082		
25A	5,113	181,074,380	113,152		21,164,006		

*	16,418	491,026,734	125,523,810	0	77,198,921	0	0

Anualizadas 7,460.47

25,953	1,336,109,554	1,749,237,045	33,899,040	372,749,589	40,007,100	23,459,916

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

		1,080		164,913
		54,000		20,990,999
		172,080		55,671,574
		223,200		39,418,030
		979,110		120,834,490
		160,200		40,997,720
		2,042,730		204,394,268

0	0	4,144,275	0	697,893,740

151,171,956	43,221,799	245,470,728	17,291,838	4,012,618,565

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	287,853,867	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,886,310	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	318,968,878	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	617,709,055	

PRESUPUESTO AUTORIZADO 4,630,327,620

* Plazas de Honorarios absolutas

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE22/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EJERCICIO FISCAL 2011.

Considerando

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2010, el Instituto Federal Electoral deberá publicar a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el manual de percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; párrafo Primero del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2011, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral y, consecuentemente, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2011.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Federal Electoral.

Quedará excluido del presente Manual el personal operativo y de enlace, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

CATALOGO: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y el Catálogo General de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Federal Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

CONTRALORIA GENERAL: al Organo de Control Interno del Instituto Federal Electoral.

ESTATUTO: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;
- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 PERCEPCIONES ORDINARIAS

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 sueldo base y 15402 compensación garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) sueldo base y (CG) compensación garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracción I; 113, 118 y 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el artículo octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de octubre de 2007 y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

GRUPO JERÁRQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO
2	CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES EJECUTIVOS, DIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD TÉCNICA Y HOMÓLOGOS
3	SUBCONTRALORES, COORDINADORES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, VOCALES EJECUTIVOS LOCALES Y HOMÓLOGOS
4	DIRECTORES DE AREA DE ESTRUCTURA Y HOMÓLOGOS
5	VOCALES SECRETARIOS, VOCALES LOCALES, VOCALES EJECUTIVOS Y SECRETARIOS DISTRITALES, SUBDIRECTORES DE AREA Y HOMÓLOGOS
6	VOCALES DISTRITALES, COORDINADORES OPERATIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE MONITOREO A MÓDULOS Y HOMÓLOGOS

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (arts. 212 al 232) y de la rama administrativa (arts. 340 y 341), así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 208, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despesa.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$200.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 407 fracción VII del Estatuto.

d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que hayan realizado los familiares y/o beneficiarios del servidor público, con motivo de su fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá a los familiares y/o beneficiarios señalados por el servidor público, de conformidad con el artículo 441 del Estatuto, según sea el caso.

e) La ayuda para despesa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, con un monto de \$350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 460 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base a los lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 ó 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% ó 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación a que se refiere el párrafo anterior, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al Secretario Ejecutivo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de las autorizaciones con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, el Secretario Ejecutivo o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrá por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos y de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno o más de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la DEA y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales.

En ningún caso se podrá disponer de más de un servicio de cada tipo.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción de dichos servidores públicos, firmada por su Director Ejecutivo o autoridad de nivel equivalente.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada para el servicio de telefonía celular.

Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto.

c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a alimentos que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las disposiciones normativas y ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad específica emitida por autoridad competente, y atendiendo lo señalado en el artículo 24 del PEF para el ejercicio del 2011.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual iniciará su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A los servidores públicos que se encuentren en los supuestos del presente Manual, les serán aplicables las disposiciones del mismo a partir del 1 de enero del año en curso.

TERCERO.- Se derogan en lo conducente los lineamientos o normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

ANEXO 1

LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA NETOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
1	147,969	178,429
2	127,365	145,809
3	98,092	125,854
4	57,043	97,931
5	30,105	56,098
6	19,906	29,483

ANEXO 2**PRESTACIONES**

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</u>: de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</u>: de 295 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</u>: el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL</u>: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO</u>: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN</u>: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES</u>: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA</u>: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	<u>VEHÍCULOS</u>: uno, conforme a los lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR</u>: con un consumo de hasta \$4,000.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN</u>. <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS</u>. <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN</u>: con un monto de hasta \$11,970.00 mensuales, conforme a los lineamientos, observando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del Secretario Ejecutivo, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 mensuales.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>VEHÍCULOS:</u> uno, conforme a los lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$3,200.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.</u> <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS.</u> <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$6,925.50 mensuales, conforme a los lineamientos.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 a 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Para los servidores públicos con puesto de Subcontralor, un monto de hasta \$3,847.50 mensuales, conforme a los lineamientos. Para el caso de los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</u>: de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</u>: de 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</u>: el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL</u>: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO</u>: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN</u>: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES</u>: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA</u>: 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</u>: de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</u>: de 148 a 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</u>: el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL</u>: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO</u>: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN</u>: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES</u>: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA</u>: 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</u>: de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</u>: de 111 a 148 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</u>: el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL</u>: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO</u>: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN</u>: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES</u>: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA</u>: 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción VI segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 61, párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 6, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría Superior de la Federación, es la entidad de fiscalización superior de la Cámara de Diputados, responsable de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para lo cual goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, asignó a la Auditoría Superior de la Federación un presupuesto de 1,332,094,676 pesos.

Que de acuerdo al artículo 17, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el Poder Legislativo deberá implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, razón por la cual la Auditoría Superior de la Federación, estima conveniente establecer las disposiciones de racionalidad y austeridad para el presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Este acuerdo establece los lineamientos que permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: La Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente en los informes del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2011, que remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las medidas adoptadas, los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2011 se establece una meta de ahorro de 5 millones de pesos, la cual se aplicará principalmente para la actualización de la plataforma tecnológica institucional, a la modernización de los programas de la gestión y a la remodelación de las instalaciones que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO: Corresponde a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refiere el presente Acuerdo, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la ASF, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las Reglas para el Otorgamiento de Estímulos al Personal de Base y Confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PLAZAS VACANTES

Se cubrirán plazas vacantes cuando se cumplan los requisitos de reclutamiento y selección de personal, siempre y cuando sean justificadas por las Unidades Administrativas de conformidad con el Lineamiento correspondiente.

C) EVENTOS

La celebración de eventos para el personal de base se ajustará a lo acordado en el "Convenio para el Otorgamiento de Prestaciones Socio-Económicas y Culturales" firmado con el Sindicato Revolucionario de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) MATERIALES Y SUMINISTROS

Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción y de apoyo didáctico e informativo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas, así como para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin detrimento de la adecuada operación de los equipos de cómputo.

En el caso de material de limpieza, se restringirá la dotación de artículos a las áreas de intendencia, cuidando que esto no afecte la prestación del servicio.

B) GASTOS DE ALIMENTACION

Se reducirán al mínimo los gastos de alimentación para los servidores públicos, sin afectar el desempeño de las funciones sustantivas y administrativas de la Institución, los cuales se sujetarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

III. SERVICIOS GENERALES

La Unidad General de Administración por conducto de la Dirección General de Administración implementará las acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, pero en ningún momento deberá afectar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro y fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

A) SERVICIOS BASICOS

Servicio de Telefonía Convencional.- Se mantendrán controles para obtener datos estadísticos de las llamadas telefónicas, información que trimestralmente se hará del conocimiento de las Unidades Administrativas con el propósito de reducir costos principalmente en el servicio medido, larga distancia y llamadas a teléfonos celulares. Las llamadas de larga distancia no oficiales, serán por cuenta del servidor público que tenga asignada la línea telefónica.

Las Líneas Directas y Privadas sólo se asignarán a Servidores Públicos de Mando Superior y Directores de Área. Los casos de excepción requerirán la justificación del Director de Servicios Generales y el visto bueno del Director General de Administración. Las troncales del conmutador se asignarán de acuerdo a las necesidades institucionales.

Servicio de telefonía celular.- Los usuarios y las cuotas de servicio telefónico celular se apegarán a los lineamientos internos específicos en la materia. Los usuarios de este servicio deberán justificar o reembolsar los montos que rebasen los topes establecidos para cada nivel.

Servicio de energía eléctrica.- Las luces de las oficinas y lugares de trabajo de los servidores públicos que se encuentren comisionados o no asistan deberán permanecer apagadas, así como sus equipos.

B) CONTRATOS POR HONORARIOS

La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios deberá limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a dichas contrataciones, las cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, logrando las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Es indispensable que las contrataciones cuenten con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Los servicios a contratar no se pueden cubrir con personal de estructura.

C) ASESORIAS Y CONSULTORIAS

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación

D) DIFUSION

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales. Dichos gastos podrán realizarse con la autorización del Coordinador de Relaciones Institucionales y deberán comprobarse con la documentación de pago respectiva y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Los gastos que se destinen a difusión, deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las unidades administrativas de la institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet), reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, la Coordinación de Relaciones Institucionales y la Unidad General de Administración, según corresponda, autorizarán dichas erogaciones previa integración de los expedientes que incluyan los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida.

E) EQUIPO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO

La Unidad General de Administración celebrará contratos y convenios para renovar arrendamientos de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación. La asignación de equipo de impresión a color (Lasser o Inyección de Tinta), deberá estar debidamente justificada. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato.

Con excepción de servidores públicos de mando superior, los equipos de impresión deberán preferenciar su asignación por unidades y acceso a través de la red institucional. Los casos adicionales de excepción deberán justificarse por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Corresponderá a las Unidades Administrativas la responsabilidad de ceñirse a las condiciones, políticas y mecanismos planteados por la Unidad General de Administración y aplicar las medidas de racionalidad por estos conceptos.

F) REPRODUCCION DE DOCUMENTOS

Cada Unidad Administrativa deberá observar los siguientes lineamientos:

- a) Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos deberán precisar de manera breve y clara los documentos sujetos a duplicación, las cuales serán verificadas por el servidor público que firme la solicitud, así como por el personal de fotocopiado; de la misma manera, se deberán observar los lineamientos del Sistema de Control establecido y los requisitos de

autorización previa del servidor público del nivel correspondiente. La Dirección de Servicios Generales emitirá un reporte mensual del número de fotocopias procesadas en el centro de copiado por unidad administrativa que se remitirá a su titular. Los titulares de unidad podrán solicitar el detalle por solicitud de servicio para detectar aquellas que son excesivas y promover en lo posible, su reducción.

- b) Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y en ambos casos se emitirán informes periódicos.
- c) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial.
- d) Se debe evitar en lo posible, fotocopiar publicaciones completas como libros o Diarios Oficiales, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet.
- e) Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto, sea estrictamente indispensable.

G) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, observando lo siguiente:

- a) Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples; es decir, incluir en una convocatoria por lo menos dos licitaciones.
- b) Verificar el contenido de la convocatoria a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las mismas.

H) VIATICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes.

Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia y serán autorizadas por el Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

I) BOLETOS DE AVION

Los titulares de las Direcciones Generales, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública y en cumplimiento de sus atribuciones deberán solicitar por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas. Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase a los servidores públicos de esta Entidad, salvo los casos de excepción previstos en los lineamientos específicos vigentes.

J) CAPACITACION

La capacitación al personal se llevará a cabo preferentemente dentro de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de no haber disponibilidad se contratarán aulas en instalaciones externas buscando las mejores condiciones.

K) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Auditor Superior de la Federación será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en cursos, congresos, foros y convenciones en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos y programas de la entidad de fiscalización superior de la Federación.

Los titulares a nivel Dirección General deberán justificar previamente la necesidad de participar en estos eventos y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de los mismos. Al concluirlos, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente.

L) PATENTES INFORMATICAS

La Unidad General de Administración por conducto de la Dirección General de Sistemas evaluará las solicitudes que las áreas realicen de este tipo de herramientas, con la finalidad de definir cantidad y tipo de licencias de cómputo estrictamente indispensables y que deban actualizarse, mismas que deberán contar con suficiencia presupuestal.

M) OTROS SERVICIOS

La impresión de tarjetas personales sólo podrán autorizarse a mandos superiores y personal de mando medio que tenga relación con terceros. Se prohíbe la impresión de papelería personal e invitaciones, salvo la requerida por el Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales y Titulares de Unidad, así como la necesaria para eventos organizados por la Institución.

N) MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Los vehículos propiedad de la Auditoría Superior de la Federación, tendrán los servicios y reparaciones conforme al programa de cada vehículo. El mantenimiento se proporcionará a través de talleres especializados, y sólo se recurrirá a las agencias automotrices cuando se trate de vehículos con garantía. No se realizarán servicios de limpieza, encerados, retoque de pintura y demás gastos no indispensables para el buen funcionamiento de la unidad.

Ñ) SERVICIO VEHICULAR

Se elimina el servicio de transportación de personal técnico y operativo, circunscribiendo este tipo de servicio vehicular a necesidades de mensajería y traslados especiales de servidores públicos estrictamente vinculados a programas prioritarios, a traslado de valores, abastecimiento y mantenimiento. En caso de transporte de personal en vehículos especiales a los centros de trabajo, deberá justificarse por el área requirente.

O) ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Salvo casos estrictamente indispensables y previa autorización del Titular de la Unidad General de Administración, procederá el arrendamiento de inmuebles, los cuales deberán ser justificados por la Dirección General de Administración, con base en las peticiones de las unidades administrativas y en los estudios de espacios correspondientes.

IV BIENES MUEBLES

A) ADQUISICION DE VEHICULOS

Sólo en casos excepcionales y que sean autorizados por el Titular de la Unidad General de Administración, la Dirección General de Administración, conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria y previo dictamen, podrá adquirir vehículos austeros únicamente cuando se sustituyan aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa y que no implique el aumento del parque vehicular.

B) VENTA DE VEHICULOS

La Unidad General de Administración por conducto de la Dirección General de Administración, promoverá la venta de vehículos cuyo costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios.

C) MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina deberá ser debidamente justificada por el área requirente, y evaluada la requisición por la Unidad General de Administración y por conducto de la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de marzo de 2011 y permanecerá vigente en tanto no se emita el correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DIAS NO LABORABLES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 59, 79, 85, fracciones I, XII, y XXII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1o, 2, 4o y 5o, fracciones I y XX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación;

Que el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las atribuciones a cargo de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

Que la Auditoría Superior de la Federación tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Que la Auditoría Superior de la Federación es la entidad de fiscalización superior de la Federación, con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la que para su ejercicio y despacho de los asuntos que le competen, contará con unidades administrativas y servidores públicos adscritos a las mismas;

Que el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, los domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1 de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre, el 25 de diciembre y los días que declare como no laborables la Auditoría Superior de la Federación mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, así como del servicio que deba brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, resulta conveniente declarar los días no laborables adicionales a los establecidos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que se considerarán como inhábiles y durante los cuales no correrán términos legales;

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Auditor Superior de la Federación emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se declaran como días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación para el año dos mil once, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, durante los cuales no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

- a) El 21 y 22 de abril;
- b) Del 25 al 29 de julio (Correspondientes al primer periodo de vacaciones), y
- c) Del 26 al 30 de diciembre (Correspondientes al segundo periodo de vacaciones).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVI, 23 fracciones I y III, inciso c) y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 fracciones III y XX, 90 fracción I y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye al Poder Legislativo a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de esta entidad de fiscalización superior de la Federación,

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación, se detallan en el anexo 16.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos de mando deben de observarse estrictamente los criterios de economía, austeridad, racionalidad, legalidad y transparencia en la gestión pública, y

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos de mando, se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se expide el Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Catálogo:** Al Catálogo General de Puestos de la ASF, que es el instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integra la estructura de la ASF.
- III. **Código de Percepciones:** Al registro numérico que permite identificar en el comprobante de percepciones y deducciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias que reciben los servidores públicos de mando de la ASF por concepto de sueldos, reconocimientos, recompensas, compensaciones y estímulos monetarios, entre otros, de conformidad con el marco jurídico-administrativo vigente.
- IV. **Compensación Garantizada:** A la remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- V. **Ley del Instituto:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI. **La Aseguradora:** A la Institución de Seguros que se contrate para tal efecto.

- VII. Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos.
- VIII. PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- IX. Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- X. Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XI. Plaza:** A la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que no puede ser ocupada por más de un servidor público de mando a la vez y que tiene una adscripción determinada.
- XII. Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos de mando, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- XIII. Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos, y delimita jerarquías, habilidades y capacidades para su desarrollo.
- XIV. Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales y las inherentes al puesto.
- XV. Puestos Homólogos:** A aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XVI. Servidores Públicos de Mando:** A los profesionales al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 8 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área, Director General, Coordinador, Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XVII. Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XVIII. Tabla de Límites de Percepciones Ordinarias:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria bruta una vez aplicadas las disposiciones de las Leyes del ISSSTE y del Impuesto Sobre la Renta.
- XIX. Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos de la ASF.
- XX. Transparencia:** A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3. La ASF a través de la Unidad General de Administración en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de mando en los niveles jerárquicos del O al G.

Quedan exceptuados de su aplicación: Los trabajadores de base (comprendido en los niveles del tabulador del 2 al 7) y los servidores públicos operativos de confianza (con niveles del 2 al 228), así como las personas mediante contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Prestaciones, Seguros y Modernización, serán las responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos de mando, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. La remuneración total de los servidores públicos de mando de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación Garantizada y Prestaciones) y,
- Percepción Extraordinaria (Estímulo por Cumplimiento de Metas y Pago de Riesgo).

Artículo 7. El sueldo base y la compensación garantizada es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos de mando, en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para servidores públicos de mando de la ASF, el cual se sujeta a los límites de percepción ordinaria total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 16.4.1 del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 Sueldos Base y 15402 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF, podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 16.4.1 del PEF para cada uno de los puestos.

Artículo 8. Para efectos del presente Manual y la aplicación de los límites de percepción ordinaria total en la ASF (netos mensuales) para los servidores públicos de mando, señalados en el anexo 16.4.1 del PEF se establecen niveles jerárquicos que a continuación se señalan:

Nivel	Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO							
G	AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION		140,292		57,698		197,990
H	AUDITOR ESPECIAL		138,508		54,992		193,500
J	TITULAR DE UNIDAD		137,118		54,180		191,298
K	COORDINADORES, SECRETARIO TECNICO DEL A.S.F. DIRECTOR GENERAL Y HOMOLOGO	117,630	124,973	47,515	49,843	165,145	174,816
M	DIRECTOR DE AREA Y HOMOLOGOS	72,904	82,555	33,405	36,427	106,309	118,982
M	ASESOR DEL AUDITOR ESPECIAL		58,066		28,300		86,366

M	SRIO. TECNICO DE COORDINADOR Y DIR. GRAL.	39,515	58,066	21,331	28,300	60,846	86,366
N	SUBDIRECTOR DE AREA Y HOMOLOGOS	35,556	41,885	20,167	22,039	55,723	63,924
O	JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMOLOGOS	24,962	29,759	15,919	17,287	40,881	47,046

Los niveles jerárquicos G, H, J y K tienen el carácter de mandos superiores.

Artículo 9. Los servidores públicos de mando podrán obtener ascensos, que son movimientos verticales hacia puestos de mayor responsabilidad, percepciones y jerarquía diferentes, únicamente cuando exista una plaza vacante, se cumpla con el perfil del puesto de conformidad con el Catálogo y se cubran los requisitos y condiciones establecidos para el proceso de selección.

Artículo 10. La promoción es el incremento salarial que no implica cambio de puesto, mayor responsabilidad o jerarquía y se realiza en función de la evaluación del desempeño del servidor público de mando, con objeto de que éste pueda tener un reconocimiento salarial, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una vacante.

Artículo 11. Cualquier mejora salarial diferente a los incrementos generales, podrá llevarse a cabo a través de los ascensos o promociones señalados en los artículos anteriores, así como por medio de los movimientos salariales que se realicen sin exceder los límites máximos de percepción ordinaria total neta mensual autorizados en el anexo 16.4.1 del PEF.

La ASF también podrá autorizar, en su caso, que se realicen movimientos de renivelación y conversión de puestos y plazas y en general a los procesos de modificación de estructura organizacional, siempre y cuando:

- Sea mediante movimientos compensados que no incrementen el Presupuesto regularizable de Servicios Personales y
- Se cuente con suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

Artículo 12. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de mando de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites máximos de percepción extraordinaria total autorizados en el anexo 16.4.2 del PEF.

Artículo 13. Las prestaciones que reciben los servidores públicos de mando son en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que establece el PEF.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros

Artículo 14. Las Prestaciones Económicas que reciben los servidores públicos de mando de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF, éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Gratificación de fin de año;
- IV. Pago de los gastos de defunción;
- V. Ayuda para despensa; y
- VI. Vales de despensa.

Artículo 15. La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos de mando, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años ó más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme lo siguiente:

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00, de 25 años en adelante.

Artículo 16. La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga a los servidores públicos de mando por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos de mando que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno.

Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra.

Artículo 17. La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá en un solo pago antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de sueldo base más compensación garantizada. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones generales aplicables.

Artículo 18. Cuando un servidor público de mando fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de sueldo base más compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha.

Dicha prestación se otorgará de conformidad con el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 19. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$77.00 mensuales.

Artículo 20. Los vales de despensa, se otorgan a los servidores públicos de mando de la ASF, de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago.

Artículo 21. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos de mando con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Los seguros se otorgan a todos los niveles jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar. Estos seguros protegen a los servidores públicos de mando en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada.

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público de mando y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada.

La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.8% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando. La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público de mando a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente al 2.1% del sueldo base más compensación garantizada.

II. El seguro colectivo de retiro se otorga a los servidores públicos de mando que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$12,500.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39, con cargo a los servidores públicos de mando.

III. El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, así como a su cónyuge e hijos hasta sus 24 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 300 a 600 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público de mando, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la ASF.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del servidor público de mando, que al efecto determine la aseguradora.

IV. El Seguro de Separación Individualizado tiene la finalidad de fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando en activo y proporcionar una seguridad económica al momento de su retiro, o en el lapso en que se reincorporen, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la ASF cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10% del sueldo base más compensación garantizada, del servidor público de mando que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija. Asimismo el servidor público de mando podrá también aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada, en los términos establecidos en la póliza correspondiente, para los cuales la ASF no aportará cantidad alguna.

Artículo 23. Revisión médica, es una prestación que se otorga anualmente a los servidores públicos de mando, de los niveles jerárquicos G, H, J, K, M, N y O mediante la cual se les realiza una revisión médica general.

Artículo 24. Corresponde a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renovación o conversión de los mismos, en los términos de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes, dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en el anexo 16.4.1, del PEF 2011.

TERCERO.- La ASF podrá establecer planes de compensación acordes con el cumplimiento de expectativas de aumento de valor agregado relativos a la fiscalización superior y al seguimiento y recertificación de sus procesos, siempre y cuando no se incremente por este concepto el presupuesto total y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de febrero de 2010.

QUINTO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Acuerdo, será pública en términos del artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Salím Arturo Orcí Magaña**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 85, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, expido el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**Capítulo I****Del Ambito de Competencia y Organización de la Auditoría Superior de la Federación**

Artículo 1o.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la entidad de fiscalización superior de la Federación que tiene a su cargo la fiscalización de la Cuenta Pública, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2o.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior de la Federación contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas adscritas a los mismos:

Auditor Superior de la Federación

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

Dirección de Auditoría "A1"

Subdirección de Auditoría "A1.1"

Subdirección de Auditoría "A1.2"

Dirección de Auditoría "A2"

Subdirección de Auditoría "A2.1"

Subdirección de Auditoría "A2.2"

Dirección de Auditoría "A3"

Subdirección de Auditoría "A3.1"

Subdirección de Auditoría "A3.2"

Dirección de Auditoría "A4"

Subdirección de Auditoría "A4.1"

Subdirección de Auditoría "A4.2"

Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

Dirección de Auditoría "B1"

Subdirección de Auditoría "B1.1"

Subdirección de Auditoría "B1.2"

Subdirección de Auditoría "B1.3"

Dirección de Auditoría "B2"

Subdirección de Auditoría "B2.1"

Subdirección de Auditoría "B2.2"

Subdirección de Auditoría "B2.3"

Dirección de Auditoría "B3"

Subdirección de Auditoría "B3.1"

Subdirección de Auditoría "B3.2"

Subdirección de Auditoría "B3.3"

Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

Dirección de Auditoría "C1"

Subdirección de Auditoría "C1.1"

Subdirección de Auditoría "C1.2"

Subdirección de Auditoría "C1.3"

Dirección de Auditoría "C2"

Subdirección de Auditoría "C2.1"

Subdirección de Auditoría "C2.2"

Subdirección de Auditoría "C2.3"

Dirección de Auditoría "C3"

Subdirección de Auditoría "C3.1"

Subdirección de Auditoría "C3.2"

Subdirección de Auditoría "C3.3"

Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

Dirección de Auditoría "D1"

Subdirección de Auditoría "D1.1"

Subdirección de Auditoría "D1.2"

Dirección de Auditoría "D2"

Subdirección de Auditoría "D2.1"

Subdirección de Auditoría "D2.2"

Dirección de Auditoría "D3"

Subdirección de Auditoría "D3.1"

Subdirección de Auditoría "D3.2"

Dirección de Auditoría "D4"

Subdirección de Auditoría "D4.1"

Subdirección de Auditoría "D4.2"

Dirección General de Auditoría Forense

Dirección de Auditoría Forense "A"

Subdirección de Auditoría Forense "A1"

Dirección de Auditoría Forense "B"

Subdirección de Auditoría Forense "B1"

Dirección de Investigación Forense

Subdirección de Investigación Forense

Auditor Especial de Desempeño

Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "C"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "D"

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "E"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "F"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "G"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "H"

Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "C"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "D"

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "E"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "F"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "G"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "H"

Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "C"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "D"

Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "E"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "F"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "G"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "H"

Dirección General de Auditorías Especiales

Subdirección Técnica de Seguimiento de la Gestión

Dirección de Auditorías Especiales al Sector Público

Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "A"

Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "B"

Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "C"

Dirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras

Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "A"

Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "B"

Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "C"

Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "D"

Auditor Especial de Tecnologías e Información

Dirección General de Análisis e Investigación Económica

Dirección de Análisis de las Finanzas Públicas

Subdirección de Análisis de las Finanzas Públicas "A"

Subdirección de Análisis de las Finanzas Públicas "B"

Subdirección de Análisis de las Finanzas Públicas "C"

Dirección de Investigación Económica

Subdirección de Investigación Económica "A"

Subdirección de Investigación Económica "B"

Subdirección de Investigación Económica "C"

Subdirección de Investigación Económica "D"

Dirección General de Normatividad y Evaluación Técnica

Dirección de Normatividad Técnica

Subdirección de Normatividad Técnica "A"

Subdirección de Normatividad Técnica "B"

Subdirección de Normatividad Técnica "C"

Dirección de Evaluación Técnica

Subdirección de Evaluación Técnica "A"

Subdirección de Evaluación Técnica "B"

Subdirección de Evaluación Técnica "C"

Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría

Dirección Editorial de Informes de Auditoría

Subdirección de Integración Editorial

Subdirección de Revisión

Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría

Subdirección de Seguimiento de Resultados de Auditoría

Subdirección de Control de Documentación

Subdirección de Estudios Estadísticos de Resultados de Auditoría

Dirección General de Sistemas

Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas

Subdirección de Desarrollo de Sistemas Sustantivos

Subdirección de Desarrollo de Sistemas Administrativos

Subdirección de Programación

Dirección de Tecnología

Subdirección de Administración de Infraestructura de Tecnología de la Información

Subdirección de Administración de Riesgos de Tecnología de la Información

Subdirección de Ingeniería y Soluciones de Tecnología de la Información

Subdirección de Atención a Usuarios

Auditor Especial del Gasto Federalizado

Dirección General de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas

Dirección de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas "A"

Subdirección de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas "A.1"

Subdirección de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas "A.2"

Dirección General de Investigación y Evaluación

Dirección de Investigación y Evaluación "A"

Subdirección de Investigación y Evaluación "A.1"

Subdirección de Investigación y Evaluación "A.2"

Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas

Dirección de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas "A"

Subdirección de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas "A.1"

Subdirección de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas "A.2"

Dirección de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas "B"

Subdirección de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas "B.1"

Subdirección de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas "B.2"

Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros

Dirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros "A"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros "A.1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros "A.2"

Dirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros "B"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros "B.1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros "B.2"

Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "A"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "A.1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "A.2"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "B"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "B.1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "B.2"

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Jurídica

Dirección Jurídica "A"

Subdirección Jurídica "A1"

Subdirección Jurídica "A2"

Subdirección Jurídica "A3"

Dirección Jurídica "B"

Subdirección Jurídica "B1"

Subdirección Jurídica "B2"

Dirección Jurídica "C"

Subdirección Jurídica "C1"

Subdirección Jurídica "C2"

Subdirección Jurídica "C3"

Dirección General de Responsabilidades

Dirección de Responsabilidades "A"

Subdirección de Responsabilidades "A1"

Subdirección de Responsabilidades "A2"

Subdirección de Responsabilidades "A3"

Dirección de Responsabilidades "B"

Subdirección de Responsabilidades "B1"

Subdirección de Responsabilidades "B2"

Subdirección de Responsabilidades "B3"

Dirección de Responsabilidades "C"

Subdirección de Responsabilidades "C1"

Subdirección de Responsabilidades "C2"

Subdirección de Responsabilidades "C3"

Dirección de Responsabilidades "D"

Subdirección Responsabilidades "D1"

Subdirección Responsabilidades "D2"

Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios

Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A1"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A2"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A3"

Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B"
Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B1"
Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B2"
Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B3"
Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C"
Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C1"
Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C2"
Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C3"

Titular de la Unidad General de Administración

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección de Administración de Personal

Subdirección de Sueldos y Salarios

Subdirección de Control de Personal y Prestaciones

Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo

Subdirección de Planeación y Selección de Personal

Subdirección de Modernización, Normatividad y Acceso a la Información

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Recursos Materiales

Subdirección de Abastecimientos

Subdirección de Administración de Documentos

Dirección de Servicios

Subdirección de Servicios Administrativos

Subdirección de Servicios Técnicos

Dirección General de Recursos Financieros

Dirección de Presupuesto y Control

Subdirección de Presupuesto

Subdirección de Control de Pagos

Dirección de Contabilidad y Finanzas

Subdirección de Contabilidad

Subdirección de Tesorería

Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior

Dirección de Capacitación y Desarrollo Institucional

Subdirección de Capacitación Institucional y de Carrera

Subdirección de Capacitación No Presencial

Subdirección de Evaluación Institucional y de Carrera

Dirección de Capacitación Externa y de Mejora Institucional

Subdirección de Capacitación Externa y Certificación

Subdirección de Capacitación para la Mejora Institucional

Subdirección de Control y Registro de la Capacitación

Jefes de Departamento

Auditores.

El Auditor Superior de la Federación contará además con el apoyo de las siguientes unidades administrativas: Asesoría, Secretaría Técnica, Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, Coordinación de Relaciones Institucionales y Coordinación de Planeación y Asuntos Estratégicos, las cuales ejercerán las atribuciones que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 3o.- La Auditoría Superior de la Federación conducirá sus actividades en forma programada y conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor Superior de la Federación.

Se establece un Consejo de Dirección como órgano de consulta, análisis y acuerdo de las estrategias institucionales de la Auditoría Superior de la Federación, presidido por el Auditor Superior de la Federación e integrado, como miembros permanentes, por los Auditores Especiales, los Titulares de Unidad, los Coordinadores, la Asesoría y el Secretario Técnico.

Los directores generales podrán participar en las reuniones del Consejo de Dirección, cuando sean invitados o suplan a alguno de los miembros permanentes.

Capítulo II

De las Atribuciones del Auditor Superior de la Federación

Artículo 4o.- Al Auditor Superior de la Federación corresponde originalmente la representación de la entidad de fiscalización superior de la Federación, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en forma general o particular, conforme a lo establecido en este Reglamento o mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

En ningún caso podrá delegar las facultades a que se refiere el artículo 6o. de este Reglamento.

Artículo 5o.- El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones que podrán ser delegadas:

- I. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y demás personas físicas o morales, públicas o privadas;
- II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad de fiscalización superior de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, sus leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera;
- IV. Solicitar a las entidades fiscalizadas la colaboración y auxilio que requiera para el ejercicio expedito de las funciones de fiscalización de la Cuenta Pública;
- V. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesarios, convenios con las entidades fiscalizadas, las legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización de los recursos federales y la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, sin detrimento de su facultad fiscalizadora; así como convenios con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, o con éstas directamente, con el sector privado y con los colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- VII. Recibir semestralmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe del cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VIII. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, que se rinda en términos del artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IX. Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- X. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública del Gobierno Federal;
- XI. Formular las recomendaciones y acciones promovidas que deriven de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública, las que remitirá a las entidades fiscalizadas, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XII. Solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública que hayan sido atendidas;
- XIII. Resolver el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por las irregularidades en que incurran los servidores públicos, las personas físicas o morales, públicas o privadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero que afecte a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;
- XIV. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas;
- XV. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, postulados, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- XVI. Proponer al Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, información complementaria a la prevista en dicha ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes;
- XVII. Ser el enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- XVIII. Realizar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- XIX. Emitir los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y
- XX. Las demás que señale la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6o.- El Auditor Superior de la Federación tendrá además, las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Aprobar el programa anual de actividades, así como el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación por un plazo mínimo de 3 años y hacerlos del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- II. Aprobar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva, así como sus adecuaciones y modificaciones;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal y las disposiciones jurídicas aplicables y remitirlo a la Cámara de Diputados para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 85, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IV. Expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- V. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VI. Dar cuenta comprobada a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, sobre la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;
- VII. Formular y entregar a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Informe del Resultado de la Revisión la Cuenta Pública a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública;
- VIII. Informar semestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública y publicar dicha información en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Expedir las normas y disposiciones a que deban sujetarse las auditorías que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se practiquen, así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- X. Designar y expedir los nombramientos del personal de mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación a partir del nivel de dirección general y homólogos que se requieran para su funcionamiento, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XI. Asignar la coordinación de programas específicos a los Auditores Especiales, a los Titulares de las Unidades o a cualquier otra área de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII. Crear los comités internos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de capacitación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, inversiones físicas federales, transparencia, informática y calidad, así como emitir las normas para su organización y funcionamiento, oyendo la opinión del Consejo de Dirección;
- XIV. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sus resoluciones y sanciones que emita, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XV. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación y delegar las facultades que se señalan en el artículo anterior, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XVI. Recibir de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados la Cuenta Pública para su fiscalización, y
- XVII. Expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, así como sus acuerdos de reformas y adiciones, hacerlos del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo III

De las Atribuciones de los Auditores Especiales

Artículo 7o.- El Auditor Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño, de Tecnologías e Información y del Gasto Federalizado, los cuales tendrán, además de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones generales:

- I. Suplir en sus ausencias al Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento;
- II. Dar cuenta al Auditor Superior de la Federación del despacho de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado;

- III. Proponer al Auditor Superior de la Federación las auditorías que integrarán el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, así como sus modificaciones;
- IV. Coordinar la planeación, programación y ejecución de los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación; las actividades de las direcciones generales y unidades administrativas a su cargo, y la elaboración de los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- V. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;
- VI. Solicitar a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellas practicadas o a través de despachos externos;
- VII. Participar en el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en la forma en que determine el Auditor Superior de la Federación;
- VIII. Participar en la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en la Cuenta Pública y demás informes que generen los Poderes de la Unión, los órganos constitucionalmente autónomos, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales;
- IX. Ordenar y efectuar visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, así como designar al personal encargado de practicarlas;
- X. Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
- XI. Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XII. Celebrar los contratos a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XIII. Coordinar y supervisar las auditorías practicadas por las direcciones generales y otras unidades administrativas auditoras a su cargo, y mantener informado al Auditor Superior de la Federación sobre el desarrollo de sus actividades;
- XIV. Verificar que las auditorías incluyan la revisión de los resultados presupuestales, programáticos, económicos y financieros consignados en la Cuenta Pública; así como el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos de la Federación que sean transferidos y asignados, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XV. Verificar que las auditorías a su cargo incluyan el examen relativo al establecimiento, por parte de las entidades fiscalizadas, de los mecanismos adecuados para medir e informar sobre los resultados y la eficacia de las acciones, así como sobre la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;
- XVI. Proponer la actualización del marco normativo general y de los criterios para la fiscalización de la Cuenta Pública, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, así como de las demás reglas, lineamientos, directrices, estándares y cualquier otra disposición de carácter interno;
- XVII. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos para la práctica de auditorías a su cargo y proponer al Auditor Superior de la Federación su actualización;
- XVIII. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que se practiquen;
- XIX. Formular los resultados y las observaciones que se deriven de las auditorías que practiquen las unidades administrativas auditoras a su cargo, incluyendo las recomendaciones y acciones promovidas, las que remitirán, según proceda, a las entidades fiscalizadas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- XX.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XXI.** Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXII.** Aprobar los informes de auditoría formulados por las direcciones generales y unidades administrativas auditoras a su cargo;
- XXIII.** Formular el proyecto de Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, así como los demás documentos que se les indiquen;
- XXIV.** Elaborar el dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen;
- XXV.** Requerir a las entidades fiscalizadas, cuando se presenten situaciones excepcionales, para que rindan el informe a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXVI.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas;
- XXVII.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones promovidas ante las entidades fiscalizadas, para propiciar prácticas de buen gobierno;
- XXVIII.** Solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones promovidas y, en el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y de juicio político, independientemente de que determinen su conclusión conforme a las disposiciones aplicables, solicitar a las autoridades ante quienes se envió la promoción o se presentó la denuncia, informen sobre la resolución definitiva que se determine o que recaiga en este tipo de asuntos;
- XXIX.** Solventar o dar por concluidos previamente a su emisión los pliegos de observaciones, promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y denuncias de juicio político, cuando la entidad fiscalizada aporte los elementos suficientes que atiendan o desvirtúen las observaciones respectivas;
- XXX.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emitan, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXXI.** Condonar total o parcialmente, en el ámbito de su competencia, las multas impuestas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXII.** Participar en la preparación de estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Auditor Superior de la Federación;
- XXXIII.** Desempeñar las comisiones que el Auditor Superior de la Federación les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XXXIV.** Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de las direcciones generales a su cargo y, en su caso, proponer al Auditor Superior de la Federación las modificaciones que estimen convenientes;
- XXXV.** Participar en la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación;
- XXXVI.** Proponer al Auditor Superior de la Federación los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tengan adscrito, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación;
- XXXVII.** Proponer los nombramientos del personal de confianza que integran las unidades administrativas de su adscripción, ordenar su cambio de adscripción, así como proponer a la Unidad General de Administración, la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXXVIII.** Adscribir al personal de las unidades administrativas que dependan de ellos;
- XXXIX.** Promover y dar seguimiento a la imposición de las sanciones que procedan al personal de su adscripción, cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones;
- XL.** Aportar la información que les corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como integrar la información correspondiente a las direcciones generales y otras unidades administrativas a su cargo;
- XLI.** Coordinarse entre sí y con los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XLII.** Formular los dictámenes para destruir la documentación que obre en sus archivos después de diez años, siempre y cuando ésta se haya microfilmado, digitalizado, escaneado o respaldado por algún otro medio conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XLIII.** Proponer al Auditor Superior de la Federación, los proyectos de convenios con las entidades fiscalizadas, las legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización de los recursos federales y la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, sin detrimento de su facultad fiscalizadora; así como convenios con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, o con éstas directamente, con el sector privado y con los colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLIV.** Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- XLV.** Crear, modificar o suprimir, en el ámbito de su competencia, los comités internos que estimen convenientes para la adecuada coordinación de sus actividades, excluyendo los previstos en la fracción XIII del artículo 6o. de este Reglamento;
- XLVI.** Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, postulados, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad, así como las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública y todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- XLVII.** Presentar las propuestas que deban enviarse al Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativas a la información complementaria a la prevista en dicha Ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes y someterlas a consideración de su superior jerárquico, y
- XLVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia les establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o les encargue el Auditor Superior de la Federación.

Los Auditores Especiales para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Auditores señalados en el artículo 2o. de este Reglamento; así como por los Grupos de Asesores, Consultores, Secretarios Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 8o.- Al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero corresponde:

- I.** Coordinar y supervisar la práctica de auditorías para verificar que los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normativa aplicable; que la contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública, se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;
- II.** Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías para constatar que los egresos se ajustaron a lo presupuestado y aplicado al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes o, en su caso, que los presupuestos se modificaron de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas para tal efecto; asimismo, constatar que las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas y, que los recursos asignados o transferidos, se aplicaron con apego a los programas aprobados;

- III. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para evaluar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;
- IV. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías forenses;
- V. Ordenar y supervisar la práctica de exámenes a los sistemas administrativos y mecanismos de control interno de las entidades fiscalizadas, para constatar que existen, se aplican y están correctamente diseñados para salvaguardar sus activos y recursos;
- VI. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la práctica de auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VII. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas federales, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Ordenar que se revisen las inversiones físicas federales, obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han efectuado con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables para el logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- IX. Constatar que mediante las intervenciones de la Auditoría Superior de la Federación, se verifique documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y se hayan efectuado y registrado en la contabilidad, así como evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la legislación y la normativa aplicables;
- X. Ordenar y coordinar inspecciones para comprobar que las entidades fiscalizadas operan de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico por el cual fueron creadas y si sus órganos administrativos, jurídicos y de control vigilan que en todos los aspectos de su gestión se observen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y las leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Verificar que los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios, donativos y transferencias otorgados por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se hubiesen aplicado al fin que estaba previsto;
- XIII. Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;
- XIV. Promover la coordinación con los órganos internos de control y con las dependencias globalizadoras responsables de la contabilidad y auditoría gubernamentales, a efecto de intercambiar información y, de este modo, mejorar la calidad de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 9o.- Al Auditor Especial de Desempeño corresponde:

- I. Coordinar y supervisar la programación de las auditorías a realizar por las direcciones generales a su cargo, con el propósito de verificar la observancia de la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior de la Federación;

- II. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre desempeño para evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y la competencia de los operadores y diseñadores del programa, la calidad de los bienes y servicios y la percepción de los beneficiarios-usuarios y, en su caso, las operaciones de carácter contingente y singular en las que debido a su complejidad o particularidad se aplican enfoques diversos, según la materia de que se trate;
- III. Coordinar y supervisar las auditorías de las direcciones generales a su cargo, con el propósito de revisar en forma sistemática, organizada y objetiva, los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales, estrategias empresariales del sector público federal, así como el funcionamiento de las entidades fiscalizadas;
- IV. Coordinar y supervisar que las auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre el desempeño permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas correspondieron a los recursos erogados, objetivos y metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y si éstos atendieron las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- V. Promover que la rendición de cuentas por parte de las entidades fiscalizadas, incluya indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la acción gubernamental, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos y de los servicios públicos que se prestan;
- VI. Planear y vigilar que en las auditorías y revisiones se evidencie que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales corresponda a lo planeado y que cumplieron con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad;
- VII. Supervisar que en las auditorías especiales y evaluaciones a los procesos de creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales; concesión de servicios públicos federales y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos;
- VIII. Constatar que los programas y proyectos sujetos a verificación, se hayan concebido y ejecutado considerando los efectos ambientales, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Verificar que en las auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre el desempeño, se haya evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en congruencia con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, a efecto de constatar el desempeño en el ejercicio de los recursos públicos federales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias, y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 10.- Al Auditor Especial de Tecnologías e Información corresponde:

- I. Coordinar la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, someterlo a la aprobación del Auditor Superior de la Federación e informar de los avances en su ejecución;
- II. Coordinar y supervisar el análisis de la información económica, financiera, programática y presupuestal que se presenta en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación y los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a fin de producir documentos que coadyuven a la formulación del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública y la elaboración del Tomo Ejecutivo del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- III. Planear y coordinar la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados;
- IV. Planear, coordinar y supervisar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados;
- V. Coordinar la integración y actualización del marco normativo general y de los criterios para la fiscalización de la Cuenta Pública, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, así como de las demás reglas, lineamientos, directrices, estándares y cualquier otra disposición de carácter interno;

- VI. Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías de las direcciones generales de su adscripción;
- VII. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la práctica de auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VIII. Coordinar la revisión de los aspectos técnicos y normativos, así como los gramaticales y de corrección de estilo de los informes de auditoría elaborados por las unidades administrativas auditoras;
- IX. Planear y coordinar la elaboración del Informe Semestral que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, sobre el estado que guarda la solventación de recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas;
- X. Planear, coordinar y supervisar el desarrollo e implantación de políticas y sistemas de informática de la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Coordinar el registro de las recuperaciones y resarcimientos a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, derivados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, y el correspondiente a la imposición de las multas a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y, en su caso, la condonación de multas;
- XII. Promover y establecer mecanismos de coordinación, colaboración y de intercambio de información con las instancias de control competentes de los entes públicos susceptibles de fiscalización, a efecto de mejorar la calidad de las auditorías y revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Aportar los elementos metodológicos y la asistencia técnica en el desempeño de la función fiscalizadora que le sean requeridos por el Auditor Superior de la Federación;
- XIV. Disponer lo conducente para la integración, actualización y conservación del archivo de información básica de su competencia para apoyar la función fiscalizadora a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 11.- Al Auditor Especial del Gasto Federalizado corresponde:

- I. Coordinar la revisión y actualización de la metodología para la planeación y programación de las auditorías a los recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos, a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que anualmente se incorporan en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- II. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para evaluar si la recepción, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos y si los actos, contratos, convenios, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ajustaron al marco jurídico aplicable y no causaron daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Federal;
- III. Ordenar y supervisar la práctica de exámenes a los sistemas administrativos y mecanismos de control interno de las entidades fiscalizadas, para constatar que existen, se aplican y están correctamente diseñados para salvaguardar sus activos y recursos y formular propuestas a dichas entidades para atender las insuficiencias registradas en la gestión de los fondos y programas, destacando la importancia de esta actividad para la gestión y cumplimiento de sus objetivos, la reducción de la exposición al riesgo, la prevención y detección oportuna de irregularidades;
- IV. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la práctica de auditorías para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la calidad de su gestión, su eficiencia, eficacia y economía, así como sus impactos y resultados, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas federales, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino y afectación de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Supervisar el avance en la ejecución de las auditorías y evaluar el cumplimiento del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, con el propósito de vigilar que los recursos federales transferidos, incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos a las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y a las personas físicas o morales, públicas o privadas, se hayan recibido y aplicado a los fines previstos y verificar que se haya evaluado el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, así como reorientar, en su caso, sus objetivos y elementos estratégicos;
- VII. Establecer los sujetos, objetivos y alcances para la práctica de las revisiones a los recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como, programas, procedimientos de auditoría y estructura de los informes de auditoría homologados, tomando en consideración el conjunto de términos acordados con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que permitirá una coordinación y complementación efectiva de los esfuerzos de estas entidades fiscalizadoras y adicionalmente, un incremento del nivel técnico de sus auditorías y uniformar su desarrollo y resultados;
- VIII. Constatar que mediante las intervenciones de la Auditoría Superior de la Federación, se verifique documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren recibido, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, lo hayan realizado conforme a los fondos o programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y se hayan efectuado y registrado en la contabilidad;
- IX. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de las leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, General de Contabilidad Gubernamental, Código Fiscal de la Federación, leyes fiscales sustantivas y demás disposiciones jurídicas aplicables tanto federales como locales;
- X. Verificar que los recursos federales que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, por concepto de transferencias incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos, otorgados por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se hubiesen aplicado al fin que estaba previsto;
- XI. Constatar el registro oportuno y adecuado de las operaciones realizadas con los recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos a las entidades fiscalizadas, para verificar el apego a las disposiciones que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, así como, la razonabilidad de las cifras mostradas en sus estados financieros y particulares de la Cuenta Pública;
- XII. Supervisar la actualización y homologación de criterios entre los participantes en la materia de seguimiento de acciones, que permita realizar este proceso de manera ágil y simplificada a fin de que su gestión se realice con la oportunidad y calidad requeridas;
- XIII. Definir las mejores prácticas de auditoría para su adopción y la promoción de reformas legales, reglas y guías para el manejo de recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos y estimular la participación de las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el diseño de estas herramientas;

- XIV.** Promover el fortalecimiento de la coordinación institucional con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, mediante estrategias que articulen las acciones de cada una y generen sinergias que permitan una revisión coordinada, sistemática y de mayor cobertura y alcance para favorecer la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XV.** Verificar el cumplimiento del programa de mejora constante de la calidad de la gestión mediante evaluaciones de las metas determinadas y establecer indicadores estratégicos y de gestión para determinar la calidad de las auditorías practicadas a los fondos y programas;
- XVI.** Vigilar la calidad y oportunidad en la gestión del seguimiento de las acciones promovidas realizado por las diferentes direcciones generales pertenecientes a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, así como por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XVII.** Promover la innovación y la mejora continua de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la investigación y desarrollo de nuevos sistemas y metodologías, así como la revisión y actualización de los existentes, de acuerdo con las mejores prácticas;
- XVIII.** Vigilar que se lleve a cabo la revisión y actualización de los procedimientos contenidos en las diferentes guías de auditoría, incorporando aquellos aspectos y elementos que se consideren estratégicos, así como, de la metodología para la emisión del Dictamen de Auditoría, para generar un mayor impacto y consistencia a la función fiscalizadora;
- XIX.** Proponer el programa y las estrategias de capacitación y formación del personal de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, así como, coordinar y proponer al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, la asesoría y capacitación externa acorde con los objetivos y necesidades planteadas por las entidades solicitantes;
- XX.** Formular propuestas que coadyuven a que las políticas públicas relacionadas con los fondos y programas fiscalizados, cumplan en los mejores términos sus objetivos y apoyar a la Auditoría Superior de la Federación para brindar, en su caso, la asesoría que requiera la Cámara de Diputados en materia de políticas públicas vinculadas con estos recursos;
- XXI.** Apoyar la revisión permanente del contenido y alcance de los convenios de coordinación y colaboración celebrados por la Auditoría Superior de la Federación con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y proponer adecuaciones, con el propósito de mantener su vigencia estratégica y jurídica y evaluar sus resultados conjuntamente con éstas;
- XXII.** Apoyar a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el mejoramiento de la calidad de sus auditorías a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mediante las metodologías de auditorías utilizadas por la Auditoría Superior de la Federación y estimular la participación de las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la capacitación sobre las mismas, la asistencia y asesoría, así como el intercambio de experiencias;
- XXIII.** Orientar la definición e implementación de una metodología para la evaluación de la mejora de la gestión en las entidades fiscalizadas y la disminución de la recurrencia de las observaciones;
- XXIV.** Coordinar la evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; formular propuestas para enriquecer su estrategia, a fin de alcanzar sus objetivos; valorar el impacto efectivo del programa en el fortalecimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos; proponer adecuaciones a las reglas de operación y apoyar la consolidación de este instrumento;
- XXV.** Impulsar la realización de auditorías conjuntas con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como un complemento de la labor efectuada en el marco de los convenios de coordinación y colaboración suscritos, para mejorar el alcance y profundidad en los procesos fiscalizadores y el intercambio de información y experiencias en la materia;

- XXVI.** Apoyar con la información necesaria el diseño de estrategias de difusión de los resultados de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos, y la promoción institucional de la Auditoría Superior de la Federación ante los gobiernos locales y sectores sociales;
- XXVII.** Impulsar y promover en las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para fortalecer el registro de las operaciones correspondientes al gasto federalizado y la emisión de su información financiera, lo que facilitará su escrutinio público y las tareas de fiscalización;
- XXVIII.** Establecer la coordinación necesaria con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, para la capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos, difusión de las mejores prácticas y otras actividades profesionales para integrar los principales avances técnicos y metodológicos para las instituciones que realizan la función de fiscalización;
- XXIX.** Promover la coordinación con los órganos internos de control y con las dependencias federales coordinadoras de los fondos y programas apoyados con recursos federales transferidos incluyendo, entre otros, aportaciones, reasignados, convenidos, subsidios y donativos, a efecto de intercambiar información y, de este modo, mejorar la calidad de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, y
- XXX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Capítulo IV

De las Atribuciones de los Titulares de las Unidades

Artículo 12.- Corresponde a los Titulares de las Unidades, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones generales:

- I.** Acordar con el Auditor Superior de la Federación el despacho de los asuntos relacionados con las direcciones generales de su adscripción o de los programas cuya coordinación se les hubieren asignado;
- II.** Coordinar la planeación y programación de las actividades de las direcciones generales de su adscripción y someter sus correspondientes programas a la consideración del Auditor Superior de la Federación;
- III.** Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones y la ejecución de los programas de las direcciones generales de su adscripción, conforme a los lineamientos y criterios generales que establezca el Auditor Superior de la Federación;
- IV.** Elaborar y proponer al Auditor Superior de la Federación los proyectos sobre la organización y el funcionamiento de las direcciones generales de su adscripción;
- V.** Participar en la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación;
- VI.** Proponer al Auditor Superior de la Federación los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal y evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación y por el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en los ingresos, licencias, promociones, remociones y terminación de la relación laboral tanto del personal a su cargo, como de las direcciones generales de su adscripción;
- VII.** Desempeñar las comisiones que el Auditor Superior de la Federación les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VIII.** Aportar la información que les corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como integrar la información correspondiente de las direcciones generales de su adscripción;
- IX.** Participar en la preparación de estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Auditor Superior de la Federación;
- X.** Participar en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la normativa aplicable al funcionamiento de las direcciones generales de su adscripción y, en su caso, proponer las modificaciones procedentes;

- XII.** Gestionar la imposición de las sanciones procedentes, tanto al personal a su cargo como al de las direcciones generales de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las que determine la autoridad competente;
- XIII.** Adscribir internamente al personal de las direcciones generales que dependan de ellos;
- XIV.** Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- XV.** Crear, en el ámbito de su competencia, los comités internos que estimen convenientes para la adecuada coordinación de sus actividades, excluyendo los previstos en la fracción XIII del artículo 6o. de este Reglamento;
- XVI.** Coordinarse entre sí y con los Auditores Especiales para el mejor desempeño de sus atribuciones, y
- XVII.** Las demás que en el ámbito de sus respectivas competencias les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Los Titulares de las Unidades para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Auditores señalados en el artículo 2o. de este Reglamento; así como por los Grupos de Asesores, Secretarios Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 13.- Al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- I.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante los Tribunales de la República y ejercer las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría Superior de la Federación, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;
- II.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- III.** Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior de la Federación, a los Auditores Especiales y al Titular de la Unidad General de Administración, así como actuar como su órgano de consulta;
- IV.** Auxiliar en el trámite e instrucción del recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y someter el proyecto de resolución a consideración del servidor público que haya emitido el acto recurrido;
- V.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VI.** Coordinar a las direcciones generales encargadas de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias;
- VII.** Coordinar el asesoramiento sobre los dictámenes técnicos para promover acciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública; así como sobre aspectos legales concretos, que le soliciten las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación y los estudios, proyectos e investigaciones que requiera el desempeño de sus atribuciones;
- VIII.** Coordinar el asesoramiento a las unidades administrativas auditoras en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación;
- IX.** Proponer las normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo Federal y supervisar su aplicación, en términos de Ley o de los Acuerdos que al efecto se emitan o de los Convenios que para tal efecto se celebren;
- X.** Presentar directamente o por conducto de la Dirección General Jurídica las denuncias penales que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por los titulares de las unidades administrativas auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos titulares, así como coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales;

- XI. Presentar denuncias de juicio político, de conformidad con lo señalado en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de las irregularidades detectadas por los titulares de las unidades administrativas auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos titulares;
- XII. Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
- XIII. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la práctica de auditorías sobre el desempeño de legalidad solicitadas por el Auditor Superior de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Ordenar y efectuar visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, así como designar al personal encargado de practicarlas;
- XV. Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVI. Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVII. Formular los resultados y las observaciones que se deriven de las auditorías que practiquen las unidades administrativas auditoras a su cargo, incluyendo las recomendaciones y acciones promovidas, las que remitirá, según proceda, a las entidades fiscalizadas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVIII. Aprobar los informes de auditoría formulados por las direcciones generales y unidades administrativas auditoras a su cargo;
- XIX. Condonar total o parcialmente, en el ámbito de su competencia, las multas impuestas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Formular los dictámenes para destruir la documentación que obre en sus archivos después de diez años, siempre y cuando ésta se haya microfilmado, digitalizado, escaneado o respaldado por algún otro medio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXI. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, los acuerdos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación que éste le solicite;
- XXII. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, los acuerdos de delegación de sus atribuciones a servidores públicos subalternos y los de adscripción o readscripción de las direcciones generales de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXIII. Proponer los nombramientos del personal de confianza que integran las unidades administrativas de su adscripción, ordenar su cambio de adscripción, así como proponer a la Unidad General de Administración, la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en el ámbito de su competencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 14.- Al Titular de la Unidad General de Administración le corresponde:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las políticas y normas que emita el Auditor Superior de la Federación, y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Representar en el ámbito de su competencia al Auditor Superior de la Federación en los actos que éste determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos;

- III. Proponer al Auditor Superior de la Federación, los proyectos de normativa respecto de los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción;
- IV. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas de su adscripción;
- V. Suscribir, en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Auditoría Superior de la Federación, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, además de aquellos que por delegación de facultades le sean encomendados, con la intervención que corresponda a la Unidad de Asuntos Jurídicos en estricto apego a las disposiciones legales que rijan la materia;
- VI. Emitir los lineamientos administrativos requeridos para el cumplimiento de las normas y políticas emitidas por el Auditor Superior de la Federación, así como para el cumplimiento de sus funciones en materia de recursos financieros, humanos, técnicos y materiales; instruyendo su publicación conforme lo determinen las disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Establecer con apego a las disposiciones presupuestarias aplicables, las directrices, lineamientos y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, ejercicio, registro, evaluación e información de los recursos aprobados a la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Formular en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el anteproyecto del presupuesto anual de la entidad de fiscalización superior de la Federación, ponerlo a consideración y autorización del Auditor Superior de la Federación, y supervisar que la autonomía presupuestal con que se cuenta se lleve a cabo con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- IX. Autorizar las adecuaciones presupuestarias que promuevan el cumplimiento de los programas de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Dar seguimiento y preparar los informes correspondientes al ejercicio del presupuesto aprobado, así como preparar el informe de la cuenta comprobada que el Titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación presente a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, sobre el ejercicio de su presupuesto en términos del artículo 85, fracción XVIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XI. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la entidad de fiscalización superior de la Federación, así como las actualizaciones que correspondan al reglamento interior, y los manuales de organización y procedimientos;
- XII. Coordinar las relaciones laborales de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Elaborar para su expedición por el Auditor Superior de la Federación los nombramientos del personal con niveles de Auditores Especiales, Titulares de Unidad, Directores Generales y Homólogos;
- XIV. Proponer los nombramientos de los Directores Generales y Homólogos de su adscripción;
- XV. Suscribir los nombramientos del personal de la Auditoría Superior de la Federación hasta el nivel de mandos medios que se requieran para su funcionamiento; resolver sobre sus movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, y con la intervención que corresponda a la Unidad de Asuntos Jurídicos, los casos de terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Autorizar de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y sus servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVII. Autorizar las enajenaciones y donaciones de bienes muebles de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVIII. Adquirir, recibir en donación, asignar, enajenar y gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación, en términos del Título Segundo de la Ley General de Bienes Nacionales;

- XIX.** Coordinar la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos de la Auditoría Superior de la Federación que se determinen;
- XX.** Coordinar las actividades de capacitación e investigación en que participen los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y los programas de capacitación para las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XXI.** Coordinar la realización de estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXII.** Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación el proyecto de Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXIII.** Supervisar la organización y funcionamiento del Servicio Fiscalizador de Carrera;
- XXIV.** Autorizar el nombramiento y remoción de los trabajadores de base, con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Emitir, con base en los dictámenes que formulen los Auditores Especiales y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las reglas de carácter general para destruir la documentación que obre en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXVI.** Emitir y aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones que procedan en el desempeño de sus funciones, determinadas por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados o cualquier otra autoridad competente;
- XXVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Capítulo V

De las Atribuciones de los Directores Generales

Artículo 15.- Los Titulares de las direcciones generales tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones generales:

- I.** Planear y programar anualmente las actividades correspondientes a la dirección general a su cargo y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;
- II.** Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de las unidades administrativas de su adscripción;
- III.** Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- IV.** Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- V.** Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que les requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI.** Participar en el Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en la forma en que determine su superior jerárquico;
- VII.** Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías que determine su superior jerárquico, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
- VIII.** Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos;
- IX.** Proporcionar la información que se les requiera para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes;
- XI. Proponer ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior los programas y cursos de formación, capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tengan adscrito, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Proponer a su superior jerárquico los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo, ordenar su cambio de adscripción, así como tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Formular y proponer los proyectos de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la dirección general a su cargo, así como las modificaciones requeridas;
- XIV. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- XV. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico la documentación y evidencias necesarias para la presentación de las denuncias o querellas penales sobre hechos que afecten el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;
- XVI. Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la fiscalización de la Cuenta Pública;
- XVII. Proponer a su superior jerárquico las auditorías que se integrarán al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, el personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicarle los cambios que se efectúen al respecto, así como la contratación de despachos o profesionales independientes habilitados para la práctica de auditorías o en apoyo a trabajos específicos, en términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVIII. Planear, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la fiscalización de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- XIX. Verificar el cumplimiento del marco normativo general para la fiscalización de la Cuenta Pública, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, así como de las demás reglas, lineamientos, directrices, estándares y cualquier otra disposición de carácter interno y proponer a su superior jerárquico las actualizaciones pertinentes;
- XX. Solicitar y obtener toda la información que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Solicitar y obtener toda la información y documentación que se requiera a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, que sea necesaria para el desarrollo de las auditorías, así como en la etapa de seguimiento para la atención de las recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXII. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la información y documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- XXIII. Solicitar y obtener la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligados a mantener la misma reserva o secrecía en términos de la legislación aplicable;
- XXIV. Practicar auditorías solicitando información y documentación durante el desarrollo de las mismas para ser revisada en las instalaciones de las propias entidades fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación;

- XXV.** Solicitar a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellas practicadas o a través de despachos externos;
- XXVI.** Establecer comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;
- XXVII.** Ordenar y efectuar visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, así como designar al personal encargado de practicarlas;
- XXVIII.** Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXIX.** Investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- XXX.** Elaborar, promover y notificar directamente los oficios de promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias distintas a las señaladas en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública a las instancias de control competentes de las entidades fiscalizadas y a la Secretaría de la Función Pública. La conclusión de la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias quedará de manera directa a cargo de los Titulares de las unidades administrativas auditoras;
- XXXI.** Remitir a la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditorías el soporte documental de los oficios de promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública debidamente certificado;
- XXXII.** Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXXIII.** Celebrar con las entidades fiscalizadas, como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXVII, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo informar a los representantes de dichas entidades el carácter reservado de la información que corresponda;
- XXXIV.** Celebrar las reuniones de trabajo que estimen necesarias durante las auditorías para la revisión de los resultados preliminares, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXXV.** Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a las entidades fiscalizadas;
- XXXVI.** Supervisar y autorizar los informes de auditoría derivados de la fiscalización a su cargo;
- XXXVII.** Llevar a cabo las acciones necesarias para que los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria sean formulados y emitidos dentro del plazo de 160 días hábiles contados a partir de la presentación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- XXXVIII.** Elaborar el dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesarias para promover las acciones legales en el ámbito penal y del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen;
- XXXIX.** Dictaminar y elaborar los oficios de solventación de los pliegos de observaciones y hacerlo del conocimiento de la entidad fiscalizada. En los casos en que los Titulares de las unidades administrativas auditoras requieran asesoría jurídica específica respecto de los aspectos legales del dictamen técnico para dar por concluido el pliego de observaciones por solventación, podrán solicitarla a la Dirección General de Responsabilidades respectiva;
- XL.** Dictaminar y elaborar los oficios de solventación previa de los pliegos de observaciones, promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y denuncias de juicio político cuando la entidad fiscalizada aporte los elementos suficientes que atiendan o desvirtúen las observaciones respectivas y hacerlo del conocimiento de la entidad fiscalizada;

- XLII.** Dictaminar la no solventación del pliego de observaciones e integrar el expediente técnico determinando en cantidad líquida, el monto de los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, precisando la presunta responsabilidad de los infractores, a fin de que se instruya el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y participar en la sustanciación de dicho procedimiento;
- XLIII.** Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas;
- XLIV.** Pronunciarse en un plazo máximo de 120 días hábiles sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas respecto de las recomendaciones y acciones promovidas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLV.** Imponer multas a los servidores públicos, a los particulares y a los terceros que no atiendan sus requerimientos de información y documentación con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- XLVI.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que impongan, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XLVII.** Someter a la consideración del Auditor Especial que corresponda o del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, según proceda, la conclusión, solventación o solventación previa de las recomendaciones o acciones promovidas, cuando la entidad fiscalizada aporte los elementos suficientes que permitan darlas por atendidas;
- XLVIII.** Levantar las actas circunstanciadas que procedan;
- XLIX.** Registrar las recuperaciones y resarcimientos a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales derivados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, así como la imposición de las multas a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y, en su caso, su condonación;
- L.** Someter a la consideración de su superior jerárquico las propuestas que deban presentarse al Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativas a la información complementaria a la prevista en dicha Ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes;
- LI.** Proponer a su superior jerárquico, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, postulados, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- LII.** Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- LIII.** Participar en la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación, y
- LIV.** Las demás que en el ámbito de sus respectivas competencias les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Los Directores Generales, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal auditor, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de este Reglamento; así como por los Secretarios Técnicos, Administrativos, Apoyos Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 16.- La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos; el movimiento de fondos de la Federación; las operaciones relacionadas con la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago; los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y que los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos federales hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Requerir a la Secretaría de la Función Pública los informes elaborados por los comisarios o delegados de las entidades fiscalizadas;
- V. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;
- VI. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;
- VII. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos; el movimiento de fondos de la Federación; las operaciones relacionadas con la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago; los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y que los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos federales hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Requerir a la Secretaría de la Función Pública los informes elaborados por los comisarios o delegados de las entidades fiscalizadas;

- V. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;
- VI. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;
- VII. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones relacionadas con la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Requerir a la Secretaría de la Función Pública los informes elaborados por los comisarios o delegados de las entidades fiscalizadas;
- V. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;
- VI. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;
- VII. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- VIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas a fin de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, avance y destino de las obras públicas y de las adquisiciones que correspondan de las inversiones físicas federales, se ajustaron a lo establecido en las leyes de la materia; que las erogaciones correspondientes estuvieron debidamente comprobadas y justificadas; que se cumplió con los requisitos fiscales y se comprobó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal;
- II. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- III. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero las dependencias, entidades, proyectos y contratos de inversiones físicas federales susceptibles de fiscalizar; así como los criterios de selección para la práctica de auditorías;
- IV. Practicar auditorías a los subsidios, transferencias y donativos para inversiones físicas federales que las entidades fiscalizadas hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, particulares y en general a cualquier entidad pública o privada, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
- V. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- La Dirección General de Auditoría Forense estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar las auditorías forenses conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, considerando que la auditoría forense tiene como objeto la revisión de los procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, con el propósito de documentar con pruebas válidas y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos e irregularidades detectadas, apoyándose cuando así se requiera, con la tecnología y herramienta forense para el desarrollo de sus investigaciones;
- II. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos; el movimiento de fondos de la Federación; las operaciones relacionadas con la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago; los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y que los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos federales hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;
- V. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;
- VI. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VII. Recabar, analizar y procesar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella información contenida en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos, para lo cual podrá utilizar herramientas tecnológicas e informáticas especializadas;
- VIII. Investigar, documentar y evidenciar hechos, actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, y cuando así se requiera, contar con el apoyo de especialistas externos;
- IX. Recibir quejas y denuncias sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos federales y, en caso de existir elementos que acrediten su intervención, proponer la revisión correspondiente;
- X. Citar a los quejosos o denunciantes, en su caso, para que ratifiquen o amplíen la información proporcionada, y con ello contar con mayores elementos de prueba;
- XI. Requerir a las instancias de control competentes y a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, los informes, resultados o demás información que se requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XII. Obtener copia de los documentos que tenga a la vista y previo cotejo, certificarlos cuando así se requiera. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XIII. Solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la presentación de las denuncias penales a que haya lugar, como resultado de las irregularidades detectadas;
- XIV. Proponer a su superior jerárquico la conclusión de las auditorías forenses en el momento en que, derivado de los hallazgos y conclusiones obtenidas durante el proceso de investigación, se determine que no existen los elementos suficientes para presumir alguna irregularidad;
- XV. Proponer programas de capacitación, especialización y certificación para el personal auditor, orientados a desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidad técnica en materia de auditoría forense;
- XVI. Proponer la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con organizaciones nacionales e internacionales en materia forense, y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones previstas en este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y auditores adscritos a la Dirección General de Auditoría Forense, salvo las previstas en las fracciones XIII, XIV y XVI, que son de ejercicio directo de su titular.

Artículo 21.- La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas de trabajo para la realización de auditorías sobre el desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores, y la percepción de los beneficiarios-usuarios, en materia de desarrollo económico;

- II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de desarrollo económico;
- III. Practicar auditorías sobre el desempeño, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo económico, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- IV. Proponer a su superior jerárquico la contratación de asesorías, consultorías, servicios de informática, estudios e investigaciones y demás trabajos complementarios para el desarrollo de las auditorías en materia de desarrollo económico;
- V. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- VI. Constatar que en las revisiones realizadas los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas correspondieron a los recursos erogados y a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se realizaron de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, entre otros, para verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de recursos públicos federales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22.- La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas de trabajo para la realización de auditorías sobre el desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores, y la percepción de los beneficiarios-usuarios, en materia de desarrollo social;
- II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de desarrollo social;
- III. Practicar auditorías sobre el desempeño, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- IV. Proponer a su superior jerárquico la contratación de asesorías, consultorías, servicios de informática, estudios e investigaciones y demás trabajos complementarios para el desarrollo de las auditorías en materia de desarrollo social;
- V. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- VI. Constatar que en las revisiones realizadas los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas correspondieron a los recursos erogados y a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se realizaron de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;

- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, entre otros, para verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de recursos públicos federales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas de trabajo para la realización de auditorías sobre el desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores, y la percepción de los beneficiarios-usuarios, en materia de gobierno y finanzas;
- II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de gobierno y finanzas;
- III. Practicar auditorías sobre el desempeño, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de gobierno y finanzas, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- IV. Proponer a su superior jerárquico la contratación de asesorías, consultorías, servicios de informática, estudios e investigaciones y demás trabajos complementarios para el desarrollo de las auditorías en materia de gobierno y finanzas;
- V. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- VI. Constatar que en las revisiones realizadas los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas correspondieron a los recursos erogados y a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se realizaron de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, entre otros, para verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de recursos públicos federales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24.- La Dirección General de Auditorías Especiales estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas específicos para la realización de auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre el desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores y la percepción de los beneficiarios-usuarios y, en su caso, las operaciones de carácter contingente y singular en las que debido a su complejidad o particularidad se aplican enfoques diversos, según la materia de que se trate;
- II. Practicar auditorías, conforme a los programas de trabajo en las particularidades de la materia investigada, aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar el correcto manejo de los recursos federales, los resultados alcanzados por los entes públicos federales y las entidades fiscalizadas, y su apego a los ordenamientos legales;

- III. Practicar auditorías especiales sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, para verificar la eficiencia, la eficacia y la economía de los programas y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe, así como constatar si se cumplieron las metas, objetivos fijados en los programas federales conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y en su caso el uso de los recursos públicos federales conforme a las disposiciones legales;
- IV. Practicar las auditorías, que en cualquier momento le ordene el Auditor Superior de la Federación, por conducto de su superior jerárquico, derivadas del interés de la Cámara de Diputados, o por la manifiesta preocupación de la sociedad sobre aspectos o temas especiales;
- V. Proponer a su superior jerárquico la contratación de asesorías, consultorías, servicios de informática, estudios e investigaciones, y demás trabajos complementarios para el desarrollo de las auditorías especiales y especiales de desempeño;
- VI. Verificar que en las auditorías especiales y evaluaciones a los procesos de: creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales; concesión de servicios públicos federales, y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos;
- VII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, entre otros, para verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de recursos públicos federales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- La Dirección General de Análisis e Investigación Económica estará adscrita a la Auditoría Especial de Tecnologías e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto y realizar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someterlo a consideración del Auditor Especial de Tecnologías e Información;
- II. Asesorar en materia económica y presupuestal a la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Desarrollar de acuerdo con lo aprobado por su superior jerárquico, los análisis temáticos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- IV. Analizar la información económica, financiera, programática y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Analizar el Informe Presidencial y los informes financieros, memorias de labores y otra información que por ley deban de rendir los entes públicos federales, tanto a la Cámara de Diputados, como para otros efectos legales, con objeto de elaborar estudios sobre el comportamiento de la economía nacional, las finanzas públicas y los resultados programáticos y presupuestales de su actividad institucional;
- VI. Analizar el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación y los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a fin de producir documentos que coadyuven en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- VII. Identificar, a partir de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, ramos, funciones, proyectos y actividades institucionales de mayor importancia para la fiscalización superior;

- VIII. Diseñar y difundir metodologías y técnicas de investigación, muestreo y análisis de información, para mejorar la calidad de las revisiones a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Practicar las auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
- X. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26.- La Dirección General de Normatividad y Evaluación Técnica estará adscrita a la Auditoría Especial de Tecnologías e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico el marco normativo general para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como las demás reglas, lineamientos, directrices, estándares y cualquier otra disposición de carácter interno; mantenerlos actualizados y difundirlos, previa aprobación del Auditor Superior de la Federación;
- II. Proponer a su superior jerárquico la concertación y operación de los mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información con las instancias de control competentes de los entes públicos susceptibles de fiscalización;
- III. Proponer los criterios para la fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- IV. Integrar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;
- V. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora y promover su utilización extensiva;
- VI. Efectuar la revisión de los aspectos técnicos y normativos de los informes de auditoría formulados por las unidades administrativas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Participar en el diseño e integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y en la elaboración del tomo ejecutivo de dicho informe;
- VIII. Diseñar y operar un sistema para el registro de las recuperaciones y resarcimientos a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales derivados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación y el correspondiente a la imposición de las multas a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y, en su caso, el de la condonación de multas, y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- La Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría estará adscrita a la Auditoría Especial de Tecnologías e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico la metodología para la redacción y presentación de los informes de auditoría derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- II. Revisar los informes elaborados por las áreas auditoras, efectuar la corrección gramatical y de estilo, uniformar su presentación y sugerir los cambios pertinentes, para efectos de la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- III. Coordinar la integración y supervisar la edición del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, así como retroalimentar a las unidades administrativas auditoras para mejorar la calidad formal y la solvencia redaccional del informe y de los demás documentos que le indique su superior jerárquico;
- IV. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora, que permitan procesar y obtener información para las áreas auditoras y sus superiores jerárquicos respecto del avance de las actividades sustantivas de la Auditoría Superior de la Federación;

- V. Integrar y custodiar el archivo magnético y el original impreso del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- VI. Integrar, custodiar y actualizar el archivo magnético de información básica de referencia para apoyar la fiscalización superior de la Cuenta Pública, el cual contendrá el registro histórico de las auditorías efectuadas, clasificadas por ramo, sector y unidad responsable;
- VII. Diseñar, alimentar y operar el sistema de control y seguimiento de los resultados de auditoría y producir los informes requeridos para coadyuvar en la oportuna atención de las acciones emitidas;
- VIII. Notificar a las entidades fiscalizadas las observaciones, recomendaciones, y acciones promovidas, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública con excepción de los pliegos de observaciones, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;
- IX. Recibir de las unidades administrativas auditoras el soporte documental de los oficios de promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública debidamente certificado, y proceder a su notificación;
- X. Diseñar y operar un sistema estadístico de seguimiento de recomendaciones y acciones promovidas;
- XI. Elaborar el informe semestral que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados sobre el estado que guarda la solventación de las recomendaciones y acciones promovidas, y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28.- La Dirección General de Sistemas estará adscrita a la Auditoría Especial de Tecnologías e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las normas y emitir las políticas en materia de informática y comunicaciones de la Auditoría Superior de la Federación, previa aprobación de su superior jerárquico;
- II. Asesorar en materia de informática y comunicaciones a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Elaborar estudios de factibilidad para optimizar la plataforma tecnológica de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos informáticos;
- IV. Desarrollar los sistemas y aplicaciones de informática que requieran las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios;
- V. Implantar, en las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación que lo requieran, los sistemas de información automatizados y participar en la capacitación de su personal, para el manejo de los equipos y la operación de los programas;
- VI. Aprobar la adquisición de equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles, administrarlos y asignarlos a las unidades administrativas y, en su caso, solicitar su mantenimiento preventivo y correctivo, así como elaborar los dictámenes de no utilidad de los bienes y consumibles informáticos;
- VII. Coadyuvar a los trabajos para la actualización de los sitios de Internet e Intranet, sus interfases, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de los sitios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- La Dirección General de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas estará adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que las unidades administrativas responsables de la práctica de auditorías, de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, observen los elementos técnicos, jurídicos y administrativos para el registro, seguimiento y conclusión de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas determinadas como resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y de las acciones pendientes de atender, así como para la promoción de acciones supervenientes por falta de atención o solventación por parte de las entidades fiscalizadas;

- II. Proponer a su superior jerárquico el sistema para evaluar los resultados de la implementación de las acciones promovidas y su impacto en el mejoramiento de los procesos administrativos, mecanismos de control, cumplimiento de metas y objetivos, transparencia y rendición de cuentas;
- III. Establecer la comunicación y coordinación con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el seguimiento de las actividades de gestión realizadas por éstas, para la atención de las observaciones, recomendaciones, y acciones promovidas, derivadas de las auditorías solicitadas;
- IV. Formular y proponer indicadores para medir la calidad de la gestión del seguimiento de recomendaciones y acciones promovidas y mejorar el sistema de control sobre éstas, para el cumplimiento oportuno de las fechas determinadas por la ley;
- V. Proponer a su superior jerárquico el plan de capacitación para el personal de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado relacionado con el seguimiento de recomendaciones y acciones promovidas;
- VI. Formular y proponer a su superior jerárquico las actualizaciones y modificaciones al marco jurídico derivadas tanto de los cambios que impactan en el seguimiento del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, como de propuestas específicas para efficientar la función, bajo una política de mejora continua;
- VII. Solicitar a las unidades administrativas auditoras de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, la información y documentación relativa a la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para el seguimiento de las recomendaciones y acciones promovidas;
- VIII. Proporcionar la asistencia que solicite el personal auditor de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado durante el desarrollo de las auditorías;
- IX. Coordinar el registro, validación, control de la información, avance y trazabilidad de las acciones promovidas, su estado de trámite; plazos de vencimiento; integración de expedientes previo a su notificación y seguimiento; las respuestas de las entidades fiscalizadas e instancias competentes; su evaluación y dictamen correspondiente; la emisión de acciones supervenientes; su conclusión y responsabilidades, entre otros; así como, el registro, control y seguimiento de las recuperaciones y la integración de su evidencia documental debidamente certificada;
- X. Coordinar las estrategias para mantener depurado y actualizado el trámite de las recomendaciones y acciones promovidas, para que la información, que en términos de ley remite la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, sea congruente y confiable;
- XI. Comisionar personal durante la ejecución de las auditorías, cuando así lo solicite la unidad administrativa auditora, a fin de coadyuvar en la obtención de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que se requieran para encausar adecuadamente los resultados obtenidos y las observaciones determinadas;
- XII. Acordar con la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el establecimiento de criterios, procedimientos y reglas para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener las unidades administrativas auditoras durante la ejecución de las auditorías;
- XIII. Supervisar la revisión periódica del proceso de seguimiento de acciones, y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30.- La Dirección General de Investigación y Evaluación estará adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y presentar a su superior jerárquico, la propuesta de auditorías a realizar a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondiente a cada ejercicio fiscal, así como su alcance, profundidad y enfoque, para su análisis, adecuaciones y posterior incorporación al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- II. Dirigir anualmente la revisión y en su caso, actualización de la metodología establecida para la planeación y programación de las auditorías a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se integran en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;

- III. Coordinar los trabajos de la evaluación anual sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, con el objeto de reorientar, en su caso, sus objetivos y elementos estratégicos;
- IV. Supervisar el registro, evaluación y respuesta de la atención a las solicitudes de auditoría formuladas por la Cámara de Diputados, relacionadas con los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- V. Planear y programar anualmente la revisión de los recursos federales transferidos a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyas auditorías se integran en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- VI. Coordinar la revisión periódica del contenido y alcance de los convenios de coordinación y colaboración celebrados por la Auditoría Superior de la Federación con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y proponer adecuaciones, con el propósito de mantener su vigencia estratégica y jurídica, evaluar sus resultados conjuntamente con éstas y definir y acordar con éstas, en el marco de los citados convenios y del Sistema Nacional de Fiscalización, un programa de trabajo por ejercicio fiscal;
- VII. Supervisar la realización de evaluaciones sobre la calidad de la participación de las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la fiscalización de los recursos federales transferidos a éstas, y analizar con estas entidades, en el seno de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, las áreas de oportunidad y mejora para eficientar sus acciones;
- VIII. Coordinar el seguimiento del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y la instrumentación de mecanismos y sistemas para su eficiencia y mejora continua;
- IX. Supervisar los trabajos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; la formulación de propuestas para fortalecer sus estrategias a fin de alcanzar sus objetivos; valorar el impacto efectivo del programa en el fortalecimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; proponer adecuaciones a sus reglas de operación; apoyar la consolidación de este instrumento programático;
- X. Revisar las metodologías de distribución de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, incorporando elementos que estimulen la eficiencia en su aplicación, la calidad de las auditorías, el cumplimiento de sus objetivos y la gestión de programa, entre otros;
- XI. Promover ante las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y apoyar a estas entidades fiscalizadoras, para el aprovechamiento adecuado de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, destinados a la capacitación de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XII. Formular y proponer estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de mejorar su participación en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades fiscalizadas, fundamentalmente en el caso de auditorías solicitadas, así como, coordinar su formulación y brindar los apoyos necesarios, principalmente mediante la capacitación, para la adecuada elaboración de los informes de estas auditorías;
- XIII. Formular y presentar a su superior jerárquico, las adecuaciones al marco jurídico que regula la operación de los fondos y programas revisados por la Auditoría Especial, a fin de que sean propuestas a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- XIV. Acordar con su superior jerárquico, las acciones de coordinación con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los criterios para la homologación de los informes de las auditorías solicitadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable;

- XV.** Planear las acciones de coordinación necesarias con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, esencialmente en aspectos relacionados con la capacitación; homologación de criterios, programas y procedimientos de auditoría; metodologías y marcos jurídicos; y con el intercambio de experiencias apoyar las mejores prácticas y el avance en la calidad de las auditorías;
- XVI.** Formular y proponer a su superior jerárquico el programa y las estrategias de capacitación y formación del personal alineadas a la visión del Plan Estratégico de la Auditoría Superior de la Federación y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- XVII.** Investigar y desarrollar nuevas técnicas, procedimientos y metodologías o la actualización de las existentes, para fortalecer la mejora continua de la fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización;
- XVIII.** Investigar la disponibilidad de tecnologías informáticas de vanguardia y proponer mecanismos para el fortalecimiento de los trabajos de auditoría;
- XIX.** Supervisar la evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos de los recursos federales transferidos a las entidades fiscalizadas, así como sus impactos y resultados;
- XX.** Fortalecer el enfoque de las auditorías, para que de manera precisa se identifiquen en las entidades fiscalizadas los problemas fundamentales en la gestión de los fondos y programas examinados y sus causas inmediatas y estructurales, a fin de mejorar su gestión y resultados;
- XXI.** Definir e implementar una metodología de evaluación de la mejora de la gestión en las entidades fiscalizadas y de la disminución en la recurrencia de las observaciones;
- XXII.** Formular diagnósticos por fondo o programa para identificar sus fortalezas e insuficiencias y evaluar su calidad de acuerdo con indicadores estratégicos y de gestión;
- XXIII.** Coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento del programa de mejora continua de la calidad de la gestión, mediante evaluaciones de las metas establecidas, así como, investigar, identificar y documentar las mejores prácticas de auditoría para valorar su adopción y desarrollar acciones de innovación;
- XXIV.** Coordinar y proponer a su superior jerárquico, la asesoría y capacitación interna y externa, tanto la que se reciba, como la que se proporcione directamente, alineada con los requerimientos planteados por las áreas y entidades solicitantes;
- XXV.** Planear en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, las actividades de capacitación necesarias;
- XXVI.** Impulsar la definición e implementación de estrategias para la formulación de un programa nacional de desarrollo institucional municipal, sustentado especialmente en la atención de problemas manifestados en las auditorías a los recursos federales transferidos y formular las propuestas para su promoción ante la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, las dependencias federales vinculadas con la materia y las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; asimismo, realizar acciones directas de capacitación a los municipios que lo soliciten;
- XXVII.** Formular y presentar a su superior jerárquico, propuestas que apoyen las políticas públicas vinculadas con los fondos y programas fiscalizados, con el propósito de que atiendan sus objetivos; y coadyuvar en la asesoría que solicite la Cámara de Diputados en materia de políticas públicas, relacionadas con los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XXVIII.** Participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para promover la participación de la sociedad en los procesos de fiscalización, transparencia de la gestión y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a las entidades fiscalizadas, asimismo, en la difusión de las actividades institucionales de la Auditoría Superior de la Federación y de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública;

XXIX. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para impulsar el intercambio de experiencias con organismos e instituciones públicas, académicas, civiles, privadas, etc., en materia de investigación, desarrollo y capacitación vinculados con la fiscalización, el control, la transparencia, la rendición de cuentas y otros temas afines y

XXX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31.- La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas estará adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, la comunicación, coordinación y colaboración necesaria con las autoridades de las entidades federativas, así como con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.** Practicar auditorías a los recursos federales transferidos mediante aportaciones federales, que ejerzan las entidades federativas, y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, para verificar su destino al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos en los fondos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Verificar que los recursos federales transferidos que ejerzan las entidades fiscalizadas se registren presupuestal y contablemente y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Verificar que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos federales que les sean transferidos de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- V.** Establecer por cada uno de los fondos, los criterios, conceptos y metodologías para supervisar el desarrollo del proceso de las auditorías, identificando las principales insuficiencias que registra esta actividad para definir estrategias y acciones para su fortalecimiento;
- VI.** Coordinar el análisis y revisión de los procedimientos contenidos en las guías de auditoría de los diferentes fondos, incluyendo aquellos aspectos que se consideren estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de las revisiones;
- VII.** Proponer a su superior jerárquico, metodologías, sistemas y procedimientos derivados de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas, a fin de aportar elementos para identificar acciones de innovación;
- VIII.** Promover las acciones necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera;
- IX.** Incluir en la planeación de las acciones de fiscalización, los objetivos estratégicos desarrollados para el Sistema Nacional de Fiscalización;
- X.** Promover ante su superior jerárquico, el intercambio de información y experiencias con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con las instancias de control interno;
- XI.** Promover la mejora en la calidad y el nivel técnico de las auditorías realizadas, utilizando las mejores prácticas;
- XII.** Impulsar en las auditorías la revisión y evaluación del control interno;
- XIII.** Establecer las acciones de coordinación y comunicación necesarias con las direcciones generales de Investigación y Evaluación, así como, con la de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas para el cumplimiento y mejor desempeño de sus funciones;
- XIV.** Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XV.** Planear y proponer las necesidades de capacitación del personal de la unidad administrativa auditora;
- XVI.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XVII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32.- La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros estará adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, la comunicación, coordinación y colaboración necesaria con las autoridades de las entidades fiscalizadas, así como con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Practicar auditorías a los recursos federales transferidos mediante convenios de descentralización, reasignación, coordinación y subsidios, que ejerzan las entidades fiscalizadas, y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, para verificar su destino al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos en los programas, proyectos o acciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Verificar que los recursos federales transferidos mediante convenios de descentralización, reasignación, coordinación y subsidios, que ejerzan las entidades fiscalizadas, se registren presupuestal y contablemente y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Verificar que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos federales transferidos mediante convenios de descentralización, reasignación, coordinación y subsidios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- V. Establecer para los programas o proyectos, los criterios, conceptos y metodologías para supervisar el desarrollo del proceso de las auditorías, identificando las principales insuficiencias que registra esta actividad para definir estrategias y acciones para su fortalecimiento;
- VI. Coordinar el análisis y revisión de los procedimientos contenidos en las guías de auditoría de los diferentes programas o proyectos, incluyendo aquellos aspectos que se consideren estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de las revisiones;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, metodologías, sistemas y procedimientos derivados de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas, a fin de aportar elementos para identificar acciones de innovación;
- VIII. Promover las acciones necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera;
- IX. Incluir en la planeación de las acciones de fiscalización, los objetivos estratégicos desarrollados para el Sistema Nacional de Fiscalización;
- X. Promover ante su superior jerárquico, el intercambio de información y experiencias con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con las instancias de control interno;
- XI. Promover la mejora en la calidad y el nivel técnico de las auditorías realizadas, utilizando las mejores prácticas;
- XII. Impulsar en las auditorías la revisión y evaluación del control interno;
- XIII. Establecer las acciones de coordinación y comunicación necesarias con la direcciones generales de Investigación y Evaluación, así como, con la de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas para el cumplimiento y mejor desempeño de sus funciones;
- XIV. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XV. Planear y proponer las necesidades de capacitación del personal de la unidad administrativa auditora;
- XVI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33.- La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estará adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, la comunicación, coordinación y colaboración necesaria con las autoridades de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Practicar auditorías a los recursos federales transferidos a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que ejerzan éstos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, para verificar su destino al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Verificar que los recursos federales transferidos que ejerzan las entidades fiscalizadas se registren presupuestal y contablemente y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Verificar que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos federales que les sean transferidos, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- V. Establecer los criterios, conceptos y metodologías para supervisar el desarrollo del proceso de las auditorías, identificando las principales insuficiencias que registra esta actividad para definir estrategias y acciones para su fortalecimiento;
- VI. Coordinar el análisis y revisión de los procedimientos contenidos en las guías de auditoría, incluyendo aquellos aspectos que se consideren estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de las revisiones;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, metodologías, sistemas y procedimientos derivados de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas, a fin de aportar elementos para identificar acciones de innovación;
- VIII. Promover las acciones necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera;
- IX. Incluir en la planeación de las acciones de fiscalización, los objetivos estratégicos desarrollados para el Sistema Nacional de Fiscalización;
- X. Promover ante su superior jerárquico, el intercambio de información y experiencias con el personal auditor de las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con las instancias de control interno;
- XI. Promover la mejora en la calidad y el nivel técnico de las auditorías realizadas, utilizando las mejores prácticas;
- XII. Impulsar en las auditorías la revisión y evaluación del control interno;
- XIII. Establecer las acciones de coordinación y comunicación necesarias con la direcciones generales de Investigación y Evaluación, así como, con la de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas para el cumplimiento y mejor desempeño de sus funciones;
- XIV. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XV. Planear y proponer las necesidades de capacitación del personal de la unidad administrativa auditora;
- XVI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- La Dirección General Jurídica estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en materia jurídica a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, así como a las unidades administrativas auditoras en la práctica de sus auditorías y demás aspectos relacionados con la fiscalización;
- II. Analizar, revisar, formular y someter a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación; así como participar en la preparación de estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Participar en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia;
- IV. Practicar auditorías sobre el desempeño de legalidad solicitadas por el Auditor Superior de la Federación, que podrán tener como objetivo, entre otros, la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos; la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía con que operan las entidades fiscalizadas; así como el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas federales conforme a los indicadores estratégicos y de gestión previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de constatar su desempeño y, en su caso, el uso de los recursos públicos federales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales;
- VI. Expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- VII. Revisar jurídicamente, en su caso, en apoyo de las unidades administrativas auditoras, los oficios que deriven de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como los demás documentos relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Expedir lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, que practique la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Asesorar a las unidades administrativas auditoras y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas circunstanciadas que procedan como resultado de las auditorías o visitas domiciliarias, que se practiquen;
- X. Revisar los aspectos legales contenidos en los informes de auditoría a petición de las unidades administrativas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación, cuando se requiera opinión jurídica; se presenten cuestiones de interpretación jurídica o se requiera la revisión de los elementos jurídicos que acrediten la procedencia de las acciones promovidas;
- XI. Asesorar, a petición de las unidades administrativas auditoras, en el trámite de atención de las recomendaciones y acciones promovidas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Proporcionar asesoría jurídica, a petición de las unidades administrativas auditoras, en la elaboración de los documentos en los que se dé por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación, así como, en su caso, proceder a su notificación, con excepción de los pliegos de observaciones y las acciones resarcitorias;
- XIII. Elaborar los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, con base en los proyectos y la información que proporcione el área responsable de suscribirlos, así como, en su caso, revisar jurídicamente las bases de licitación y demás contratos y convenios que celebre la Auditoría Superior de la Federación;
- XIV. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;
- XV. Elaborar los acuerdos mediante los cuales el Auditor Superior de la Federación delegue sus atribuciones, en forma general o particular, a servidores públicos subalternos, así como aquellos en los que se proponga la adscripción o readscripción de las unidades administrativas establecidas en este Reglamento;

- XVI.** Elaborar los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que le señale el Auditor Superior de la Federación a través de su superior jerárquico;
- XVII.** Asesorar en materia jurídica en la celebración de convenios de coordinación o colaboración en los que participe la Auditoría Superior de la Federación con los Poderes de la Unión, órganos constitucionalmente autónomos, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, o con éstas directamente, con el sector privado y con los colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Asesorar en materia jurídica en las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales;
- XIX.** Asesorar a las unidades administrativas auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como en el procedimiento para la imposición de multas;
- XX.** Ejercer en el ámbito de su competencia las acciones civiles, administrativas o de cualquier otra índole en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, promover y contestar demandas, presentar pruebas, absolver posiciones y formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten, en representación de la Auditoría Superior de la Federación; y presentar denuncias o querellas penales cuando se afecte el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;
- XXI.** Auxiliar en el trámite e instrucción del recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación cuando sea solicitado;
- XXII.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los tribunales y órganos jurisdiccionales, así como en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de disposiciones constitucionales, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y, en su caso, de las Condiciones Generales de Trabajo; formular demandas de terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la institución, contestar demandas laborales, formular y absolver pliegos de posiciones, y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXIII.** Asesorar, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre aspectos legales de los dictámenes técnicos para presentar denuncias de juicio político, denuncias o querellas penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- XXIV.** Presentar las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por los titulares de las unidades administrativas auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos titulares;
- XXV.** Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales de los que forme parte, opinar sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, y presentar las acciones jurídicas que procedan derivadas de las actuaciones del Ministerio Público;
- XXVI.** Dar seguimiento a las denuncias penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y de las autoridades jurisdiccionales, recabando la información en las unidades administrativas;
- XXVII.** Preparar, en el ámbito de su competencia, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, con excepción de aquellos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;

- XXVIII.** Ejercer las acciones legales que correspondan en las Controversias Constitucionales en las que la Auditoría Superior de la Federación sea parte;
- XXIX.** Asesorar y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de la relación laboral de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXX.** Emitir opinión de procedencia sobre la terminación de los efectos de los nombramientos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXXI.** Opinar sobre las sanciones administrativas a que se hicieren acreedores los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de las relaciones laborales, siempre y cuando no se trate de las aplicadas a través de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- XXXII.** Proponer las normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo Federal, en términos de Ley o de los Acuerdos que al efecto se emitan o de los Convenios que para tal efecto se celebren;
- XXXIII.** Realizar estudios y emitir opiniones en materia de situación patrimonial de los servidores públicos sobre las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV.** Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial presentadas por los servidores públicos del Poder Legislativo Federal, en términos de Ley o de los Acuerdos que al efecto se emitan o de los Convenios que para tal efecto se celebren,
- XXXV.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- La Dirección General de Responsabilidades estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas auditoras en la formulación de los pliegos de observaciones, así como proceder a su notificación;
- II.** Asesorar jurídicamente, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre los dictámenes técnicos para solventar pliegos de observaciones; solventación previa a la formulación del pliego de observaciones o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- III.** Instruir por sí o a través de sus Directores de Área, los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o las personas físicas o morales, públicas o privadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, que afecte a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente elaborados por los titulares de las unidades administrativas auditoras y soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; y resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IV.** Devolver al titular de la unidad administrativa auditora correspondiente, el dictamen y expediente técnico por falta de solventación del pliego de observaciones, formulando consideraciones y observaciones, para el efecto de que integre los elementos faltantes o inicie los trámites para proceder a la solventación del pliego de observaciones, cuando no se cuente con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten el monto del daño o perjuicio, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- V.** Proceder a instruir el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, cuando el titular de la unidad administrativa auditora reitere su solicitud de instruir dicho procedimiento, incorporando total o parcialmente las consideraciones y observaciones a las que se refiere la fracción IV de este artículo, o sin incorporarlas al considerar que no es posible atenderlas;

- VI. Representar a la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de las acciones derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como, en los juicios y procedimientos en que sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la entidad de fiscalización superior de la Federación, dando seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;
- VII. Preparar y tramitar los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando esta tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
- VIII. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales Federales, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IX. Tramitar, instruir y resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;
- X. Asesorar, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre aspectos legales en los oficios de promoción de responsabilidades administrativas diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XI. Asesorar, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre aspectos legales en la elaboración de los documentos en los que se den por concluidos los pliegos de observaciones por solventación o solventación previa a la emisión de los mismos;
- XII. Llevar un registro público de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, sancionados por resolución definitiva firme, a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que hace referencia la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para hacerlo del conocimiento de las instancias de control competentes. Dicho registro deberá actualizarse cada tres meses y se publicará en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Asesorar a las unidades administrativas auditoras para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación del daño o perjuicio, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales, o de las entidades paraestatales federales y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas unidades administrativas auditoras;
- XIV. Llevar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XV. Solicitar a la Tesorería de la Federación que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, a efecto de garantizar el cobro de las sanciones resarcitorias impuestas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVI. Recibir semestralmente el informe que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los trámites realizados para la ejecución de los cobros y montos recuperados;
- XVII. Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XVIII. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normativa que le sea aplicable;
- XIX. Solicitar a las unidades administrativas auditoras la opinión técnica que se requiera en el desarrollo del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XX. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XXI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le encargue el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 36.- La Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas auditoras en la formulación de los pliegos de observaciones, así como proceder a su notificación;
- II. Asesorar jurídicamente, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre los dictámenes técnicos para solventar pliegos de observaciones; solventación previa a la formulación del pliego de observaciones o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- III. Instruir por sí o a través de sus Directores de Área, los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o las personas físicas o morales, públicas o privadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, que afecte a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente elaborados por los titulares de las unidades administrativas auditoras y soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; y resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IV. Devolver al titular de la unidad administrativa auditora correspondiente, el dictamen y expediente técnico por falta de solventación del pliego de observaciones, formulando consideraciones y observaciones, para el efecto de que integre los elementos faltantes o inicie los trámites para proceder a la solventación del pliego de observaciones, cuando no se cuente con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten el monto del daño o perjuicio, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- V. Proceder a instruir el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, cuando el titular de la unidad administrativa auditora reitere su solicitud de instruir dicho procedimiento, incorporando total o parcialmente las consideraciones y observaciones a las que se refiere la fracción IV de este artículo, o sin incorporarlas al considerar que no es posible atenderlas;
- VI. Representar a la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de las acciones derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como, en los juicios y procedimientos en que sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la entidad de fiscalización superior de la Federación, dando seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;
- VII. Preparar y tramitar los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando esta tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
- VIII. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales Federales, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IX. Tramitar, instruir y resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;
- X. Asesorar, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre aspectos legales en los oficios de promoción de responsabilidades administrativas diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XI. Asesorar, a petición de las unidades administrativas auditoras, sobre aspectos legales en la elaboración de los documentos en los que se den por concluidos los pliegos de observaciones por solventación o solventación previa a la emisión de los mismos;

- XII.** Llevar un registro público de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, sancionados por resolución definitiva firme, a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que hace referencia la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para hacerlo del conocimiento de las instancias de control competentes. Dicho registro deberá actualizarse cada tres meses y se publicará en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII.** Asesorar a las unidades administrativas auditoras para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación del daño o perjuicio, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales, o de las entidades paraestatales federales y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas unidades administrativas auditoras;
- XIV.** Llevar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XV.** Solicitar a la Tesorería de la Federación que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, a efecto de garantizar el cobro de las sanciones resarcitorias impuestas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVI.** Recibir semestralmente el informe que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los trámites realizados para la ejecución de los cobros y montos recuperados;
- XVII.** Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XVIII.** Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normativa que le sea aplicable;
- XIX.** Solicitar a las unidades administrativas auditoras la opinión técnica que se requiera en el desarrollo del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XX.** Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XXI.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le encargue el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 37.- La Dirección General de Recursos Humanos estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar los recursos humanos de la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
- II.** Elaborar, y someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", para su integración respectiva en el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
- III.** Ejercer el presupuesto autorizado del Capítulo 1000 "Servicios Personales", conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
- IV.** Elaborar, atender y someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, por conducto del Titular de la Unidad General de Administración, la expedición de los nombramientos del personal de mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación, a partir del nivel de dirección general y homólogos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Elaborar y someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración, la expedición de los nombramientos del personal de la Auditoría Superior de la Federación, hasta el nivel de mandos medios, así como los movimientos y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Elaborar y someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración, la expedición de los nombramientos del personal de base de la Auditoría Superior de la Federación, así como los movimientos y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

- VII. Conducir las relaciones laborales de la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Tramitar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios del Capítulo 1000 "Servicios Personales" a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Proponer normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal, cuya aplicación corresponde a las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, difundirlas y vigilar su cumplimiento;
- X. Coordinar los trabajos para la elaboración y actualización de la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XI. Definir, elaborar, emitir y promover sistemas y procedimientos para el proceso de reclutamiento y selección de personal.
- XII. Formular y mantener actualizado el Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas que determine el Auditor Superior de la Federación y las disposiciones legales respectivas;
- XIV. Coordinar los trabajos de la Unidad de Enlace en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, atendiendo a lo dispuesto por las disposiciones correspondientes;
- XV. Organizar y operar el Servicio Fiscalizador de Carrera conforme al Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVI. Someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración el anteproyecto de Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVII. Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Auditoría Superior de la Federación; así como formular los lineamientos que le competan;
- XVIII. Tramitar en coordinación con las autoridades administrativas competentes, el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias.
- XIX. Tramitar y ejecutar los actos relativos a la terminación y suspensión de relaciones laborales;
- XX. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- XXI. Vigilar, conforme a las políticas y criterios establecidos, con apoyo de la Dirección General Jurídica, la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo;
- XXII. Administrar los seguros para el personal que contrate la Auditoría Superior de la Federación, así como los que gestione por cuenta del personal de la misma;
- XXIII. Realizar estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa en la Auditoría Superior de la Federación;
- XXIV. Coordinar la operación del Sistema de Gestión de la Calidad, y
- XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos materiales y servicios de la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
- II. Elaborar, y someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración, el anteproyecto de presupuesto correspondiente a los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales" 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" para su integración respectiva en el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Ejecutar, el presupuesto autorizado de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;

- IV. Proponer y someter a consideración del Titular de la Unidad General de Administración, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Adquirir los bienes y servicios que requiera la Auditoría Superior de la Federación y suministrar los recursos materiales que le soliciten, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Controlar y salvaguardar el archivo general de la Auditoría Superior de la Federación y facilitar su consulta;
- VII. Adquirir los bienes informáticos que sean aprobados por la Dirección General de Sistemas y determinar su destino final en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en aquellos casos en los que dicha dirección haya dictaminado su no utilidad, así como mantener actualizado su inventario;
- VIII. Implantar y mantener los mecanismos y procedimientos que sean necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Instruir la actualización del inventario, resguardos y control de los bienes muebles y de consumo, así como el parque vehicular e inmuebles;
- X. Implantar y operar los sistemas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el funcionamiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Elaborar el proyecto de bases y normas para dar de baja los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, así como la demás documentación que obre en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, para efectos de su destrucción, guarda y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones jurídicas en la materia y someterlos a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración;
- XII. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XIV. Planear y dirigir los trabajos para adquirir, arrendar y recibir en donación bienes muebles e inmuebles, así como asignar, enajenar y gestionar la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación;
- XV. Organizar las acciones tendientes a satisfacer las necesidades de espacios físicos, construcción, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVI. Tramitar, en coordinación con las unidades administrativas requirentes, los convenios y contratos que afecten el presupuesto y los demás actos de administración que deberán ser documentados, y someterlos oportunamente a la autorización del Titular de la Unidad General de Administración, previa revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XVII. Contratar y coordinar los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y sus contenidos, así como de los demás bienes y valores de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVIII. Controlar el uso, mantenimiento y reparación del servicio vehicular de la Auditoría Superior de la Federación, así como el consumo de los combustibles e insumos que requieran, y
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39.- La Dirección General de Recursos Financieros estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y administrar los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, y conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
- II. Elaborar y actualizar las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- III. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;
- IV. Ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto aprobado en términos del artículo 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y elaborar los informes correspondientes, así como preparar la cuenta comprobada;
- V. Operar el sistema de contabilidad de la Auditoría Superior de la Federación, con apego a las normas y procedimientos establecidos, mantener actualizados los registros contables y elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proponer las normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación y presupuestación de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Operar y, en su caso, tramitar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Proporcionar mensualmente, dentro de los diez días siguientes al cierre de cada periodo, información a las áreas responsables de programas y subprogramas, sobre su presupuesto ejercido durante el mismo periodo, de acuerdo con las asignaciones establecidas;
- IX. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables al proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas y áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto anual y presentar al Auditor Superior de la Federación, por conducto de su superior jerárquico, lo que corresponda a las erogaciones que deban de ser autorizadas conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Retener al personal de la Auditoría Superior de la Federación las cantidades que conforme a derecho procedan y hacer los enteros correspondientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la representación sindical y a terceros;
- XII. Efectuar los enteros correspondientes a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto aprobado de la Auditoría Superior de la Federación con sujeción a la legislación aplicable;
- XIII. Proporcionar a las unidades administrativas el presupuesto anual autorizado y el calendario para el ejercicio de los recursos, dentro del primer mes de cada ejercicio anual, y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40.- El Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, para aprobación de su superior jerárquico, las políticas, normas y procedimientos relativos a la capacitación del personal de la Auditoría Superior de la Federación y verificar su aplicación;
- II. Supervisar el proceso de capacitación del personal de las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Determinar periódicamente, las necesidades de capacitación de las diferentes áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Elaborar, en coordinación con las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación, el programa anual de capacitación y formular mensualmente los programas y cronogramas de los eventos que celebren;
- V. Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación y adiestramiento con otras instituciones afines, nacionales o extranjeras;
- VI. Organizar y coordinar cursos y eventos de capacitación tanto internos como externos y proponer las normas a que debe sujetarse la capacitación del personal de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Capacitar al personal de nuevo ingreso en la aplicación de la metodología, las técnicas, los procedimientos y las normas de auditoría, fiscalización y control gubernamental que se utilizan en la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que se incorporen a sus centros de trabajo con los conocimientos indispensables para el desempeño de sus funciones;

- VIII. Evaluar los resultados de los cursos impartidos y el desempeño del personal capacitado en el desarrollo de sus actividades y, en su caso, promover la formación de instructores internos;
- IX. Programar el uso de auditorios y aulas de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de lograr su máximo aprovechamiento, compatibilizando las solicitudes de capacitación que formulen las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Elaborar sus programas conforme a la legislación aplicable; someterlos a la consideración de su superior jerárquico y, una vez aprobados, ejecutarlos y reportar periódicamente su avance;
- XI. Participar en la organización y funcionamiento del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Realizar las actividades de profesionalización y evaluación de conocimientos requeridos por el servicio fiscalizador de carrera;
- XIII. Coordinar el proceso de certificación de los servidores públicos, como se establece en el Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIV. Llevar a cabo los estudios e investigaciones en las materias relacionadas con la actividad de fiscalización superior y coordinar su difusión;
- XV. Someter a la consideración de su superior jerárquico la contratación de expositores, instructores, cursos y servicios externos, en materia de capacitación, y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI

De las Atribuciones de los Directores y Subdirectores

Artículo 41.- Los Directores tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección a su cargo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;
- II. Proponer y acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- III. Formular los proyectos de estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- IV. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que les requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Emitir, las opiniones sobre los asuntos de su competencia, cuando el superior jerárquico inmediato lo autorice;
- VI. Intervenir en la forma que determine su superior jerárquico, en el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Proponer a su superior jerárquico la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
- IX. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la dirección a su cargo;
- X. Participar en los términos definidos por los documentos normativos generales de la Auditoría Superior de la Federación y los particulares de cada dirección general, en los procesos de planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- XI. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, el personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicarle los cambios que se efectúen al respecto, así como la contratación de despachos o profesionales independientes en apoyo a trabajos específicos;

- XII.** Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- XIII.** Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
- XIV.** Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XV.** Coordinar, supervisar y participar en la elaboración de los proyectos de informes de las auditorías practicadas;
- XVI.** Coordinar, evaluar y someter a consideración de su superior jerárquico, los proyectos de pliegos de observaciones y verificar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;
- XVII.** Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas y ante su superior jerárquico promover su atención y desahogo;
- XVIII.** Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la fiscalización de la Cuenta Pública;
- XIX.** Supervisar y comunicar a su superior jerárquico, que los comisionados o habilitados que intervienen en las auditorías, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;
- XX.** Coordinar, supervisar y participar en la ejecución de las auditorías, para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
- XXI.** Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías que el Auditor Superior de la Federación o su superior jerárquico les encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- XXII.** Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías;
- XXIII.** Requerir a las entidades fiscalizadas, a las personas físicas o morales, públicas o privadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías, así como en la etapa de seguimiento para la atención de las recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XXIV.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales;
- XXV.** Coordinar, supervisar y participar en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;
- XXVI.** Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXVII.** Celebrar con las entidades fiscalizadas, como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXVII, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo informar a los representantes de dichas entidades el carácter reservado de la información que corresponda;

- XXVIII.** Celebrar las reuniones de trabajo que estimen necesarias durante las auditorías para la revisión de los resultados preliminares, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXIX.** Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico las observaciones, recomendaciones y acciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a las entidades fiscalizadas, y
- XXX.** Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, les encarguen sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 42.- Los Subdirectores tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, las siguientes atribuciones generales:

- I.** Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- II.** Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- III.** Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que les requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV.** Intervenir en la forma que determine su superior jerárquico, en el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- V.** Participar en los términos definidos en los documentos normativos generales de la Auditoría Superior de la Federación y los particulares de cada dirección general, en los procesos de planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- VI.** Supervisar y participar en el desarrollo de las auditorías, para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y jurídico de las mismas;
- VII.** Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- VIII.** Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
- IX.** Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- X.** Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas y ante su superior jerárquico promover su atención y desahogo;
- XI.** Supervisar y participar en la elaboración de los proyectos de informes de las auditorías practicadas;
- XII.** Supervisar, evaluar y someter a consideración de su superior jerárquico, los proyectos de pliegos de observaciones y verificar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;
- XIII.** Supervisar y verificar que la integración de los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, se realice con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas y comprobando que se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos;
- XIV.** Proponer a su superior jerárquico el proyecto de los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la fiscalización de la Cuenta Pública;

- XV. Supervisar que los comisionados o habilitados que intervienen en las auditorías, levanten cuando sea el caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado y comunicarlo a su superior jerárquico;
- XVI. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
- XVII. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, que el Auditor Superior de la Federación o su superior jerárquico les encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- XVIII. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías;
- XIX. Requerir a las entidades fiscalizadas, a las personas físicas o morales, públicas o privadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías, así como en la etapa de seguimiento para la atención de las recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XX. Instruir, supervisar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada, con motivo de la planeación y ejecución de las auditorías;
- XXI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales;
- XXII. Realizar y supervisar los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;
- XXIII. Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXIV. Celebrar con las entidades fiscalizadas, como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXVII, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo informar a los representantes de dichas entidades el carácter reservado de la información que corresponda;
- XXV. Celebrar las reuniones de trabajo que estimen necesarias durante las auditorías para la revisión de los resultados preliminares, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXVI. Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico las observaciones, recomendaciones y acciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a las entidades fiscalizadas, y
- XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o les encarguen sus superiores jerárquicos.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los subdirectores dentro del ámbito de competencia de la dirección general a la cual estén adscritos.

Capítulo VII

De las Atribuciones de los Servidores Públicos Auxiliares

Artículo 43.- Los Jefes de Departamento tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, las siguientes atribuciones generales:

- I. Participar en la programación de las actividades correspondientes a la jefatura a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

- II. Formular los proyectos de estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- III. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que les requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en la Cuenta Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación de los proyectos de informes de auditoría, del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Participar en los términos definidos en los documentos normativos generales de la Auditoría Superior de la Federación y los particulares de cada dirección general, en los procesos de planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- VI. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las auditorías, para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
- VII. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública;
- VIII. Examinar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- IX. Coordinar y participar en la elaboración de actas circunstanciadas de los auditores comisionados y, en su caso, de los despachos y profesionales independientes habilitados, en presencia de dos testigos en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;
- X. Detectar las necesidades de capacitación del personal del departamento y presentarlas a consideración de su jefe inmediato;
- XI. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, y en su caso suscribir, la documentación necesaria para requerir la información y documentación necesarios para la planeación y ejecución de las auditorías;
- XII. Requerir a las entidades fiscalizadas, a las personas físicas o morales, públicas o privadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la etapa de planeación y ejecución de las auditorías;
- XIII. Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación, desarrollo de las auditorías y seguimiento para la atención de las acciones promovidas;
- XIV. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales;
- XV. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XVI. Coordinar y participar en la integración de los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, verificando que a través de los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas, se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos;
- XVII. Coordinar y revisar la elaboración de los proyectos de pliegos de observaciones y vigilar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;

- XVIII.** Coordinar y participar en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;
- XIX.** Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XX.** Celebrar con las entidades fiscalizadas, como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXVII, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo informar a los representantes de dichas entidades el carácter reservado de la información que corresponda;
- XXI.** Celebrar las reuniones de trabajo que estimen necesarias durante las auditorías para la revisión de los resultados preliminares, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXII.** Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico las observaciones, recomendaciones y acciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a las entidades fiscalizadas;
- XXIII.** Participar en el seguimiento y conclusión de las recomendaciones y acciones promovidas, y
- XXIV.** Realizar las demás funciones que les confieran los acuerdos delegatorios de facultades correspondientes y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables a las auditorías.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los jefes de departamento dentro del ámbito de competencia de la dirección general a la cual estén adscritos.

Artículo 44.- Corresponde a los auditores las siguientes atribuciones generales:

- I.** Realizar las auditorías y visitas domiciliarias para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, y ser el representante de la Auditoría Superior de la Federación en lo concerniente a la comisión conferida;
- II.** Los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías y visitas domiciliarias, levantarán actas circunstanciadas, cuando sea el caso, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;
- III.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- IV.** Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías y visitas domiciliarias;
- V.** Recabar y elaborar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría;
- VI.** Elaborar las cédulas de observaciones y proponer las acciones necesarias para su atención, que se deriven de la práctica de las auditorías y visitas domiciliarias en las que participen;
- VII.** Elaborar el Proyecto de Informe de las auditorías en las que participen;
- VIII.** Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas;
- IX.** Verificar el cumplimiento de parte de la entidad fiscalizada del marco legal y normativo de la auditoría;
- X.** Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas para su atención derivada de las auditorías en que participaron y promover su atención y desahogo;
- XI.** Requerir y recibir de las entidades fiscalizadas, de las personas físicas o morales, públicas o privadas y de los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías;

- XII.** Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías;
- XIII.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, copia de los documentos originales que tenga a la vista y certificarlas, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales;
- XIV.** Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten de las auditorías que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XV.** Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los proyectos de pliegos de observaciones e integrar los expedientes técnicos respectivos para tal fin, y
- XVI.** Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y les encargue su superior jerárquico.

Las atribuciones previstas en este precepto, las ejercerán los auditores dentro del ámbito de competencia de la dirección general a la cual estén adscritos.

Capítulo VIII

De la Suplencia de los Funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación

Artículo 45.- En las ausencias temporales del Auditor Superior de la Federación, será suplido por los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño, de Tecnologías e Información y del Gasto Federalizado, por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad General de Administración, en ese orden.

Artículo 46.- En caso de falta definitiva del Auditor Superior de la Federación y, en tanto sea designado un nuevo Titular conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en los artículos 80 y 81 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se aplicará el mismo orden de la suplencia que en el caso de ausencias temporales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47.- Las ausencias temporales de los Auditores Especiales y Titulares de las Unidades, serán suplidas por el titular de la dirección general que corresponda a su adscripción, según el orden señalado en el artículo 2o. de este Reglamento.

En los casos de ausencias definitivas, el Auditor Superior de la Federación procederá a efectuar la designación del nuevo servidor público que corresponda.

Artículo 48.- En los casos de ausencias temporales de los directores generales y de los directores de área, la suplencia se cubrirá por el servidor público más antiguo en el cargo, de jerarquía inmediata inferior, adscrito a la unidad administrativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009 y el acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2010.

TERCERO.- Los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias iniciados por los Auditores Especiales y que se encuentren en trámite o en proceso, a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán siendo instruidos por los Auditores Especiales que los iniciaron, con el auxilio de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, según corresponda.

CUARTO.- Las revisiones o auditorías y su seguimiento que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, haya iniciado la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federal en Estados y Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite en ésta, los continuará la Auditoría Especial del Gasto Federalizado por conducto de las direcciones generales de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas; de Investigación y Evaluación; de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas; de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros; y de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la competencia y atribuciones que les confiere el presente Reglamento. Asimismo, darán seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas que se encuentran en trámite.

QUINTO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en trámite y haya iniciado la Auditoría Especial de Planeación e Información, los continuará la Auditoría Especial de Tecnologías e Información de conformidad con la competencia y atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

SEXTO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en trámite y haya iniciado la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica, los continuará la Dirección General de Normatividad y Evaluación Técnica de conformidad con la competencia y atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

SEPTIMO.- La Dirección General de Recursos Humanos conocerá y atenderá los asuntos en materia de recursos humanos, prestaciones, seguros relacionados con los servicios personales y modernización, que se encuentren en trámite en la Dirección General de Administración, a la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVO.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios conocerá y atenderá los asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que se encuentren en trámite en la Dirección General de Administración, a la entrada en vigor del presente Reglamento.

NOVENO.- Las plazas de mando correspondientes a las subdirecciones de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "H"; de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "H"; de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "H", y de Responsabilidades "C3" estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se encuentran condicionadas al presupuesto de egresos de la Auditoría Superior de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal subsecuente.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.-** Rúbrica.

INFORMACION relativa a la Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACION RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción IX, 13 y 26 segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 38, 85, fracción III, 90, fracción I y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

Las remuneraciones de los servidores públicos de mando medio, superior y homólogos, de la Auditoría Superior de la Federación, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en el "Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación". Las remuneraciones de los servidores públicos operativos incluyendo confianza y base, se sujetan al Tabulador de sueldos autorizados, al Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y al "Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda", según corresponda. Los prestadores de los servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios se regularán por los ordenamientos internos para tal efecto y el instrumento contractual correspondiente.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

PARTIDAS		11301	12101	13101	13201	13202	15301	15401	15402	15403	15901	17101	17102	16101	16103	16104	16105	16106	16107	16108	14101	14201	14401	14403	14404	14406	14301	14105	14302
		PERCEPCIONES ANUALES																			APORTACIONES PATRONALES								
NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL 2011	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRESTACIONES DE RETIRO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	OTRAS PRESTACIONES	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONOMICAS	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL FOVISSSTE	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO

O AL G Y HOMOLOGOS	623	84,511,566	0	294,715	2,370,797	70,236,571	1,488,536	0	340,080,920	576,576	42,048,723	90,312,083	0	0	0	0	0	0	0	0	8,338,833	4,222,860	7,715,337	14,584,387	60,656,072	189,277	1,606,520	2,615,250	605,119
R AL 228	806	86,567,619	0	436,037	1,856,904	10,566,289	711,464	2,271,484	133,697,066	8,780,966	39,339,047	0	43,770,501	10,770,395	2,856,069	300,157	179,198	35,840	59,810	116,479	6,784,526	3,416,827	1,196,217	0	0	280,040	1,332,636	2,138,112	895,285
2 AL 7	197	11,590,610	0	101,088	482,941	1,839,779	0	22,315,886	1,484,061	3,478,386	2,201,769	0	6,581,113	665,444	467,781	53,388	31,875	6,376	10,120	20,718	1,347,967	876,013	135,958	0	0	64,923	270,406	429,265	207,597
HONORARIOS	71	0.00	17,988,324	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFIS	360		98,899,780																										
DERECHOS PARA LA FISCALIZACION PETROLERA(*)	48		11,405,657																										

(*) Sujeto a los ingresos que resulten del Derecho para la Fiscalización Petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos.

Al 23 de febrero de 2011 se cuenta con 68 plazas vacantes.

Nota. Las cifras contenidas en el cuadro anterior, no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los niveles del 2 al 228 conformados por los servidores públicos operativos de base y confianza, así como a los servidores públicos de mando, durante el ejercicio presupuestal del año 2011.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Salim Arturo Orcí Magaña**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 fracción III inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece como una disposición fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 18, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de diversos programas, dentro de los que se ubica el de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S. A. de C. V., deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., esta información se contiene en el ANEXO de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

DICONSA, S.A. DE C.V.

Programa de Abasto Rural

Distribución de Recursos Fiscales y Población Objetivo por Entidad Federativa para el ejercicio fiscal 2011

Entidad Federativa	Total de Recursos Fiscales (pesos)	Población en localidades objetivo
Aguascalientes	2,526,332	4,894
Baja California	5,754,181	24,791
Baja California Sur	12,286,908	9,331
Campeche	37,755,353	116,848
Chiapas	150,350,985	1,561,961
Chihuahua	70,099,709	35,851
Coahuila	35,532,054	11,162
Colima	8,203,257	2,867
Distrito Federal	-	5,539
Durango	55,016,946	41,674
Guanajuato	37,301,971	591,815
Guerrero	109,931,339	965,439

Entidad Federativa	Total de Recursos Fiscales (pesos)	Población en localidades objetivo
Hidalgo	72,981,683	476,476
Jalisco	49,343,458	73,723
México	69,359,138	926,087
Michoacán	49,620,094	454,936
Morelos	12,742,796	50,257
Nayarit	55,507,376	48,370
Nuevo León	50,556,027	27,457
Oaxaca	224,890,573	1,239,588
Puebla	114,655,885	1,137,288
Querétaro	30,519,795	184,341
Quintana Roo	29,087,746	107,363
San Luis Potosí	64,499,846	489,770
Sinaloa	58,885,103	113,310
Sonora	39,065,543	56,888
Tabasco	112,261,646	348,965
Tamaulipas	39,492,133	57,249
Tlaxcala	13,471,847	42,164
Veracruz	247,877,052	1,699,753
Yucatán	94,275,532	222,596
Zacatecas	42,152,392	84,870
Total	1,996,004,700	11,213,623

NOTAS

Es conveniente señalar que los datos publicados deben tomarse con las reservas debidas considerando lo siguiente:

a) El PAR carece de un padrón de beneficiarios, ya que el apoyo que otorga es vía precios a la población abierta que acude a las tiendas abastecidas por Diconsa. En ese sentido, las mismas personas son quienes determinan si son o no beneficiarios del PAR y el monto del apoyo que reciben, al comprar el tipo y cantidad de productos que requieren a precios menores a los que lo harían en el comercio privado local.

b) La cuantificación de la población objetivo incluye los habitantes de las localidades de alta y muy alta marginación de entre 200 y 2,500 habitantes, pero no incluye a los habitantes de las localidades que serán determinadas como estratégicas por el Consejo de Administración durante el ejercicio fiscal 2011, ni a los habitantes de las localidades con Tienda Diconsa que se abrieron bajo los criterios de Reglas de Operación de años anteriores.

c) Los recursos fiscales que se otorgan a Diconsa representan aproximadamente el 15% del total de los recursos que se destinan a la adquisición de los productos que se venden en las tiendas. Además la distribución de estos recursos en las entidades federativas depende de los pedidos de productos que hagan las tiendas y la disponibilidad de estos productos en los almacenes.

d) Los recursos para la atención de las Tiendas ubicadas en el Distrito Federal están asignados al estado de México.

e) La estimación validada por Sedesol para la distribución de los recursos fiscales, es resultado de considerar para cada entidad federativa el volumen de ventas histórico de las tiendas existentes, el déficit de operación obtenido y las necesidades de infraestructura.

f) En virtud de que Diconsa no cuenta con Unidad Operativa en Guanajuato, las actividades realizadas en dicha entidad federativa se tramitan a través de Querétaro; por tanto los recursos de Guanajuato están concentrados en Querétaro. No obstante, en razón de dichas actividades se distribuyó 55% de los recursos para Guanajuato y el 45% para Querétaro.

ACUERDO por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 18, que la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., esta información se contiene en el ANEXO de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Número de beneficiarios por entidad federativa y municipio para el año 2011

Entidad federativa	Municipio	Beneficiarios
01 Aguascalientes	001 Aguascalientes	39,816
01 Aguascalientes	002 Asientos	519
01 Aguascalientes	003 Calvillo	584
01 Aguascalientes	004 Cosío	258
01 Aguascalientes	005 Jesús María	4,071
01 Aguascalientes	006 Pabellón de Arteaga	720
01 Aguascalientes	007 Rincón de Romos	592
01 Aguascalientes	009 Tepezalá	239
01 Aguascalientes	010 El Llano	284
01 Aguascalientes	011 San Francisco de los Romo	1,809
Subtotal		48,892
02 Baja California	001 Ensenada	3,885
02 Baja California	002 Mexicali	15,743
02 Baja California	003 Tecate	1,151
02 Baja California	004 Tijuana	23,054
02 Baja California	005 Playas de Rosarito	731
Subtotal		44,564
03 Baja California Sur	001 Comondú	5,702
03 Baja California Sur	002 Mulegé	966

03	Baja California Sur	003	La Paz	12,037
03	Baja California Sur	008	Los Cabos	5,598
03	Baja California Sur	009	Loreto	559
	Subtotal			24,862
04	Campeche	001	Calkiní	1,804
04	Campeche	002	Campeche	8,778
04	Campeche	003	Carmen	5,593
04	Campeche	004	Champotón	6,422
04	Campeche	005	Hecelchakán	885
04	Campeche	006	Hopelchén	1,652
04	Campeche	007	Palizada	330
04	Campeche	008	Tenabo	429
04	Campeche	009	Escárcega	3,510
04	Campeche	010	Calakmul	704
04	Campeche	011	Candelaria	1,161
	Subtotal			31,268
05	Coahuila de Zaragoza	002	Acuña	3,874
05	Coahuila de Zaragoza	003	Allende	221
05	Coahuila de Zaragoza	004	Arteaga	150
05	Coahuila de Zaragoza	006	Castaños	615
05	Coahuila de Zaragoza	007	Cuatro Ciénegas	359
05	Coahuila de Zaragoza	009	Francisco I. Madero	1,528
05	Coahuila de Zaragoza	010	Frontera	3,404
05	Coahuila de Zaragoza	017	Matamoros	3,378
05	Coahuila de Zaragoza	018	Monclova	6,717
05	Coahuila de Zaragoza	020	Múzquiz	1,834
05	Coahuila de Zaragoza	022	Nava	509
05	Coahuila de Zaragoza	024	Parras	465
05	Coahuila de Zaragoza	025	Piedras Negras	2,141
05	Coahuila de Zaragoza	027	Ramos Arizpe	2,014
05	Coahuila de Zaragoza	028	Sabinas	809
05	Coahuila de Zaragoza	030	Saltillo	21,318
05	Coahuila de Zaragoza	031	San Buenaventura	385
05	Coahuila de Zaragoza	032	San Juan de Sabinas	577
05	Coahuila de Zaragoza	033	San Pedro	2,558
05	Coahuila de Zaragoza	035	Torreón	17,693
05	Coahuila de Zaragoza	036	Viesca	324
05	Coahuila de Zaragoza	038	Zaragoza	68
	Subtotal			70,941
06	Colima	001	Armería	1,857
06	Colima	002	Colima	6,273
06	Colima	003	Comala	483
06	Colima	004	Coquimatlán	1,064
06	Colima	005	Cuauhtémoc	1,362
06	Colima	006	Ixtlahuacán	62
06	Colima	007	Manzanillo	7,402
06	Colima	008	Minatitlán	489
06	Colima	009	Tecomán	5,772
06	Colima	010	Villa de Alvarez	5,364
	Subtotal			30,128
07	Chiapas	001	Acacoyagua	1,175
07	Chiapas	002	Acala	1,450
07	Chiapas	003	Acapetahua	639
07	Chiapas	004	Altamirano	55
07	Chiapas	005	Amatán	75
07	Chiapas	006	Amatenango de la Frontera	1,941
07	Chiapas	007	Amatenango del Valle	163
07	Chiapas	008	Angel Albino Corzo	1,559
07	Chiapas	009	Arriaga	778
07	Chiapas	010	Bejucal de Ocampo	188
07	Chiapas	011	Bella Vista	1,501

07	Chiapas	012	Berriozábal	1,084
07	Chiapas	013	Bochil	358
07	Chiapas	014	El Bosque	75
07	Chiapas	015	Cacahoatán	2,805
07	Chiapas	016	Catazajá	1,400
07	Chiapas	017	Cintalapa	2,081
07	Chiapas	018	Coapilla	210
07	Chiapas	019	Comitán de Domínguez	940
07	Chiapas	020	La Concordia	1,146
07	Chiapas	021	Copainalá	1,415
07	Chiapas	022	Chalchihuitán	150
07	Chiapas	023	Chamula	150
07	Chiapas	024	Chanal	150
07	Chiapas	025	Chapultenango	90
07	Chiapas	026	Chenalhó	175
07	Chiapas	027	Chiapa de Corzo	1,986
07	Chiapas	028	Chiapilla	357
07	Chiapas	029	Chicoasén	206
07	Chiapas	030	Chicomuselo	1,383
07	Chiapas	031	Chilón	620
07	Chiapas	032	Escuintla	856
07	Chiapas	034	Frontera Comalapa	4,133
07	Chiapas	035	Frontera Hidalgo	139
07	Chiapas	036	La Grandeza	353
07	Chiapas	037	Huehuetán	1,060
07	Chiapas	038	Huixtán	214
07	Chiapas	039	Huitiupán	150
07	Chiapas	040	Huixtla	889
07	Chiapas	041	La Independencia	50
07	Chiapas	042	Ixhuatán	109
07	Chiapas	043	Ixtacomitán	306
07	Chiapas	044	Ixtapa	162
07	Chiapas	045	Ixtapangajoya	96
07	Chiapas	046	Jiquipilas	1,434
07	Chiapas	047	Jitotol	159
07	Chiapas	048	Juárez	318
07	Chiapas	049	Larráinzar	120
07	Chiapas	050	La Libertad	645
07	Chiapas	051	Mapastepec	187
07	Chiapas	052	Las Margaritas	1,292
07	Chiapas	053	Mazapa de Madero	309
07	Chiapas	054	Mazatán	654
07	Chiapas	055	Metapa	216
07	Chiapas	056	Mitontic	175
07	Chiapas	057	Motozintla	5,510
07	Chiapas	058	Nicolás Ruíz	50
07	Chiapas	059	Ocosingo	714
07	Chiapas	060	Ocotepec	85
07	Chiapas	061	Ocozacoautla de Espinosa	1,599
07	Chiapas	062	Ostuacán	611
07	Chiapas	063	Osumacinta	124
07	Chiapas	064	Oxchuc	150
07	Chiapas	065	Palenque	3,253
07	Chiapas	066	Pantelhó	100
07	Chiapas	067	Pantepec	109
07	Chiapas	068	Pichucalco	444
07	Chiapas	069	Pijijiapan	86
07	Chiapas	070	El Porvenir	697
07	Chiapas	071	Villa Comaltitlán	508
07	Chiapas	073	Rayón	444
07	Chiapas	074	Reforma	2,534

07	Chiapas	075	Las Rosas	1,168
07	Chiapas	076	Sabanilla	103
07	Chiapas	077	Salto de Agua	679
07	Chiapas	078	San Cristóbal de las Casas	320
07	Chiapas	079	San Fernando	240
07	Chiapas	080	Siltepec	2,756
07	Chiapas	081	Simojovel	75
07	Chiapas	082	Sitalá	60
07	Chiapas	083	Socoltenango	748
07	Chiapas	084	Solosuchiapa	216
07	Chiapas	085	Soyaló	240
07	Chiapas	086	Suchiapa	726
07	Chiapas	087	Suchiate	226
07	Chiapas	089	Tapachula	9,745
07	Chiapas	090	Tapalapa	95
07	Chiapas	091	Tapilula	490
07	Chiapas	092	Tecpatán	2,511
07	Chiapas	093	Tenejapa	98
07	Chiapas	094	Teopisca	239
07	Chiapas	096	Tila	370
07	Chiapas	097	Tonalá	1,467
07	Chiapas	098	Totolapa	165
07	Chiapas	099	La Trinitaria	422
07	Chiapas	100	Tumbalá	430
07	Chiapas	101	Tuxtla Gutiérrez	20,568
07	Chiapas	102	Tuxtla Chico	791
07	Chiapas	103	Tuzantán	2,057
07	Chiapas	104	Tzimol	415
07	Chiapas	105	Unión Juárez	1,263
07	Chiapas	106	Venustiano Carranza	2,536
07	Chiapas	107	Villa Corzo	1,900
07	Chiapas	108	Villaflores	1,824
07	Chiapas	112	San Juan Cancuc	106
07	Chiapas	114	Benemérito de las Américas	670
07	Chiapas	115	Maravilla Tenejapa	75
07	Chiapas	116	Marqués de Comillas	174
07	Chiapas	117	Montecristo de Guerrero	558
	Subtotal			113,875
08	Chihuahua	002	Aldama	705
08	Chihuahua	005	Ascensión	316
08	Chihuahua	007	Balleza	793
08	Chihuahua	008	Batopilas	729
08	Chihuahua	009	Bocoyna	2,914
08	Chihuahua	011	Camargo	911
08	Chihuahua	012	Carichí	640
08	Chihuahua	013	Casas Grandes	251
08	Chihuahua	017	Cuauhtémoc	2,636
08	Chihuahua	019	Chihuahua	21,432
08	Chihuahua	020	Chínipas	119
08	Chihuahua	021	Delicias	2,232
08	Chihuahua	024	Santa Isabel	316
08	Chihuahua	027	Guachochi	5,043
08	Chihuahua	029	Guadalupe y Calvo	3,220
08	Chihuahua	030	Guazapares	672
08	Chihuahua	031	Guerrero	1,759
08	Chihuahua	032	Hidalgo del Parral	4,235
08	Chihuahua	036	Jiménez	620
08	Chihuahua	037	Juárez	16,665
08	Chihuahua	040	Madera	1,763
08	Chihuahua	041	Maguarichi	120
08	Chihuahua	043	Matachí	96

08 Chihuahua	045 Meoqui	892
08 Chihuahua	046 Morelos	193
08 Chihuahua	049 Nonoava	99
08 Chihuahua	050 Nuevo Casas Grandes	1,420
08 Chihuahua	051 Ocampo	276
08 Chihuahua	055 Rosales	148
08 Chihuahua	059 San Francisco del Oro	149
08 Chihuahua	060 Santa Bárbara	168
08 Chihuahua	061 Satevó	193
08 Chihuahua	062 Saucillo	1,099
08 Chihuahua	063 Temósachi	456
08 Chihuahua	065 Urique	2,044
08 Chihuahua	066 Uruachi	704
08 Chihuahua	067 Valle de Zaragoza	209
Subtotal		76,237
09 Distrito Federal	002 Azcapotzalco	69,819
09 Distrito Federal	003 Coyoacán	55,926
09 Distrito Federal	004 Cuajimalpa de Morelos	24,430
09 Distrito Federal	005 Gustavo A. Madero	217,250
09 Distrito Federal	006 Iztacalco	56,194
09 Distrito Federal	007 Iztapalapa	283,408
09 Distrito Federal	008 La Magdalena Contreras	26,905
09 Distrito Federal	009 Milpa Alta	18,876
09 Distrito Federal	010 Alvaro Obregón	68,200
09 Distrito Federal	011 Tláhuac	53,379
09 Distrito Federal	012 Tlalpan	66,971
09 Distrito Federal	013 Xochimilco	51,673
09 Distrito Federal	014 Benito Juárez	9,214
09 Distrito Federal	015 Cuauhtémoc	50,820
09 Distrito Federal	016 Miguel Hidalgo	34,191
09 Distrito Federal	017 Venustiano Carranza	54,837
Subtotal		1,142,093
10 Durango	001 Canatlán	2,010
10 Durango	002 Canelas	48
10 Durango	003 Coneto de Comonfort	414
10 Durango	004 Cuencamé	1,583
10 Durango	005 Durango	45,190
10 Durango	006 General Simón Bolívar	129
10 Durango	007 Gómez Palacio	5,285
10 Durango	008 Guadalupe Victoria	3,136
10 Durango	012 Lerdo	2,104
10 Durango	013 Mapimí	671
10 Durango	014 Mezquital	2,860
10 Durango	015 Nazas	581
10 Durango	016 Nombre de Dios	2,140
10 Durango	019 Otáez	103
10 Durango	020 Pánuco de Coronado	1,038
10 Durango	021 Peñón Blanco	515
10 Durango	022 Poanas	2,620
10 Durango	023 Pueblo Nuevo	2,674
10 Durango	024 Rodeo	1,579
10 Durango	026 San Dimas	1,736
10 Durango	027 San Juan de Guadalupe	150
10 Durango	028 San Juan del Río	962
10 Durango	029 San Luis del Cordero	72
10 Durango	030 San Pedro del Gallo	58
10 Durango	031 Santa Clara	406
10 Durango	032 Santiago Papasquiaro	2,872
10 Durango	033 Súcil	560
10 Durango	034 Tamazula	681
10 Durango	035 Tepehuanes	255

10	Durango	036	Tlahualilo	1,026
10	Durango	037	Topia	83
10	Durango	038	Vicente Guerrero	2,203
10	Durango	039	Nuevo Ideal	897
	Subtotal			86,641
11	Guanajuato	001	Abasolo	1,321
11	Guanajuato	002	Acámbaro	9,146
11	Guanajuato	003	San Miguel de Allende	2,461
11	Guanajuato	004	Apaseo el Alto	1,675
11	Guanajuato	005	Apaseo el Grande	1,218
11	Guanajuato	007	Celaya	13,597
11	Guanajuato	008	Manuel Doblado	1,189
11	Guanajuato	009	Comonfort	1,431
11	Guanajuato	010	Coroneo	2,012
11	Guanajuato	011	Cortazar	1,133
11	Guanajuato	012	Cuerámaro	996
11	Guanajuato	013	Doctor Mora	704
11	Guanajuato	014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nal.	1,602
11	Guanajuato	015	Guanajuato	7,740
11	Guanajuato	016	Huanímaro	1,279
11	Guanajuato	017	Irapuato	28,356
11	Guanajuato	018	Jaral del Progreso	1,011
11	Guanajuato	019	Jerécuaro	4,561
11	Guanajuato	020	León	72,511
11	Guanajuato	021	Moroleón	782
11	Guanajuato	022	Ocampo	601
11	Guanajuato	023	Pénjamo	5,710
11	Guanajuato	025	Purísima del Rincón	1,287
11	Guanajuato	026	Romita	784
11	Guanajuato	027	Salamanca	13,429
11	Guanajuato	028	Salvatierra	5,248
11	Guanajuato	029	San Diego de la Unión	1,522
11	Guanajuato	030	San Felipe	370
11	Guanajuato	031	San Francisco del Rincón	1,357
11	Guanajuato	032	San José Iturbide	1,206
11	Guanajuato	033	San Luis de la Paz	2,409
11	Guanajuato	034	Santa Catarina	351
11	Guanajuato	035	Santa Cruz de Juventino Rosas	1,948
11	Guanajuato	036	Santiago Maravatío	663
11	Guanajuato	037	Silao	6,124
11	Guanajuato	038	Tarandacua	1,621
11	Guanajuato	039	Tarimoro	1,029
11	Guanajuato	040	Tierra Blanca	355
11	Guanajuato	041	Uriangato	886
11	Guanajuato	042	Valle de Santiago	2,841
11	Guanajuato	043	Victoria	964
11	Guanajuato	044	Villagrán	971
11	Guanajuato	045	Xichú	451
11	Guanajuato	046	Yuriria	2,194
	Subtotal			209,046
12	Guerrero	001	Acapulco de Juárez	30,676
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	374
12	Guerrero	003	Ajuchitlán del Progreso	670
12	Guerrero	004	Alcozauca de Guerrero	237
12	Guerrero	005	Alpoyeca	205
12	Guerrero	006	Apaxtla	489
12	Guerrero	007	Arcelia	712
12	Guerrero	008	Atenango del Río	49
12	Guerrero	009	Atlamajalcingo del Monte	105
12	Guerrero	010	Atlixac	287
12	Guerrero	011	Atoyac de Alvarez	3,543

12	Guerrero	012	Ayutla de los Libres	1,613
12	Guerrero	013	Azoyú	854
12	Guerrero	014	Benito Juárez	684
12	Guerrero	015	Buenavista de Cuéllar	873
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	498
12	Guerrero	017	Cocula	296
12	Guerrero	018	Copala	675
12	Guerrero	019	Copalillo	91
12	Guerrero	020	Copanatoyac	312
12	Guerrero	021	Coyuca de Benítez	1,831
12	Guerrero	022	Coyuca de Catalán	1,795
12	Guerrero	023	Cuajinicuilapa	808
12	Guerrero	024	Cualác	190
12	Guerrero	025	Cuautepec	205
12	Guerrero	026	Cuetzala del Progreso	63
12	Guerrero	027	Cutzamala de Pinzón	616
12	Guerrero	028	Chilapa de Alvarez	1,734
12	Guerrero	029	Chilpancingo de los Bravo	8,779
12	Guerrero	030	Florencio Villarreal	1,290
12	Guerrero	031	General Canuto A. Neri	178
12	Guerrero	032	General Heliodoro Castillo	1,511
12	Guerrero	033	Huamuxtitlán	374
12	Guerrero	034	Huitzuc de los Figueroa	786
12	Guerrero	035	Iguala de la Independencia	5,454
12	Guerrero	036	Igualapa	320
12	Guerrero	037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	243
12	Guerrero	038	José Azueta	4,615
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	1,897
12	Guerrero	040	Leonardo Bravo	888
12	Guerrero	041	Malinaltepec	909
12	Guerrero	042	Mártir de Cuilapan	353
12	Guerrero	043	Metlatónoc	317
12	Guerrero	044	Mochitlán	458
12	Guerrero	045	Olinalá	805
12	Guerrero	046	Ometepec	2,625
12	Guerrero	047	Pedro Ascencio Alquisiras	248
12	Guerrero	048	Petatlán	2,136
12	Guerrero	049	Pilcaya	1,076
12	Guerrero	050	Pungarabato	1,768
12	Guerrero	051	Quechultenango	528
12	Guerrero	052	San Luis Acatlán	597
12	Guerrero	053	San Marcos	1,683
12	Guerrero	054	San Miguel Totolapan	413
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	2,820
12	Guerrero	056	Tecoanapa	1,498
12	Guerrero	057	Técpán de Galeana	2,481
12	Guerrero	058	Teloloapan	1,401
12	Guerrero	059	Tepecoacuilco de Trujano	198
12	Guerrero	060	Tetipac	356
12	Guerrero	061	Tixtla de Guerrero	728
12	Guerrero	062	Tlacoachistlahuaca	258
12	Guerrero	063	Tlacoapa	227
12	Guerrero	064	Tlalchapa	64
12	Guerrero	065	Tlalixtaquilla de Maldonado	146
12	Guerrero	066	Tlapa de Comonfort	1,654
12	Guerrero	067	Tlapehuala	478
12	Guerrero	068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	1,461
12	Guerrero	069	Xalpatláhuac	188
12	Guerrero	070	Xochihuehuetlán	271
12	Guerrero	071	Xochistlahuaca	297
12	Guerrero	072	Zapotitlán Tablas	135

12	Guerrero	073	Zirándaro	622
12	Guerrero	074	Zitlala	305
12	Guerrero	075	Eduardo Neri	1,268
12	Guerrero	076	Acatepec	1,544
12	Guerrero	077	Marquelia	759
12	Guerrero	078	Cochoapa el Grande	175
12	Guerrero	079	José Joaquín de Herrera	326
12	Guerrero	080	Juchitán	490
12	Guerrero	081	Iliatenco	182
	Subtotal			111,068
13	Hidalgo	001	Acatlán	444
13	Hidalgo	002	Acaxochitlán	369
13	Hidalgo	003	Actopan	1,999
13	Hidalgo	004	Agua Blanca de Iturbide	474
13	Hidalgo	005	Ajacuba	1,726
13	Hidalgo	006	Alfajayucan	2,134
13	Hidalgo	007	Almoleza	339
13	Hidalgo	008	Apan	4,235
13	Hidalgo	009	El Arenal	1,567
13	Hidalgo	010	Atitalaquia	1,661
13	Hidalgo	011	Atlapexco	698
13	Hidalgo	012	Atotonilco el Grande	3,667
13	Hidalgo	013	Atotonilco de Tula	2,313
13	Hidalgo	014	Calnali	1,169
13	Hidalgo	015	Cardonal	1,653
13	Hidalgo	016	Cuautepec de Hinojosa	4,512
13	Hidalgo	017	Chapantongo	1,708
13	Hidalgo	018	Chapulhuacán	3,195
13	Hidalgo	019	Chilcuahtla	811
13	Hidalgo	020	Eloxochitlán	148
13	Hidalgo	021	Emiliano Zapata	2,162
13	Hidalgo	022	Epazoyucan	1,334
13	Hidalgo	023	Francisco I. Madero	1,050
13	Hidalgo	024	Huasca de Ocampo	1,176
13	Hidalgo	025	Huautla	484
13	Hidalgo	026	Huazalingo	195
13	Hidalgo	027	Huehuetla	1,189
13	Hidalgo	028	Huejutla de Reyes	2,236
13	Hidalgo	029	Huichapan	7,391
13	Hidalgo	030	Ixmiquilpan	3,349
13	Hidalgo	031	Jacala de Ledezma	2,854
13	Hidalgo	032	Jaltocán	405
13	Hidalgo	033	Juárez Hidalgo	251
13	Hidalgo	034	Lolotla	587
13	Hidalgo	035	Metepec	832
13	Hidalgo	036	San Agustín Metzquititlán	765
13	Hidalgo	037	Metztitlán	1,872
13	Hidalgo	038	Mineral del Chico	389
13	Hidalgo	039	Mineral del Monte	1,931
13	Hidalgo	040	La Misión	2,047
13	Hidalgo	041	Mixquiahuala de Juárez	2,137
13	Hidalgo	042	Molango de Escamilla	652
13	Hidalgo	043	Nicolás Flores	530
13	Hidalgo	044	Nopala de Villagrán	1,405
13	Hidalgo	045	Omitlán de Juárez	1,300
13	Hidalgo	046	San Felipe Orizatlán	1,605
13	Hidalgo	047	Pacula	382
13	Hidalgo	048	Pachuca de Soto	22,264
13	Hidalgo	049	Pisaflores	2,822
13	Hidalgo	050	Progreso de Obregón	1,235
13	Hidalgo	051	Mineral de la Reforma	11,224

13	Hidalgo	052	San Agustín Tlaxiaca	4,013
13	Hidalgo	053	San Bartolo Tutotepec	903
13	Hidalgo	054	San Salvador	552
13	Hidalgo	055	Santiago de Anaya	813
13	Hidalgo	056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,205
13	Hidalgo	057	Singuilucan	971
13	Hidalgo	058	Tasquillo	1,644
13	Hidalgo	059	Tecozautla	5,097
13	Hidalgo	060	Tenango de Doria	478
13	Hidalgo	061	Tepeapulco	6,024
13	Hidalgo	062	Tepehuacán de Guerrero	776
13	Hidalgo	063	Tepeji del Río de Ocampo	8,797
13	Hidalgo	064	Tepetitlán	1,147
13	Hidalgo	065	Tetepango	817
13	Hidalgo	066	Villa de Tezontepec	2,243
13	Hidalgo	067	Tezontepec de Aldama	3,673
13	Hidalgo	068	Tianguistengo	413
13	Hidalgo	069	Tizayuca	17,500
13	Hidalgo	070	Tlahuelilpan	586
13	Hidalgo	071	Tlahuiltepa	1,468
13	Hidalgo	072	Tlanalapa	1,031
13	Hidalgo	073	Tlanchinol	1,176
13	Hidalgo	074	Tlaxcoapan	1,447
13	Hidalgo	075	Tolcayuca	2,171
13	Hidalgo	076	Tula de Allende	4,986
13	Hidalgo	077	Tulancingo de Bravo	8,546
13	Hidalgo	078	Xochiatipan	385
13	Hidalgo	079	Xochicoatlán	520
13	Hidalgo	080	Yahualica	449
13	Hidalgo	081	Zacualtipán de Angeles	2,157
13	Hidalgo	082	Zapotlán de Juárez	4,152
13	Hidalgo	083	Zempoala	5,156
13	Hidalgo	084	Zimapan	6,107
	Subtotal			210,280
14	Jalisco	003	Ahualulco de Mercado	727
14	Jalisco	004	Amacueca	350
14	Jalisco	005	Amatitán	1,587
14	Jalisco	006	Ameca	4,496
14	Jalisco	007	San Juanito de Escobedo	904
14	Jalisco	008	Arandas	1,627
14	Jalisco	009	El Arenal	1,421
14	Jalisco	010	Atemajac de Brizuela	113
14	Jalisco	013	Atotonilco el Alto	811
14	Jalisco	014	Atoyac	214
14	Jalisco	015	Autlán de Navarro	3,265
14	Jalisco	016	Ayotlán	1,192
14	Jalisco	018	La Barca	2,244
14	Jalisco	019	Bolaños	751
14	Jalisco	021	Casimiro Castillo	1,949
14	Jalisco	022	Cihuatlán	1,750
14	Jalisco	023	Zapotlán el Grande	2,764
14	Jalisco	024	Cocula	958
14	Jalisco	025	Colotlán	800
14	Jalisco	027	Cuautitlán de García Barragán	273
14	Jalisco	030	Chapala	1,876
14	Jalisco	031	Chimaltitán	162
14	Jalisco	033	Degollado	1,372
14	Jalisco	037	El Grullo	2,015
14	Jalisco	039	Guadalajara	50,362
14	Jalisco	040	Hostotipaquillo	388
14	Jalisco	041	Huejúcar	383

14	Jalisco	042	Huejuquilla el Alto	458
14	Jalisco	043	La Huerta	1,225
14	Jalisco	044	Ixtlahuacán de los Membrillos	1,559
14	Jalisco	047	Jamay	1,079
14	Jalisco	048	Jesús María	466
14	Jalisco	050	Jocotepec	1,651
14	Jalisco	053	Lagos de Moreno	1,682
14	Jalisco	054	El Limón	319
14	Jalisco	055	Magdalena	1,240
14	Jalisco	061	Mezquitic	1,706
14	Jalisco	063	Ocotlán	4,236
14	Jalisco	064	Ojuelos de Jalisco	1,601
14	Jalisco	065	Pihuamo	748
14	Jalisco	066	Poncitlán	768
14	Jalisco	067	Puerto Vallarta	22,655
14	Jalisco	068	Villa Purificación	398
14	Jalisco	070	El Salto	11,478
14	Jalisco	076	San Martín de Bolaños	233
14	Jalisco	079	Gómez Farías	175
14	Jalisco	082	Sayula	1,899
14	Jalisco	083	Tala	6,277
14	Jalisco	085	Tamazula de Gordiano	669
14	Jalisco	086	Tapalpa	397
14	Jalisco	087	Tecalitlán	1,053
14	Jalisco	089	Techaluta de Montenegro	204
14	Jalisco	092	Teocuitatlán de Corona	192
14	Jalisco	094	Tequila	2,142
14	Jalisco	095	Teuchitlán	502
14	Jalisco	096	Tizapán el Alto	1,948
14	Jalisco	097	Tlajomulco de Zúñiga	22,187
14	Jalisco	098	Tlaquepaque	41,347
14	Jalisco	099	Tolimán	385
14	Jalisco	101	Tonalá	30,560
14	Jalisco	102	Tonaya	389
14	Jalisco	103	Tonila	682
14	Jalisco	104	Totatiche	413
14	Jalisco	106	Tuxcacuesco	214
14	Jalisco	108	Tuxpan	1,863
14	Jalisco	110	Unión de Tula	629
14	Jalisco	113	San Gabriel	497
14	Jalisco	115	Villa Guerrero	312
14	Jalisco	119	Zacoalco de Torres	426
14	Jalisco	120	Zapopan	60,396
14	Jalisco	121	Zapotiltic	1,511
14	Jalisco	122	Zapotitlán de Vadillo	146
14	Jalisco	124	Zapotlanejo	570
	Subtotal			316,241
15	México	001	Acambay	3,705
15	México	002	Acolman	15,361
15	México	003	Aculco	2,085
15	México	004	Almoloya de Alquisiras	1,838
15	México	005	Almoloya de Juárez	4,738
15	México	006	Almoloya del Río	967
15	México	007	Amanalco	1,086
15	México	008	Amatepec	2,101
15	México	009	Amecameca	1,538
15	México	010	Apaxco	1,768
15	México	011	Atenco	6,214
15	México	012	Atizapán	522
15	México	013	Atizapán de Zaragoza	64,625
15	México	014	Atlacomulco	5,225

15	México	015	Atlautla	2,545
15	México	016	Axapusco	3,749
15	México	017	Ayapango	466
15	México	018	Calimaya	4,883
15	México	019	Capulhuac	2,396
15	México	020	Coacalco de Berriozábal	41,256
15	México	021	Coatepec Harinas	2,853
15	México	022	Cocotitlán	767
15	México	023	Coyotepec	5,362
15	México	024	Cuautitlán	19,459
15	México	025	Chalco	32,948
15	México	026	Chapa de Mota	2,052
15	México	027	Chapultepec	1,146
15	México	028	Chiautla	2,257
15	México	029	Chicoloapan	35,127
15	México	030	Chiconcuac	2,562
15	México	031	Chimalhuacán	110,638
15	México	032	Donato Guerra	1,798
15	México	033	Ecatepec de Morelos	297,969
15	México	034	Ecatzingo	775
15	México	035	Huehuetoca	13,972
15	México	036	Hueypoxtla	7,073
15	México	037	Huixquilucan	21,998
15	México	038	Isidro Fabela	1,519
15	México	039	Ixtapaluca	52,300
15	México	040	Ixtapan de la Sal	2,511
15	México	041	Ixtapan del Oro	200
15	México	042	Ixtlahuaca	2,846
15	México	043	Xalatlaco	1,533
15	México	044	Jaltenco	8,453
15	México	045	Jilotepec	6,061
15	México	046	Jilotzingo	2,997
15	México	047	Jiquipilco	5,342
15	México	048	Jocotitlán	5,474
15	México	049	Joquicingo	1,627
15	México	050	Juchitepec	3,593
15	México	051	Lerma	13,107
15	México	052	Malinalco	1,485
15	México	053	Melchor Ocampo	4,249
15	México	054	Metepec	15,356
15	México	055	Mexicaltzingo	593
15	México	056	Morelos	1,969
15	México	057	Naucalpan de Juárez	124,458
15	México	058	Nezahualcóyotl	173,188
15	México	059	Nextlalpan	1,948
15	México	060	Nicolás Romero	55,242
15	México	061	Nopaltepec	1,764
15	México	062	Ocoyoacac	5,209
15	México	063	Ocuilan	2,222
15	México	064	El Oro	4,030
15	México	065	Otumba	5,159
15	México	066	Otzoloapan	255
15	México	067	Otzolotepec	6,383
15	México	068	Ozumba	1,354
15	México	069	Papalotla	860
15	México	070	La Paz	31,884
15	México	071	Polotitlán	481
15	México	072	Rayón	1,179
15	México	073	San Antonio la Isla	2,303
15	México	074	San Felipe del Progreso	2,945
15	México	075	San Martín de las Pirámides	2,402

15	México	076	San Mateo Atenco	8,848
15	México	077	San Simón de Guerrero	689
15	México	078	Santo Tomás	737
15	México	079	Soyaniquilpan de Juárez	814
15	México	080	Sultepec	1,635
15	México	081	Tecámac	46,402
15	México	082	Tejupilco	6,438
15	México	083	Temamatla	1,336
15	México	084	Temascalapa	6,490
15	México	085	Temascalcingo	2,500
15	México	086	Temascaltepec	1,765
15	México	087	Temoaya	3,569
15	México	088	Tenancingo	6,310
15	México	089	Tenango del Aire	1,270
15	México	090	Tenango del Valle	8,810
15	México	091	Teoloyucán	11,869
15	México	092	Teotihuacán	8,068
15	México	093	Tepetlaoxtoc	4,187
15	México	094	Tepetlixpa	2,312
15	México	095	Tepotzotlán	9,628
15	México	096	Tequixquiac	3,650
15	México	097	Texcaltitlán	1,051
15	México	098	Texcalyacac	617
15	México	099	Texcoco	19,955
15	México	100	Tezoyuca	2,930
15	México	101	Tiangustenco	5,688
15	México	102	Timilpan	1,719
15	México	103	Tlalmanalco	2,947
15	México	104	Tlalnepantla de Baz	112,897
15	México	105	Tlatlaya	1,986
15	México	106	Toluca	48,882
15	México	107	Tonatico	1,475
15	México	108	Tultepec	18,796
15	México	109	Tultitlán	74,160
15	México	110	Valle de Bravo	2,980
15	México	111	Villa de Allende	989
15	México	112	Villa del Carbón	2,667
15	México	113	Villa Guerrero	4,498
15	México	114	Villa Victoria	3,194
15	México	115	Xonacatlán	5,539
15	México	116	Zacazonapan	282
15	México	117	Zacualpan	823
15	México	118	Zinacantepec	11,101
15	México	119	Zumpahuacán	187
15	México	120	Zumpango	17,635
15	México	121	Cuautitlán Izcalli	61,689
15	México	122	Valle de Chalco Solidaridad	60,618
15	México	123	Luvianos	3,405
15	México	124	San José del Rincón	2,269
15	México	125	Tonanitla	1,491
Subtotal				1,890,102
16	Michoacán de Ocampo	001	Acuitzio	501
16	Michoacán de Ocampo	003	Alvaro Obregón	638
16	Michoacán de Ocampo	004	Angamacutiro	501
16	Michoacán de Ocampo	005	Angangueo	364
16	Michoacán de Ocampo	006	Apatzingán	1,837
16	Michoacán de Ocampo	007	Aporo	275
16	Michoacán de Ocampo	008	Aquila	843
16	Michoacán de Ocampo	009	Ario	607
16	Michoacán de Ocampo	010	Arteaga	1,174
16	Michoacán de Ocampo	011	Briseñas	301

16	Michoacán de Ocampo	012	Buenavista	378
16	Michoacán de Ocampo	013	Carácuaro	931
16	Michoacán de Ocampo	014	Coahuayana	482
16	Michoacán de Ocampo	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	96
16	Michoacán de Ocampo	016	Coeneo	360
16	Michoacán de Ocampo	017	Contepec	382
16	Michoacán de Ocampo	018	Copándaro	263
16	Michoacán de Ocampo	020	Cuitzeo	1,227
16	Michoacán de Ocampo	021	Charapan	129
16	Michoacán de Ocampo	022	Charo	427
16	Michoacán de Ocampo	023	Chavinda	385
16	Michoacán de Ocampo	024	Cherán	138
16	Michoacán de Ocampo	025	Chilchota	51
16	Michoacán de Ocampo	026	Chinicuila	38
16	Michoacán de Ocampo	027	Chucándiro	390
16	Michoacán de Ocampo	028	Churintzio	311
16	Michoacán de Ocampo	029	Churumuco	376
16	Michoacán de Ocampo	030	Ecuandureo	515
16	Michoacán de Ocampo	031	Epitacio Huerta	676
16	Michoacán de Ocampo	032	Erongarícuaro	220
16	Michoacán de Ocampo	033	Gabriel Zamora	996
16	Michoacán de Ocampo	034	Hidalgo	5,750
16	Michoacán de Ocampo	035	La Huacana	469
16	Michoacán de Ocampo	036	Huandacareo	721
16	Michoacán de Ocampo	037	Huaniqueo	445
16	Michoacán de Ocampo	038	Huetamo	1,686
16	Michoacán de Ocampo	039	Huiramba	331
16	Michoacán de Ocampo	040	Indaparapeo	266
16	Michoacán de Ocampo	041	Irimbo	775
16	Michoacán de Ocampo	042	Ixtlán	396
16	Michoacán de Ocampo	043	Jacona	3,970
16	Michoacán de Ocampo	044	Jiménez	555
16	Michoacán de Ocampo	045	Jiquilpan	2,221
16	Michoacán de Ocampo	046	Juárez	1,357
16	Michoacán de Ocampo	047	Jungapeo	1,637
16	Michoacán de Ocampo	048	Lagunillas	312
16	Michoacán de Ocampo	049	Madero	752
16	Michoacán de Ocampo	050	Maravatío	1,152
16	Michoacán de Ocampo	052	Lázaro Cárdenas	11,917
16	Michoacán de Ocampo	053	Morelia	38,734
16	Michoacán de Ocampo	054	Morelos	538
16	Michoacán de Ocampo	055	Múgica	1,745
16	Michoacán de Ocampo	056	Nahuatzen	961
16	Michoacán de Ocampo	057	Nocupétaro	526
16	Michoacán de Ocampo	058	Nuevo Parangaricutiro	921
16	Michoacán de Ocampo	059	Nuevo Urecho	160
16	Michoacán de Ocampo	060	Numarán	779
16	Michoacán de Ocampo	061	Ocampo	333
16	Michoacán de Ocampo	062	Pajacuarán	305
16	Michoacán de Ocampo	063	Panindícuaro	441
16	Michoacán de Ocampo	064	Parácuaro	598
16	Michoacán de Ocampo	065	Paracho	1,389
16	Michoacán de Ocampo	066	Pátzcuaro	4,091
16	Michoacán de Ocampo	067	Penjamillo	379
16	Michoacán de Ocampo	068	Peribán	1,521
16	Michoacán de Ocampo	069	La Piedad	6,938
16	Michoacán de Ocampo	070	Purépero	639
16	Michoacán de Ocampo	071	Puruándiro	950
16	Michoacán de Ocampo	072	Queréndaro	299
16	Michoacán de Ocampo	073	Quiroga	526
16	Michoacán de Ocampo	074	Cojumatlán de Régules	497

16	Michoacán de Ocampo	075	Los Reyes	2,887
16	Michoacán de Ocampo	076	Sahuayo	3,586
16	Michoacán de Ocampo	077	San Lucas	534
16	Michoacán de Ocampo	078	Santa Ana Maya	317
16	Michoacán de Ocampo	079	Salvador Escalante	1,520
16	Michoacán de Ocampo	080	Senguio	452
16	Michoacán de Ocampo	081	Susupuato	501
16	Michoacán de Ocampo	082	Tacámbaro	1,154
16	Michoacán de Ocampo	083	Tancítaro	1,123
16	Michoacán de Ocampo	084	Tangamandapio	741
16	Michoacán de Ocampo	085	Tangancicuaro	49
16	Michoacán de Ocampo	087	Taretan	868
16	Michoacán de Ocampo	088	Tarímbaro	2,950
16	Michoacán de Ocampo	089	Tepalcatepec	526
16	Michoacán de Ocampo	090	Tingambato	419
16	Michoacán de Ocampo	091	Tingüindín	918
16	Michoacán de Ocampo	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	748
16	Michoacán de Ocampo	093	Tlalpujahua	396
16	Michoacán de Ocampo	094	Tlazazalca	166
16	Michoacán de Ocampo	095	Tocumbo	420
16	Michoacán de Ocampo	097	Turicato	591
16	Michoacán de Ocampo	098	Tuxpan	1,510
16	Michoacán de Ocampo	099	Tuzantla	933
16	Michoacán de Ocampo	101	Tzitzio	560
16	Michoacán de Ocampo	102	Uruapan	26,405
16	Michoacán de Ocampo	103	Venustiano Carranza	439
16	Michoacán de Ocampo	104	Villamar	187
16	Michoacán de Ocampo	106	Yurécuaro	653
16	Michoacán de Ocampo	107	Zacapu	3,292
16	Michoacán de Ocampo	108	Zamora	13,520
16	Michoacán de Ocampo	109	Zináparo	264
16	Michoacán de Ocampo	110	Zinapécuaro	2,453
16	Michoacán de Ocampo	111	Ziracuaretiro	691
16	Michoacán de Ocampo	112	Zitácuaro	5,684
16	Michoacán de Ocampo	113	José Sixto Verduzco	475
	Subtotal			191,726
17	Morelos	001	Amacuzac	1,056
17	Morelos	002	Atlatlahucan	951
17	Morelos	003	Axochiapan	779
17	Morelos	004	Ayala	2,442
17	Morelos	005	Coatlán del Río	353
17	Morelos	006	Cuautla	11,558
17	Morelos	007	Cuernavaca	19,036
17	Morelos	008	Emiliano Zapata	5,825
17	Morelos	009	Huitzilac	1,231
17	Morelos	010	Jantetelco	820
17	Morelos	011	Jiutepec	18,432
17	Morelos	012	Jojutla	3,871
17	Morelos	013	Jonacatepec	1,261
17	Morelos	014	Mazatepec	587
17	Morelos	015	Miacatlán	1,466
17	Morelos	016	Ocuituco	651
17	Morelos	017	Puente de Ixtla	2,894
17	Morelos	018	Temixco	9,838
17	Morelos	019	Tepalcingo	1,440
17	Morelos	020	Tepoztlán	3,490
17	Morelos	021	Tetecala	446
17	Morelos	022	Tetela del Volcán	1,334
17	Morelos	023	Tlalnepantla	375
17	Morelos	024	Tlaltizapán	4,222
17	Morelos	025	Tlaquiltenango	1,430

17	Morelos	026	Tlayacapan	702
17	Morelos	027	Totolapan	671
17	Morelos	028	Xochitepec	6,545
17	Morelos	029	Yautepec	10,208
17	Morelos	030	Yecapixtla	2,461
17	Morelos	031	Zacatepec de Hidalgo	2,881
17	Morelos	032	Zacualpan de Amilpas	1,180
17	Morelos	033	Temoac	131
	Subtotal			120,567
18	Nayarit	001	Acaponeta	4,327
18	Nayarit	002	Ahuacatlán	1,960
18	Nayarit	003	Amatlán de Cañas	1,078
18	Nayarit	004	Compostela	7,433
18	Nayarit	005	Huajicori	785
18	Nayarit	006	Ixtlán del Río	2,626
18	Nayarit	007	Jala	1,601
18	Nayarit	008	Xalisco	4,246
18	Nayarit	009	Del Nayar	2,174
18	Nayarit	010	Rosamorada	3,884
18	Nayarit	011	Ruíz	2,282
18	Nayarit	012	San Blas	6,271
18	Nayarit	013	San Pedro Lagunillas	132
18	Nayarit	014	Santa María del Oro	1,730
18	Nayarit	015	Santiago Ixcuintla	8,273
18	Nayarit	016	Tecuala	4,009
18	Nayarit	017	Tepic	35,235
18	Nayarit	018	Tuxpan	3,631
18	Nayarit	019	La Yesca	108
18	Nayarit	020	Bahía de Banderas	10,875
	Subtotal			102,660
19	Nuevo León	001	Abasolo	9
19	Nuevo León	004	Allende	73
19	Nuevo León	005	Anáhuac	67
19	Nuevo León	006	Apodaca	6,313
19	Nuevo León	007	Aramberri	255
19	Nuevo León	008	Bustamante	30
19	Nuevo León	009	Cadereyta Jiménez	395
19	Nuevo León	010	Carmen	32
19	Nuevo León	012	Ciénega de Flores	209
19	Nuevo León	013	China	72
19	Nuevo León	014	Dr. Arroyo	678
19	Nuevo León	015	Dr. Coss	26
19	Nuevo León	017	Galeana	511
19	Nuevo León	018	García	1,919
19	Nuevo León	019	San Pedro Garza García	914
19	Nuevo León	021	Gral. Escobedo	4,817
19	Nuevo León	024	Gral. Zaragoza	92
19	Nuevo León	025	Gral. Zuazua	1,054
19	Nuevo León	026	Guadalupe	10,656
19	Nuevo León	029	Hualahuises	904
19	Nuevo León	030	Iturbide	110
19	Nuevo León	031	Juárez	3,056
19	Nuevo León	033	Linares	689
19	Nuevo León	034	Marín	78
19	Nuevo León	036	Mier y Noriega	64
19	Nuevo León	037	Mina	89
19	Nuevo León	038	Montemorelos	571
19	Nuevo León	039	Monterrey	17,208
19	Nuevo León	042	Los Ramones	27
19	Nuevo León	043	Rayones	37
19	Nuevo León	045	Salinas Victoria	146

19	Nuevo León	046	San Nicolás de los Garza	5,536
19	Nuevo León	047	Hidalgo	78
19	Nuevo León	048	Santa Catarina	3,691
19	Nuevo León	049	Santiago	292
19	Nuevo León	051	Villaldama	46
	Subtotal			60,744
20	Oaxaca	002	Acatlán de Pérez Figueroa	785
20	Oaxaca	003	Asunción Cacalotepec	43
20	Oaxaca	005	Asunción Ixtaltepec	213
20	Oaxaca	006	Asunción Nochixtlán	1,485
20	Oaxaca	011	Calihualá	75
20	Oaxaca	012	Candelaria Loxicha	475
20	Oaxaca	013	Ciénega de Zimatlán	433
20	Oaxaca	014	Ciudad Ixtepec	620
20	Oaxaca	016	Coicoyán de las Flores	54
20	Oaxaca	019	Concepción Pápalo	50
20	Oaxaca	020	Constancia del Rosario	222
20	Oaxaca	022	Cosoltepec	44
20	Oaxaca	023	Cuicilápam de Guerrero	1,195
20	Oaxaca	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	79
20	Oaxaca	026	Chalcatongo de Hidalgo	252
20	Oaxaca	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	1,259
20	Oaxaca	031	Tamazulápam del Espíritu Santo	188
20	Oaxaca	033	Guadalupe Etla	230
20	Oaxaca	036	Guevea de Humboldt	50
20	Oaxaca	037	Mesones Hidalgo	50
20	Oaxaca	039	Heroica Ciudad de Huajuapam de León	3,506
20	Oaxaca	041	Huautla de Jiménez	693
20	Oaxaca	042	Ixtlán de Juárez	99
20	Oaxaca	043	Juchitán de Zaragoza	357
20	Oaxaca	044	Loma Bonita	1,494
20	Oaxaca	045	Magdalena Apasco	528
20	Oaxaca	046	Magdalena Jaltepec	170
20	Oaxaca	050	Magdalena Peñasco	33
20	Oaxaca	052	Magdalena Tequisistlán	398
20	Oaxaca	053	Magdalena Tlacotepec	36
20	Oaxaca	055	Mariscala de Juárez	271
20	Oaxaca	057	Matías Romero Avendaño	1,599
20	Oaxaca	058	Mazatlán Villa de Flores	289
20	Oaxaca	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	909
20	Oaxaca	060	Mixistlán de la Reforma	40
20	Oaxaca	063	Nazareno Etla	358
20	Oaxaca	064	Nejapa de Madero	160
20	Oaxaca	065	Ixpantepec Nieves	51
20	Oaxaca	066	Santiago Niltepec	314
20	Oaxaca	067	Oaxaca de Juárez	13,778
20	Oaxaca	068	Ocotlán de Morelos	1,802
20	Oaxaca	069	La Pe	35
20	Oaxaca	071	Pluma Hidalgo	258
20	Oaxaca	072	San José del Progreso	150
20	Oaxaca	073	Putla Villa de Guerrero	1,021
20	Oaxaca	077	Reyes Etla	196
20	Oaxaca	079	Salina Cruz	881
20	Oaxaca	082	San Agustín Chayuco	53
20	Oaxaca	083	San Agustín de las Juntas	447
20	Oaxaca	084	San Agustín Etla	199
20	Oaxaca	085	San Agustín Loxicha	193
20	Oaxaca	086	San Agustín Tlacotepec	53
20	Oaxaca	090	San Andrés Huixtla	113
20	Oaxaca	092	San Andrés Ixtlahuaca	177
20	Oaxaca	094	San Andrés Nuxiño	93

20	Oaxaca	095	San Andrés Paxtlán	35
20	Oaxaca	096	San Andrés Sinaxtla	134
20	Oaxaca	098	San Andrés Teotitlán	244
20	Oaxaca	102	San Andrés Zautla	333
20	Oaxaca	104	San Antonino el Alto	60
20	Oaxaca	105	San Antonino Monte Verde	38
20	Oaxaca	107	San Antonio de la Cal	1,105
20	Oaxaca	108	San Antonio Huitepec	250
20	Oaxaca	110	San Antonio Sinicahua	30
20	Oaxaca	115	San Bartolo Coyotepec	904
20	Oaxaca	116	San Bartolomé Ayautla	44
20	Oaxaca	118	San Bartolomé Quialana	47
20	Oaxaca	119	San Bartolomé Yucuañe	40
20	Oaxaca	121	San Bartolo Soyaltepec	20
20	Oaxaca	123	San Bernardo Mixtepec	49
20	Oaxaca	124	San Blas Atempa	573
20	Oaxaca	125	San Carlos Yautepec	107
20	Oaxaca	126	San Cristóbal Amatlán	50
20	Oaxaca	127	San Cristóbal Amoltepec	50
20	Oaxaca	128	San Cristóbal Lachirioag	45
20	Oaxaca	132	San Dionisio Ocotlán	28
20	Oaxaca	133	San Esteban Atatlahuca	48
20	Oaxaca	134	San Felipe Jalapa de Díaz	55
20	Oaxaca	135	San Felipe Tejalápam	254
20	Oaxaca	136	San Felipe Usila	122
20	Oaxaca	141	San Francisco del Mar	48
20	Oaxaca	142	San Francisco Huehuetlán	116
20	Oaxaca	143	San Francisco Ixhuatán	40
20	Oaxaca	144	San Francisco Jaltepetongo	50
20	Oaxaca	145	San Francisco Lachigoló	243
20	Oaxaca	146	San Francisco Logueche	52
20	Oaxaca	150	San Francisco Telixtlahuaca	1,138
20	Oaxaca	152	San Francisco Tlapancingo	58
20	Oaxaca	153	San Gabriel Mixtepec	491
20	Oaxaca	157	San Jacinto Amilpas	495
20	Oaxaca	160	San Jerónimo Silacayoapilla	107
20	Oaxaca	163	San Jerónimo Tecóatl	146
20	Oaxaca	166	San José Chiltepec	391
20	Oaxaca	169	San José Independencia	144
20	Oaxaca	171	San José Tenango	742
20	Oaxaca	174	Animas Trujano	294
20	Oaxaca	176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	100
20	Oaxaca	177	San Juan Bautista Cuicatlán	332
20	Oaxaca	178	San Juan Bautista Guelache	312
20	Oaxaca	184	San Juan Bautista Tuxtepec	4,141
20	Oaxaca	185	San Juan Cacahuatpec	627
20	Oaxaca	187	San Juan Coatzacoapam	34
20	Oaxaca	188	San Juan Colorado	210
20	Oaxaca	190	San Juan Cotzocón	201
20	Oaxaca	192	San Juan Chilateca	274
20	Oaxaca	193	San Juan del Estado	279
20	Oaxaca	198	San Juan Guichicovi	243
20	Oaxaca	200	San Juan Juquila Mixes	25
20	Oaxaca	202	San Juan Lachao	256
20	Oaxaca	205	San Juan Lalana	152
20	Oaxaca	206	San Juan de los Cués	159
20	Oaxaca	207	San Juan Mazatlán	60
20	Oaxaca	208	San Juan Mixtepec - Dto. 08 -	95
20	Oaxaca	210	San Juan Ñumí	100
20	Oaxaca	211	San Juan Ozolotepec	51
20	Oaxaca	213	San Juan Quiahije	167

20	Oaxaca	217	San Juan Tamazola	127
20	Oaxaca	219	San Juan Teitipac	235
20	Oaxaca	225	San Lorenzo	50
20	Oaxaca	226	San Lorenzo Albarradas	47
20	Oaxaca	227	San Lorenzo Cacaotepec	1,178
20	Oaxaca	228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	27
20	Oaxaca	232	San Lucas Ojitlán	168
20	Oaxaca	234	San Lucas Zoquiápam	63
20	Oaxaca	235	San Luis Amatlán	50
20	Oaxaca	236	San Marcial Ozolotepec	50
20	Oaxaca	237	San Marcos Arteaga	138
20	Oaxaca	240	San Martín Itunyoso	50
20	Oaxaca	242	San Martín Peras	72
20	Oaxaca	243	San Martín Tilcajete	184
20	Oaxaca	245	San Martín Zacatepec	56
20	Oaxaca	247	Capulálpam de Méndez	108
20	Oaxaca	248	San Mateo del Mar	48
20	Oaxaca	249	San Mateo Yoloxochitlán	183
20	Oaxaca	252	San Mateo Peñasco	50
20	Oaxaca	254	San Mateo Río Hondo	49
20	Oaxaca	261	San Miguel Amatlán	157
20	Oaxaca	262	San Miguel Amatlán	37
20	Oaxaca	264	San Miguel Chichahua	96
20	Oaxaca	265	San Miguel Chimalapa	48
20	Oaxaca	269	San Miguel el Grande	50
20	Oaxaca	270	San Miguel Huautla	80
20	Oaxaca	271	San Miguel Mixtepec	50
20	Oaxaca	272	San Miguel Panixtlahuaca	527
20	Oaxaca	273	San Miguel Peras	207
20	Oaxaca	277	Villa Sola de Vega	411
20	Oaxaca	278	San Miguel Soyaltepec	771
20	Oaxaca	279	San Miguel Suchixtepec	50
20	Oaxaca	280	Villa Talea de Castro	108
20	Oaxaca	286	San Miguel Tlacotepec	173
20	Oaxaca	292	San Pablo Cuatro Venados	50
20	Oaxaca	293	San Pablo Etla	792
20	Oaxaca	294	San Pablo Huitzo	615
20	Oaxaca	295	San Pablo Huixtepec	275
20	Oaxaca	296	San Pablo Macuiltianguis	65
20	Oaxaca	297	San Pablo Tijaitepec	50
20	Oaxaca	300	San Pedro Amuzgos	644
20	Oaxaca	301	San Pedro Apóstol	167
20	Oaxaca	306	San Pedro el Alto	54
20	Oaxaca	307	San Pedro Huamelula	422
20	Oaxaca	309	San Pedro Ixcatlán	651
20	Oaxaca	310	San Pedro Ixtlahuaca	183
20	Oaxaca	312	San Pedro Jicayán	100
20	Oaxaca	314	San Pedro Juchatengo	211
20	Oaxaca	317	San Pedro Mártir Yucuxaco	25
20	Oaxaca	318	San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -	800
20	Oaxaca	319	San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -	42
20	Oaxaca	321	San Pedro Nopala	50
20	Oaxaca	324	San Pedro Pochutla	1,744
20	Oaxaca	325	San Pedro Quiatoni	135
20	Oaxaca	331	San Pedro Tidaá	55
20	Oaxaca	334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	1,435
20	Oaxaca	336	San Pedro Yólox	50
20	Oaxaca	337	San Pedro y San Pablo Ayutla	232
20	Oaxaca	338	Villa de Etla	698
20	Oaxaca	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	176
20	Oaxaca	350	San Sebastián Tutla	401

20	Oaxaca	356	Santa Ana del Valle	93
20	Oaxaca	358	Santa Ana Tlapacoyan	165
20	Oaxaca	364	Santa Catarina Juquila	585
20	Oaxaca	366	Santa Catarina Loxicha	40
20	Oaxaca	370	Santa Catarina Tayata	122
20	Oaxaca	371	Santa Catarina Ticuá	50
20	Oaxaca	372	Santa Catarina Yosonotú	40
20	Oaxaca	373	Santa Catarina Zapotitlán	50
20	Oaxaca	375	Santa Cruz Amilpas	673
20	Oaxaca	377	Santa Cruz Itundujia	249
20	Oaxaca	379	Santa Cruz Nundaco	70
20	Oaxaca	380	Santa Cruz Papalutla	289
20	Oaxaca	381	Santa Cruz Tacache de Mina	311
20	Oaxaca	384	Santa Cruz Xitla	32
20	Oaxaca	385	Santa Cruz Xoxocotlán	4,973
20	Oaxaca	386	Santa Cruz Zenzontepec	97
20	Oaxaca	387	Santa Gertrudis	266
20	Oaxaca	390	Santa Lucía del Camino	2,116
20	Oaxaca	391	Santa Lucía Miahuatlán	50
20	Oaxaca	392	Santa Lucía Monteverde	217
20	Oaxaca	393	Santa Lucía Ocotlán	46
20	Oaxaca	395	Santa María Apazco	55
20	Oaxaca	396	Santa María la Asunción	139
20	Oaxaca	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	745
20	Oaxaca	398	Ayoquezco de Aldama	143
20	Oaxaca	399	Santa María Atzompa	1,650
20	Oaxaca	401	Santa María Colotepec	1,245
20	Oaxaca	405	Villa de Chilapa de Díaz	186
20	Oaxaca	406	Santa María Chilchotla	705
20	Oaxaca	407	Santa María Chimalapa	297
20	Oaxaca	409	Santa María del Tule	533
20	Oaxaca	410	Santa María Ecatepec	48
20	Oaxaca	411	Santa María Guelacé	198
20	Oaxaca	412	Santa María Guienagati	50
20	Oaxaca	413	Santa María Huatulco	600
20	Oaxaca	414	Santa María Huazolotitlán	746
20	Oaxaca	415	Santa María Ipalapa	433
20	Oaxaca	417	Santa María Jacatepec	204
20	Oaxaca	418	Santa María Jalapa del Marqués	199
20	Oaxaca	421	Santa María Mixtequilla	291
20	Oaxaca	422	Santa María Nativitas	40
20	Oaxaca	426	Santa María Peñoles	115
20	Oaxaca	427	Santa María Petapa	273
20	Oaxaca	428	Santa María Quiegolani	62
20	Oaxaca	435	Santa María Tepantlali	42
20	Oaxaca	437	Santa María Tlahuitoltepec	376
20	Oaxaca	438	Santa María Tlaxiaco	62
20	Oaxaca	439	Santa María Tonameca	362
20	Oaxaca	444	Santa María Yolotepec	50
20	Oaxaca	445	Santa María Yosoyúa	50
20	Oaxaca	446	Santa María Yucuhiti	50
20	Oaxaca	447	Santa María Zacatepec	572
20	Oaxaca	450	Santiago Amoltepec	155
20	Oaxaca	451	Santiago Apoala	34
20	Oaxaca	453	Santiago Astata	182
20	Oaxaca	454	Santiago Atitlán	110
20	Oaxaca	458	Santiago Comaltepec	90
20	Oaxaca	459	Santiago Chazumba	430
20	Oaxaca	463	Santiago Huaucilla	48
20	Oaxaca	466	Santiago Ixtayutla	218
20	Oaxaca	467	Santiago Jamiltepec	137

20	Oaxaca	468	Santiago Jocotepec	60
20	Oaxaca	469	Santiago Juxtlahuaca	858
20	Oaxaca	470	Santiago Lachiguiri	284
20	Oaxaca	476	Santiago Miltepec	136
20	Oaxaca	478	Santiago Nacaltepec	40
20	Oaxaca	480	Santiago Nundiche	40
20	Oaxaca	481	Santiago Nuyoó	95
20	Oaxaca	483	Santiago Suchilquitongo	780
20	Oaxaca	484	Santiago Tamazola	101
20	Oaxaca	486	Villa Tejúpam de la Unión	70
20	Oaxaca	487	Santiago Tenango	55
20	Oaxaca	492	Santiago Tilantongo	220
20	Oaxaca	493	Santiago Tillo	24
20	Oaxaca	494	Santiago Tlazoyaltepec	174
20	Oaxaca	498	Santiago Yaveo	33
20	Oaxaca	500	Santiago Yosondúa	95
20	Oaxaca	502	Santiago Zacatepec	105
20	Oaxaca	508	Santo Domingo Chihuitán	60
20	Oaxaca	509	Santo Domingo de Morelos	48
20	Oaxaca	511	Santo Domingo Nuxaá	105
20	Oaxaca	513	Santo Domingo Petapa	92
20	Oaxaca	515	Santo Domingo Tehuantepec	1,935
20	Oaxaca	517	Santo Domingo Tepuxtepec	112
20	Oaxaca	519	Santo Domingo Tomaltepec	185
20	Oaxaca	520	Santo Domingo Tonalá	182
20	Oaxaca	523	Santo Domingo Yanhuitlán	50
20	Oaxaca	526	Santos Reyes Nopala	342
20	Oaxaca	529	Santos Reyes Yucuná	64
20	Oaxaca	532	Santo Tomás Ocotepec	50
20	Oaxaca	533	Santo Tomás Tamazulapan	172
20	Oaxaca	535	San Vicente Lachixío	65
20	Oaxaca	537	Silacayoápam	181
20	Oaxaca	539	Soledad Etla	761
20	Oaxaca	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	421
20	Oaxaca	546	Teotitlán del Valle	551
20	Oaxaca	547	Teotongo	232
20	Oaxaca	548	Tepelmeme Villa de Morelos	165
20	Oaxaca	549	Tezoatlán de Segura y Luna	398
20	Oaxaca	550	San Jerónimo Tlacoahuaya	473
20	Oaxaca	551	Tlacolula de Matamoros	1,421
20	Oaxaca	553	Tlalixtac de Cabrera	274
20	Oaxaca	554	Totontepec Villa de Morelos	70
20	Oaxaca	555	Trinidad Zaachila	204
20	Oaxaca	557	Unión Hidalgo	47
20	Oaxaca	559	San Juan Bautista Valle Nacional	286
20	Oaxaca	564	Yutanduchi de Guerrero	52
20	Oaxaca	565	Villa de Zaachila	2,190
20	Oaxaca	567	Zapotitlán Lagunas	155
20	Oaxaca	568	Zapotitlán Palmas	36
20	Oaxaca	569	Santa Inés de Zaragoza	50
20	Oaxaca	570	Zimatlán de Alvarez	996
	Subtotal			109,468
21	Puebla	001	Acajete	3,537
21	Puebla	002	Acateno	512
21	Puebla	003	Acatlán	758
21	Puebla	004	Acatzingo	1,216
21	Puebla	006	Ahuacatlán	525
21	Puebla	007	Ahuatlán	91
21	Puebla	008	Ahuazotepec	615
21	Puebla	010	Ajalpan	462
21	Puebla	012	Aljojuca	348

21	Puebla	013	Altepexi	32
21	Puebla	014	Amixtlán	381
21	Puebla	015	Amozoc	1,989
21	Puebla	016	Aquixtla	337
21	Puebla	017	Atempan	157
21	Puebla	018	Atexcal	700
21	Puebla	019	Atlixco	177
21	Puebla	023	Atzitzintla	212
21	Puebla	025	Ayotoxco de Guerrero	258
21	Puebla	026	Calpan	556
21	Puebla	027	Caltepec	312
21	Puebla	028	Camocuautla	52
21	Puebla	029	Caxhuacan	141
21	Puebla	035	Coxcatlán	521
21	Puebla	036	Coyomeapan	184
21	Puebla	039	Cuautempan	448
21	Puebla	041	Cuautlancingo	2,456
21	Puebla	042	Cuayuca de Andrade	183
21	Puebla	043	Cuetzalan del Progreso	2,515
21	Puebla	044	Cuyoaco	459
21	Puebla	045	Chalchicomula de Sesma	1,484
21	Puebla	046	Chapulco	516
21	Puebla	047	Chiautla	256
21	Puebla	048	Chiautzingo	1,240
21	Puebla	049	Chiconcuautla	293
21	Puebla	051	Chietla	515
21	Puebla	053	Chignahuapan	1,850
21	Puebla	054	Chignautla	332
21	Puebla	055	Chila	75
21	Puebla	057	Honey	363
21	Puebla	058	Chilchotla	95
21	Puebla	062	Epatlán	45
21	Puebla	063	Esperanza	294
21	Puebla	064	Francisco Z. Mena	35
21	Puebla	065	General Felipe Angeles	589
21	Puebla	067	Guadalupe Victoria	878
21	Puebla	068	Hermenegildo Galeana	435
21	Puebla	069	Huaquechula	202
21	Puebla	070	Huatlatlauca	68
21	Puebla	071	Huauchinango	2,261
21	Puebla	072	Huehuetla	699
21	Puebla	073	Huehuetlán el Chico	107
21	Puebla	074	Huejotzingo	595
21	Puebla	075	Hueyapan	260
21	Puebla	076	Hueytamalco	482
21	Puebla	077	Hueytlalpan	215
21	Puebla	078	Huitzilan de Serdán	1,133
21	Puebla	080	Atlequizayan	96
21	Puebla	082	Ixcaquixtla	482
21	Puebla	083	Ixtacamaxtitlán	524
21	Puebla	084	Ixtepec	140
21	Puebla	085	Izúcar de Matamoros	667
21	Puebla	087	Jolalpan	92
21	Puebla	088	Jonotla	355
21	Puebla	089	Jopala	110
21	Puebla	090	Juan C. Bonilla	734
21	Puebla	093	Lafragua	347
21	Puebla	094	Libres	414
21	Puebla	099	Cañada Morelos	184
21	Puebla	100	Naupan	31
21	Puebla	101	Nauzontla	168

21	Puebla	103	Nicolás Bravo	98
21	Puebla	104	Nopalucan	710
21	Puebla	107	Olintla	199
21	Puebla	109	Pahuatlán	442
21	Puebla	111	Pantepec	193
21	Puebla	112	Petlalcingo	179
21	Puebla	113	Piaxtla	105
21	Puebla	114	Puebla	37,950
21	Puebla	115	Quecholac	426
21	Puebla	116	Quimixtlán	258
21	Puebla	117	Rafael Lara Grajales	729
21	Puebla	119	San Andrés Cholula	873
21	Puebla	120	San Antonio Cañada	43
21	Puebla	122	San Felipe Teotlalcingo	541
21	Puebla	123	San Felipe Tepatlán	250
21	Puebla	124	San Gabriel Chilac	171
21	Puebla	126	San Jerónimo Tecuanipan	100
21	Puebla	127	San Jerónimo Xayacatlán	68
21	Puebla	130	San Juan Atenco	232
21	Puebla	132	San Martín Texmelucan	6,602
21	Puebla	134	San Matías Tlalancaleca	782
21	Puebla	136	San Miguel Xoxtla	387
21	Puebla	137	San Nicolás Buenos Aires	341
21	Puebla	138	San Nicolás de los Ranchos	192
21	Puebla	140	San Pedro Cholula	2,079
21	Puebla	141	San Pedro Yeloixtlahuaca	353
21	Puebla	142	San Salvador el Seco	414
21	Puebla	143	San Salvador el Verde	1,398
21	Puebla	145	San Sebastián Tlacotepec	119
21	Puebla	147	Santa Inés Ahuatempan	630
21	Puebla	149	Santiago Miahuatlán	344
21	Puebla	150	Huehuetlán el Grande	86
21	Puebla	153	Tecali de Herrera	470
21	Puebla	154	Tecamachalco	1,913
21	Puebla	155	Tecomatlán	109
21	Puebla	156	Tehuacán	9,408
21	Puebla	157	Tehuizingo	49
21	Puebla	158	Tenampulco	41
21	Puebla	161	Tepanco de López	157
21	Puebla	162	Tepango de Rodríguez	96
21	Puebla	163	Tepatlxco de Hidalgo	598
21	Puebla	164	Tepeaca	365
21	Puebla	166	Tepeojuma	117
21	Puebla	167	Tepetzintla	118
21	Puebla	169	Tepexi de Rodríguez	387
21	Puebla	170	Tepeyahualco	593
21	Puebla	172	Tetela de Ocampo	1,271
21	Puebla	174	Teziutlán	3,979
21	Puebla	176	Tilapa	75
21	Puebla	178	Tlacuilotepec	419
21	Puebla	179	Tlachichuca	786
21	Puebla	180	Tlahuapan	2,270
21	Puebla	181	Tlaltenango	553
21	Puebla	183	Tlaola	425
21	Puebla	184	Tlapacoya	465
21	Puebla	185	Tlapanalá	62
21	Puebla	186	Tlatlauquitepec	1,176
21	Puebla	187	Tlaxco	290
21	Puebla	189	Tochtepec	59
21	Puebla	191	Tulcingo	266
21	Puebla	192	Tuzamapan de Galeana	331

21	Puebla	194	Venustiano Carranza	682
21	Puebla	195	Vicente Guerrero	457
21	Puebla	196	Xayacatlán de Bravo	117
21	Puebla	197	Xicotepec	1,543
21	Puebla	199	Xiutetelco	692
21	Puebla	200	Xochiapulco	239
21	Puebla	202	Xochitlán de Vicente Suárez	370
21	Puebla	207	Zacapoaxtla	535
21	Puebla	208	Zacatlán	2,489
21	Puebla	209	Zapotitlán	320
21	Puebla	210	Zapotitlán de Méndez	334
21	Puebla	211	Zaragoza	768
21	Puebla	212	Zautla	100
21	Puebla	213	Zihuateutla	273
21	Puebla	214	Zinacatepec	269
21	Puebla	215	Zongozotla	132
21	Puebla	216	Zoquiapan	238
21	Puebla	217	Zoquitlán	230
	Subtotal			133,725
22	Querétaro Arteaga	001	Amealco de Bonfil	3,253
22	Querétaro Arteaga	002	Pinal de Amoles	1,082
22	Querétaro Arteaga	003	Arroyo Seco	745
22	Querétaro Arteaga	004	Cadereyta de Montes	3,052
22	Querétaro Arteaga	005	Colón	1,499
22	Querétaro Arteaga	006	Corregidora	3,894
22	Querétaro Arteaga	007	Ezequiel Montes	1,470
22	Querétaro Arteaga	008	Huimilpan	2,328
22	Querétaro Arteaga	009	Jalpan de Serra	930
22	Querétaro Arteaga	010	Landa de Matamoros	2,261
22	Querétaro Arteaga	011	El Marqués	1,535
22	Querétaro Arteaga	012	Pedro Escobedo	1,122
22	Querétaro Arteaga	013	Peñamiller	352
22	Querétaro Arteaga	014	Querétaro	30,745
22	Querétaro Arteaga	015	San Joaquín	1,211
22	Querétaro Arteaga	016	San Juan del Río	11,537
22	Querétaro Arteaga	017	Tequisquiapan	2,261
22	Querétaro Arteaga	018	Tolimán	968
	Subtotal			70,245
23	Quintana Roo	001	Cozumel	1,783
23	Quintana Roo	002	Felipe Carrillo Puerto	2,542
23	Quintana Roo	003	Isla Mujeres	292
23	Quintana Roo	004	Othón P. Blanco	15,299
23	Quintana Roo	005	Benito Juárez	16,404
23	Quintana Roo	006	José María Morelos	2,742
23	Quintana Roo	007	Lázaro Cárdenas	591
23	Quintana Roo	008	Solidaridad	2,962
	Subtotal			42,615
24	San Luis Potosí	001	Ahualulco	1,908
24	San Luis Potosí	002	Alaquines	398
24	San Luis Potosí	003	Aquismón	1,808
24	San Luis Potosí	004	Armadillo de los Infante	120
24	San Luis Potosí	005	Cárdenas	731
24	San Luis Potosí	006	Catorce	403
24	San Luis Potosí	007	Cedral	529
24	San Luis Potosí	008	Cerritos	841
24	San Luis Potosí	009	Cerro de San Pedro	190
24	San Luis Potosí	010	Ciudad del Maíz	2,724
24	San Luis Potosí	011	Ciudad Fernández	622
24	San Luis Potosí	012	Tancanhuitz	398
24	San Luis Potosí	013	Ciudad Valles	3,836
24	San Luis Potosí	014	Coxcatlán	341

24	San Luis Potosí	015	Charcas	1,549
24	San Luis Potosí	016	Ebano	477
24	San Luis Potosí	017	Guadalcázar	748
24	San Luis Potosí	018	Huehuetlán	864
24	San Luis Potosí	019	Lagunillas	210
24	San Luis Potosí	020	Matehuala	3,447
24	San Luis Potosí	021	Mexquitic de Carmona	2,234
24	San Luis Potosí	022	Moctezuma	2,793
24	San Luis Potosí	023	Rayón	1,032
24	San Luis Potosí	024	Rioverde	1,555
24	San Luis Potosí	025	Salinas	2,794
24	San Luis Potosí	026	San Antonio	93
24	San Luis Potosí	027	San Ciro de Acosta	288
24	San Luis Potosí	028	San Luis Potosí	42,568
24	San Luis Potosí	029	San Martín Chalchicuatla	325
24	San Luis Potosí	030	San Nicolás Tolentino	473
24	San Luis Potosí	031	Santa Catarina	353
24	San Luis Potosí	032	Santa María del Río	1,957
24	San Luis Potosí	033	Santo Domingo	580
24	San Luis Potosí	034	San Vicente Tancuayalab	162
24	San Luis Potosí	035	Soledad de Graciano Sánchez	16,377
24	San Luis Potosí	036	Tamasopo	1,112
24	San Luis Potosí	037	Tamazunchale	2,037
24	San Luis Potosí	038	Tampacán	324
24	San Luis Potosí	039	Tampamolón Corona	332
24	San Luis Potosí	040	Tamuín	360
24	San Luis Potosí	041	Tanlaías	205
24	San Luis Potosí	042	Tanquián de Escobedo	94
24	San Luis Potosí	043	Tierra Nueva	520
24	San Luis Potosí	044	Vanegas	303
24	San Luis Potosí	045	Venado	1,410
24	San Luis Potosí	046	Villa de Arriaga	698
24	San Luis Potosí	047	Villa de Guadalupe	516
24	San Luis Potosí	048	Villa de la Paz	478
24	San Luis Potosí	049	Villa de Ramos	3,645
24	San Luis Potosí	050	Villa de Reyes	851
24	San Luis Potosí	051	Villa Hidalgo	905
24	San Luis Potosí	052	Villa Juárez	435
24	San Luis Potosí	053	Axtla de Terrazas	1,104
24	San Luis Potosí	054	Xilitla	1,632
24	San Luis Potosí	055	Zaragoza	1,794
24	San Luis Potosí	056	Villa de Arista	1,229
24	San Luis Potosí	057	Matlapa	1,183
24	San Luis Potosí	058	El Naranjo	1,510
	Subtotal			118,405
25	Sinaloa	001	Ahome	10,231
25	Sinaloa	002	Angostura	1,704
25	Sinaloa	003	Badiraguato	93
25	Sinaloa	004	Concordia	682
25	Sinaloa	005	Cosalá	279
25	Sinaloa	006	Culiacán	29,246
25	Sinaloa	007	Choix	824
25	Sinaloa	008	Elota	2,382
25	Sinaloa	009	Escuinapa	1,595
25	Sinaloa	010	El Fuerte	1,281
25	Sinaloa	011	Guasave	3,982
25	Sinaloa	012	Mazatlán	15,324
25	Sinaloa	013	Mocorito	297
25	Sinaloa	014	Rosario	1,730
25	Sinaloa	015	Salvador Alvarado	2,274
25	Sinaloa	016	San Ignacio	782

25	Sinaloa	017	Sinaloa	1,362
25	Sinaloa	018	Navolato	5,569
	Subtotal			79,637
26	Sonora	003	Alamos	985
26	Sonora	004	Altar	453
26	Sonora	012	Bácum	734
26	Sonora	016	Benjamín Hill	358
26	Sonora	017	Caborca	1,791
26	Sonora	018	Cajeme	14,259
26	Sonora	020	Carbó	135
26	Sonora	025	Empalme	2,079
26	Sonora	026	Etchojoa	711
26	Sonora	029	Guaymas	2,283
26	Sonora	030	Hermosillo	24,136
26	Sonora	033	Huatabampo	1,937
26	Sonora	035	Imuris	555
26	Sonora	036	Magdalena	778
26	Sonora	042	Navojoa	5,196
26	Sonora	043	Nogales	3,608
26	Sonora	047	Pitiquito	123
26	Sonora	049	Quiriego	56
26	Sonora	051	Rosario	169
26	Sonora	055	San Luis Río Colorado	1,159
26	Sonora	056	San Miguel de Horcasitas	244
26	Sonora	058	Santa Ana	277
26	Sonora	069	Yécora	55
26	Sonora	071	Benito Juárez	614
26	Sonora	072	San Ignacio Río Muerto	203
	Subtotal			62,898
27	Tabasco	002	Cárdenas	8,837
27	Tabasco	003	Centla	2,524
27	Tabasco	004	Centro	14,502
27	Tabasco	005	Comalcalco	9,295
27	Tabasco	006	Cunduacán	4,071
27	Tabasco	008	Huimanguillo	5,441
27	Tabasco	009	Jalapa	2,486
27	Tabasco	010	Jalpa de Méndez	5,142
27	Tabasco	011	Jonuta	266
27	Tabasco	012	Macuspana	1,250
27	Tabasco	013	Nacajuca	3,148
27	Tabasco	014	Paraíso	2,186
27	Tabasco	015	Tacotalpa	947
27	Tabasco	016	Teapa	240
27	Tabasco	017	Tenosique	43
	Subtotal			60,378
28	Tamaulipas	001	Abasolo	933
28	Tamaulipas	003	Altamira	9,696
28	Tamaulipas	004	Antiguo Morelos	541
28	Tamaulipas	005	Burgos	100
28	Tamaulipas	006	Bustamante	255
28	Tamaulipas	008	Casas	53
28	Tamaulipas	009	Ciudad Madero	3,182
28	Tamaulipas	010	Cruillas	69
28	Tamaulipas	011	Gómez Farías	92
28	Tamaulipas	012	González	810
28	Tamaulipas	013	Güémez	203
28	Tamaulipas	016	Hidalgo	711
28	Tamaulipas	017	Jaumave	182
28	Tamaulipas	018	Jiménez	649
28	Tamaulipas	019	Llera	144
28	Tamaulipas	020	Mainero	82

28	Tamaulipas	021	El Mante	2,296
28	Tamaulipas	022	Matamoros	1,865
28	Tamaulipas	023	Méndez	58
28	Tamaulipas	026	Miquihuana	140
28	Tamaulipas	027	Nuevo Laredo	3,240
28	Tamaulipas	028	Nuevo Morelos	170
28	Tamaulipas	029	Ocampo	307
28	Tamaulipas	030	Padilla	635
28	Tamaulipas	031	Palmillas	145
28	Tamaulipas	032	Reynosa	2,375
28	Tamaulipas	033	Río Bravo	187
28	Tamaulipas	034	San Carlos	92
28	Tamaulipas	035	San Fernando	1,514
28	Tamaulipas	037	Soto la Marina	1,291
28	Tamaulipas	038	Tampico	6,070
28	Tamaulipas	039	Tula	1,067
28	Tamaulipas	040	Valle Hermoso	414
28	Tamaulipas	041	Victoria	8,511
28	Tamaulipas	042	Villagrán	89
28	Tamaulipas	043	Xicoténcatl	504
	Subtotal			48,672
29	Tlaxcala	001	Amazac de Guerrero	454
29	Tlaxcala	002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	977
29	Tlaxcala	003	Atlangatepec	315
29	Tlaxcala	004	Altzayanca	174
29	Tlaxcala	005	Apizaco	5,934
29	Tlaxcala	006	Calpulalpan	3,507
29	Tlaxcala	007	El Carmen Tequexquitla	1,219
29	Tlaxcala	008	Cuapixtla	703
29	Tlaxcala	009	Cuaxomulco	59
29	Tlaxcala	010	Chiautempan	3,163
29	Tlaxcala	011	Muñoz de Domingo Arenas	214
29	Tlaxcala	012	Españita	472
29	Tlaxcala	013	Huamantla	2,173
29	Tlaxcala	014	Hueyotlipan	1,329
29	Tlaxcala	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	1,477
29	Tlaxcala	016	Ixtenco	564
29	Tlaxcala	017	Mazatecochco de José María Morelos	649
29	Tlaxcala	018	Contla de Juan Cuamatzi	1,115
29	Tlaxcala	019	Tepetitla de Lardizábal	1,518
29	Tlaxcala	020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	1,137
29	Tlaxcala	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	2,380
29	Tlaxcala	022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	498
29	Tlaxcala	023	Nativitas	1,619
29	Tlaxcala	024	Panotla	1,242
29	Tlaxcala	025	San Pablo del Monte	2,771
29	Tlaxcala	026	Santa Cruz Tlaxcala	1,658
29	Tlaxcala	027	Tenancingo	951
29	Tlaxcala	028	Teolochoico	1,422
29	Tlaxcala	029	Tepeyanco	840
29	Tlaxcala	030	Terrenate	407
29	Tlaxcala	031	Tetla de la Solidaridad	1,814
29	Tlaxcala	032	Tetlatlahuca	370
29	Tlaxcala	033	Tlaxcala	5,164
29	Tlaxcala	034	Tlaxco	2,204
29	Tlaxcala	035	Tocatlán	660
29	Tlaxcala	036	Totolac	824
29	Tlaxcala	037	Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	424
29	Tlaxcala	038	Tzompantepec	136
29	Tlaxcala	039	Xaloztoc	1,194
29	Tlaxcala	040	Xaltocan	1,298

29	Tlaxcala	041	Papalotla de Xicohténcatl	992
29	Tlaxcala	042	Xicohtzinco	1,269
29	Tlaxcala	043	Yauhquemecan	3,431
29	Tlaxcala	044	Zacatelco	1,963
29	Tlaxcala	045	Benito Juárez	761
29	Tlaxcala	046	Emiliano Zapata	42
29	Tlaxcala	047	Lázaro Cárdenas	86
29	Tlaxcala	048	La Magdalena Tlaltelulco	996
29	Tlaxcala	049	San Damián Texoloc	246
29	Tlaxcala	050	San Francisco Tetlanohcan	691
29	Tlaxcala	051	San Jerónimo Zacualpan	382
29	Tlaxcala	052	San José Teacalco	88
29	Tlaxcala	053	San Juan Huactzinco	279
29	Tlaxcala	054	San Lorenzo Axocomanitla	419
29	Tlaxcala	055	San Lucas Tecopilco	474
29	Tlaxcala	056	Santa Ana Nopalucan	503
29	Tlaxcala	057	Santa Apolonia Teacalco	436
29	Tlaxcala	058	Santa Catarina Ayometla	708
29	Tlaxcala	059	Santa Cruz Quilehtla	406
29	Tlaxcala	060	Santa Isabel Xiloxotla	341
	Subtotal			69,542
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	003	Acayucan	1,294
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	004	Actopan	2,066
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	006	Acultzingo	807
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	008	Alpatláhuac	88
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	508
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	010	Altotonga	1,144
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	011	Alvarado	1,756
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	012	Amatitlán	117
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	013	Naranjos Amatlán	314
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	014	Amatlán de los Reyes	1,575
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	015	Angel R. Cabada	1,073
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	016	La Antigua	1,328
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	019	Astacinga	314
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	020	Atlahuilco	142
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	021	Atoyac	746
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	022	Atzacan	431
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	023	Atzacan	1,957
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	024	Tlaltetela	1,092
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	025	Ayahualulco	732
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	026	Banderilla	1,017
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	027	Benito Juárez	56
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	028	Boca del Río	5,782
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	030	Camerino Z. Mendoza	2,110
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	031	Carrillo Puerto	663
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	032	Catemaco	1,691
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	033	Cazones	518
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	034	Cerro Azul	401
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	035	Citlaltépetl	286
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	037	Coahuatlán	155
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	038	Coatepec	1,695
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	039	Coatzacoalcos	9,038
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	040	Coatzintla	1,374
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	041	Coetzala	247
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	043	Comapa	766
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	044	Córdoba	9,672
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	045	Cosamaloapan de Carpio	629
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	046	Cosautlán de Carvajal	663
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	047	Coscomatepec	1,039
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	048	Cosoleacaque	3,004
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	049	Cotaxtla	756

30	Veracruz de Ignacio de la Llave	050	Coxquihui	944
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	051	Coyutla	1,337
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	052	Cuichapa	1,194
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	053	Cuicatláhuac	1,767
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	055	Chalma	266
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	058	Chicontepec	552
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	059	Chinameca	728
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	061	Las Choapas	1,280
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	062	Chocamán	597
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	065	Emiliano Zapata	1,129
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	066	Espinal	1,362
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	067	Filomeno Mata	753
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	068	Fortín	2,338
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	069	Gutiérrez Zamora	965
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	070	Hidalgotitlán	50
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	071	Huatusco	1,634
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	072	Huayacocotla	1,379
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	073	Hueyapan de Ocampo	328
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	074	Huiloapan	315
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	075	Ignacio de la Llave	636
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	076	Ilamatlán	190
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	077	Isla	290
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	080	Ixhuatlán del Café	950
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	081	Ixhuatlancillo	177
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	082	Ixhuatlán del Sureste	173
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	083	Ixhuatlán de Madero	187
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	085	Ixtaczoquitlán	2,505
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	086	Jalacingo	3,261
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	087	Xalapa	16,369
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	088	Jalcomulco	126
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	089	Jáltipan	263
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	090	Jamapa	280
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	091	Jesús Carranza	252
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	093	Jilotepec	928
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	094	Juan Rodríguez Clara	209
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	095	Juchique de Ferrer	100
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	097	Lerdo de Tejada	814
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	098	Magdalena	101
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	099	Maltrata	563
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	100	Manlio Fabio Altamirano	84
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	101	Mariano Escobedo	1,580
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	102	Martínez de la Torre	1,834
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	103	Mecatlán	271
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	105	Medellín	1,503
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	107	Las Minas	172
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	108	Minatitlán	3,453
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	110	Mixtla de Altamirano	632
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	111	Moloacán	296
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	112	Naolinco	545
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	113	Naranjal	379
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	115	Nogales	1,797
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	116	Oluta	354
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	117	Omealca	1,395
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	118	Orizaba	5,616
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	119	Otatitlán	334
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	120	Oteapan	246
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	122	Pajapan	50
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	124	Papantla	3,086
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	125	Paso del Macho	217
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	127	La Perla	300
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	128	Perote	2,658

30	Veracruz de Ignacio de la Llave	129	Platón Sánchez	89
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	130	Playa Vicente	325
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	131	Poza Rica de Hidalgo	3,374
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	132	Las Vigas de Ramírez	124
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	134	Puente Nacional	181
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	135	Rafael Delgado	378
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	137	Los Reyes	477
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	138	Río Blanco	3,185
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	139	Saltabarranca	262
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	141	San Andrés Tuxtla	3,515
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	142	San Juan Evangelista	266
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	143	Santiago Tuxtla	812
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	144	Sayula de Alemán	86
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	147	Soledad Atzompa	132
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	148	Soledad de Doblado	167
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	149	Sotepan	148
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	151	Tamiahua	909
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	153	Tancoco	91
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	155	Tantoyuca	1,380
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	157	Castillo de Teayo	202
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	158	Tecolutla	490
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	159	Tehuipango	481
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	160	Temapache	4,280
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	162	Tenampa	573
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	164	Teocelo	1,317
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	165	Tepatlixco	146
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	167	Tepetzintla	129
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	168	Tequila	783
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	169	José Azueta	593
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	170	Texcatepec	120
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	171	Texhuacán	170
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	173	Tezonapa	2,241
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	174	Tierra Blanca	332
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	175	Tihuatlán	2,713
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	178	Tlacotalpan	532
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	179	Tlacotepec de Mejía	365
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	180	Tlachichilco	78
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	181	Tlalixcoyan	210
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	182	Tlalnahuayocan	451
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	183	Tlapacoyan	1,086
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	184	Tlaquilpa	193
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	185	Tlilapan	20
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	186	Tomatlán	440
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	188	Totutla	975
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	189	Túxpam	4,502
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	191	Ursulo Galván	672
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	193	Veracruz	17,381
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	194	Villa Aldama	655
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	195	Xoxocotla	141
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	196	Yanga	1,688
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	198	Zacualpan	95
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	200	Zentla	455
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	201	Zongolica	1,243
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	202	Zontecomatlán de López y Fuentes	247
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	203	Zozocolco de Hidalgo	812
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	204	Agua Dulce	584
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	232
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	207	Tres Valles	453
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	208	Carlos A. Carrillo	380
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	209	Tatahuicapan de Juárez	83
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	210	Uxpanapa	270
Subtotal				197,854

31	Yucatán	001	Abalá	202
31	Yucatán	002	Acanceh	399
31	Yucatán	003	Akil	465
31	Yucatán	004	Baca	283
31	Yucatán	005	Bokobá	197
31	Yucatán	006	Buctzotz	501
31	Yucatán	007	Cacalchén	588
31	Yucatán	008	Calotmul	404
31	Yucatán	009	Cansahcab	294
31	Yucatán	010	Cantamayec	47
31	Yucatán	011	Celestún	416
31	Yucatán	012	Cenotillo	324
31	Yucatán	013	Conkal	616
31	Yucatán	014	Cuncunul	146
31	Yucatán	015	Cuzamá	239
31	Yucatán	016	Chacsinkín	146
31	Yucatán	017	Chankom	172
31	Yucatán	018	Chapab	239
31	Yucatán	019	Chemax	508
31	Yucatán	020	Chicxulub Pueblo	227
31	Yucatán	021	Chichimilá	384
31	Yucatán	022	Chikindzonot	171
31	Yucatán	023	Chocholá	460
31	Yucatán	024	Chumayel	267
31	Yucatán	025	Dzán	470
31	Yucatán	026	Dzemul	327
31	Yucatán	027	Dzidzantún	290
31	Yucatán	028	Dzilam de Bravo	322
31	Yucatán	029	Dzilam González	617
31	Yucatán	030	Dzitás	150
31	Yucatán	031	Dzoncauich	157
31	Yucatán	032	Espita	707
31	Yucatán	033	Halachó	675
31	Yucatán	034	Hocabá	359
31	Yucatán	035	Hoctún	405
31	Yucatán	036	Homún	534
31	Yucatán	037	Huhí	461
31	Yucatán	038	Hunucmá	1,392
31	Yucatán	039	Ixil	377
31	Yucatán	040	Izamal	925
31	Yucatán	041	Kanasín	2,387
31	Yucatán	042	Kantunil	460
31	Yucatán	043	Kaua	106
31	Yucatán	044	Kinchil	611
31	Yucatán	045	Kopomá	24
31	Yucatán	046	Mama	276
31	Yucatán	047	Maní	323
31	Yucatán	048	Maxcanú	676
31	Yucatán	049	Mayapán	306
31	Yucatán	050	Mérida	24,903
31	Yucatán	051	Mocochá	174
31	Yucatán	052	Motul	781
31	Yucatán	053	Muna	711
31	Yucatán	054	Muxupip	56
31	Yucatán	055	Opichén	258
31	Yucatán	056	Oxkutzcab	1,225
31	Yucatán	057	Panabá	544
31	Yucatán	058	Peto	1,511
31	Yucatán	059	Progreso	1,999
31	Yucatán	060	Quintana Roo	131

31	Yucatán	061	Río Lagartos	218
31	Yucatán	062	Sacalum	390
31	Yucatán	063	Samahil	310
31	Yucatán	065	San Felipe	239
31	Yucatán	066	Santa Elena	226
31	Yucatán	067	Seyé	599
31	Yucatán	068	Sinanché	387
31	Yucatán	069	Sotuta	542
31	Yucatán	070	Sucilá	244
31	Yucatán	071	Sudzal	144
31	Yucatán	072	Suma	155
31	Yucatán	073	Tahdziú	42
31	Yucatán	074	Tahmek	248
31	Yucatán	075	Teabo	269
31	Yucatán	076	Tecoh	378
31	Yucatán	077	Tekal de Venegas	111
31	Yucatán	078	Tekantó	291
31	Yucatán	079	Tekax	2,318
31	Yucatán	080	Tekit	411
31	Yucatán	081	Tekom	118
31	Yucatán	082	Telchac Pueblo	304
31	Yucatán	083	Telchac Puerto	165
31	Yucatán	084	Temax	407
31	Yucatán	085	Temozón	599
31	Yucatán	086	Tepakán	28
31	Yucatán	087	Tetiz	147
31	Yucatán	088	Teya	79
31	Yucatán	089	Ticul	831
31	Yucatán	090	Timucuy	66
31	Yucatán	091	Tinum	693
31	Yucatán	092	Tixcacalcupul	192
31	Yucatán	093	Tixkokob	510
31	Yucatán	094	Tixmehuac	406
31	Yucatán	095	Tixpéhual	202
31	Yucatán	096	Tizimín	2,355
31	Yucatán	097	Tunkás	277
31	Yucatán	098	Tzucacab	1,067
31	Yucatán	099	Uayma	141
31	Yucatán	100	Ucú	137
31	Yucatán	101	Umán	2,521
31	Yucatán	102	Valladolid	1,316
31	Yucatán	103	Xocchel	197
31	Yucatán	104	Yaxcabá	347
31	Yucatán	105	Yaxkukul	121
31	Yucatán	106	Yobaín	135
	Subtotal			74,208
32	Zacatecas	001	Apozol	428
32	Zacatecas	002	Apulco	202
32	Zacatecas	003	Atolinga	143
32	Zacatecas	004	Benito Juárez	286
32	Zacatecas	005	Calera	6,296
32	Zacatecas	006	Cañitas de Felipe Pescador	210
32	Zacatecas	007	Concepción del Oro	168
32	Zacatecas	008	Cuauhtémoc	1,018
32	Zacatecas	009	Chalchihuites	745
32	Zacatecas	010	Fresnillo	13,739
32	Zacatecas	011	Trinidad García de la Cadena	78

32	Zacatecas	012	Genaro Codina	485
32	Zacatecas	013	General Enrique Estrada	921
32	Zacatecas	014	General Francisco R. Murguía	301
32	Zacatecas	015	El Plateado de Joaquín Amaro	86
32	Zacatecas	016	General Pánfilo Natera	2,756
32	Zacatecas	017	Guadalupe	13,311
32	Zacatecas	018	Huanusco	125
32	Zacatecas	019	Jalpa	994
32	Zacatecas	020	Jerez	4,374
32	Zacatecas	021	Jiménez del Teul	296
32	Zacatecas	022	Juan Aldama	1,549
32	Zacatecas	023	Juchipila	526
32	Zacatecas	024	Loreto	2,645
32	Zacatecas	025	Luis Moya	613
32	Zacatecas	026	Mazapil	214
32	Zacatecas	027	Melchor Ocampo	30
32	Zacatecas	028	Mezquital del Oro	157
32	Zacatecas	029	Miguel Auza	1,207
32	Zacatecas	030	Momax	150
32	Zacatecas	031	Monte Escobedo	333
32	Zacatecas	032	Morelos	2,440
32	Zacatecas	033	Moyahua de Estrada	127
32	Zacatecas	034	Nochistlán de Mejía	1,140
32	Zacatecas	035	Noria de Angeles	804
32	Zacatecas	036	Ojocaliente	3,868
32	Zacatecas	037	Pánuco	1,639
32	Zacatecas	038	Pinos	3,984
32	Zacatecas	039	Río Grande	4,320
32	Zacatecas	040	Sain Alto	1,655
32	Zacatecas	041	El Salvador	71
32	Zacatecas	042	Sombrerete	5,271
32	Zacatecas	043	Susticacán	53
32	Zacatecas	044	Tabasco	1,241
32	Zacatecas	045	Tepechitlán	604
32	Zacatecas	046	Tepetongo	66
32	Zacatecas	047	Teul de González Ortega	150
32	Zacatecas	048	Tlaltenango de Sánchez Román	1,167
32	Zacatecas	049	Valparaíso	625
32	Zacatecas	050	Vetagrande	1,496
32	Zacatecas	051	Villa de Cos	2,666
32	Zacatecas	052	Villa García	1,376
32	Zacatecas	053	Villa González Ortega	1,787
32	Zacatecas	054	Villa Hidalgo	1,445
32	Zacatecas	055	Villanueva	2,700
32	Zacatecas	056	Zacatecas	9,345
32	Zacatecas	057	Trancoso	2,571
32	Zacatecas	058	Santa María de la Paz	71
Subtotal				107,068
Total Nacional				6,056,650

Nota: La distribución de la población objetivo por entidad federativa y por municipio podrá variar debido a movimientos en el Padrón de Beneficiarios durante el ejercicio fiscal presente. Las variaciones en el Padrón de Beneficiarios pueden derivarse de:

- La baja de beneficiarios (por dejar de cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación vigentes para 2010)
- Los patrones de sustitución de bajas por nuevos beneficiarios.

ACUERDO por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 18, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de diversos programas, dentro de los que se ubica el Programa de Apoyo Alimentario, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, esta información se contiene en el ANEXO de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.-

El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

DISTRIBUCION DE LA META DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO POR ENTIDAD FEDERATIVA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011

ENTIDAD FEDERATIVA		FAMILIAS BENEFICIARIAS AL CIERRE DE 2011
1	AGUASCALIENTES	1,423
2	BAJA CALIFORNIA	6,806
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1,500
4	CAMPECHE	6,242
5	COAHUILA	6,713
6	COLIMA	548
7	CHIAPAS	47,237
8	CHIHUAHUA	22,495
9	DISTRITO FEDERAL	81,582
10	DURANGO	3,891
11	GUANAJUATO	27,614
12	GUERRERO	19,336
13	HIDALGO	6,428
14	JALISCO	23,580
15	MEXICO	173,385
16	MICHOACAN	23,219
17	MORELOS	8,486
18	NAYARIT	2,071
19	NUEVO LEON	5,566
20	OAXACA	56,513
21	PUEBLA	24,718
22	QUERETARO	13,358
23	QUINTANA ROO	4,408
24	SAN LUIS POTOSI	1,353
25	SINALOA	12,788
26	SONORA	12,708
27	TABASCO	13,053
28	TAMAULIPAS	6,148
29	TLAXCALA	2,428
30	VERACRUZ	50,119
31	YUCATAN	2,018
32	ZACATECAS	2,266
TOTAL		670,000

Nota:

El monto asignado de los apoyos monetarios y la distribución de la población objetivo por entidad federativa podrá variar debido a movimientos de altas y bajas en el Padrón de Beneficiarios; así como la entrega de actas de nacimiento de los menores de 0 a 9 años, por parte de las familias, para la emisión del apoyo infantil vivir mejor.

**MONTO ASIGNADO DE LOS APOYOS MONETARIOS PARA LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	APOYO ALIMENTARIO	APOYO ALIMENTARIO PARA VIVIR MEJOR	APOYO INFANTIL VIVIR MEJOR	COMPLEMENTOS	TOTAL
1 AGUASCALIENTES	\$4,364,025	\$1,950,436	\$929,654	\$441,103	\$7,685,218
2 BAJA CALIFORNIA	\$20,870,236	\$9,327,644	\$4,445,920	\$2,109,504	\$36,753,304
3 BAJA CALIFORNIA SUR	\$4,600,738	\$2,056,232	\$980,081	\$465,029	\$8,102,080
4 CAMPECHE	\$19,140,407	\$8,554,522	\$4,077,420	\$1,934,657	\$33,707,006
5 COAHUILA	\$20,584,966	\$9,200,146	\$4,385,150	\$2,080,669	\$36,250,931
6 COLIMA	\$1,681,272	\$751,420	\$358,156	\$169,938	\$2,960,786
7 CHIAPAS	\$144,856,494	\$64,741,469	\$30,858,318	\$14,641,678	\$255,097,959
8 CHIHUAHUA	\$68,983,763	\$30,831,273	\$14,695,392	\$6,972,681	\$121,483,109
9 DISTRITO FEDERAL	\$250,181,842	\$111,815,077	\$53,295,442	\$25,287,662	\$440,580,023
10 DURANGO	\$11,932,786	\$5,333,182	\$2,542,003	\$1,206,132	\$21,014,103
11 GUANAJUATO	\$84,682,721	\$37,847,690	\$18,039,691	\$8,559,486	\$149,129,588
12 GUERRERO	\$59,296,720	\$26,501,793	\$12,631,792	\$5,993,542	\$104,423,847
13 HIDALGO	\$19,710,947	\$8,809,517	\$4,198,960	\$1,992,326	\$34,711,750
14 JALISCO	\$72,309,890	\$32,317,837	\$15,403,946	\$7,308,876	\$127,340,549
15 MEXICO	\$531,710,008	\$237,639,930	\$113,268,491	\$53,743,721	\$936,362,150
16 MICHOACAN	\$71,205,228	\$31,824,124	\$15,168,623	\$7,197,220	\$125,395,195
17 MORELOS	\$26,023,306	\$11,630,732	\$5,543,662	\$2,630,361	\$45,828,061
18 NAYARIT	\$6,351,811	\$2,838,848	\$1,353,106	\$642,023	\$11,185,788
19 NUEVO LEON	\$17,067,647	\$7,628,133	\$3,635,867	\$1,725,149	\$30,056,796
20 OAXACA	\$173,304,596	\$77,455,928	\$36,918,527	\$17,517,131	\$305,196,182
21 PUEBLA	\$75,799,897	\$33,877,644	\$16,147,411	\$7,661,636	\$133,486,588
22 QUERETARO	\$40,963,567	\$18,308,061	\$8,726,338	\$4,140,480	\$72,138,446
23 QUINTANA ROO	\$13,516,945	\$6,041,199	\$2,879,472	\$1,366,254	\$23,803,870
24 SAN LUIS POTOSI	\$4,148,555	\$1,854,135	\$883,753	\$419,324	\$7,305,767
25 SINALOA	\$39,215,529	\$17,526,801	\$8,353,959	\$3,963,793	\$69,060,082
26 SONORA	\$38,969,711	\$17,416,936	\$8,301,594	\$3,938,946	\$68,627,187
27 TABASCO	\$40,028,852	\$17,890,304	\$8,527,219	\$4,046,001	\$70,492,376
28 TAMAULIPAS	\$18,852,102	\$8,425,668	\$4,016,003	\$1,905,516	\$33,199,289
29 TLAXCALA	\$7,444,335	\$3,327,135	\$1,585,843	\$752,452	\$13,109,765
30 VERACRUZ	\$153,696,832	\$68,692,529	\$32,741,546	\$15,535,236	\$270,666,143
31 YUCATAN	\$6,187,932	\$2,765,605	\$1,318,196	\$625,458	\$10,897,191
32 ZACATECAS	\$6,949,664	\$3,106,050	\$1,480,465	\$702,452	\$12,238,631
TOTALES	\$2,054,633,324	\$918,288,000	\$437,692,000	\$207,676,436	\$3,618,289,760

Nota:

El monto asignado de los apoyos monetarios y la distribución de la población objetivo por entidad federativa podrá variar debido a movimientos en el Padrón de Beneficiarios; así como de la entrega de actas de nacimiento de los menores de 0 a 9 años, por parte de las familias, para la emisión del apoyo infantil vivir mejor.

La distribución de los recursos se realizó considerando a las Familias Beneficiarias al cierre del ejercicio 2010.

ACUERDO por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 18, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de diversos programas, dentro de los que se ubica el de Desarrollo Humano Oportunidades, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, esta información se contiene en el ANEXO de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

**DISTRIBUCION DE LA META DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA
AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

ENTIDAD FEDERATIVA		FAMILIAS BENEFICIARIAS AL CIERRE DE 2011
1	AGUASCALIENTES	30,189
2	BAJA CALIFORNIA	43,181
3	BAJA CALIFORNIA SUR	17,922
4	CAMPECHE	61,007
5	COAHUILA	60,703
6	COLIMA	22,427
7	CHIAPAS	620,681
8	CHIHUAHUA	87,572
9	DISTRITO FEDERAL	23,435
10	DURANGO	93,789

11	GUANAJUATO	241,996
12	GUERRERO	388,532
13	HIDALGO	229,759
14	JALISCO	170,661
15	MEXICO	460,959
16	MICHOACAN	283,736
17	MORELOS	85,291
18	NAYARIT	45,189
19	NUEVO LEON	67,699
20	OAXACA	435,113
21	PUEBLA	483,669
22	QUERETARO	75,536
23	QUINTANA ROO	60,045
24	SAN LUIS POTOSI	209,222
25	SINALOA	134,191
26	SONORA	86,589
27	TABASCO	170,441
28	TAMAULIPAS	116,055
29	TLAXCALA	74,281
30	VERACRUZ	662,609
31	YUCATAN	152,100
32	ZACATECAS	105,421
TOTAL		5,800,000

Notas:

La distribución de Población Objetivo y Monto Asignado por entidad federativa podrá variar debido a:

Indice de cumplimiento de corresponsabilidad a los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiarias.

Movimientos de altas y bajas en el Padrón de Beneficiarios.

La transición escolar de los becarios (avance de grado).

Las variaciones en la inscripción de los becarios por nivel, sexo y grado en los ciclos escolares 2010-2011 y 2011-2012.

Entrega de actas de nacimiento de los menores de 0 a 9 años por parte de las familias, para la emisión del apoyo infantil vivir mejor

Avance de la cobertura del Programa de Atención de Adultos Mayores de 70 años o más en Zonas Rurales, operado por la SEDESOL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, para la emisión del apoyo Adultos Mayores.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
DIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2011 ^{1/}

(pesos)

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	PRESUPUESTO ^{2/3/4/}
01	AGUASCALIENTES	24,227,819
02	BAJA CALIFORNIA	56,506,880
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19,564,840
04	CAMPECHE	58,371,983
05	COAHUILA	62,449,501
06	COLIMA	23,609,331
07	CHIAPAS	521,190,315
08	CHIHUAHUA	87,853,643
09	DISTRITO FEDERAL	36,560,663
10	DURANGO	99,039,232
11	GUANAJUATO	249,807,148
12	GUERRERO	328,885,301
13	HIDALGO	196,388,081
14	JALISCO	137,035,483
15	MEXICO	397,133,565
16	MICHOACAN	237,008,838
17	MORELOS	66,431,183
18	NAYARIT	37,543,871
19	NUEVO LEON	59,927,535
20	OAXACA	367,477,403
21	PUEBLA	416,698,165
22	QUERETARO	65,282,204
23	QUINTANA ROO	45,971,864
24	SAN LUIS POTOSI	187,622,141
25	SINALOA	122,491,581
26	SONORA	77,029,326
27	TABASCO	135,501,284
28	TAMAULIPAS	134,017,974
29	TLAXCALA	66,664,086
30	VERACRUZ	586,252,509
31	YUCATAN	132,758,469
32	ZACATECAS	86,297,782
TOTAL		5,123,600,000

^{1/} Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2011 (Anexo 19). Incluye Gastos de la Unidad Central

^{2/} La distribución del presupuesto asignado por entidad federativa podrá variar debido al movimiento de altas y bajas en el padrón de beneficiarios.

^{3/} La SSA ministrará recursos financieros al IMSS Oportunidades para la operación del Programa Tradicional y MAS Urbano en sus dos segmentos rural y urbano, con base en las Reglas de Operación del Programa vigente, con la finalidad de continuar apoyando la prestación de los servicios de salud a las familias beneficiarias en cuanto al Componente de Salud se refiere.

^{4/} Los recursos financieros para la atención de las familias del Programa en el Distrito Federal, serán cubiertos con los recursos asignados al IMSS-Oportunidades.

**MONTO ASIGNADO DE LOS APOYOS MONETARIOS PARA LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO
OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	APOYO ALIMENTARIO	APOYO ADULTOS MAYORES	APOYO ENERGETICO	APOYO ALIMENTARIO PARA VIVIR MEJOR	APOYO INFANTIL VIVIR MEJOR	JOVENES CON OPORTUNIDADES	SUBTOTAL PRESUPUESTO SEDESOL	APOYO EDUCATIVO	TOTAL
1 AGUASCALIENTES	\$72,659,253	\$2,587,552	\$19,816,191	\$40,532,697	\$31,247,629	\$5,311,177	\$172,154,499	\$174,473,811	\$346,628,310
2 BAJA CALIFORNIA	\$103,927,105	\$1,108,951	\$28,343,800	\$57,975,354	\$44,694,591	\$7,596,765	\$243,646,566	\$141,404,170	\$385,050,736
3 BAJA CALIFORNIA SUR	\$43,135,434	\$1,056,765	\$11,764,228	\$24,062,943	\$18,550,701	\$3,153,073	\$101,723,144	\$58,053,482	\$159,776,626
4 CAMPECHE	\$146,829,841	\$3,774,781	\$40,044,564	\$81,908,487	\$63,145,219	\$10,732,829	\$346,435,721	\$252,620,720	\$599,056,441
5 COAHUILA	\$146,098,163	\$4,831,546	\$39,845,015	\$81,500,323	\$62,830,555	\$10,679,346	\$345,784,948	\$208,250,901	\$554,035,849
6 COLIMA	\$53,976,267	\$3,653,014	\$14,720,823	\$30,110,462	\$23,212,878	\$3,945,506	\$129,618,950	\$81,133,385	\$210,752,335
7 CHIAPAS	\$1,493,844,778	\$20,765,645	\$407,412,845	\$833,335,821	\$642,438,584	\$109,195,655	\$3,506,993,328	\$2,697,404,912	\$6,204,398,240
8 CHIHUAHUA	\$210,766,529	\$3,774,781	\$57,481,870	\$117,575,334	\$90,641,647	\$15,406,413	\$495,646,574	\$255,972,790	\$751,619,364
9 DISTRITO FEDERAL	\$56,404,000	\$4,087,897	\$15,382,933	\$31,464,764	\$24,256,942	\$4,122,966	\$135,719,502	\$121,956,468	\$257,675,970
10 DURANGO	\$225,728,750	\$3,779,130	\$61,562,482	\$125,921,954	\$97,076,256	\$16,500,107	\$530,568,679	\$367,649,893	\$898,218,572
11 GUANAJUATO	\$582,432,713	\$24,440,403	\$158,845,532	\$324,907,949	\$250,479,335	\$42,574,116	\$1,383,680,048	\$1,225,205,271	\$2,608,885,319
12 GUERRERO	\$935,113,644	\$18,356,395	\$255,031,390	\$521,649,711	\$402,152,281	\$68,354,054	\$2,200,657,475	\$1,746,452,133	\$3,947,109,608
13 HIDALGO	\$552,980,862	\$2,509,273	\$150,813,197	\$308,478,342	\$237,813,357	\$40,421,273	\$1,293,016,304	\$913,192,140	\$2,206,208,444
14 JALISCO	\$410,745,001	\$13,294,361	\$112,021,538	\$229,132,590	\$176,643,813	\$30,024,250	\$971,861,553	\$858,220,093	\$1,830,081,646
15 MEXICO	\$1,109,428,201	\$25,049,238	\$302,571,797	\$618,890,445	\$477,117,498	\$81,095,935	\$2,614,153,114	\$1,982,198,552	\$4,596,351,666
16 MICHOACAN	\$682,890,943	\$16,934,329	\$186,243,274	\$380,948,203	\$293,682,113	\$49,917,317	\$1,610,616,179	\$1,219,654,889	\$2,830,271,068
17 MORELOS	\$205,277,742	\$8,623,722	\$55,984,926	\$114,513,434	\$88,281,155	\$15,005,199	\$487,686,178	\$380,265,261	\$867,951,439
18 NAYARIT	\$108,760,979	\$1,574,275	\$29,662,131	\$60,671,913	\$46,773,434	\$7,950,107	\$255,392,839	\$215,277,902	\$470,670,741
19 NUEVO LEON	\$162,936,359	\$4,470,593	\$44,437,258	\$90,893,449	\$70,071,942	\$11,910,168	\$384,719,769	\$235,675,200	\$620,394,969
20 OAXACA	\$1,047,223,551	\$9,632,650	\$285,606,867	\$584,189,810	\$450,365,945	\$76,548,958	\$2,453,567,781	\$1,734,477,741	\$4,188,045,522
21 PUEBLA	\$1,164,088,168	\$35,390,747	\$317,479,084	\$649,382,307	\$500,624,406	\$85,091,417	\$2,752,056,129	\$2,049,002,550	\$4,801,058,679
22 QUERETARO	\$181,799,266	\$2,048,297	\$49,581,695	\$101,416,052	\$78,184,069	\$13,288,991	\$426,318,370	\$361,491,771	\$787,810,141
23 QUINTANA ROO	\$144,514,859	\$2,813,691	\$39,413,205	\$80,617,083	\$62,149,644	\$10,563,611	\$340,072,093	\$268,535,930	\$608,608,023
24 SAN LUIS POTOSI	\$503,552,995	\$11,911,435	\$137,332,848	\$280,905,188	\$216,556,551	\$36,808,241	\$1,187,067,258	\$959,494,385	\$2,146,561,643
25 SINALOA	\$322,969,995	\$4,579,314	\$88,082,863	\$180,167,625	\$138,895,546	\$23,608,156	\$758,303,499	\$605,532,902	\$1,363,836,401
26 SONORA	\$208,401,169	\$5,318,614	\$56,836,771	\$116,255,826	\$89,624,407	\$15,233,512	\$491,670,299	\$347,314,320	\$838,984,619
27 TABASCO	\$410,214,835	\$4,318,384	\$111,876,947	\$228,836,838	\$176,415,811	\$29,985,497	\$961,648,312	\$820,839,292	\$1,782,487,604
28 TAMAULIPAS	\$279,318,788	\$12,281,085	\$76,177,969	\$155,816,959	\$120,123,034	\$20,417,381	\$664,135,216	\$362,987,383	\$1,027,122,599
29 TLAXCALA	\$178,778,994	\$9,276,046	\$48,757,983	\$99,731,205	\$76,885,179	\$13,068,218	\$426,497,625	\$349,930,453	\$776,428,078
30 VERACRUZ	\$1,594,754,011	\$48,080,621	\$434,933,584	\$889,627,668	\$685,835,316	\$116,571,823	\$3,769,803,023	\$2,645,276,902	\$6,415,079,925
31 YUCATAN	\$366,071,844	\$16,099,354	\$99,837,931	\$204,211,833	\$157,431,803	\$26,758,774	\$870,411,539	\$586,868,615	\$1,457,280,154
32 ZACATECAS	\$253,726,840	\$2,130,925	\$69,198,337	\$141,540,585	\$109,117,034	\$18,546,685	\$594,260,406	\$435,246,804	\$1,029,507,210
TOTALES	\$13,959,351,879	\$328,553,814	\$3,807,101,878	\$7,787,173,154	\$6,003,318,675	\$1,020,387,520	\$32,905,886,920	\$24,662,061,021	\$57,567,947,941

Notas:

El monto asignado de los apoyos monetarios y la distribución de la población objetivo por entidad federativa podrá variar debido a:

El índice de cumplimiento de corresponsabilidad a los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiarias.

Movimientos de altas y bajas en el Padrón de Beneficiarios.

La transición escolar de los becarios (avance de grado).

Las variaciones en la inscripción de los becarios por nivel, sexo y grado en los ciclos escolares 2010-2011 y 2011-2012.

Entrega de actas de nacimiento de los menores de 0 a 9 años por parte de las familias, para la emisión del apoyo infantil vivir mejor

Avance de la cobertura del Programa de Atención de Adultos Mayores de 70 años o más en Zonas Rurales, operado por la SEDESOL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, para la emisión del apoyo Adultos Mayores.

La distribución de los recursos para alimentación, adultos mayores, energético, vivir mejor, infantil vivir mejor y jóvenes con Oportunidades se realizó considerando la población de Familias Beneficiarias al cierre del ejercicio 2010; para el apoyo educativo la distribución se realizó con los becarios al cierre del ejercicio 2010.

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO Particular que formula el Ministro Sergio A. Valls Hernández y Voto Aclaratorio que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Sentencia de 28 de octubre pasado dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 102/2008 y su acumulada 103/2008, promovidas por el Procurador General de la República y el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNANDEZ, EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2008 Y SU ACUMULADA 103/2008.

En la acción de inconstitucionalidad 103/2008, el Partido de la Revolución Democrática adujo que los artículos 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) y 52, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, cuya adición fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad, el treinta y uno de julio de dos mil ocho, son inconstitucionales, porque el legislador estatal incurrió en un error al establecer, en dichos numerales, plazos diversos para la presentación de los informes de campaña, faltando a la objetividad y certeza, al plasmar distintos términos refiriéndose al mismo acto, pues, por un lado, el artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b), establece sesenta días para esa actividad, mientras que el artículo 52, fracción III, refiere un lapso de noventa días, circunstancia que genera incertidumbre al no saber cuál es el tiempo con el que cuenta para la presentación de su informe y considera que dicha irregularidad es de vital importancia, pues es necesario que los lapsos para el cumplimiento de determinada obligación se establezcan claramente en la ley que rige todas sus actividades electorales en el Estado y porque, además, le importa que sus informes sean presentados de la mejor forma.

Respecto del artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la mayoría del Tribunal en Pleno sostuvo que es constitucional y, por tanto, se reconoció su validez. En cuanto al artículo 52, fracción III, del mismo ordenamiento, al no alcanzarse la votación de, cuando menos, ocho ministros para declarar su invalidez, se desestimó la acción al respecto, en términos del artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, aun cuando, en la sentencia, no se señalan las razones por las que se reconoce la validez del artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y, como ya se precisó, se desestimó la acción por cuanto hace al artículo 52, fracción III, expondré las razones por las que, en mi opinión, ambos artículos debieron declararse inconstitucionales:

Los artículos impugnados disponen lo siguiente:

Artículo 51 Bis 4. Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección de Fiscalización los informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

IV. Informes de campaña:

a) Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en la respectiva campaña;

b) Los informes de campaña serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral, y

c) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 142 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Artículo 52. Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral, para su revisión y aprobación respectiva, los siguientes informes:

(...)

III. Informes de campaña por cada una de las elecciones en que participen, dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para tal efecto; y (...).

Como se aprecia de la anterior transcripción, el artículo 51 Bis 4, fracción IV, regula la obligación de los partidos políticos de presentar ante la Dirección de Fiscalización los informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas que establece el propio precepto, entre ellas, en su fracción IV, la relativa a los informes de campaña, conforme a lo siguiente: a) Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en la respectiva campaña; b) Los informes de campaña serán presentados a más tardar dentro de los 60 días siguientes al de la jornada electoral; y c) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 142 de la ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Por su parte, el artículo 52, fracción III, dispone que los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral, para su revisión y aprobación respectiva, entre otros, los informes de campaña por cada una de las elecciones en que participen, dentro de los 90 días siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para tal efecto.

Luego, si bien es cierto que el legislador local tiene la facultad de establecer lo relativo a la fiscalización de los gastos de los partidos políticos, lo cierto es que, al disponer, los preceptos impugnados, plazos distintos para que los partidos políticos presenten un informe de campaña, uno de sesenta días y otro de noventa, se genera una vulneración al principio de certeza, rector en materia electoral, ya que no se advierte, del texto de la ley, cuál es la razón y finalidad de tal distinción, cuando, en principio, de la lectura de los numerales combatidos, se infiere que se trata de informes iguales que serán revisados por la misma autoridad, puesto que, de la lectura del artículo 51 Bis 2 de la propia ley impugnada, se advierte que la Comisión Estatal, **a través de la Dirección de Fiscalización**, dependiente de la Coordinación Técnica Electoral, en materia de fiscalización, tendrá, entre otras facultades, **la de recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos en esa ley, y revisar tales informes.**

Por ende, resulta evidente que los preceptos impugnados sí propician confusión respecto de cuál es el plazo al que deben ceñirse los partidos políticos, cuando, a fin de cuentas, para revisar tales informes, quien actúa en auxilio de la Comisión Estatal Electoral, es la Dirección de Fiscalización y, en consecuencia, no existe claridad de cuál plazo debe prevalecer, o bien, si ambos deberían aplicar, en razón de finalidades diversas, pero ello no se advierte de la norma impugnada.

En estas condiciones, estimo que, ante la inconstitucionalidad de los preceptos impugnados, por las razones expuestas, debió declararse la invalidez de ambos artículos, ya que no corresponde a este Tribunal definir si alguno de estos plazos es el idóneo, esto es, cuál debe prevalecer, en virtud de que es atribución

exclusiva del legislador local regular el procedimiento que considere idóneo para que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora sobre los partidos políticos, sin que competa a esta Corte decidir si lo previsto en un numeral es más conveniente que lo establecido en otro.

Por lo que, en mi opinión, debió declararse la invalidez de ambos preceptos, para que sea la Legislatura la que regule, en forma cierta, clara y congruente, los aspectos relativos a la obligación de los partidos políticos de presentar dichos informes y el procedimiento para su revisión.

El Ministro **Sergio A. Valls Hernández**.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2008 Y SU ACUMULADA 103/2008.

I. Antecedentes.

Los antecedentes de este caso son los siguientes. El Procurador General de la República promovió la acción de inconstitucionalidad 102/2008 y el Partido de la Revolución Democrática la diversa 103/2008, las que se acumularon por identidad en las normas generales impugnadas. En la primera acción, el Procurador General de la República impugnó el artículo 81, fracción XXXV de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, por considerar que violaba los artículos 41, Base IV y 116, fracción IV, incisos c) y d) de la Constitución Federal. En la segunda, el Partido de la Revolución Democrática solicitó la invalidez del mismo artículo y, adicionalmente, la de los siguientes preceptos: 51 Bis 4, fracción IV, inciso b; 52, fracción III; 129, segundo párrafo; 240 bis y 267, todos del mismo ordenamiento local por estimar que violaba los artículos 1; 14; 16; 41, fracción III, apartado C, fracción V antepenúltimo párrafo y Base V; 116, fracción IV, incisos b) y j) y 133 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Sentencia de veintiocho de octubre de dos mil ocho.

En la sentencia, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente: a) sobreseyó respecto de los artículos 240 bis y 267¹; b) declaró la invalidez del artículo 81, fracción XXXV, en la porción normativa que prevé: “[...] previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado”²; c) desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 52, fracción III³; y d) reconoció la validez de los artículos 51 Bis 4, fracción IV, inciso b)⁴ y 129⁵, todos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Mi votación relativa a los artículos 81, fracción XXXV, 240 Bis y 267 fue con la mayoría tanto en el sentido como en las consideraciones; respecto del artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b), si bien fue con la mayoría en cuanto al sentido —reconocimiento de constitucionalidad—, no así en cuanto a las consideraciones. En lo relativo al artículo 52, fracción III —el cual se desestimó—, mi opinión consistía en reconocer la constitucionalidad de dicho precepto, mientras que respecto de la impugnación del artículo 129⁶ no compartí lo resuelto ya que en mi opinión, respecto de este último precepto la acción resultaba improcedente ya que no era un nuevo acto legislativo, sin embargo, esto será materia de un diverso voto.

¹ Por unanimidad de once votos.

² Por unanimidad de once votos.

³ La votación respecto de este artículo fue de la siguiente forma: Por la declaración de invalidez del precepto votaron los Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza; en contra de esto y por la constitucionalidad del precepto, votaron los Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia.

⁴ El Ministro Valls Hernández fue el único que votó en contra de la constitucionalidad de este precepto, habiendo mayoría de diez votos a favor.

⁵ Por mayoría de ocho votos de los Ministros: Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Ortiz Mayagoitia. Votaron en el sentido contrario los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Silva Meza.

⁶ Lo correspondiente a dicho artículo será materia del voto particular correspondiente.

Respecto de lo anterior, conviene hacer una aclaración. Al tomarse la votación respecto de la impugnación de los artículos 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) y 52, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la consulta de la votación se hizo por separado, lo que en mi opinión no era lo más idóneo ya que ambos preceptos están relacionados. En la votación mi opinión fue acorde con la mayoría en relación a la constitucionalidad del artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) y por el reconocimiento de su validez. Sin embargo, respecto del diverso artículo 52, fracción III —respecto del cual se desestimó la acción—, en mi opinión también resultaba constitucional y por tanto lo procedente era reconocer su validez. Sobre estos últimos preceptos versará el presente voto.

En el proyecto que se sometió a la consideración del Tribunal Pleno se proponía lo siguiente:

1.- Declarar la invalidez del artículo 52, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, por considerar que contravenía el principio de certeza regulado en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal porque tanto esta norma como la diversa prevista en el artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) del mismo ordenamiento legal, regulan el mismo mandato consistente en rendir un informe sobre gastos de campaña y la ambivalencia de plazos para la rendición del informe no encuentra justificación alguna. Además, considerando que la información ya hubiese sido rendida a un subordinado, carecería de sentido que tenga que reiterarse ante el superior.

2.- Consideraba que la coexistencia de plazos para cumplir la misma obligación —presentar informes de campaña—, generaba un margen de incertidumbre porque ante dos plazos distintos, los partidos políticos no sabrían con exactitud cuál periodo atender y si con la entrega puntual dentro del lapso menor, quedaba cubierta la exigencia del plazo mayor. Además, existía el riesgo de que al momento de que se rindiera el segundo informe, su contenido ya no fuera coincidente con el primero, pues éste podría ser objeto de modificación.

3.- En este sentido se proponía invalidar el artículo 52, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León que establecía un plazo de noventa días para la presentación de los informes de gastos de campaña, al considerar que con la expulsión de esta disposición quedaba intocado el plazo que en mayor inmediatez a la jornada electoral permitiría a la Comisión Estatal Electoral, recibir la información de los gastos de campaña e iniciar su función fiscalizadora, es decir, se proponía reconocer la validez del artículo 54 Bis 4, fracción IV, inciso b), el cual establecía un plazo de sesenta días.

III. Opinión.

Considero que ambos preceptos son constitucionales. Explicaré las razones de ello.

Los artículos impugnados son del tenor siguiente:

“Artículo 51 BIS 4. Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección de Fiscalización los informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

[...].

IV. Informes de campaña:

[...].

b) Los informes de campaña serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y [...]”.

“Artículo 52. Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral, para su revisión y aprobación respectiva, los siguientes informes:

[...].

III. Informes de campaña por cada una de las elecciones en que participen, dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para tal efecto; y [...]”.

Lo que estos artículos desarrollan es la facultad de fiscalización, establecida en el artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, que tiene el Estado para supervisar el gasto de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos. Esta regla, que establece la posibilidad de fiscalización del gasto de los partidos políticos, es la contraparte de las prerrogativas que el mismo precepto constitucional otorga a los partidos políticos, ya que éstas se ejercen solo bajo condición de ser fiscalizadas.

El proyecto y la mayoría que votó con él, argumentan que dichos artículos en conjunto violan el principio de certeza, por establecer plazos distintos para la obligación de los partidos políticos de presentar los informes de campaña. Sin embargo, el principio de certeza no se confronta con nada en los argumentos proporcionados.

En mi opinión, el principio de certeza, en el presente caso, debe oponerse a la regla de fiscalización arriba mencionada. Lo anterior dado que lo que los artículos impugnados establecen es precisamente el ejercicio de dicha facultad por parte de dos órganos locales. Una vez confrontado dicho principio con la facultad de fiscalización establecida constitucionalmente, es evidente que el principio de certeza jurídica no puede hacer nula dicha facultad, ya que lo que se busca vigilar y controlar es precisamente la utilización de recursos públicos. El principio de certeza no puede extenderse a tal grado de justificar que la existencia de dos informes genera una condición de inconstitucionalidad, más aún si éstos son el medio de cumplir con lo establecido en el artículo 41 constitucional.

En adición a lo anterior y con relación únicamente al principio de certeza, los artículos 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) y 52, fracción III, no son violatorios de éste por el hecho de establecer plazos diferentes, en razón de que cada uno contiene supuestos normativos distintos y, por tanto, cumplen funciones jurídicas diversas. Ello es así por los siguientes motivos:

1.- Cada uno de estos artículos se refiere a órganos diferentes ante los cuales deben presentarse los informes de campaña. El artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) se refiere a la Dirección de Fiscalización, mientras que el 52, fracción III se refiere a la Comisión Estatal Electoral.

En este sentido, considero que sí hay una racionalidad en que sean dos informes distintos, pues uno se presenta a los sesenta días ante la Dirección de Fiscalización a partidos políticos, la cual es dependiente de la Coordinación Técnica Electoral, órgano profesional que realiza las funciones técnico—administrativas de la Comisión Estatal Electoral y auxilia a los Comisionados en el desarrollo de sus actividades electorales⁸. El otro, es un informe mucho más acabado que se presentará dentro de los noventa días, que tendrá otras características y que se presenta ante la Comisión Estatal Electoral, la cual es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad y que tiene las facultades previstas en la Ley⁹.

⁷ Artículo 41. [...].

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

⁸ Artículos 51 y 80 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León. Entre las funciones de la Dirección de Fiscalización se encuentra la de recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos en la Ley.

⁹ Artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

2.- Cada artículo establece requisitos distintos para los informes de campaña, lo que da lugar a que sean informes distintos. El artículo 51 Bis 4, fracción IV, inciso b) establece que estos informes serán rendidos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, "especificando los gastos que el partido político y el candidato" hayan realizado en la respectiva campaña; mientras que en el artículo 52 no se menciona al candidato.

Además, en el inciso c) de la fracción IV del artículo 51 Bis 4 aludido¹⁰, se hace referencia a los rubros de gasto establecidos en el artículo 142¹¹ del mismo ordenamiento, para que formen parte del contenido del informe; mientras que en el artículo 52, fracción III únicamente se hace mención de que deben especificarse los gastos realizados, el origen y la aplicación de los recursos.

IV. Conclusión.

Por todo lo señalado, reitero que no se derivaba condición de inconstitucionalidad alguna del contenido de ambos artículos. Cada artículo establece destinatarios y requisitos distintos de los informes de campaña, generando supuestos normativos diferentes. En todo caso, podría llegar a considerarse que los efectos de dichos artículos son inadecuados o que crean una situación de molestia, pero ello no es razón para considerar que son inconstitucionales por violar el principio de certeza, ya que cada uno establece claramente en qué forma debe cumplirse la obligación de presentar los informes de campaña ante las dos autoridades electorales locales señaladas en los mismos. El Legislador tuvo la intención de establecer dos informes de campaña, a fin de individualizar el artículo 41 constitucional y lo reguló certeramente.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández y al voto aclaratorio que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia de veintiocho de octubre pasado dictada en la acción de inconstitucionalidad 102/2008 y su acumulada 103/2008, promovidas por el Procurador General de la República y por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil ocho.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández y al voto aclaratorio que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia de veintiocho de octubre pasado dictada en la acción de inconstitucionalidad 102/2008 y su acumulada 103/2008, promovidas por el Procurador General de la República y por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

¹⁰ "Artículo 51 Bis 4.

(...).

IV. (...).

c) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el Artículo 142 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)"

¹¹ "Artículo 142. Para los efectos de esta Ley quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los siguientes conceptos:

I. Gastos de propaganda: son las erogaciones realizadas por la pinta de bardas y mantas, impresión de volantes y pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

En el caso de la propaganda utilitaria, su costo no podrá rebasar, por unidad, el monto del importe de uno y medio salario mínimo diario vigente en la ciudad de Monterrey, indexado al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Para efectos de precisar la presente disposición, la Comisión Estatal Electoral establecerá mensualmente la cantidad líquida equivalente al monto mencionado. Durante los ocho días previos al de la jornada electoral no se permitirá la distribución de despensas;

II. Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte material y personal, viáticos y otros similares;

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son los realizados en cualquiera de estos medios por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto; y

IV. Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo".

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.1235 M.N. (doce pesos con un mil doscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8413 y 4.8586 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 25 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
J.A. 435/2009-4
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En proveído de veinte de enero de dos mil once dictado en los autos del juicio de amparo número 435/2009-4, promovido por MARIANA TRUEBA ALMADA, CARLOS GUSTAVO MACHADO GOMEZ, RICARDO FRANCO GUZMAN y CESAR ANTONIO PRIETO PALMA, contra actos del Fiscal Desconcentrado en Tlalpan, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado MARK G. SPENCER, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente
México, D.F., a 26 de enero de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Enrique Velázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 320077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA.

Juicio de amparo 1020/2010, promovido por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, contra los actos del Juez Quinto de lo Civil local, que consiste en todo lo actuado dentro del juicio civil sumario 354/2010, incluida orden desposesión de predio rústico conocido como "Club Hacienda del Real", ubicado Calzada Central sin número, Zapopan, Jalisco, superficie 25-43-20. Por acuerdo de 20 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 HORAS DEL 14 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a los dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 320163)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

En los autos del juicio de amparo directo 406/2010, promovido por Rafael Lozano Aguirre, contra el acto que reclama de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de abril del año de dos mil diez, en el toca 03/2010, se emplaza por este medio al tercero perjudicado Ramón Hernández Vidrio quien deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a defender sus derechos. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2011.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Magdo. Héctor Soto Gallardo

Rúbrica.

(R.- 320390)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

VI

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 33/2007-VI, instruida a JULIO CESAR LAZARO SUAREZ, por el delito de Delincuencia Organizada y otro, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los agraviados José Jesús Hernández Cantarell, Lorena del Carmen Vázquez Quiñónez y Leonardo Jesús Hernández Vázquez, que deberán comparecer debidamente identificados, a las diez horas del diez de marzo de dos mil once, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, para el desahogo de las ampliaciones de declaración a su cargo.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2011.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

Ricardo Gudiño Pérez

Rúbrica.

(R.- 320391)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**

Quinta Sala

EDICTO

Emplácese Tercero Perjudicado TIRZO REAL RODRIGUEZ Y RENE BETANCOURT LARA preséntese defender derechos término TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por IGNACIO CASTELLANOS LEON Toca 780/2010 Exp. 235/2009 Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 320703)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 39/2006 promovido por HARINERA NACIONAL, S.A. DE C.V. contra AGUILAR CASTILLO ARGIMIRA CLARA, se dictó un auto el diecinueve de enero de dos mil once, en el que se ordenó publicar mediante edictos, la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistente en la fracción de terrero ubicado en la calle de Guerrero de Santa María Coapan de la Ciudad de Tehuacan, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de tal Ciudad, bajo la partida 208, foja 92, libro 1, tomo 211, sirviendo de base la cantidad de \$109,835.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciendo del conocimiento de los interesados a participar que es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad base, y deberán consignar previamente, mediante billete de depósito el diez por ciento, conforme al artículo 482 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo, que se han señalado las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 320626)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Civil

Cholula, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil, Cholula expediente 1113/2009 Ejecutivo Mercantil promueve Arturo Culebro Jiménez contra Héctor Salvador Gómez Espinosa ejecución convenio ordena Remate ultima fracción predio fusionado cuatro fracciones denominado "Atlaco" Santiago Momoxpan, Cholula esta jurisdicción Primera Almoneda citan postores legales para venta, postura legal NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, siendo esta dos terceras partes Avaluó, Posturas, Pujas términos ley, señalando TRECE HORAS QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE ultima publicación tres Marzo dos mil once para termino no menor cinco días, haciéndole saber demandado podrá liberar pagando responsabilidades.

Su publicación por tres veces termino nueve días Periódico Oficial Federación y puertas juzgado fundamento articulo 469 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria artículo 1054 Código Comercio.

Cholula, Pue., a 14 de febrero de 2011.

C. Diligenciaria

Lic. María Luisa Porras Pérez

Rúbrica.

(R.- 320863)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

GLORIA ESTHER ANGELES SANCHEZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1635/2010-V, PROMOVIDO POR JOSEPH EDWARD KELLY, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 297/2007; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR

DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, DEL AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 320090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1144/2010, promovido por Controladora de Operaciones de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable y coagraviados, contra los actos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y otras autoridades, que hacen consistir en la resolución de cuatro de mayo de dos mil diez, dictada en el expediente 356/2010, de su índice; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado JUAN CARLOS GARCIA PARTIDA, haciéndole saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, apercibida que de no comparecer a este tribunal a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Guadalajara, Jal., a 17 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Luis Arturo Hernández Becerra

Rúbrica.

(R.- 321270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: Raúl Armando Hernández Arguelles y José Francisco Méndez López

En el juicio de amparo 574/2009-VII, promovido por EJIDO DE COPALITA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra los actos que reclama del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y OTRAS AUTORIDADES, que hacen consistir en forma esencial en: el acuerdo de tres de octubre de dos mil uno, por el que se ordena el lanzamiento de los demandados en el juicio de origen 866/2001 del índice de la responsable, respecto del predio denominado "EL LLANO" perteneciente al ejido y otros; se ordenó emplazar a dichos terceros por edictos para que comparezcan al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2011.

El Secretario de Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 321283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Fidel Alberto Olas y Julián Roldán Vázquez, terceros perjudicados en el amparo 1153/2010, se ordenó emplazarlos a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Isauro Méndez Bruno, interpuso demanda de amparo contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado y otras, mismos que hace consistir en el ilegal otorgamiento de ocho concesiones nuevas y la ampliación de parque vehicular para la ruta Xaltipan-San Juan. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Guillermo Martínez Barreda
Rúbrica.

(R.- 321287)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, trece de enero de dos mil once.

A Manuel Salgado Gómez.

En el juicio de amparo 1254/2010-IV, promovido por José Guadalupe Broca Alejandro y otros, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, se dictó proveído que en lo conducente dice: "...Por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de mérito, por lo que, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procede la notificación al citado tercero perjudicado, conforme lo prevé el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esto es, deberá hacerse por edictos, que contendrán una relación suscrita de la demanda, debiendo hacerse esa notificación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República, asimismo, se hace saber a dicho tercero perjudicado que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra a este juzgado de Distrito, a apersonarse al juicio, si a su interés conviniese, en cuyo expediente queda a su disposición copia de la demanda; se ordena además fijar en la puerta de este propio juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento..."

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Eneida Juárez Vidal
Rúbrica.

(R.- 321301)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61975**

A las 12-doce horas del día 30-treinta de marzo del año 2011-dos mil once, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el Expediente Judicial número 135/2006, promovido por MA. INES GONZALEZ REYES, en su carácter de endosatario en procuración de ACEROTEK, S.A. DE C.V. en contra de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MAR, S.A. DE C.V. y ELIEZER MARTINEZ CAMACHO, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 15 QUINCE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA PRIVADA VALLE ALTO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 MTS. 2 CUATROCIENTOS

METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON LA CALLE SABINO; AL SUR MIDE 20.00 VEINTE MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 14 CATORCE; AL ESTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL OESTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE SABINO; AL SUR SAUZE; AL ESTE CON LA AVENIDA VALLE ALTO; Y AL OESTE CON ANDADOR. Y SUS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 4096, VOLUMEN 234, LIBRO 103, SECCION I PROPIEDAD, CON FECHA 3-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA UNIDAD MONTERREY. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$4,440,000.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$2,960,000.00 (dos millones novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 8 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Pedro Mayorga García
Rúbrica.

(R.- 320588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

GLORIA ESTHER ANGELES SANCHEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1458/2010-V Y SU ACUMULADO 1586/2010-V, PROMOVIDOS POR RAYMUNDO LAGUNAS PINEDA Y ESPERANZA FIERRO GALVAN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO, AMBOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 297/2007, EN EL QUE SE ORDENO REALIZAR LA ENTREGA MATERIAL, REAL Y JURIDICA A MARIA EUGENIA ANGELES SANCHEZ, DEL BIEN INMUEBLE ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CASSANDRA NUMERO DIEZ, CASA UNO, FRACCIONAMIENTO DELICIAS, SECCION CINCO SUR EN ESTA CIUDAD; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LAS DEMANDAS, DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE DIEZ DE SEPTIEMBRE Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 320087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA

BEATRIZ PEREZ ESPINOZA

En los autos del juicio de amparo 794/2010-IV, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Décima Sala y Juez Décimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diez y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada BEATRIZ PEREZ ESPINOZA, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 320484)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días Tablero de Avisos éste Juzgado y del Juzgado Menor Mixto de Guanajuato, Guanajuato y Periódico mayor circulación local y Diario Oficial de la Federación, anunciando venta primera almoneda, bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil M-499/08 promovido por RICARDO GUTIERREZ ZINTZUN continuado por el Licenciado FELIPE ARREDONDO MALDONADO en contra de NORMA ANGELICA ZAMARRIPA ALVAREZ, sobre pago de pesos, consistente en: Inmueble urbano ubicado en calle Yuriria en poblado Santa Teresa en lote 1, manzana 26, zona 2 de la Ciudad de Guanajuato, con superficie 455.62 metros cuadrados que mide y linda: al NORTE 42.80 metros lineales con Propiedad Pablo Blancarte Muñoz; al SUR en línea quebrada de Oriente a Poniente mide 16.60 metros lineales y 19 metros lineales con propiedad del señor Francisco Hernández, Al ORIENTE 14.70 metros lineales con la calle Yuriria y al PONIENTE 10 metros lineales con propiedad del señor Juan Antonio Barbosa. Almoneda que tendrá verificativo en este juzgado el día 15 quince de Marzo del año 2011, a las 10:00 horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de las dos terceras partes de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial actualizado.- Convóquese postores.

Irapuato, Gto., a 14 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil de Irapuato, Gto.

Lic. Araceli Ortega Bravo

Rúbrica.

(R.- 320754)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: SUCESSION A BIENES DE POMPEYO GUILLERMO RAMIREZ MORALES, a través de su albacea CUAUHEMOC POMPEYO RAMIREZ ABURTO, FILIO EDMUNDO RAMIREZ ABURTO, ESMERALDA MARIA DE LOURDES RAMIREZ ABURTO y NOEMI YEPEZ RIVERA.

ALICIA JULIA VELAZQUEZ, DOMINGO AGUILAR ESPINOZA, ERENDIRA GUADALUPE ZAMACONA LOPEZ, JULIO CESAR LOPEZ MONTES, MARGARITA FERNANDEZ RIOS, promovieron Juicio de Amparo Directo Civil número 564/2010, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, quien señala como acto reclamado en la demanda de garantías la sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, dictada en segunda instancia por esta Sala Civil en el toca de apelación 56/2010, señalando como terceros perjudicados a SUCESSION A BIENES DE POMPEYO GUILLERMO RAMIREZ MORALES, a través de su albacea CUAUHEMOC POMPEYO RAMIREZ ABURTO, FILIO EDMUNDO RAMIREZ ABURTO, ESMERALDA MARIA DE LOURDES RAMIREZ ABURTO y NOEMI YEPEZ RIVERA, y como autoridad responsable a esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México. Respecto a los terceros perjudicados, en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, se dictó un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, a costa de los quejosos, haciéndole saber a los precitados terceros perjudicados que deberán presentarse a deducir sus derechos, si lo creyeren conveniente, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán a través de los estrados de la autoridad federal.

Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por los mencionados quejosos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dos de febrero de dos mil once.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Liliana Sánchez Piña

Rúbrica.

(R.- 320868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

- MARIA DEL ROSARIO RUBALCAVA PALOMO EN SU CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 387/2010-1, promovido por Josefina Isla Castro, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera perjudicada desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el nueve de diciembre de dos mil diez, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera perjudicada, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "La omisión de autorizar la ejecución del laudo, así como todas sus consecuencias hasta llegar a la materialización y cobro de las cantidades a que fueron condenados los demandados. Y del actuario no proceder a efectuar la diligencia de pago y embargo no obstante de que solicito fecha y hora para llevarla a cabo.", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 320890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: GUILLERMO QUINTERO DE LA CRUZ. En el juicio de amparo número 1312/2010-XI, promovido por ANTONIO ALONSO DE LA FUENTE, contra actos del Agente del Ministerio Público Número Diez, adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado Guillermo Quintero de la Cruz. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1312/2010-XI. Aguascalientes, Aguascalientes, 12 de enero de 2011. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. RUBEN GARCIA MATEOS.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Rubén García Mateos
Rúbrica.

(R.- 320885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
EDICTO

REPRESENTANTE O ALBACEA DE LOS BIENES DEL EXTINTO
LUIS RAMOS JIMENEZ. TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 1125/2010, promovido por Cleofas Escobar López, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables Al Juez de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en Pichucalco, Chiapas y al Alcaide del Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Once del Estado, de aquella localidad, y como tercero perjudicado a Luis Ramos Jiménez, quien hace aproximadamente cinco años falleció; en consecuencia, se localiza al representante o albacea de los bienes del citado extinto; el acto reclamado es la sentencia de nueve de agosto de dos mil cinco, dictada en el expediente 194/2005, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 17, segundo párrafo y 20, fracciones IV, IX, de la Constitución Política Federal. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que no existe prueba plena con la que acredite por parte del órgano acusador que no tiene responsabilidad penal en la comisión del delito de homicidio calificado. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 320888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

En el juicio ordinario mercantil 01/2009-V, promovido por "S-MEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, remátense en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate, el lote del siguiente bien inmueble:

"[...]"

Y el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle Misión de Landa, número tres, lote dos, tercera etapa, del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa, Manzana XII, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 5,365.55 m², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 95.60 M. CON EL LOTE No. 1 DE LA MISMA MZA. XII.

AL ESTE: 56.13 M. CON AVENIDA MISION DE LANDA.

A SUR: 95.60 M. CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MZA. XII.

AL OESTE: 56.12 M. CON LOTES 4 Y 16 DE LA MISMA MZA. XII.

Siendo la postura legal de \$3'998,940.68 (tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio total del avalúo de dicho bien inmueble.

Se convocan postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 321125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

POLIFRANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de amparo número 2968/2010-II, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos de la JUNTA ESPECIAL SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señaladas como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 6 de enero de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Yesenia Díaz Delgado
Rúbrica.

(R.- 321192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

Dentro del Proceso Penal 059/2010, instruido en contra de José Iván Méndez Sánchez, por el delito contra la salud, en proveído del veintidós de septiembre de dos mil diez, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volkswagen, modelo Pasat 2.0T, modelo 2005, color plata, sin placas de circulación, con número de serie WVWKJ7358E145191, montado sobre cuatro llantas con sus respectivos rines medida R 16, cuyo exterior se observa en buenas condiciones, defensa delantera bien, parrilla mal, faros bien, cofre bien, parabrisas bien, limpiadores bien, capace bien con quemacocos, guardafangos izquierdos bien, portezuelas izquierdas mal, cristales izquierdos bien, medallón bien, cajuela bien, luces posteriores bien, defensa posterior bien. Guardafangos derechos mal, portezuelas derechas bien, cristales derechos bien, antena no tiene, espejos mal, cornetas no tiene, biceles bien, molduras no tiene, estribos no tiene, guantera bien, tablero bien, volante bien, radio bien, reloj bien, asientos bien, tapetes no tiene, luces interiores bien, palanca de velocidades bien, cinturones de seguridad bien, manijas bien, llave de encendido no tiene; asimismo, se hace del conocimiento del propietario que cuenta con el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del edicto, para que acredite la propiedad del bien y manifieste lo que a sus derechos convenga; haciéndole de su conocimiento que no deberá enajenar ni grabar el bien; bajo el apercibimiento que de no desahogar la vista que se le da, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, así como con lo dispuesto por el diverso numeral 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Torreón, Coah., a 26 de enero de 2011.
El Juez Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Nicolás Salazar Varela
Rúbrica.

(R.- 321290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
Actuaciones
EDICTO

"Eros Seguridad Privada, Corporativo del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable".

"Cumplimiento auto treinta y uno de enero de dos mil once, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1279/2010, promovido por Rubén Pérez de la Paz, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, en términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "a", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del ocho de febrero de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la republica mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 321296)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Texcoco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 1352/09, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERTHA ISLAS DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE ALBERTA DOMINGUEZ LOPEZ, en contra de SOCORRO CABRERA SOLANO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México y se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en publica y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en la CALLE ABASOLO SIN NUMERO, MANZANA 3 (TRES), LOTE 1, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de SOCORRO CABRERA SOLANO, bajo la partida 864 (ochocientos sesenta y cuatro), volumen 203 (doscientos tres), del Libro Primero, con fecha de inscripción 14 (catorce) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), bien valuado por los peritos de las partes por la cantidad de \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y la que se tomara como base para fijar la postura legal, deduciendo el 10% diez por ciento, a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en comento, resultando la cantidad de \$827,100.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble, sacado a pública subasta.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a diecisiete de febrero del año dos mil once.- DOY FE.

La Segundo Secretario de Acdos.
Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García
Rúbrica.

(R.- 321297)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil
Sría. "A"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VILLEGAS LOPEZ ARTURO, VILLEGAS MARTINEZ ALFONSO Y LOPEZ TREJO CONCEPCION EXPEDIENTE NUMERO 289/2009 EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA se señala las DOCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, respecto del inmueble ubicado en el departamento doscientos dos (202) del Conjunto Habitacional "Nativitas" régimen diez (10), ubicado en la Calle de Xochimilco Tulyehualco número 39, edificio 1.A-5.2 entrada "C" Colonia Nativitas Delegación Xochimilco, México Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que sirvió como base para el remate en la segunda almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, convóquense postores por medio de edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado, mismo que deberá publicarse por una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.- CON LO QUE CONCLUYE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE SU FECHA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNION DEL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.- expediente 289/2009.

PARA PUBLICARSE POR una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Irma García Morales.
Rúbrica.

(R.- 321300)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
Juzgado Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1075/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por KENWORTH METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SARA REAL RUIZ y LAZARO RODRIGUEZ CORREA, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE CORAS, MANZANA 55, LOTE 3, COLONIA AJUSCO, DELEGACION COYOACAN, EN EL DISTRITO FEDERAL, el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y un metros, once centímetros cuadrados (341.11 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en cuarenta metros, doce centímetros (40.12 m), con lote 4; al Sur en treinta y nueve metros, setenta y ocho centímetros (39.78 m), con lote 2; al Oriente diez metros, un centímetro (10.01 m), con lote 21; al Poniente nueve metros, setenta y dos centímetros (9.72 m), con calle Coras; sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1'203,710.97 (UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el inmueble por el perito del demandado, por lo tanto, convóquese postores, cítese al acreedor que aparece al reverso del certificado de gravámenes.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del tribunal y del de la ubicación del inmueble.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once. DOY FE.

AUTO.- TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARMIDA PERDOMO GARCIA.

Secretario de Acuerdos
Lic. Armida Perdomo García
Rúbrica.

(R.- 321280)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1330/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por FICAMPRO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ROSARIO SAMBADA PARRA, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 3905, ubicado en Calle Pradera, Colonia Jardines del Valle, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad bajo la inscripción número 82 libro 868, Sec. D.P., con una superficie total de terreno de 122.50 M², con clave catastral 7000-027-186-017-001, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.50 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 18

SUR: 17.50 MTS. Y LINDA CON CALLE HERACLIO BERNAL

ORIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 16.

PONIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRADERAS.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 09 de Marzo del año en curso.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismos términos que el rotativo de arriba.

Al efecto, se requerirá que entre la primera y última publicación, no transcurran más de nueve días sin necesidad de que los intervalos del anuncio se dividan en espacios regulares. En todo caso, sólo será necesario que el último edicto se haya publicado con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la venta judicial.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DE SU APROBACION SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE Y HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOS DE 8 PUNTOS.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 18 de enero de 2011.
El C. Secretario Segundo
Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 320643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
EDICTO

MISAEEL HERNANDEZ MORALES.
TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 704/2010, promovido por Eduardo o Eduardo Crescencio García Jesús, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables al Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en esa ciudad, al Subsecretario del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, con residencia en esta ciudad y Director del Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Número Quince, con sede en Copainalá, Chiapas, y se tuvieron como terceros perjudicados a Ernesto Gutiérrez Santiago y Misael Hernández Morales, éste último de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de doce de agosto de dos mil cinco, dictada en la causa penal 200/2005, en la que el Juez lo consideró penalmente responsable, de la comisión del delito de robo con violencia, cometido en agravio de Ernesto Gutiérrez Santiago, Teresa de Jesús Natarén Domínguez, Juan Carlos Morales y Misael Hernández Morales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 21 y 23 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: primero, la autoridad responsable que pasó por alto las inconsistencias jurídicas del pedimento acusatorio, toda vez que el Ministerio Público adscrito a ese Juzgado fue totalmente omiso en acreditar de forma pulcra el cuerpo del delito y, en consecuencia, la responsabilidad penal; segundo, violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica, al condenarlo dos veces por el mismo delito. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 320892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

CODEMANDADOS: THE ARENAS GROUP, INC. Y SANTIAGO POZO ARENAS.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/2004-"A" DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR GRUPO TELEvisa, S.A. y TELEvisa, S.A. DE C.V., LA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS THE ARENAS GROUP, INC. Y SANTIAGO POZO ARENAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA QUE DESIGNE LA ACTORA, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS CITADOS DEMANDADOS QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, A Oponer LAS EXCEPCIONES QUE A SU DERECHO CORRESPONDAN, Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA JURISDICCION, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARA POR MEDIO DE ROTULON QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. CONSEQUENTEMENTE SE LES HACE SABER A LOS DEMANDADO DE MERITO, EL AUTO DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN EL QUE SE TUVO A GRUPO TELEvisa, SOCIEDAD ANONIMA Y TELEvisa SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEMANDADO DE DINA-4, S.A.; R.C.R. VIDEO SOCIEDAD ANONIMA, SANTIAGO POZO ARENAS, MONTSERRAT HERNANDEZ LLENAS, ESTEBAN RIERA LLAUGER, KINEMA FILMS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, THE ARENAS GROUP INC Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, MISMO QUE SE ADMITIO A TRAMITE EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA Y CUYA COPIA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 321129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

En el juicio ordinario mercantil 01/2009-V, promovido por "S-MEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, remátense en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, el lote de los siguientes bienes muebles:

"[...]"

1.- Una Maquina Inyectora de Plástico marca Toshiba Machine de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, y un metro ochenta centímetros de altura de estructura metálica, en buen estado de conservación, identificada con una Leyenda con el número IH-04-100.EC 100N II Toshiba Machine. Co. LTD, siendo la postura legal la cantidad de \$166,000 (ciento sesenta y seis mil pesos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

2.- Una maquina inyectora de plástico marca Toshiba Machine, de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, y un metro ochenta centímetros de altura, de estructura metálica, maquina en regular estado de conservación, identificada con una Leyenda con el numero IH-03-100 EC 100 N II Toshiba Machine. Co. LTD., siendo la postura legal de \$146, 666.66 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

3.- Una maquina inyectora de plástico, marca Toshiba Machine de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, y aproximadamente de un metro sesenta y cinco centímetros de altura, objeto que tiene en su parte superior una estructura metálica de aproximadamente un metro treinta, y cinco centímetros de altura, identificada con lo siguiente Toshiba IS100FI manufacturad by Toshiba Machine Co. LTD., de igual siendo la postura legal de \$228,666.66 (doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

4.- Una prensa estampadora de aproximadamente dos metros con ochenta centímetros de ancho por tres metros de largo, cuatro metros con cuarenta centímetros de altura, estructura metálica, OBW250, de doscientos cincuenta toneladas de presión con la leyenda Komatsu, modelo OBW250 máxima capacidad con 2500 KN, 250 Ton. Number slide strkes 20 40, MIN (SPM), SLIDE stroke, 300 mm., slide dimensions (LR X FB) 2100 x 700 mm., bolsters dimensions (LRXFBXTHCKNESS) 2700 x 050 x 100 mm, production número 10134, manufacture date oct 2004; siendo la postura legal de \$507,777.77 (quinientos siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

Se convocan postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 321123)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

IT-7-JJC-01-R01/REV 1/VIG 9-AGO-2004

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 1186/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO RUIZ VALDIVIA en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de CAPITAL Y FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR LUNA SOTO y GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, y mediante auto de fecha 24-veinticuatro de enero del año 2011-dos mil once, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada HECTOR LUNA SOTO y GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 2 DOS, SEGUNDO SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE LAS MITRAS, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 68.00 M2 SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, MIDE 4.00 CUATRO METROS, A LINDAR CON EL LOTE 8 OCHO, AL SUROESTE MIDE 4.00 CUATRO METROS, A DAR FRENTE CON LA CALLE DOLORES DEL RIO, AL SURESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS, A LINDAR CON EL LOTE 54 CINCUENTA Y CUATRO, Y AL NOROESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS, A LINDAR CON EL LOTE 56 CINCUENTA Y SEIS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: MARIO MORENO; AL NORESTE, DOLORES DEL RIO, AL SUROESTE; JOAQUIN PARDAVE, AL SURESTE; PEDRO INFANTE, AL NOROESTE. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6551 EN LA CALLE DOLORES DEL RIO, FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE LAS MITRAS EN MONTERREY, NUEVO LEON. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$373,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados en el procedimiento, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la

inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Senalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 15-quince de marzo del 2011-dos mil once. En la intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. En la inteligencia de que proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Febrero del 2011-dos mil once.- DOY FE.-

C. Primer Secretario
Lic. Norma Nely Carreño Ramírez
Rúbrica.

(R.- 321252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Causa Penal 208/2009-IV
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En la causa penal 208/2009-IV, instruida en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, contra ROLANDO OROPEZA MEJIA, por el delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, EN LA MODALIDAD DE NO DECLARAR EN LA ADUANA AL SALIR DEL PAIS, CANTIDADES EN EFECTIVO SUPERIORES AL EQUIVALENTE EN LA MONEDA O MONEDAS QUE SE TRATE SUPERIOR A TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previsto y sancionado por el artículo 105, fracción XVII, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se dictó un acuerdo el veintiséis de enero de dos mil once, asunto en el que se desconoce la identidad o domicilio de quien o quienes tengan, derecho a reclamar el numerario no decomisado afecto a la presente causa penal descrita con antelación y que más adelante se detallarán; por tanto, se ordena la expedición de los edictos a costa del Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en Monterrey, Nuevo León, a través de la Delegación Administrativa de esta ciudad, con los que habrá de realizarse la notificación a los interesados o a quien tenga derecho al numerario no decomisado; edictos que deberán publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional, por una sola vez, inmediatamente al en que trascurren diez días hábiles de la fecha señalada, fijándose copia del mismo en los estrados de este juzgado, para mayor certeza de la notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 b), fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a detallar el numerario no decomisado por este juzgado y se hace un resumen de la resolución a notificar:

No se decretó el decomiso del numerario consistente en: a) treinta mil dólares americanos, mismo que se encuentra depositado en la cuenta 0140632899 de la Institución Bancaria denominada Bancomer BBVA, a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En consecuencia, dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por un término de tres meses, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dicho numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintisiete de enero de dos mil once.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de enero de 2011.
Por Acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
firma el Secretario
Lic. Glafiro González Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 321303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA.

FUENTE DE TRABAJO denominada MEIDAT.

En el amparo directo laboral 635/2010, promovido por Gerardo Juárez Guzmán, contra actos dictados en el juicio laboral J.1-1300/2007, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se dictó el siguiente acuerdo: Morelia, Michoacán, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.- Visto lo de cuenta; agréguese a sus autos el oficio número SEORMSG/DGAR/AR-MOR/2450/2010 del Administrador Regional de Morelia, Michoacán, mediante el cual comunica que para el procedimiento de publicación del edicto derivado del presente amparo para emplazar a juicio a la tercera perjudicada Meidat, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, debe realizarse bajo el mecanismo indicado en los lineamientos que establece el procedimiento para solicitar la publicación de edictos, cédulas de notificación y difundidos a través de la circular 19/2007 del seis de junio de dos mil siete.- Sin embargo, mediante acuerdo dictado el veintinueve de septiembre del año en curso, el Presidente de este Tribunal ponderó las particularidades del caso, en atención a lo manifestado por el quejoso y corroborado en autos del juicio laboral 1300/2007, materia del acto reclamado, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de donde se advierte que efectivamente el trabajador aquí inconforme promovió demanda laboral por despido injustificado y otras prestaciones, en contra de la Fuente de Trabajo Meidat; procedimiento de trabajo en el que la autoridad responsable pronunció el laudo aquí reclamado, el veintiocho de abril del año que transcurre, mediante el cual, absolvió a la demandada del pago de las prestaciones demandadas.- Ante lo cual, a lo antes precisado, le resulta indicio suficiente para tener por agotado el procedimiento de investigación establecido en los lineamientos que precisa el procedimiento para solicitar la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras, difundidos a través de la circular 19/2007 del seis de junio de dos mil siete, y determinar que el quejoso se encuentra imposibilitado económicamente para sufragar los gastos de la publicación de los edictos referidos en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, para emplazar en el presente juicio a la tercero perjudicada Meidat.- Tiene aplicación la Jurisprudencia número 2ª. /J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 416, Tomo XXXII, agosto de 2010, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:- "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.- Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e

imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo.”.- Por consiguiente, se somete a consideración del Consejo de la Judicatura Federal, que a su costa, se publiquen los edictos para emplazar a la mencionada parte tercera perjudicada.- En tales condiciones, remítase nuevamente a la Administración Regional del Poder Judicial de la Federación, con residencia en esta ciudad:-

1.- Dos originales de los edictos respectivos debidamente signados por el Titular o el Secretario autorizado del órgano jurisdiccional, debiendo contener lugar y fecha de elaboración, así como el sello legible.- 2.- Acompañar un disco magnético de 3.5”, con el archivo del edicto a publicar, mismo que deberá elaborarse con letra tipo Arial, sin negrillas, con mayúsculas y minúsculas, tamaño 9 (nueve), espacio sencillo entre líneas, justificado y en formato “Word for Windows”.- Lo anterior, para el efecto de su posible autorización ante el Comité de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Magistrado Hugo Sahuer Hernández, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 321293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
12 Morelia, Mich. 01
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de diciembre del presente año, dentro del proceso penal II-59/2009, instruido contra Sebastian Bermejo Gaytán, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

“Morelia, Michoacán, veintiséis de enero de dos mil once.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio del Teniente Coronel de Infantería del 62/o Batallón, con sede en Irapuato, Guanajuato, mediante el cual informa:

a) Que el Capitán Segundo Juan Guadalupe Rubio Coronado se encuentra realizando un curso de su especialidad en la plaza de México, Distrito Federal, motivo por el cual no le será posible acudir a una diligencia de carácter judicial el treinta y uno de enero del año en curso, por lo que solicita se fije nueva fecha, posterior al dieciséis de abril de dos mil once; y

b) Que los cabos de infantería Santiago Bustamante Fiscal y Fernando Trujillo Ramírez se encuentran realizando actividades propias de la institución fuera de la ciudad, motivo por el cual no les será posible acudir a dicha diligencia, por lo que solicita se fije nueva fecha, posterior al diez de marzo del año en curso.

En consecuencia, se fijan de nueva cuenta:

a) Las nueve horas con quince minutos del catorce de marzo de dos mil once, para que tengan verificativo los careos procesales entre los testigos Antonio Quezada Chipres y Cristóbal Chipres Pacheco con los elementos aprehensores Santiago Bustamante Fiscal y Fernando Trujillo Ramírez y para el caso de que no comparezcan los testigos de referencia se ordena el desahogo de los mismos de manera supletoria; y

b) Las nueve horas con quince minutos del veinticinco de abril del año en curso, para que tengan verificativo los careos procesales entre los testigos Antonio Quezada Chipres y Cristóbal Chipres Pacheco con el elemento aprehensor Juan Guadalupe Rubio Coronado y para el caso de que no comparezcan los testigos de referencia se ordena el desahogo de los mismos de manera supletoria.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 82, del Código Federal de Procedimientos Penales, y como lo señala el Teniente Coronel de Infantería del 62/o Batallón, con sede en Irapuato, Guanajuato, en el oficio de cuenta cítese a los referidos elementos aprehensores, por conducto del Comandante de la 21/a Zona Militar, con sede en esta ciudad, quien deberá remitir con tres días de anticipación a la fecha señalada constancia de la cita que les formule a sus subalternos y apercibirlos que en caso de no asistir a dichas diligencias sin causa justificada con fundamento en el artículo 44, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les impondrá una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado; dicho apercibimiento se hace extensivo a la referida autoridad, para el caso de que no remita oportunamente constancia de la cita que les formule a los mencionados elementos, o bien no informe el impedimento legal que tenga para ello.

Asimismo, apercíbase en los términos antes referidos a la licenciada Leticia Cabello Navarro, defensora particular del inculpado Sebastian Bermejo Gaytán, para el caso de que no comparezca al desahogo de la diligencia mencionada.

De igual manera, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a los testigos Antonio Quezada Chipres y Cristóbal Chipres Pacheco por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los citados testigos que deberán comparecer debidamente identificados ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en la Avenida Madero Oriente, número 369, colonia Centro de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos procesales; se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se desahogue del medio de prueba citado.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional, mediante atento oficio que se gire, realice la publicación respectiva, anexando los edictos y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítase entregue mediante oficio a este Organismo Jurisdiccional, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Finalmente, una vez que se reciba por vía diversa la anterior comunicación glósese en autos para que obre como corresponda, sin previo auto, toda vez que resulta innecesario proveer nuevamente sobre su contenido.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán; quien actúa con el licenciado Leonardo Rojas Barragán, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles."

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente

Morelia, Mich., a 26 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de

Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 321298)

AVISOS GENERALES

“GALATZO MEXICANA”, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "GALATZO MEXICANA", S.A. DE C.V., A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO 15 DE MARZO DE 2011, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN AV. PRESIDENTE JUAREZ, 2007 LT.18, COLONIA LOS REYES IXTACALA, C.P. 54090, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA Y APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2010.**
- II.- CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**
- III.- REVOCACION DE PODERES.**
- IV.- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**
- V.- ASUNTOS GENERALES.**

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

Secretario

C.P. Delfino Serrano Alcántara

Rúbrica.

(R.- 321248)

DITEELMEX, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE DITEELMEX, S.A. DE C.V., SE LES CONVOCA PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA EL DIA 14 DE MARZO DE 2011 A LAS 16.00, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.**
- 3.- ASUNTOS GENERALES.**

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

Comisario

José Antonio Porraz Arellano

Rúbrica.

(R.- 321260)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de febrero aplicable en marzo de 2011, ha sido determinada en 4.85% anual.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 321277)

PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad tomado en sesión del día 2 de febrero de 2011, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10:30 horas del día treinta de marzo de dos mil once, en las oficinas de administración de Panteón Jardín de México, S.A., ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del consejo de administración sobre los negocios sociales por el ejercicio del año 2010.
- 2.- Presentación discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2010, e informe del comisario sobre los mismos.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Designación de las personas que integren el consejo de administración durante el ejercicio social de 2011.
- 5.- Designación del Comisario de la Sociedad, del Secretario del Consejo y suplentes.
- 6.- Fijación de la remuneración a los consejeros, comisario y secretario por el ejercicio de 2011.
- 7.- Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea en lo conducente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de integración del quórum de la asamblea, se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Presidente del Consejo de Administración del Panteón Jardín de México, S.A.

Lic. José Antonio Escandón Gómez

Rúbrica.

(R.- 321117)

NUEVO PANTEON JARDIN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión el día 2 de febrero de 2011, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 12:00 horas del día 30 de marzo de dos mil once, en las oficinas de Administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la Carretera al Desierto de los Leones, en esta Ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2010.
- 2.- Presentación, discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2010, e informe del comisario sobre los mismos.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2011.
- 5.- Designación del Comisario de la Sociedad, del Secretario del Consejo y suplentes.
- 6.- Fijación de la remuneración a los consejeros, comisario y secretario por el ejercicio de 2011.
- 7.- Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea en lo conducente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos del quórum de la Asamblea se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Presidente del Consejo de Administración de Nuevo Panteón Jardín, S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Escandón Gómez

Rúbrica.

(R.- 321114)

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en México, D.F. Bodega Nonoalco.

Licitación SUAP-M-	Descripción general	Valor para venta	Plazo de retiro
035/11	Chevrolet Cavalier 2002 (2) Chrysler Neón sedán 2002 (4) Chevrolet Malibú sedán 2002 Chrysler Stratus SE 1999	\$137,400.00 M.N. 8 unidades	15 días hábiles
036/11	Chrysler Neón sedán 2002 (7) Nissán Urban corta 2001	\$143,700.00 M.N. 8 unidades	15 días hábiles
037/11	Chrysler Ram Wagon 2002 (5) Chrysler Stratus SE 2000 Chevrolet Malibú sedán 2002 Chevrolet Cavalier 2002	\$219,100.00 M.N. 8 unidades	15 días hábiles
038/11	Chrysler Stratus 2000 (3) Chrysler Stratus LE 1999 Chrysler Neón sedán 2002 (3)	\$106,200.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles
039/11	Ford Focus LX 2003 V.W. Pointer 2002 Chrysler Neón SE sedán 2002 Chrysler Neón sedán LE 2003 Honda Accord sedán 2000 Chrysler Cirrus sedán 2002 Chevrolet Astra austero 2006	\$140,100.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles
113/11	Chrysler Neón sedán 2002 (2) Chrysler Stratus LE 2000 Chrysler Stratus SE 2001 Chevrolet Cavalier 2002 Chevrolet Suburban 1998 Chrysler Ram Wagon 1999	\$128,900.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles
114/11	Chrysler Neón sedán 2002 (2) V.W. Pointer City 2002 Chevrolet chevy Joy 2003 Chrysler Ram pick-up 2002 Chevrolet Malibú sedán 2003 Chevrolet chevy C2 2004	\$132,100.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles
115/11	Chrysler Stratus SE 2000 V.W. sedán City 1996 Chrysler Neón sedán 2002 (4) Chrysler Neón sedán 2005	\$103,700.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles
116/11	Chevrolet chevy C2 2004 (3) Chrysler Neón sedán 2002 (2) Ford Focus SE 2003 Chrysler Stratus SE 2000	\$127,300.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 28 de febrero al 14 de abril de 2011 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior, a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 15 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del Valor Para Venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500 extensiones 59360 y 59213

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 321294)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en Patio La Muralla Terminal Marítima Dos Bocas, Tab.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta/ Unidades	Plazo de retiro
092/11	V.W sedán City 1996 Ford pick-up XL 1996 (4) V.W. combi vagoneta 1996 Chevrolet pick-up 1998	\$74,000.00 M N. 7 unidades	15 días hábiles
093/11	Chevrolet pick-up 1998 Chevrolet R15 pick-up 2002 (7)	\$223,000.00 M N. 8 unidades	15 días hábiles
094/11	Chevrolet Silverado 2003 (6) Chrysler Ram pick-up 2003	\$258,300.00 M N. 7 unidades	15 días hábiles
095/11	Ford pick-up XL 1996 Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet Silverado 2003 (5) Chevrolet chasis cabina 2002 Dodge Neón sedán 2003	\$285,400.00 M N. 9 unidades	15 días hábiles

096/11	Ford pick-up XL 1996 Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet Silverado 2003 (3) Chevrolet Silverado 2004 (4) Chevrolet chevy Swing 2003 Ford chasis cabina 2004 (2)	\$435,700.00 M N. 12 unidades	15 días hábiles
097/11	Chevrolet pick-up 1998 (2) Ford pick-up XL 1996 (2) Chevrolet Silverado 2001 (2) Chevrolet Silverado 2003 Chevrolet chevy Pop 2003	\$169,400.00 M N. 8 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 28 de febrero al 29 de marzo del 2011 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, cita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 30 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 321292)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Localización Unidades	Plazo de retiro
098/11	V.W. Combi vagoneta 1992 Chevrolet pick-up custom 1997 Chrysler Ram pick-up 2001	\$ 41,100.00 M.N.	C. Petroquímico Cosoleacaque, Ver. 3	15 días hábles
099/11	Chrysler Ram Estacas 1998 V.W. sedán unificado 1998 Chevrolet Silverado 2004 Chrysler Neón sedán 2004 Chevrolet Cavalier sedán 1997	\$ 93,400.00 M.N.	C. Petroquímico Cangrejera, Ver. 5	15 días hábles
100/11	Chevrolet Cavalier sedán 1997 Ford Escort Típico 1999 Chrysler Ram pick-up 1996 (2) Chrysler Ram pick-up 2001 Chevrolet pick-up 1997 Chevrolet pick-up 1998 Ford pick-up XL 1999 (2) Ford Ranger pick-up XL 2002	\$ 114,800.00 M.N.	C. Petroquímico Cangrejera, Ver. 10	15 días hábles
101/11	Chevrolet pick-up custom 1998	\$ 92,400.00 M.N.	C. Petroquímico Pajaritos, Ver. 7	15 días hábles
102/11	Chevrolet pick-up custom 1998	\$ 92,400.00 M.N.	C. Petroquímico Pajaritos, Ver. 7	15 días hábles
103/11	Chevrolet pick-up custom 1998 (6) V.W. Combi vagoneta 1998	\$ 98,000.00 M.N.	C. Petroquímico Pajaritos, Ver. 7	15 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 28 de febrero al 7 de abril de 2011, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 8 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del Valor Para Venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500 extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 321288)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 15 DE MARZO DE 2011, A LAS 16:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL TEATRO "JORGE NEGRETE", UBICADO EN EL NUMERO 128, DE LAS CALLES DE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COLONIA SAN RAFAEL, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA DE LA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS DOS ULTIMAS ASAMBLEAS.
- 2.- CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION.
- 3.- ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL.
- 4.- INFORME DE LA COMISION REFORMADORA DEL ESTATUTO.
- 5.- LECTURA DEL NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES Y APROBACION, EN SU CASO.
- 6.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITE DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTO Y APROBACION, EN SU CASO.
- 7.- INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2010 Y APROBACION, EN SU CASO.
- 8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA AUDITORIA EXTERNA PRACTICADA AL EJERCICIO FISCAL DE 2010.
- 9.- FONDO DE SERVICIOS ASISTENCIALES.
- 10.- LECTURA DE LA RELACION DE NUEVOS SOCIOS PARA SU RATIFICACION Y APROBACION, EN SU CASO.
- 11.- ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

Presidenta del Consejo Directivo

A.N.D.I.

Emilia Carranza

Rúbrica.

(R.- 321254)

ISAGRO MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

(pesos mexicanos)

Activo

Activo circulante

Efectivo y equivalentes de efectivo \$184,221

Impuestos por recuperar \$28,891

Total de activo circulante \$213,112

Activo no circulante

Otros activos \$0

Total de activo no circulante \$0

Total \$213,112

Pasivo y Capital contable

Pasivo circulante

Impuestos por pagar \$0

Cuentas por pagar \$112,123

Total de pasivo circulante \$112,123

Capital contable

Capital contribuido

Capital social fijo \$50,000

Capital social variable \$248,847

Total de Capital contribuido \$298,847

Capital ganado

Utilidad (Pérdida) neta de ejercicios anteriores \$(37,106)

Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio 2010 \$(160,752)

Utilidad (Pérdida) neta acumulada \$(197,858)

Total del capital contable \$100,989

Total \$213,112

Ciudad de México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Liquidador

C.P. Oscar Narciso Brum Barrón

Rúbrica.

(R.- 320136)

CONTROLES Y SISTEMAS NOMINALES EJE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

CONTROLES Y SISTEMAS NOMINALES EJE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
15 DE JULIO 2010

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma pasivo y capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 15 de julio de 2010.

Liquidador

Andrés Benites Juárez

Rúbrica.

(R.- 320705)

UNIPLAST, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE FEBRERO DE 2011

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de liquidación en los siguientes términos:

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	49,997.92
SUMA EL ACTIVO TOTAL	49,997.92
PASIVO	
SUMA EL PASIVO TOTAL	
CAPITAL	
Capital Contable	57,000.00
Pérdidas del Ejercicio	-7,002.08
SUMA EL CAPITAL	49,997.92
SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL	49,997.92

La parte que a cada socio le corresponda en el Haber Social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga del mismo.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.

Liquidador designado por la Asamblea General de Accionistas de Uniplast, S.A. de C.V., celebrada el 5 de octubre de 2010.

C.P. Rafael Buelna Serrano

Rúbrica.

(R.- 320737)

DIMAK DISEÑO & MARKETING, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 320522)

CORPORATIVO ESPECIALIZADO HALAC, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 320527)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-11-A-001-GRM a la PGPB-900-11-A-002-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)
A-001-GRM	Grúas (3)	CPG Cactus	\$711,180.00
A-002-GRM	Automóvil (1)	CPG Nuevo Pemex	\$32,233.50

Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas el 11 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39 y el fallo será en el mismo lugar y fecha al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas.

La Gerencia de Recursos Materiales proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 28 de febrero de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 28 de febrero al 9 de marzo 2011, en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes. Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 321284)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-11-A-003-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)
A-003-GRM	Camiones (3)	CPG Ciudad Pemex	\$628,425.00

Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas: 11 de marzo de 2011 a las 16:00 horas, en avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39 y el fallo será en el mismo lugar y fecha al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas.

La Gerencia de Recursos Materiales proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 28 de febrero de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 28 de febrero al 9 de marzo 2011, en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes. Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 321286)

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

100	Activo		
110	Inversiones		\$39,396,252.28
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$1,086,027.06	
112	Valores	1,086,027.06	
113	Gubernamentales	1,049,993.08	
114	Empresas Privadas	35,000.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	35,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	0.00	
120	Deudores por Intereses	1,033.98	
121	(-) Deterioro en Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	-	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>3,375,546.51</u>	
125	Préstamos	184,507.58	
126	Con Garantía	184,507.58	
127	Quirografarios	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
132	Inmobiliarias	34,750,171.13	
133	Inmuebles	4,364,513.29	
134	Valuación Neta	33,917,925.76	
135	(-) Depreciación	<u>3,532,267.92</u>	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		256,398.84
137	Disponibilidad		153,420.82
138	Caja y Bancos	<u>153,420.82</u>	
139	Deudores		10,765,809.21
140	Por Primas	28,935.26	
141	Agentes	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
144	Préstamos al Personal	188,311.04	
145	Otros	11,648,562.91	
146	(-) Estimación para Castigos	<u>1,100,000.00</u>	
147	Reafianzadores		0.00
148	Instituciones de Fianzas	0.00	
149	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
153	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
154	Otros activos		23,761,658.49
155	Mobiliario y Equipo	2,899,324.34	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	18,777,775.90	
158	Gastos Amortizables	8,532,400.20	
159	(-) Amortización	6,447,841.95	
160	Activos Intangibles	0.00	
161	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>\$74,333,539.64</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$1,046,781.89
211	Fianzas en Vigor	\$149,668.41	
212	Contingencia	<u>897,113.48</u>	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		371,771.45
214	Acreedores		1,194,683.89
215	Agentes	30,814.87	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
217	Diversos	<u>1,163,869.02</u>	
218	Reafianzadores		0.00
219	Instituciones de Fianzas	0.00	
220	Depósitos Retenidos	0.00	
221	Otras Participaciones	0.00	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
223	Operaciones con Productos Derivados		0.00
224	Financiamientos Obtenidos		0.00
225	Emisión de deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
229	Otros pasivos		2,005,706.39
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,200.84	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
232	Otras Obligaciones	2,000,505.55	
233	Créditos Diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del Pasivo		<u>4,618,943.62</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		109,553,129.79
311	Capital Social	109,553,129.79	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		1,666,567.14
317	Legal	1,666,567.14	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-43,768,811.71
324	Resultado del Ejercicio		-438,386.08
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable		<u>2,702,096.88</u>
	Suma del Capital		<u>69,714,596.02</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$74,333,539.64</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		\$0.00
820	Fondos en Administración		1,928,779,535.44
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		35,834,601.28
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		1,630,225,847.20
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		1,218,446.28
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		99,280.26
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		42,095,034.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		103,893,079.83
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$6,100,729.41, moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.afiducia.com.mx, ruta de acceso directo: <http://www.afiducia.com.mx/notasrev/notasrev.htm>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Escobedo Anzures, miembro de la sociedad denominada Lebrija Alvarez y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Enrique Peña Velázquez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.afiducia.com.mx, ruta de acceso directo: <http://www.afiducia.com.mx/dictamen/dictamen.htm>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 31 de enero de 2011.

Presidente Ejecutivo
Lic. Guillermo De Velasco Mendivil
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Ismael Correa Herrera
Rúbrica.

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

400	Primas			
410	Emitidas		\$353,281.63	
420	(-) Cedidas		<u>0.00</u>	
430	De Retención		353,281.63	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>39,535.03</u>	
450	Primas de Retención Devengadas			\$313,746.60
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>113,465.48</u>	
470	Comisiones a Agentes	\$47,172.09		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	66,293.39		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	0.00		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
510	Otros	<u>0.00</u>		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>0.00</u>	
530	Reclamaciones	0.00		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>0.00</u>		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			200,281.12
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>8,094.44</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	<u>8,094.44</u>		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		13,874,244.36	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			14,066,431.04
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>18,158,308.90</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	4,328,370.66		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	12,729,820.63		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,100,117.61</u>		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			-4,091,877.86
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>441,651.78</u>	
660	De Inversiones	430,173.99		
670	Por Venta de Inversiones	0.00		

680	Por Valuación de Inversiones	0.00	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	12,791.15	
730	Resultado Cambiario	-1,313.36	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		-3,650,226.08
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	-3,211,840.00	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	<u>0.00</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		-438,386.08
800	Operaciones Discontinuas	—	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>\$-438,386.08</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas practicas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Presidente Ejecutivo
Lic. Guillermo De Velasco Mendivil
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Fianzas
C.P. Ismael Correa Herrera
Rúbrica.

(R.- 321245)

ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

100	Activo		
110	Inversiones		<u>313,447,668.09</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>221,621,769.11</u>	
112	Valores	<u>221,621,769.11</u>	
113	Gubernamentales	<u>138,372,401.13</u>	
114	Empresas Privadas	<u>56,115,117.64</u>	
115	Tasa Conocida	<u>11,534,697.07</u>	
116	Renta Variable	<u>44,580,420.57</u>	
117	Extranjeros	—	
118	Valores Otorgados en Préstamo	—	
119	Valuación Neta	<u>24,895,645.01</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>2,238,605.33</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	—	
122	Valores Restringidos	—	
123	Operaciones con Productos Derivados	—	
124	Reporto	<u>17,760,526.27</u>	
125	Préstamos	<u>631,468.88</u>	
126	Sobre Pólizas	—	
127	Con Garantía	<u>626,624.34</u>	
128	Quirografarios	—	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	—	
130	Descuentos y Redescuentos	—	
131	Cartera Vencida	—	
132	Deudores por Intereses	<u>4,844.54</u>	

133	(-) Estimación para Castigos		
134	Inmobiliarias	<u>73,433,903.83</u>	
135	Inmuebles	<u>6,950,776.33</u>	
136	Valuación Neta	<u>74,213,731.83</u>	
137	(-) Depreciación	<u>7,730,604.33</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>38,500,738.63</u>
139	Disponibilidad		<u>14,178,288.22</u>
140	Caja y Bancos	<u>14,178,288.22</u>	
141	Deudores		<u>13,367,112.76</u>
142	Por Primas	<u>8,154,099.49</u>	
143	Agentes y Ajustadores		
144	Documentos por Cobrar		
145	Préstamos al Personal	<u>1,963,884.71</u>	
146	Otros	<u>3,249,128.56</u>	
147	(-) Estimación para Castigos		
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>88,350,267.34</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>6,104,530.81</u>	
150	Depósitos Retenidos		
151	Part. de Reas. por Siniestros Pendientes	<u>22,491,288.63</u>	
152	Part. de Reas. por Riesgos en Curso	<u>59,754,447.90</u>	
153	Otras Participaciones		
154	Interm. de Reaseguro y Reafianzamiento		
155	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor		
156	(-) Estimación para Castigos		
157	Otros Activos		<u>6,679,662.15</u>
158	Mobiliario y Equipo	<u>1,679,620.09</u>	
159	Activos Adjudicados		
160	Diversos	<u>5,000,042.06</u>	
161	Gastos Amortizables		
162	(-) Amortización		
163	Activos Intangibles		
164	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>474,523,737.19</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>128,696,298.49</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>99,018,245.04</u>	
212	Vida		
213	Accidentes y Enfermedades		
214	Daños	<u>99,018,245.04</u>	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	<u>29,678,053.45</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>29,013,535.91</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados		
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>664,517.54</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito		
222	De Previsión		
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>38,822,618.19</u>
228	Acreedores		<u>14,151,860.89</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>3,476,788.13</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		

231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	<u>10,675,072.76</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,579,862.47</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>1,579,862.47</u>	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Sub. No Susceptibles de Conv. en Accs.		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		<u>19,173,340.50</u>
245	Provs. para la Part. de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el Pago de Impuestos		
247	Otras Obligaciones	<u>8,115,905.94</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>11,057,434.56</u>	
	Suma del Pasivo		<u>202,423,980.54</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>83,222,407.57</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>88,222,407.57</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>5,000,000.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obl. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		<u>41,836,429.09</u>
317	Legal	<u>41,792,514.79</u>	
318	Para Adquis. de Acciones Propias		
319	Otras	<u>43,914.30</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>8,835,236.52</u>
321	Subsidiarias		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>108,894,239.85</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(1,863,615.11)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Cap. Cont.		<u>31,718,144.01</u>
	Participación Controladora		<u>272,642,841.93</u>
	Participación no Controladora		<u>(543,085.28)</u>
	Suma del Capital		<u>272,099,756.65</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>474,523,737.19</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Rec. Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas		
875	Reclamaciones Canceladas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		
900	Rva. por Constituir p/ Oblig. Laborales		
910	Cuentas de Registro		<u>266,956,640.06</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		
922	Garantías Recibidas por Derivados		
923	Garantías Recibidas por Reporto		<u>17,651,530.52</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en las páginas electrónicas:

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Estados_Financieros_Mexico_2010.pdf y

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Notas_de_revelacion_Mexico_2010.pdf.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet en las páginas electrónicas:

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Estados_Financieros_Mexico_2010.pdf,

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Notas_de_revelacion_Mexico_2010.pdf y

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Dictamen_Mexico_2010.pdf

A partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de expedición: 31 de diciembre de 2010.

Director General
Karel Van Laack Lauwrier
Rúbrica.

Subdirector Administrativo y de Finanzas
C.P. Alejandro Morales Alfaro
Rúbrica.

Director Ejecutivo
C.P. Armando I. Muro Ojeda
Rúbrica.

ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

400	Primas		
410	Emitidas		167,969,522.18
420	(-) Cedidas		<u>132,020,462.61</u>
430	De Retención		35,949,059.57
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>10,142,933.77</u>
450	Primas de Retención Devengadas		<u>25,806,125.80</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>(15,946,746.29)</u>
470	Comisiones a Agentes	<u>12,078,473.51</u>	-
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>(35,566,648.35)</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>6,846,723.69</u>	
520	Otros	<u>694,704.86</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>642,035.70</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>642,035.70</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>41,110,836.39</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>41,110,836.39</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>51,236,025.04</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>9,347,854.19</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>40,619,381.68</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,268,789.17</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(10,125,188.65)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>10,897,717.85</u>	
700	De Inversiones	<u>7,844,664.21</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>(5,280,623.70)</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>14,773,463.68</u>	
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	<u>3,154,393.84</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>(9,594,180.18)</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>772,529.20</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>3,145,469.57</u>	
830	(-) Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(2,372,940.37)</u>
850	Operaciones Discontinuas		
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(2,372,940.37)</u>
	Participación no Controladora		<u>(509,325.26)</u>
	Participación Controladora		<u>(1,863,615.11)</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 31 de diciembre de 2010.

Director General
Karel Van Laack Lauwrier
Rúbrica.

Subdirector Administrativo y de Finanzas
C.P. Alejandro Morales Alfaro
Rúbrica.

Director Ejecutivo
C.P. Armando I. Muro Ojeda
Rúbrica.

(R.- 321237)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

ACTIVO

INVERSIONES		1,358,365,383.43
VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
VALORES	1,149,416,089.82	
GUBERNAMENTALES	877,042,924.56	
EMPRESAS PRIVADAS	247,855,754.40	
TASA CONOCIDA	223,098,978.99	
RENTA VARIABLE	24,756,775.41	
EXTRANJEROS	1,631,515.48	
VALORES OTORGADOS EN PRESTAMOS	0.00	
VALUACION NETA	20,166,747.95	
DEUDORES POR INTERESES	2,719,147.43	
(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
REPORTO	129,860,986.87	
PRESTAMOS	1,594,910.38	
CON GARANTIA	1,594,910.38	
QUIROGRAFARIOS	0.00	
DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
CARTERA VENCIDA	0.00	
DEUDORES POR INTERESES	0.00	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
INMOBILIARIAS	77,493,396.36	
INMUEBLES	40,169,356.53	
VALUACION NETA	55,704,100.18	
(-) DEPRECIACION	18,380,060.35	
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		35,245,470.13
DISPONIBILIDAD		5,938,088.92
CAJA Y BANCOS	5,938,088.92	
DEUDORES		194,875,716.16
POR PRIMAS	164,284,315.86	
AGENTES	677,203.74	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR RESP. DE FIANZAS POR REC. PAG.	23,207,971.56	
PRESTAMOS AL PERSONAL	2,258,243.47	
OTROS	5,158,048.58	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	710,067.05	
REAFIANZADORES		123,953,007.72
INSTITUCIONES DE FIANZAS	322,610.71	
PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO		
Y REAF. TOMADO	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	10,235,720.13	
INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
PART. DE REAF. EN RVA. DE FZAS. EN VIGOR	113,394,676.88	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
OTROS ACTIVOS		28,728,625.17
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,026,938.78	
ACTIVOS ADJUDICADOS	94,200.00	
DIVERSOS	20,240,703.87	
GASTOS AMORTIZABLES	475,150.00	
(-) AMORTIZACION	108,367.48	
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		<u>1,747,106,291.53</u>

PASIVO

RESERVAS TECNICAS		586,013,652.87
FIANZAS EN VIGOR	408,649,389.05	
CONTINGENCIA	177,364,263.82	
RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		34,429,922.82
ACREEDORES		117,206,680.31
AGENTES	70,476,621.70	
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	9,653,533.81	
DIVERSOS	37,076,524.80	
REAFIANZADORES		44,290,881.90
INSTITUCIONES DE FIANZAS	33,214,391.57	
DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	11,076,490.33	
INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
EMISION DE DEUDA	0.00	
POR OBLIG. SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES		
DE CONVERT. EN AC.	0.00	
OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS PASIVOS		84,483,666.63
PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS		
TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	26,444,301.12	
PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
OTRAS OBLIGACIONES	39,477,586.88	
CREDITOS DIFERIDOS	18,561,778.63	

SUMA DEL PASIVO

866,424,804.53**CAPITAL**

CAPITAL PAGADO		160,254,466.98
CAPITAL SOCIAL	160,254,466.98	
(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
RESERVAS		97,387,128.61
LEGAL	97,387,128.61	
PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
OTRAS	0.00	
SUPERAVIT POR VALUACION		32,602,861.71
SUBSIDIARIAS		0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		358,813,464.64
RESULTADO DEL EJERCICIO		213,468,649.42
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA		
ACT. DEL CAPITAL CONTABLE		<u>18,154,915.64</u>
SUMA DEL CAPITAL		<u>880,681,487.00</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>1,747,106,291.53</u>
ORDEN		
VALORES EN DEPOSITO		0.00
FONDOS EN ADMINISTRACION		2,584,242,443.01
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		88,286,809,172.26
GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		84,631,074,339.46
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES		
DE COMPROBACION		132,715,363.26
RECLAMACIONES CONTINGENTES		85,219,756.68
RECLAMACIONES PAGADAS		133,174,151.05

RECLAMACIONES CANCELADAS	419,630,853.63
RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	17,409,762.16
PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
RESERVA POR CONSTITUIR PARA	
OBLIGACIONES LABORES	0.00
CUENTAS DE REGISTRO	2,092,037,074.63
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
OPERACIONES CON VALORES	
OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	129,629,939.96

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Palomec Velázquez, miembro de la sociedad denominada Lebrija Alvarez y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Covarrubias González.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Elaborado el 3 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Armando Rodríguez Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel Pérez Castañeda
Rúbrica.

Contralor General
C.P. Gabriel Sánchez Gómez
Rúbrica.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (cifras en pesos)

PRIMAS		
EMITIDAS	917,073,880.60	
(-) CEDIDAS	<u>243,524,640.57</u>	
DE RETENCION	673,549,240.03	
(-) INCREMENTO NETO DE LA		
RESERVA DE RIESGOS	39,315,576.04	
EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		634,233,663.99
(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	162,086,828.26	
COMISIONES A AGENTES	285,383,665.98	
(-) COMISIONES POR		
REAFIANZAMIENTO TOMADO	1,334,851.02	
COMISIONES POR		
REAFIANZAMIENTO CEDIDO	98,740,717.57	
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
OTROS	<u>-25,890,971.17</u>	

(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		65,108,069.93	
RECLAMACIONES	65,108,069.93		
(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEG. Y REAF. NO PROPORCIONAL	<u>0.00</u>		
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			407,038,765.80
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		27,911,759.37	
INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	<u>27,911,759.37</u>		
RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		3,389,877.03	
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			382,516,883.46
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		148,716,398.91	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	23,878,074.11		
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	120,415,163.94		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>4,423,160.86</u>		
UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			233,800,484.55
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		64,878,152.58	
DE INVERSIONES	55,822,729.72		
POR VENTA DE INVERSIONES	11,072,832.79		
POR VALUACION DE INVERSIONES	-721,474.23		
POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
OTROS	859,556.96		
RESULTADO CAMBIARIO	-2,155,492.66		
(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	<u>0.00</u>		
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.			298,678,637.13
(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		85,209,987.71	
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (P.R.S)		0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			213,468,649.42
OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>213,468,649.42</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 3 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Armando Rodríguez Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel Pérez Castañeda
Rúbrica.

Contralor General
C.P. Gabriel Sánchez Gómez
Rúbrica.

(R.- 321274)

GENWORTH SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

100 Activo		
110 Inversiones		511,162,441.72
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	511,162,441.72	
112 Valores	511,162,441.72	
113 Gubernamentales	498,154,181.91	
114 Empresas Privadas	14,907,001.63	
115 Tasa Conocida	14,907,001.63	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores otorgados en préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	-2,675,232.86	
120 Deudores por Intereses	776,491.04	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124 Reporto		
125 Préstamos	0.00	
126 Sobre Pólizas	0.00	
127 Con Garantía	0.00	
128 Quirografarios	0.00	
129 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130 Descuentos y Redescuentos	0.00	
131 Cartera Vencida	0.00	
132 Deudores por Intereses	0.00	
133 (-) Estimación para Castigos	0.00	
134 Inmobiliarias	0.00	
135 Inmuebles	0.00	
136 Valuación Neta	0.00	
137 (-) Depreciación	0.00	
138 Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
139 Disponibilidad		3,906,892.88
140 Caja y Bancos	3,906,892.88	
141 Deudores		3,900,099.05
142 Por Primas	3,897,608.05	
143 Agentes y Ajustadores	0.00	
144 Documentos por Cobrar	0.00	
145 Préstamos al Personal	0.00	
146 Otros	2,491.00	
147 (-) Estimación para Castigos	0.00	
148 Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
149 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150 Depósitos Retenidos	0.00	
151 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
152 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153 Otras Participaciones	0.00	
154 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156 (-) Estimación para castigos	0.00	
157 Otros Activos		107,680,041.96
158 Mobiliario y Equipo	77,142.99	
159 Activos Adjudicados	0.00	

160 Diversos	74,898,813.77	
161 Gastos Amortizables	0.00	
162 (-) Amortización	0.00	
163 Activos Intangibles	32,704,085.20	
164 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		626,649,475.61
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		156,952,769.03
211 De Riesgos en Curso	1,171,893.90	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	0.00	
214 Daños	1,171,893.90	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	122,676,029.47	
217 Por Siniestros y Vencimientos	122,676,029.47	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	0.00	
222 De Previsión	33,104,845.66	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	33,104,845.66	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228 Acreedores		14,529,798.70
229 Agentes y Ajustadores	0.00	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	14,529,798.70	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		0.00
239 Financiamientos Obtenidos		0.00
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		873,791.48
245 Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	309,954.49	
247 Otras Obligaciones	0.00	
248 Créditos Diferidos	563,836.99	
Suma del Pasivo		172,356,359.21
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		448,672,796.53
311 Capital o Fondo Social	448,672,796.53	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	

315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00
316 Reservas	110,000,000.00
317 Legal	0.00
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319 Otras	110,000,000.00
320 Superávit por Valuación	357,747.13
321 Subsidiarias	0.00
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	(89,017,556.34)
324 Resultado del Ejercicio	(15,719,870.92)
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	0.00
Suma del Capital	454,293,116.40
Suma del Pasivo y Capital	626,649,475.61
800 Orden	
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en Administración	0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas	0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	219,057,056.53
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910 Cuentas de Registro	338,943,000.00
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías recibidas por Derivados	0.00
923 Garantías recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado Incluye la cantidad de \$ - , Moneda Nacional, originada por la parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.genworth.com.mx/content/genworth/mx/es/about_us/investors.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteve.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica http://www.genworth.com.mx/content/genworth/mx/es/about_us/investors.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración 15 de febrero de 2011.

Director General
Alejandro Rivero-Andreu Salas

Rúbrica.
Contralor
Blanca Juárez Solís
Rúbrica.

Director de Finanzas
Antonio Figaredo Angeli

Rúbrica.
Auditor
Tania Rodríguez Robles
Rúbrica.

GENWORTH SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400 Primas		
410 Emitidas	65,565,276.12	
420 (-) Cedidas	0.00	
430 De retención		65,565,276.12
440 (-) Incremento neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	-237,441.16	
450 Primas de Retención Devengadas		65,802,717.28
460 (-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470 Comisiones a Agentes	0.00	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500 (-) Comisiones por Reaseguro y Cedido	0.00	
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520 Otros	0.00	
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		27,321,980.90
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	27,321,980.90	
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560 Reclamaciones	0.00	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		38,480,736.38
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		-2,151,386.45
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	-2,151,386.45	
600 Reserva de Previsión	0.00	
610 Reserva de Contingencia	0.00	
620 Otras Reservas	0.00	
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		40,632,122.83
640 (-) Gastos de Operación Netos		87,297,277.59
650 Gastos Administrativos y Operativos	78,273,728.42	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	9,023,549.17	
680 Utilidad (Pérdida) de Operación		(46,665,154.76)
690 Resultado Integral de Financiamiento		17,055,533.44
700 De Inversiones	12,187,271.51	
710 Por Venta de Inversiones	4,812,892.18	
720 Por Valuación de Inversiones	-2,874,680.78	
730 Por Recargo sobre Primas	0.00	
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760 Por Reaseguro Financiero	0.00	
770 Otros	76,215.47	
780 Resultado Cambiario	2,853,835.06	
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800 Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S		(29,609,621.32)
810 (-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	(13,889,750.40)	
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S)	0.00	
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(15,719,870.92)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 15 de febrero de 2011.

Director General
Alejandro Rivero-Andreu Salas

Rúbrica.
 Contralor
Blanca Juárez Solís
 Rúbrica.

Director de Finanzas
Antonio Figaredo Angeli

Rúbrica.
 Auditor
Tania Rodríguez Robles
 Rúbrica.

(R.- 321295)

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>149,879,161.69</u>
111	VALORES Y OPERACIONES		
	CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>145,413,832.92</u>	
112	VALORES	145,413,832.92	
113	GUBERNAMENTALES	77,795,805.70	
114	EMPRESAS PRIVADAS	60,178,325.33	
115	TASA CONOCIDA	44,233,210.98	
116	RENTA VARIABLE	15,945,114.35	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMOS	0.00	
119	VALUACION NETA	6,673,577.44	
120	DEUDORES POR INTERESES	766,124.45	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
124	REPORTO	4,465,328.77	
125	PRESTAMOS	0.00	
126	SOBRE POLIZAS	0.00	
127	CON GARANTIA	0.00	
128	QUIROGRAFARIOS	0.00	
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	0.00	
135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>0.00</u>
139	DISPONIBILIDAD		<u>2,143,964.45</u>
140	CAJA Y BANCOS	2,143,964.45	
141	DEUDORES		<u>8,306,743.44</u>
142	POR PRIMAS	6,576,780.59	
143	AGENTES Y AJUSTADORES	645.24	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	527,152.35	
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
146	OTROS	1,202,165.26	
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>593,352.81</u>
149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
150	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
151	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	95,367.73	
152	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	497,985.08	
153	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
155	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
157	OTROS ACTIVOS		<u>6,314,631.05</u>
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	3,002,997.07	
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
160	DIVERSOS	727,288.46	
161	GASTOS AMORTIZABLES	1,891,445.14	
162	(-) AMORTIZACION	349,237.84	
163	ACTIVOS INTANGIBLES	1,042,138.22	
164	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>167,237,853.44</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>16,919,404.79</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>14,346,064.43</u>	
212	VIDA	14,346,064.43	

213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>2,573,340.36</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	60,000.00	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	939,596.70	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	1,276,040.81	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	297,702.85	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>1,408,130.00</u>
228	ACREEDORES		<u>2,695,639.36</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	998,327.02	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	1,697,312.34	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>190,523.31</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	190,523.31	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT.		
	DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>3,737,643.22</u>
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS		
	TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	3,466,528.12	
248	CREDITOS DIFERIDOS	261,115.10	
	SUMA DEL PASIVO		<u>24,941,340.68</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>203,743,826.33</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	203,743,826.33	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS	0.00	
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-27,343,791.11</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-34,103,522.46</u>
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA		
	ACT. DEL CAPITAL CONTABLE		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>142,296,512.76</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>167,237,853.44</u>
800	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION		
	POR FIANZAS EXPEDIDAS		0.00

850	RECLAMACIONES RECIBIDAS	
	PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	38,905,444.41
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES	
	OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTOS	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.insignialife.com/resources/popups/infofinanciera2010.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez de la sociedad denominada Sales, Sainz-Grant Thorton, S.C. Miembro de Grant Thornton International, Ltd. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez, de la sociedad denominada Mancera, S.C. Miembro de Ernst & Young.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Dictaminados, se ubicarán para la consulta en Internet, en la página electrónica: www.insignialife.com, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2010.

Elaborado el 22 de febrero de 2011.

Director General
Act. José Luis Sosa Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	30,252,576.20	
420	(-) CEDIDAS	<u>1,892,489.85</u>	
430	DE RETENCION	28,360,086.35	
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS		
	EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR	10,270,476.80	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>18,089,609.55</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>24,567,031.20</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	4,292,380.85	
480	COMPENSACIONES		
	ADICIONALES A AGENTES	1,248,180.60	
490	COMISIONES POR REASEGURO		
	Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR		
	REASEGURO CEDIDO	-649,166.26	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	370,000.00	
520	OTROS	19,305,636.01	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD,		
	RECLAMACIONES Y OTRAS		
	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	5,113,508.19	

540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	5,113,508.19	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>-11,590,929.84</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>-11,590,929.84</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	<u>39,331,916.83</u>	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	22,305,563.25	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	16,410,641.31	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	615,712.27	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>-50,922,846.67</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>-16,819,324.21</u>	
700	DE INVERSIONES	7,606,111.00	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	229,124.42	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	6,658,916.48	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	403,284.04	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	3,004,086.96	
780	RESULTADO CAMBIARIO	-1,082,198.69	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PRS		-34,103,522.46
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		0.00
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (PRS)		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-34,103,522.46
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-34,103,522.46</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 22 de febrero de 2011.

Director General
Act. José Luis Sosa Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 321278)

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		11,165,482,216.31
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	11,156,056,403.80	
112	Valores	11,156,056,403.80	
113	Gubernamentales	8,020,569,845.78	
114	Empresas Privadas	1,468,970,202.77	
115	Tasa Conocida	1,168,970,216.65	
116	Renta Variable	299,999,986.12	
117	Extranjeros		
118	Valores Otorgados en Préstamos		
119	Valuación Neta	81,810,246.22	
120	Deudores por Intereses	1,584,706,109.03	
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Operaciones con Productos Derivados		
124	Reporto	9,425,812.51	
125	Préstamos		
126	Sobre Pólizas		
127	Con garantía		
128	Quirografarios		
129	Contratos de Reaseguro Financiero		
130	Descuentos y Redescuentos		
131	Cartera Vencida		
132	Deudores por Intereses		
133	(-) Estimación para Castigos		
134	Inmobiliarias		
135	Inmuebles		
136	Valuación Neta		
137	(-) Depreciación		
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		
139	Disponibilidad		236,893.05
140	Caja y Bancos	236,893.05	
141	Deudores		2,069,827.26
142	Por Primas	2,069,827.26	
143	Agentes y Ajustadores		
144	Documentos por Cobrar		
145	Préstamos al Personal		
146	Otros		
147	(-) Estimación para Castigos		
148	Reaseguradores y Reafianzadores		
149	Instituciones de Seguros y Fianzas		
150	Depósitos Retenidos		
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes		
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		
153	Otras Participaciones		
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
156	(-) Estimación para Castigos		
157	Otros Activos		120,913,619.44
158	Mobiliario y Equipo	1,276.36	
159	Activos Adjudicados		
160	Diversos	120,828,117.16	
161	Gastos Amortizables	8,654,858.19	
162	(-) Amortización	8,570,632.27	
163	Activos Intangibles		
164	Productos Derivados		
	SUMA EL ACTIVO		11,288,702,556.06

200	PASIVO Y CAPITAL		
210	Reservas Técnicas		10,017,342,795.92
211	De riesgo en Curso	9,385,799,846.28	
212	Vida	9,385,799,846.28	
213	Accidentes y Enfermedades		
214	Daños		
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	42,655,831.26	
217	Por Siniestros y Vencimientos	42,655,831.26	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por primas en Depósito		
222	De previsión	588,887,118.38	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencia	187,715,997.87	
226	Especiales	401,171,120.51	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		
228	Acreedores		2,923,846.82
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	2,923,846.82	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		75,921,958.48
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el Pago de Impuestos	75,853,753.74	
247	Otras Obligaciones	68,204.74	
248	Créditos Diferidos		
	SUMA EL PASIVO		10,096,188,601.22
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		244,814,206.32
311	Capital o Fondo Social	244,814,206.32	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		126,024,543.36
317	Legal	126,024,543.36	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Subsidiarias		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		624,469,850.92
324	Resultado del Ejercicio		197,205,354.24
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
	SUMA EL CAPITAL		1,192,513,954.84
	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		11,288,702,556.06

800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,234,097,832.40
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	9,425,812.50

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.segurosbanamex.com.mx/financiera//financieraPB.htm>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jesús Guzmán Ovando.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosbanamex.com.mx/financiera/financieraPB.htm>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gustavo Hornedo Huerta
Rúbrica.

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS	
410	Emitidas	26,921,143.13
420	(-) Primas Cedidas	
430	Primas de Retención	26,921,143.13
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso	138,758,000.73
450	Primas de Retención Devengadas	-111,836,857.60
460	(-) Costo Neto de Adquisición	
470	Comisiones a Agentes	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		
520	Otros		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	588,034,529.95	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	588,034,529.95	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		-699,871,387.55
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	88,250,856.05	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	2,540,068.73	
620	Otras Reservas	85,710,787.32	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-788,122,243.60
640	(-) Gastos de Operación Netos	18,128,790.84	
650	Gastos Administrativos y Operativos	18,060,698.70	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	68,092.14	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-806,251,034.44
690	Resultado Integral de Financiamiento	1,073,679,021.68	
700	De Inversiones	506,003,229.97	
710	Por Venta de Inversiones	56,147,454.54	
720	Por Valuación de Inversiones	74,060,782.22	
730	Por Recargo Sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	5,940,788.70	
780	Resultado Cambiario	431,526,766.25	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y P.R.S.		267,427,987.24
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la utilidad	70,222,633.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		197,205,354.24
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		197,205,354.24

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gustavo Hornedo Huerta
Rúbrica.

(R.- 321312)

PENSIONES BBVA BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		41,000,515,588.64
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	40,467,849,624.44	
112	Valores	40,467,849,624.44	
113	Gubernamentales	36,379,827,756.92	
114	Empresas Privadas	3,912,418,658.22	
115	Tasa Conocida	3,908,427,813.57	
116	Renta Variable	3,990,844.65	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(28,954,011.37)	
120	Deudores por Intereses	204,557,220.67	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	0.00	
125	Préstamos	532,665,964.20	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	523,321,565.55	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	9,344,398.65	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
139	Disponibilidad		5,781,229.63
140	Caja y Bancos	5,781,229.63	
141	Deudores		90,220,978.83
142	Por Primas	90,142,395.01	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal	0.00	
146	Otros	78,583.82	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		770,977,386.66
158	Mobiliario y Equipo	2,682,375.14	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	762,628,264.44	
161	Gastos Amortizables	67,676,046.61	
162	(-) Amortización	62,009,299.53	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>41,867,495,183.76</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		38,507,651,462.30
211	De Riesgos en Curso	36,601,131,168.71	
212	Vida	36,601,131,168.71	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	113,345,126.44	
217	Por Sinistros y Vencimientos	78,689,687.92	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	34,655,438.52	
222	De Previsión	1,793,175,167.15	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	732,022,623.22	
226	Especiales	1,061,152,543.93	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		64,688,784.51
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	64,688,784.51	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		703,852,623.85
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	522,003,252.33	
247	Otras Obligaciones	1,666,827.52	
248	Créditos Diferidos	180,182,544.00	
	Suma del Pasivo		39,276,192,870.66
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		217,364,948.04
311	Capital o Fondo Social	217,364,948.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Compradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		163,023,711.03
317	Legal	163,023,711.03	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,081,167,047.34
324	Resultado del Ejercicio		1,129,746,606.69
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		2,591,302,313.10
	Suma del Pasivo y Capital		<u>41,867,495,183.76</u>

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.bancomer.com/pensiones/pensi_inffi.html.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Tapia del Barrio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.bancomer.com/pensiones/pensi_inffi.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Director General
Lic. Miguel Angel Mercado García
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
Rúbrica.

Contador
C.P. Juan Manuel Lamar Piña
Rúbrica.

PENSIONES BBVA BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	7,512,569,093.06	
420	(-) Cedidas		0.00
430	De Retención	7,512,569,093.06	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	7,743,807,006.38	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>(231,237,913.32)</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		2,112,568,681.06
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,112,568,681.06	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(2,343,806,594.38)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		404,336,801.19
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	154,105,760.02	
620	Otras Reservas	250,230,321.17	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(2,748,142,675.57)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		146,771,983.86
650	Gastos Administrativos y Operativos	141,702,806.21	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,069,177.65	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(2,894,914,649.43)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		4,354,670,259.13
700	De Inversiones	1,624,314,688.81	
710	Por Venta de Inversiones	1,270,997,604.40	
720	Por Valuación de Inversiones	(27,905,304.23)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	29,437.00	
780	Resultado Cambiario	1,487,233,833.15	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad y PRS		<u>1,459,755,599.70</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad		333,024,025.68
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		3,015,032.67
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		0.00
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>1,129,746,606.69</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Director General
Lic. Miguel Ángel Mercado García
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
 Rúbrica.

Contador
C.P. Juan Manuel Lamar Piña
 Rúbrica.

(R.- 321308)

QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>15,019,094.44</u>
111	VALORES Y OPERACIONES		
	CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>2,581,244.63</u>	
112	VALORES	<u>2,581,244.63</u>	
113	GUBERNAMENTALES	<u>0</u>	
114	EMPRESAS PRIVADAS	2,581,244.63	
115	TASA CONOCIDA	0	
116	RENTA VARIABLE	2,581,244.63	
117	EXTRANJEROS	0	
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0	
119	VALUACION NETA	0	
120	DEUDORES POR INTERESES	0	
121	(-) DETERIORO EN VALORES	0	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0	
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0	
124	REPORTO	0	
125	PRESTAMOS	0	
126	SOBRE POLIZAS	0	
127	CON GARANTIA	0	
128	QUIROGRAFARIOS	0	
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0	
131	CARTERA VENCIDA	0	
132	DEUDORES POR INTERESES	0	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
134	INMOBILIARIAS	<u>12,437,849.81</u>	
135	INMUEBLES	6,899,800.00	
136	VALUACION NETA	7,857,995.97	
137	(-) DEPRECIACION	2,319,946.16	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES		
	LABORALES AL RETIRO		<u>359,831.99</u>
139	DISPONIBILIDAD		<u>55,677,786.46</u>
140	CAJA Y BANCOS	<u>55,677,786.46</u>	
141	DEUDORES		<u>9,719,483.27</u>
142	POR PRIMAS	0	
143	AGENTES Y AJUSTADORES	0	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0	
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	0	
146	OTROS	13,830,634.06	
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	4,111,150.79	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>1,268,719,957.65</u>
149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	281,577,825.63	
150	DEPOSITOS RETENIDOS	0	
151	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	647,632,057.12	
152	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	329,595,053.56	
153	OTRAS PARTICIPACIONES	9,915,021.34	

154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAF.	0	
155	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES		
	EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0	
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
157	OTROS ACTIVOS		<u>4,103,154.48</u>
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	258,588.45	
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	0	
160	DIVERSOS	2,202,256.90	
161	GASTOS AMORTIZABLES	2,795,749.00	
162	(-) AMORTIZACION	1,153,439.87	
163	ACTIVOS INTANGIBLES	0	
164	PRODUCTOS DERIVADOS	0	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>1,353,599,308.29</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>1,078,634,551.69</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>368,497,440.88</u>	
212	DE VIDA	0	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	1,012.05	
214	DAÑOS	368,496,428.83	
215	FIANZAS EN VIGOR	0	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>698,438,200.48</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	545,197,341.01	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	153,240,859.47	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0	
222	DE PREVISION	<u>11,698,910.33</u>	
223	PREVISION	0	
224	RIESGOS CASTROFICOS	11,698,910.33	
225	CONTINGENCIA	0	
226	ESPECIALES	0	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>359,831.99</u>
228	ACREEDORES		<u>64,335.46</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	0	
232	DIVERSOS	64,335.46	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>204,253,994.67</u>
234	INSITUACIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	204,253,994.67	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO		
	Y REAFIANZAMIENTO	0	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0
240	EMISION DE DEUDA	0	
241	POR OBLIGACIONES SUB. NO SUSCEP.		
	DE CONV. EN ACCIONES	0	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
244	OTROS PASIVOS		<u>3,649,613.44</u>

245	PROV. PARA LA PART. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPTOS.	1,914,445.72	
247	OTRAS OBLIGACIONES	344,702.84	
248	CREDITOS DIFERIDOS	1,390,464.88	
	SUMA EL PASIVO		<u>1,286,962,327.25</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>42,057,051.20</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	42,057,051.20	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0	
314	ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0
316	RESERVAS		<u>3,377,566.46</u>
317	LEGAL	3,377,566.46	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0	
319	OTRAS	0	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		<u>1,224,013.03</u>
321	SUBSIDIARIAS		<u>0</u>
323	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>12,643,914.39</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>5,278,882.36</u>
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAP. CONTAB.		<u>2,055,553.60</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>66,636,981.04</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>1,353,599,308.29</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		359,832.48
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION		0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES		0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR		0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO		16,189,473.32
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO		0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS		0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [http:// www.istmore.com](http://www.istmore.com)

Ruta de acceso: <http://www.istmore.com/Balance%20general%20Mexico.asp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución/sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Actuaría Liliana Ganado Santoyo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.istmore.com>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2010.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2011.

Director General
Ing. Armando Venegas Padilla
Rúbrica.

Subdirectora Técnica
María Dolores Ochoa Arenaza
Rúbrica.

Contador General
Lic. Federico M. Ruiz Aguilar
Rúbrica.

QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	<u>323,201,519.66</u>	
420	(-) CEDIDAS	<u>288,949,746.08</u>	
430	DE RETENCION	<u>34,251,773.58</u>	
440	(-)INCR. NETO DE LA RVA.. DE RGOS.		
	EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	<u>-16,382,653.83</u>	
450	PRIMAS DE RET. DEVENGADAS		<u>50,634,427.41</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>-15,961,382.02</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	0	
480	COMP. ADICIONALES A AGENTES	0	
490	COM. POR REAS. Y REAF. TOM.	18,519,050.63	
500	(-) COM. POR REAS. CEDIDO		
	Y REAF. CEDIDO	-47,171,391.86	
510	COB. DE EXCESO DE PERDIDA	2,830,251.09	
520	OTROS	9,860,708.12	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD,		
	RECLAMACIONES. Y OTRAS		
	OBLIG. CONTRACTUALES	<u>27,834,820.11</u>	
540	SINS. Y OTRAS OBLIG. CONTRAC.	21,876,564.20	
550	(-) SINS. RECUP. DE REAS.		
	NO PROPORCIONAL	-5,958,255.91	
560	RECLAMACIONES	0	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>38,760,989.32</u>
580	(-) INCR. NETO DE OTRAS		
	RVAS. TECNICAS	<u>1,417,827.59</u>	
590	RVA. PARA RGOS. CATAST.	1,417,827.59	
600	RESERVA DE PREVISION	0	

610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0	
620	OTRAS RESERVAS	0	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>37,343,161.73</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	<u>21,312,362.22</u>	
650	GTOS. ADMTVOS. Y OPERATIVOS	17,437,955.35	
660	REMUNER. Y PRESTACIONES AL PERSONAL	3,303,317.07	
670	DEPRECIACIONES Y AMORT.	571,089.80	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>16,030,799.51</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>-9,032,943.10</u>	
700	DE INVERSIONES	-65,284.76	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0	
720	POR VAL. DE INVERSIONES	1,241.74	
730	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0	
770	OTROS	-1,182.77	
780	RESULTADO CAMBIARIO	-8,967,717.31	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPTOS. A LA UTILIDAD Y PRS		<u>6,997,856.41</u>
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPTO. A LA UTILIDAD	<u>1,718,974.05</u>	
830	PARTICIPACION EN EL RES. DE SUBSIDIARIAS (PRS)		0
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		5,278,882.36
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>5,278,882.36</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2011.

Director General
Ing. Armando Venegas Padilla
Rúbrica.

Subdirectora Técnica
María Dolores Ochoa Arenaza
Rúbrica.

Contador General
Lic. Federico M. Ruiz Aguilar
Rúbrica.

(R.- 321317)

REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>3,494,017,631.73</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,336,224,546.76	
112	Valores	3,336,224,546.76	
113	Gubernamentales	1,901,192,173.61	
114	Empresas Privadas	521,768,378.77	
115	Tasa Conocida		
116	Renta Variable	521,768,378.77	
117	Extranjeros	90,762,082.99	
118	Valores Otorgados en Préstamo		
119	Valuación Neta	777,020,341.56	
120	Deudores por Intereses	45,481,569.83	
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Operaciones con Productos Derivados		
124	Reporto	<u>18,251,015.55</u>	
125	Préstamos		
126	Sobre Pólizas		
127	Con Garantía		
128	Quirografarios		
129	Contratos de Reaseguro Financiero		
130	Descuentos y Redescuentos		
131	Cartera Vencida		
132	Deudores por Intereses		
133	(-) Estimación para Castigos		
134	Inmobiliarias	<u>139,542,069.42</u>	
135	Inmuebles	99,600.00	
136	Valuación Neta	146,086,285.32	
137	(-) Depreciación	6,643,815.90	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>66,149,799.93</u>
139	Disponibilidad		<u>126,304,493.83</u>
140	Caja y Bancos	126,304,493.83	
141	Deudores		<u>92,496,292.44</u>
142	Por Primas	86,829,878.94	
143	Agentes y Ajustadores		
144	Documentos por Cobrar		
145	Préstamos al Personal	2,764,607.56	
146	Otros	3,447,079.70	
147	(-) Estimación para Castigos	545,273.76	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>615,038,470.80</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	82,099,693.55	
150	Depósitos Retenidos	88,340,958.40	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	140,077,448.25	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	31,101,353.22	
153	Otras Participaciones	236,388,890.25	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	3.02	
155	Part. de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en vigor	37,030,124.11	
156	(-) Estimación para Castigos		
157	Otros Activos		<u>57,971,261.59</u>
158	Mobiliario y Equipo	5,030,253.53	
159	Activos Adjudicados	7,975.00	
160	Diversos	49,459,385.27	
161	Gastos Amortizables	6,467,474.01	
162	(-) Amortización	2,993,826.22	
163	Activos Intangibles		
164	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>4,451,977,950.32</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,658,967,777.03</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>541,015,916.65</u>	
212	Vida	57,291,980.98	
213	Accidentes y Enfermedades	14,845,615.57	
214	Daños	300,563,723.14	
215	Fianzas en Vigor	168,314,596.96	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>909,806,127.18</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	820,557,726.18	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	89,248,401.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito		
222	De Previsión	<u>1,208,145,733.20</u>	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	1,156,479,282.22	
225	Contingencia	51,666,450.98	
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		59,361,136.65
228	Acreedores		<u>77,914,696.83</u>
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	77,914,696.83	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>99,560,427.04</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	96,856,507.13	
235	Depósitos Retenidos	6,844.75	
236	Otras Participaciones	2,692,873.21	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	4,201.95	
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		<u>334,351,311.19</u>
245	Provisiones para la Part. de los Trabajadores en la Utilidad	19,913.33	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	4,185,878.31	
247	Otras Obligaciones	8,272,211.36	
248	Créditos Diferidos	321,873,308.19	
	Suma del Pasivo		<u>3,230,155,348.74</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>888,160,760.77</u>
311	Capital o Fondo Social	1,414,477,691.21	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	526,316,930.44	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		<u>23,499,543.60</u>
317	Legal	23,499,543.60	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		22,643,966.61

321	Subsidiarias	
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	228,357,346.53
324	Resultado del Ejercicio	35,278,503.05
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	23,882,481.02
	Suma del Capital	<u>1,221,822,601.58</u>
	Suma del Pasivo y Capital Orden	<u>4,451,977,950.32</u>
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	2,999,064,987.32
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	
910	Cuentas de Registro	124,685,053.35
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	

El capital pagado incluye la cantidad de \$30,404,260.26, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.patriare.com.mx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.PatriaRe.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Manuel S. Escobedo Conover
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Angel Espino Lora
Rúbrica.

Contador General
L.C. Agustín Martínez Gabriel
Rúbrica.

REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	1,463,227,045.61
420	(-) Cedidas	166,096,998.18
430	De Retención	1,297,130,047.43
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	39,524,175.80

450	Primas de Retención Devengadas		1,257,605,871.63
460	(-) Costo Neto de Adquisición	471,026,899.84	
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	334,080,739.17	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	55,820,722.27	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	150,367,839.33	
520	Otros	42,399,043.61	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	654,570,532.62	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	799,495,749.67	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(168,731,244.16)	
560	Reclamaciones	23,806,027.11	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		132,008,439.17
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	205,973,422.68	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	195,760,635.15	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	10,212,787.53	
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(73,964,983.51)
640	(-) Gastos de Operación Netos	105,407,850.53	
650	Gastos Administrativos y Operativos	49,197,254.14	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	54,068,961.38	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,141,635.01	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(179,372,834.04)
690	Resultado Integral de Financiamiento	255,130,722.10	
700	De Inversiones	127,520,464.20	
710	Por Venta de Inversiones	78,281,257.57	
720	Por Valuación de Inversiones	100,517,896.24	
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	1,057,393.87	
780	Resultado Cambiario	(52,246,289.78)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		75,757,888.06
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad	40,479,385.01	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		35,278,503.05
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		35,278,503.05

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Manuel S. Escobedo Conover
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Angel Espino Lora
Rúbrica.

Contador General
L.C. Agustín Martínez Gabriel
Rúbrica.

(R.- 321250)

SEGUROS ATLAS, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

ANEXO 1

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>5,732,346,078.56</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	<u>4,757,042,824.67</u>	
112	EN VALORES	<u>4,757,042,824.67</u>	
113	Gubernamentales	2,512,796,861.67	
114	Empresas Privadas	1,629,894,332.58	
115	Tasa Conocida	1,438,444,098.03	
116	Renta Variable	191,450,234.55	
117	Extranjeros	70,307,803.28	
118	Valores otorgados en Préstamo	-	
119	Valuación Neta	515,582,018.76	
120	Deudores por Intereses	28,461,808.38	
121	(-) Deterioro de Valores	-	
122	Valores Restringidos	-	
123	Operaciones con Productos Derivados	-	
124	Reporto	159,497,243.46	
125	PRESTAMOS	160,270,510.62	
126	Sobre Pólizas	41,808,946.29	
127	Con Garantía	31,985,328.41	
128	Quirografarios	-	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
130	Descuentos y Redescuentos	86,311,115.00	
131	Cartera Vencida	-	
132	Deudores por Intereses	165,120.92	
133	(-) Estimación para Castigos	-	
134	INMOBILIARIAS	655,535,499.81	
135	Inmuebles	400,658,412.75	
136	Valuación Neta	266,223,051.13	
137	(-) Depreciación	11,345,964.07	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		147,897,483.73
139	DISPONIBILIDAD		71,303,419.44
140	Caja y Bancos	71,303,419.44	
141	DEUDORES		1,898,065,543.94
142	Por Primas	1,777,475,692.99	
143	Agentes y Ajustadores	31,594,766.00	
144	Documentos por Cobrar	24,801,071.24	
145	Préstamos al Personal	31,188,615.60	
146	Otros	33,128,097.31	
147	(-) Estimación para Castigos	122,699.20	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		1,792,258,339.39
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	156,119,361.36	
150	Depósitos Retenidos	(0.01)	
151	Participación de Reaseg. Por Sin. Pend.	668,652,803.76	
152	Participación de Reaseg. Por Riesgos en Curso	959,190,086.58	
153	Otras Participaciones	8,296,087.70	
154	Intermediarios de Reaseg. y Reafianzamiento	-	
155	Particip. de Reafianzadoras en Rva. Fianzas Vigor	-	
156	(-) Estimación para Castigos	-	
157	OTROS ACTIVOS		<u>189,557,607.27</u>
158	Mobiliario y Equipo	40,159,020.05	
159	Activos Adjudicados	-	
160	Diversos	88,759,688.42	
161	Gastos Amortizables	74,549,376.54	
162	(-) Amortización	13,910,477.74	
163	Activos Intangibles	-	
164	Productos Derivados	-	
	SUMA EL ACTIVO		<u>9,831,428,472.33</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>5,828,142,837.73</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	3,231,004,356.47	
212	Vida	726,111,996.08	

213	Accidentes y Enfermedades	508,571,535.58	
214	Daños	1,982,774,575.59	
215	De Fianzas en vigor	13,546,249.22	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,535,077,309.52	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,016,583,590.93	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	359,981,427.69	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	132,434,109.53	
220	Fondos de Seguros en Administración	15,643,841.32	
221	Por Primas en Depósito	10,434,340.05	
222	DE PREVISION	1,062,061,171.74	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	1,047,163,666.38	
225	Contingencia	14,897,505.36	
226	Especiales	-	
227	RVA. PARA OBLIGACIONES LABORALES		139,901,904.86
228	ACREEDORES		483,293,754.37
229	Agentes y Ajustadores	154,979,479.56	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	34,419,259.48	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	293,895,015.33	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		239,413,342.87
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	234,169,635.62	
235	Depósitos Retenidos	5,243,707.25	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		---
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		---
240	Emisión de Deuda	-	---
241	Por Oblig. Sub. No Suscep. de Conv en Accs.	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		<u>728,570,154.51</u>
245	Provisiones p/Particip. de Utilidades al Personal	9,847,697.67	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	26,107,551.53	
247	Otras Obligaciones	299,598,360.50	
248	Créditos Diferidos	393,016,544.81	
	SUMA EL PASIVO	<u>7,419,321,994.34</u>	
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>346,929,927.08</u>
311	Capital o Fondo Social	419,909,811.63	
312	(-) Capital o fondo No Suscrito	72,979,884.55	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		-
316	RESERVAS		<u>497,924,810.21</u>
317	Legal	227,948,236.10	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	269,976,574.11	
320	Superávit por Valuación		121,556,018.00
321	Subsidiarias		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,111,235,621.62
324	Resultado del Ejercicio		285,831,945.69
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		(12,914,248.04)
326	Participación Controladora		2,350,564,074.56
327	Participación No Controladora		61,542,403.44
	SUMA DEL CAPITAL		<u>2,412,106,478.00</u>
	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL		<u>9,831,428,472.33</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		-
820	Fondos en Administración		48,146,549.97
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		4,506,971,906.24
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		1,767,610,604.56
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		20,599,421.38
860	Reclamaciones Contingentes		-

870	Reclamaciones Pagadas	10,237,080.67
880	Reclamaciones Canceladas	-
890	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
900	Pérdida Fiscal Por Amortizar	-
910	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	-
920	Cuentas de Registro	1,400,649,275.18
930	Operaciones con Productos Derivados	-
940	Operaciones con Valores Otorgados en préstamo	-
950	Garantías Recibidas por Derivados	-
960	Garantías Recibidas por Reporto	159,830,916.11

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.segurosatlas.com.mx/servicios/información-financiera/informes-anuales.html

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Ignacio Pineda Luna, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velasco y Cía., S.C. Contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.segurosatlas.com.mx/servicios/información-financiera/informes-anuales.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$3,914,753.44 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de Inmuebles.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Director General
C.P. Rolando Vega Saenz
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Sergio Gabriel Palacios
Mosqueda
Rúbrica.

Contador General
L.C. Myriam Morales
Rodríguez
Rúbrica.

SEGUROS ATLAS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

ANEXO 2

400	PRIMAS		
410	PRIMAS EMITIDAS	5,945,432,622.80	
420	(-) PRIMAS CEDIDAS	<u>2,248,625,347.97</u>	
430	DE RETENCION	3,696,807,274.83	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	<u>251,361,483.39</u>	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		3,445,445,791.44
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	643,950,194.26	
470	COMISION A AGENTES	561,690,391.59	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	86,866,021.78	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	7,301,888.27	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(314,762,753.12)	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	104,701,732.41	
520	OTROS	<u>198,152,913.33</u>	
530	(-)COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2,349,696,112.95	

540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2,375,287,527.31		
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	25,591,414.36		
560	RECLAMACIONES	-		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			451,799,484.23
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESEVAS TECNICAS		158,595,420.23	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	154,395,868.54		
600	RESERVA DE PREVISION	-		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	4,199,551.69		
620	OTRAS RESERVAS	-		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		225,034.29	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			293,429,098.29
640	(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS		439,241,557.89	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	42,090,000.67		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	376,040,006.90		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>21,111,550.32</u>		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			(145,812,459.60)
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		521,140,233.15	
700	DE INVERSIONES	228,641,900.66		
710	POR VENTA DE ACCIONES	28,871,118.52		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	181,320,508.10		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	83,111,007.27		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	-		
770	OTROS	4,243,024.89		
780	RESULTADO CAMBIARIO	(5,047,326.29)		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-		
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, y PTU			375,327,773.55
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		89,495,827.86	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		-	<u>89,495,827.86</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>285,831,945.69</u>
	PARTICIPACION CONTROLADORA			272,456,017.86
	PARTICIPACION NO CONTROLADORA			13,375,927.83

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Director General
C.P. Rolando Vega Saenz

Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Sergio Gabriel Palacios Mosqueda

Rúbrica.

Contador General
L.C. Myriam Morales Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 321128)

SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,911,499,299</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,318,348,864</u>	
112	Valores	<u>1,318,348,864</u>	
113	Gubernamentales	999,170,815	
114	Empresas Privadas	319,902,819	
115	Tasa Conocida	178,453,165	
116	Renta Variable	141,449,655	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	(6,120,324)	
120	Deudores por Intereses	5,395,553	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Operaciones con Productos Derivados	0	
124	Reporto	0	
125	Préstamos	<u>436,003,893</u>	
126	Sobre Pólizas	0	
127	Con Garantía	0	
128	Quirografarios	434,408,761	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
130	Descuentos y Redescuentos	0	
131	Cartera Vencida	0	
132	Deudores por Intereses	1,595,132	
133	(-) Estimación para Castigos	0	
134	Inmobiliarias	<u>157,146,542</u>	
135	Inmuebles	67,150,000	
136	Valuación Neta	90,213,812	
137	(-) Depreciación	217,270	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
139	Disponibilidad		<u>3,052,517</u>
140	Caja y Bancos	3,052,517	
141	Deudores		<u>29,907,529</u>
142	Por Primas	23,756,425	
143	Agentes y Ajustadoras	0	
144	Documentos por Cobrar	0	
145	Préstamos al Personal	0	
146	Otros	6,151,104	
147	(-) Estimación para Castigos	0	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,906,829</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	253,411	
150	Depósitos Retenidos	0	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,103,811	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	549,607	
153	Otras Participaciones	0	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
156	(-) Estimación para Castigos	0	
157	Otros Activos		<u>31,041,343</u>
158	Mobiliario y Equipo	12,460,672	
159	Activos Adjudicados	0	
160	Diversos	18,596,304	
161	Gastos Amortizables	3	
162	(-) Amortización	15,636	
163	Activos Intangibles	0	
164	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>1,977,407,517</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>726,611,716</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>586,439,483</u>	
212	Vida	575,729,940	
213	Accidentes y Enfermedades	10,709,543	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>140,172,233</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	46,360,101	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	90,763,417	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,294,570	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	754,144	
222	De Previsión	<u>0</u>	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
228	Acreedores		<u>19,583,105</u>
229	Agentes y Ajustadores	452,759	
230	Fondos en la Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	19,130,346	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>157,011</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	157,011	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>39,555,402</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	12,641,927	
247	Otras Obligaciones	4,362,057	
248	Créditos Diferidos	22,551,418	
	Suma del Pasivo		<u>785,907,234</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>60,874,618</u>
311	Capital o Fondo Social	70,836,803	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	9,962,185	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>58,332,912</u>
317	Legal	58,332,912	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		<u>90,213,812</u>
321	Subsidiarias		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>667,322,429</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>314,756,512</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>1,191,500,283</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,977,407,517</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0
820 Fondos en la Administración	0
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860 Reclamaciones Contingentes	0
870 Reclamaciones Pagadas	0
875 Reclamaciones Canceladas	0
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910 Cuentas de Registro	1,327,257,749
920 Operaciones con Productos Derivados	0
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922 Garantías Recibidas por Derivados	0
923 Garantías Recibidas por Reportos	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$90,213,812.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Sergio Quezada Quezada, miembro de la sociedad denominada Castillo Miranda y Compañía, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2011.

Vicepresidente Ejecutivo
Alfredo Honsberg G. Colín
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
José Luis Paz Razo
 Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
Carlos Valero Rangel
 Rúbrica.

SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
cifras en pesos

400 Primas	
410 Emitidas	1,290,129,735
420 (-) Cedidas	<u>24,103,171</u>
430 De Retención	1,266,026,564
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>42,672,584</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>1,223,353,980</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>529,713,030</u>
470 Comisiones de Agentes	920,291
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	476,615	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	313,582	
520	Otros	528,955,772	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>276,418,048</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	276,418,048	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>417,222,903</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>417,222,903</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>139,526,089</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	131,396,547	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,129,542	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>277,696,814</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>152,888,752</u>
700	De Inversiones	128,250,044	
710	Por Venta de Inversión	3,838,306	
720	Por Valuación de Inversiones	23,613,675	
730	Por Recargos sobre Primas	949,214	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	0	
780	Resultado Cambiario	(3,762,487)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>430,585,566</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>115,829,054</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		<u>0</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>314,756,512</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>314,756,512</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2011.

Vicepresidente Ejecutivo
Alfredo Honsberg G. Colín
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
José Luis Paz Razo
Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
Rúbrica.

Director de Contraloría
Carlos Valero Rangel
Rúbrica.

(R.- 321265)

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		<u>165,386,477</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>165,386,477</u>	
112	Valores	<u>165,386,477</u>	
113	Gubernamentales	139,735,518	
114	Empresas Privadas	24,774,802	
115	Tasa Conocida	24,649,802	
116	Renta Variable	125,000	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	(4,693)	
120	Deudores por Intereses	880,850	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Operaciones con Productos Derivados	0	
124	Reporto	0	
125	Préstamos	0	
126	Sobre Pólizas	0	
127	Con Garantía	0	
128	Quirografarios	0	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
130	Descuentos y Redescuentos	0	
131	Cartera Vencida	0	
132	Deudores por Intereses	0	
133	(-) Estimación para Castigos	0	
134	Inmobiliarias	0	
135	Inmuebles	0	
136	Valuación Neta	0	
137	(-) Depreciación	0	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
139	Disponibilidad		<u>6,854,406</u>
140	Caja y Bancos	6,854,406	
141	Deudores		<u>136,520,094</u>
142	Por Primas	127,209,879	
143	Agentes y Ajustadoras	0	
144	Documentos por Cobrar	0	
145	Préstamos al Personal	0	
146	Otros	9,310,215	
147	(-) Estimación para Castigos	0	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>202,277,613</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,430,972	
150	Depósitos Retenidos	0	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	21,668,899	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	173,177,742	
153	Otras Participaciones	0	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
156	(-) Estimación para Castigos	0	
157	Otros Activos		<u>27,865,806</u>
158	Mobiliario y Equipo	9,363,600	
159	Activos Adjudicados	0	
160	Diversos	11,925,911	
161	Gastos Amortizables	6,576,294	
162	(-) Amortización	0	
163	Activos Intangibles	0	
164	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>538,904,396</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>236,229,733</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>202,728,288</u>	
212	Vida	0	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	202,728,288	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>33,060,125</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	18,933,730	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	14,126,395	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en la Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	0	
222	De Previsión	<u>441,319</u>	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	441,319	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0
228	Acreeedores		<u>9,074,429</u>
229	Agentes y Ajustadores	0	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	9,074,429	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>93,999,362</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	93,999,362	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>38,841,636</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	5,149,158	
247	Otras Obligaciones	31,814,055	
248	Créditos Diferidos	1,878,422	
	Suma del Pasivo		<u>378,145,158</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>74,965,389</u>
311	Capital o Fondo Social	74,965,389	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		<u>1,742,831</u>
317	Legal	1,742,831	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		0
321	Subsidiarias		0
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>62,845,317</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>21,205,702</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0
	Suma del Capital		<u>160,759,238</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>538,904,396</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0
820 Fondos en Administración	0
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860 Reclamaciones Contingentes	0
870 Reclamaciones Pagadas	0
875 Reclamaciones Canceladas	0
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910 Cuentas de Registro	195,411,450
920 Operaciones con Productos Derivados	0
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922 Garantías Recibidas por Derivados	0
923 Garantías Recibidas por Reportos	0

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Sergio Quezada Quezada, miembro de la sociedad denominada Castillo Miranda y Compañía, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2011.

Vicepresidente Ejecutivo
Alfredo Honsberg G. Colín
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
José Luis Paz Razo
 Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
Carlos Valero Rangel
 Rúbrica.

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
cifras en pesos

400 Primas	
410 Emitidas	391,808,516
420 (-) Cedidas	<u>301,333,878</u>
430 De Retención	90,474,638
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(3,337,730)</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>93,812,367</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>13,924,670</u>
470 Comisiones a Agentes	0
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	8,138,878
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	2,513,138

520	Otros	19,550,410		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		55,950,550	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	55,950,550		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>23,937,147</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		206,438	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	206,438		
600	Reserva de Previsión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>23,730,709</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		(688,424)	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(6,242,999)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,554,575		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>24,419,133</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		6,472,253	
700	De Inversiones	7,862,828		
710	Por Venta de Inversión	460		
720	Por Valuación de Inversiones	(525,972)		
730	Por Recargos sobre Primas	0		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	0		
780	Resultado Cambiario	(865,063)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS			<u>30,891,386</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		9,685,684	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		0	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>21,205,702</u>
850	Operaciones Discontinuas			<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>21,205,702</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2011.

Vicepresidente Ejecutivo
Alfredo Honsberg G. Colín
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
José Luis Paz Razo
Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
Rúbrica.

Director de Contraloría
Carlos Valero Rangel
Rúbrica.

(R.- 321263)

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,406,962,228</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,225,207,713	
112	Valores	1,225,207,713	
113	Gubernamentales	1,100,075,907	
114	Empresas Privadas	120,456,300	
115	Tasa Conocida	91,498,951	
116	Renta Variable	28,957,349	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	2,367,948	
120	Deudores por Intereses	2,307,558	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Operaciones con Productos Derivados	0	
124	Reporto		
125	Préstamos	110,563,303	
126	Sobre Pólizas	260,555	
127	Con Garantía	37,226,899	
128	Quirografarios	0	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
130	Descuentos y Redescuentos	72,733,771	
131	Cartera Vencida	0	
132	Deudores por Intereses	342,078	
133	(-) Estimación para Castigos	0	
134	Inmobiliarias	71,191,212	
135	Inmuebles	65,559,212	
136	Valuación Neta	6,013,015	
137	(-) Depreciación	(381,015)	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>194,703</u>
139	Disponibilidad		<u>26,136,563</u>
140	Caja y Bancos	26,136,563	
141	Deudores		<u>134,346,837</u>
142	Por primas	51,182,610	
143	Agentes y Ajustadores	19,591,940	
144	Documentos por Cobrar	39,206,805	
145	Préstamos al Personal	466,562	
146	Otros	25,444,762	
147	(-) Estimación para Castigos	(1,545,841)	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>40,747,517</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,760,244	
150	Depósitos Retenidos	0	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	32,987,273	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
153	Otras Participaciones	0	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
156	(-) Estimación para Castigos	0	
157	Otros Activos		<u>95,758,674</u>
158	Mobiliario y Equipo	9,269,316	
159	Activos Adjudicados	0	
160	Diversos	66,920,855	
161	Gastos Amortizables	35,106,373	
162	(-) Amortización	(15,537,869)	
163	Activos Intangibles	0	
164	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>1,704,146,521</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,088,053,007</u>
211	De Riesgo en Curso	822,278,368	
212	Vida	822,278,368	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas en vigor	0	
216	De obligaciones contractuales	265,774,639	
217	Por Sinistros y Vencimientos	95,408,165	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	114,749,035	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	44,795,792	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	10,821,646	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>4,535,706</u>
228	Acreedores		<u>111,430,041</u>
229	Agentes y Ajustadores	36,392,228	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	75,037,813	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>204,979,035</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	204,979,035	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas	0	
	No Susceptibles. de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>26,289,229</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	3,791,196	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	5,016,985	
247	Otras Obligaciones	15,338,452	
248	Créditos Diferidos	2,142,596	
	Suma del Pasivo		<u>1,435,287,018</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>209,775,234</u>
311	Capital o Fondo Social	227,971,060	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	(18,195,826)	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Compradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>100,000,000</u>
317	Legal	0	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	100,000,000	
320	Superávit por Valuación		<u>5,036,066</u>
321	Subsidiarias		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(56,687,198)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>10,735,402</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>268,859,504</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,704,146,521</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0
820 Fondos en Administración	<u>1,187,338,682</u>
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860 Reclamaciones Contingentes	0
870 Reclamaciones Pagadas	0
875 Reclamaciones Canceladas	0
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0
910 Cuentas de Registro	<u>282,192,537</u>
920 Operaciones con Productos Derivados	0
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922 Garantías Recibidas por Derivados	0
923 Garantías Recibidas por Reporto	0

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.argosaegon.com> con la ruta: <http://www.argosaegon.com/estadosfinancieros/notasrevelacion2010.pdf>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro A. Covarrubias González.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.argosaegon.com> con la ruta: <http://www.argosaegon.com/dictamen/financieros/notas2010.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jesús Escartín Nava
Rúbrica.

Comisario
C.P. Felipe Cortina Latapí
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Alejandro Angel Reyes Sánchez
Rúbrica.

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	2,310,491,290
420 (-) Cedidas	<u>431,403,472</u>
430 De Retención	1,879,087,818
440 (-) Incremento de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	<u>(18,013,655)</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>1,897,101,473</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>336,216,622</u>
470 Comisiones Agentes	330,853,283
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	77,500,389
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	150,370,782		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	775,304		
520	Otros	<u>77,458,428</u>		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>1,498,080,567</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,498,080,567		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>62,804,284</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0</u>	
590	Reserva Para Riesgos Catastróficos	0		
600	Reserva de Previsión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	<u>0</u>		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>62,804,284</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>136,934,042</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	8,837,988		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	123,146,085		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>4,949,969</u>		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(74,129,758)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		96,435,746	
700	De Inversiones	58,455,104		
710	Por Venta de Inversiones	13,519,203		
720	Por Valuación de Inversiones	2,471,268		
730	Por Recargo Sobre Primas	23,488,644		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	(331,573)		
780	Resultado Cambiario	(1,166,900)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS			<u>22,305,988</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		11,570,586	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		0	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>10,735,402</u>
850	Operaciones Discontinuas			<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>10,735,402</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jesús Escartín Nava
Rúbrica.

Comisario
C.P. Felipe Cortina Latapí
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Alejandro Angel Reyes Sánchez
Rúbrica.

(R.- 321282)

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		32,734,501,858
110	Inversiones		32,734,501,858
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	31,845,450,667	
112	Valores	31,723,969,858	
113	Gubernamentales	5,948,289,459	
114	Empresas Privadas	24,509,808,276	
115	Tasa Conocida	3,385,202,927	
116	Renta Variable	21,124,605,349	
117	Extranjeros	427,613,718	
118	Valores Otorgados en Préstamos	95,314,866	
119	Valuación Neta	583,363,318	
120	Deudores por Intereses	159,580,221	
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos	26,498,928	
123	Operaciones con Productos Derivados	94,981,881	
124	Reporto	889,051,191	
125	Préstamos		
126	Sobre Pólizas		
127	Con garantía		
128	Quirografarios		
129	Contratos de Reaseguro Financiero		
130	Descuentos y Redescuentos		
131	Cartera Vencida		
132	Deudores por Intereses		
133	(-) Estimación para Castigos		
134	Inmobiliarias		
135	Inmuebles		
136	Valuación Neta		
137	(-) Depreciación		
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		
139	Disponibilidad		22,828,922
140	Caja y Bancos	22,828,922	
141	Deudores		177,321,346
142	Por Primas	133,778,068	
143	Agentes y Ajustadores		
144	Documentos por Cobrar	-	
145	Préstamos al Personal	10,385,809	
146	Otros	33,157,469	
147	(-) Estimación para Castigos		
148	Reaseguradores y Reafianzadores		228,011,668
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	92,553,255	
150	Depósitos Retenidos		
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	70,038,891	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	46,978,390	
153	Otras Participaciones	18,441,132	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
156	(-) Estimación para Castigos		
157	Otros Activos		809,184,603
158	Mobiliario y Equipo	14,937,777	
159	Activos Adjudicados		
160	Diversos	750,305,671	
161	Gastos Amortizables	196,031,158	
162	(-) Amortización	152,090,003	
163	Activos Intangibles	-	
164	Productos Derivados	-	
	SUMA EL ACTIVO		33,971,848,397

200	PASIVO Y CAPITAL		
210	Reservas Técnicas		28,245,389,460
211	De riesgo en curso	26,805,191,037	
212	Vida	26,722,329,539	
213	Accidentes y Enfermedades	22,303,785	
214	Daños	60,557,713	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	793,258,085	
217	Por Siniestros y Vencimientos	384,198,858	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	396,199,318	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	149,257	
220	Fondos de Seguros en Administración	9,608,083	
221	Por primas en Depósito	3,102,569	
222	De previsión	646,940,338	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	646,940,338	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		16,500,646
228	Acreedores		64,702,076
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en la Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	64,702,076	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		69,888,757
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	49,119,716	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	20,769,041	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		-
239	Financiamiento Obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		567,688,806
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	2,206,776	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	502,293,330	
247	Otras Obligaciones	58,700,840	
248	Créditos Diferidos	4,487,860	
	SUMA EL PASIVO		28,964,169,745
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		179,513,969
311	Capital o Fondo Social	179,513,969	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		220,519,858
317	Legal	220,519,858	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Subsidiarias		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		3,497,493,988
324	Resultado del Ejercicio		1,110,133,286
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		

000	Participación Controladora	-
001	Participación No Controladora	17,551
	SUMA EL CAPITAL	5,007,678,652
	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	33,971,848,397
800	Orden	
810	Valores en Depósitos	-
820	Fondos en Administración	-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
875	Reclamaciones Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910	Cuentas de Registro	7,303,927,568
920	Operaciones con Productos Derivados	1,151,035,000
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	118,293,534
922	Garantías Recibidas por Derivados	-
923	Garantías Recibidas por Reporto	889,007,701

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros consolidados y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.segurosbanamex.com.mx/financiera/financieraSB.htm>.

Los estados financieros consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros consolidados y las notas que forman parte integrante de los estados financieros consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosbanamex.com.mx/financiera/financieraSB.htm>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gustavo Hornado Huerta
Rúbrica.

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	Emitidas	9,994,273,999	
420	(-) Primas Cedidas	185,944,205	
430	Primas de Retención	9,808,329,794	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso	5,963,004,873	
450	Primas de Retención Devengadas		3,845,324,921
460	(-) Costo Neto de Adquisición	345,455,251	
470	Comisiones a Agentes	34,648	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	33,168,212		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	60,905,316		
520	Otros	317,683,499		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras		3,370,920,340	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,406,221,243		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	35,300,903		
560	Reclamaciones			
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			128,949,330
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		99,264,016	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	99,264,016		
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	42,212,498		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			71,897,812
640	(-) Gastos de Operación Netos		467,224,812	
650	Gastos Administrativos y Operativos	219,005,556		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	226,766,274		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	21,452,982		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-	395,327,000
690	Resultado Integral de Financiamiento		2,046,455,918	
700	De Inversiones	499,318,696		
710	Por Venta de Inversiones	833,121,242		
720	Por Valuación de Inversiones	551,520,925		
730	Por Recargo Sobre Primas	59,751,528		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero			
770	Otros	27,757,824		
780	Resultado Cambiario	74,985,703		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria			
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y PRS			1,651,128,918
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la utilidad		539,541,650	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	-	1,453,982	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			1,110,133,286
850	Operaciones Discontinuas			
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			1,110,133,286
000	Participación Controladora			9,479,964
001	Participación No Controladora			1,896

El presente estado de resultados consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gustavo Hornado Huerta
Rúbrica.

(R.- 321316)

SEGUROS EL POTOSI, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Anexo 1

100	Activo		
110	Inversiones		<u>359,769,336.90</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	312,092,458.42	
112	Valores	312,092,458.42	
113	Gubernamentales	199,025,712.09	
114	Empresas Privadas	108,733,789.64	
115	Tasa Conocida	97,483,375.96	
116	Renta Variable	11,250,413.68	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	-182,167.27	
120	Deudores por Intereses	4,515,123.96	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	15,602,292.84	
125	Préstamos	0.00	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	32,074,585.64	
135	Inmuebles	17,907,384.25	
136	Valuación Neta	18,320,711.62	
137	(-) Depreciación	4,153,510.23	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>7,993,772.43</u>
139	Disponibilidad		<u>1,881,255.91</u>
140	Caja y Bancos	1,881,255.91	
141	Deudores		<u>166,128,349.25</u>
142	Por Primas	123,031,964.97	
143	Agentes y Ajustadores	20,299,907.74	
144	Documentos por Cobrar	5,785,771.95	
145	Préstamos al Personal	4,105,656.69	
146	Otros	12,905,047.90	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>53,623,089.02</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	5,545,425.41	
150	Depósitos Retenidos	-0.01	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	19,843,966.42	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	23,760,693.20	
153	Otras Participaciones	4,473,004.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>24,320,559.48</u>
158	Mobiliario y Equipo	9,441,923.80	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	8,301,413.03	
161	Gastos Amortizables	6,910,944.08	
162	(-) Amortización	333,721.43	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	SUMA EL ACTIVO		<u>613,716,362.99</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>358,051,346.18</u>
211	De Riesgos en Curso	251,102,705.88	
212	Vida	59,527,225.87	
213	Accidentes y Enfermedades	2,641,393.88	
214	Daños	188,934,086.13	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	87,779,019.34	
217	Por Siniestros y Vencimientos	76,992,350.09	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	6,943,298.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	2,007,330.84	
220	Fondos de Seguros en Administración	367,142.92	
221	Por Primas en Depósito	1,468,897.49	
222	De Previsión	19,169,620.96	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	19,169,620.96	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales		<u>12,266,498.02</u>
228	Acreedores		<u>43,324,371.70</u>
229	Agentes y Ajustadores	31,309,428.14	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	12,014,943.56	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>7,966,521.90</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,966,521.88	
235	Depósitos Retenidos	0.02	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>33,633,958.10</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,267,457.96	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	671,119.59	
247	Otras Obligaciones	24,678,550.44	
248	Créditos Diferidos	7,016,830.11	
	SUMA EL PASIVO		<u>455,242,695.90</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>168,063,645.64</u>
311	Capital o Fondo Social	210,664,967.39	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	42,601,321.75	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>7,371,813.67</u>
317	Legal	7,371,813.67	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		18,096,255.13
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-49,530,066.32
324	Resultado del Ejercicio		14,472,018.97
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA EL CAPITAL		<u>158,473,667.09</u>
	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		<u>613,716,362.99</u>

ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	3,313,874.80
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	202,097,815.66
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	15,914,444.39

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,647,753.44 en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.elpotosi.com.mx/institucion-financiera.htm.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos de los Santos Anaya, miembro de la sociedad denominada Marcelo de los Santos y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.msc.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jorge Douglas Dugelby Pointelin
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. Pedro Noé Rivera Ortiz
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Vicente Carmelo Villalobos Gutiérrez
 Rúbrica.
 Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Héctor D. Ramos San Román
 Rúbrica.

SEGUROS EL POTOSI, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Anexo 2

400	Primas	
410	Emitidas	463,478,133.17
420	(-) Cedidas	<u>55,444,058.48</u>
430	De Retención	408,034,074.69
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	42,983,197.64
450	Primas de Retención Devengadas	<u>365,050,877.05</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>90,189,147.02</u>
470	Comisiones a Agentes	53,215,262.80
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	23,605,577.25
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-11,420,773.07
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	3,442,567.30

520	Otros	<u>21,346,512.74</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>234,362,564.53</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	239,074,113.98	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	4,711,549.45	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>40,499,165.50</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>3,862,988.35</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	3,862,988.35	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>36,636,177.15</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>49,994,710.50</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	10,555,936.72	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	35,490,537.83	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>3,948,235.95</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-13,358,533.35</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>29,993,776.31</u>
700	De Inversiones	21,292,519.78	
710	Por Venta de Inversiones	1,960,989.59	
720	Por Valuación de Inversiones	-1,814,781.47	
730	Por Recargo sobre Primas	8,748,011.05	
750	Por Emisión de Instrumentos de deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	471,138.59	
780	Resultado Cambiario	-664,101.23	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>16,635,242.96</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad		<u>2,163,223.99</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>14,472,018.97</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>14,472,018.97</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jorge Douglas Dugelby Pointelin
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. Pedro Noé Rivera Ortiz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Vicente Carmelo Villalobos Gutiérrez
Rúbrica.
Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Héctor D. Ramos San Román
Rúbrica.

(R.- 321256)

SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>12,979,878.59</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>12,979,878.59</u>	
112	Valores	<u>12,979,878.59</u>	
113	Gubernamentales	12,699,962.28	
114	Empresas Privadas	250,000.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	250,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	29,916.31	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>0.00</u>	
125	Préstamos	<u>0.00</u>	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>105,096.71</u>
139	Disponibilidad		<u>484,185.73</u>
140	Caja y Bancos	484,185.73	
141	Deudores		<u>22,609,440.39</u>
142	Por Primas	14,842,913.50	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	35,738.09	
145	Préstamos al Personal	0.00	
146	Otros	7,730,788.80	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>13,023,220.90</u>
158	Mobiliario y Equipo	1,352,031.64	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	392,024.77	
161	Gastos Amortizables	20,366,173.55	
162	(-) Amortización	9,087,009.06	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>49,201,822.32</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>7,192,313.82</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>4,793,223.40</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	4,793,223.40	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>2,399,090.42</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,163,104.78	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	812,124.50	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en la Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	423,861.14	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>239,995.87</u>
228	Acreedores		<u>1,423,562.55</u>
229	Agentes y Ajustadores	232,856.11	
230	Fondos en la Administración de Pérdidas	823.49	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,189,882.95	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,427,327.64</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	2,291,638.74	
248	Créditos Diferidos	135,688.90	
	Suma del Pasivo		<u>11,283,199.88</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>35,429,993.23</u>
311	Capital o Fondo Social	35,429,993.23	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>152,270,613.83</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	152,270,613.83	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(114,987,420.60)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(34,794,564.02)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable		<u>0.00</u>

	Suma del Capital	<u>37,918,622.44</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>49,201,822.32</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en la Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	73,452,770.08
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	38,391,518.69
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.saludcoopmexico.com.mx>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Ma. de la Luz Reyes Cordero, miembro de la sociedad denominada Cortina López Arnaez y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.saludcoopmexico.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2011.

Director General
Dr. Remberto Braidy Requiniva
Rúbrica.

Comisario
L.C. José Guadalupe Martínez García
Rúbrica.

Directora de Contabilidad
C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero
Rúbrica.

SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	11,311,731.50	
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430	De Retención	<u>11,311,731.50</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(1,978,384.25)</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>13,290,115.75</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>575,566.75</u>	
470	Comisiones a Agentes	358,001.02	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	217,565.73	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>39,319,665.73</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	39,319,665.73	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(26,605,116.73)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>1,047,681.78</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(25,557,434.95)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>10,205,814.21</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	4,830,233.18	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	3,412,072.31	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,963,508.72	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(35,763,249.16)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>968,685.14</u>
700	De Inversiones	159,535.21	
710	Por Venta de Inversiones	544,665.17	
720	Por Valuación de Inversiones	29,916.31	
730	Por Recargo sobre Primas	352,970.61	
750	Por Emisión de Instrumentos de deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	(118,402.16)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>(34,794,564.02)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(34,794,564.02)</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(34,794,564.02)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2011.

Director General
Dr. Remberto Brady Requiniva
Rúbrica.

Comisario
L.C. José Guadalupe Martínez García
Rúbrica.

Directora de Contabilidad
C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero
Rúbrica.

(R.- 321268)

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

100	Activo		
110	Inversiones		37,785,513,148.03
111	Valores y Oper. con Prod. Derivados	36,421,353,790.95	
112	Valores	36,421,353,790.95	
113	Gubernamentales	23,967,904,787.00	
114	Empresas Privadas	9,537,638,627.28	
115	Tasa Conocida	7,791,301,388.38	
116	Renta Variable	1,746,337,238.90	
117	Extranjeros	2,012,638,860.66	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	238,721,340.13	
120	Deudores por Intereses	664,450,175.88	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restrtingidos	0.00	
123	Oper. con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	0.00	
125	Préstamos	437,640,947.80	
126	Sobre Pólizas	431,547,954.77	
127	Con Garantía	276,799.88	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	7,807,985.13	
132	Deudores por Intereses	20,666.89	
133	(-) Estimación para Castigos	2,012,458.87	
134	Inmobiliarias	926,518,409.28	
135	Inmuebles	349,475,680.10	
136	Valuación Neta	769,061,473.67	
137	(-) Depreciación	192,018,744.49	
138	Inversiones para Oblig. Laborales		215,411,861.37
139	Disponibilidad		43,228,304.20
140	Caja y Bancos	43,228,304.20	
141	Deudores		1,519,507,885.31
142	Por Primas	1,414,776,771.87	
143	Agentes y Ajustadores	4,966,820.75	
144	Documentos por Cobrar	3,473,694.49	
145	Préstamos al Personal	0.00	
146	Otros	98,786,594.69	
147	(-) Estimación para Castigos	2,495,996.49	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		211,851,170.86
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	157,678,285.84	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	55,343,368.57	
152	Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	277,412.95	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafian.	0.00	
155	Part. de Reaf. en Rva. de Fzas. en Vigor.	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	1,447,896.50	
157	Otros Activos		1,546,682,423.24
158	Mobiliario y Equipo	77,294,806.02	
159	Activos Adjudicados	283,004.37	
160	Diversos	1,364,955,919.09	
161	Gastos Amortizables	221,607,384.06	
162	(-) Amortización	117,458,690.30	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		41,322,194,793.01

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		35,731,735,452.25
211	De Riesgos en Curso	34,185,611,964.83	
212	Vida	32,996,214,413.72	
213	Accidentes y Enfermedades	1,189,397,551.11	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	1,546,123,487.42	
217	Por Siniestros y Vencimientos	898,515,803.84	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	233,476,301.43	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	203,914,424.13	
220	Fondos de Seguros en Administración	174,423,600.36	
221	Por Primas en Depósito	35,793,357.66	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Rva. para Obligaciones Laborales		201,169,123.93
228	Acreedores		710,822,899.95
229	Agentes y Ajustadores	283,727,673.18	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	3,551,114.05	
231	Acreedores por Respon. de Fzas.	0.00	
232	Diversos	423,544,112.72	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		193,047,834.95
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	193,047,834.95	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafian.	0.00	
238	Operaciones con productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Sub. No Suscep. de Convertirse en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		503,144,769.69
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Util.	53,589,319.16	
246	Prov. para el Pago de Impuestos.	1,758,502.00	
247	Otras Obligaciones	372,769,514.88	
248	Créditos Diferidos	75,027,433.65	
	Suma del Pasivo		37,339,920,080.77
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,731,504,013.22
311	Capital o Fondo Social	1,731,504,013.22	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		468,806,196.32
317	Legal	463,343,189.80	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	5,463,006.52	
320	Superávit por Valuación		159,166,062.73
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		1,289,052,348.18
324	Resultado del Ejercicio		561,748,409.24
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable		(228,002,317.45)
	Suma del Capital		3,982,274,712.24
	Participación Controladora	3,982,270,297.22	
	Participación No Controladora	4,415.02	
	Suma del Pasivo y Capital		41,322,194,793.01

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	192,255,754.80
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fzas. Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	3,758,150,332.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	28,314,542,397.98
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.monterrey-newyorklife.com.mx/Mapa de Sitio/Quienes Somos/Información Financiera>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la L.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de vida de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Alejandro Covarrubias González de la sociedad Técnica Actuarial, S.A. de C.V., mientras que las reservas de Accidentes y Gastos Médicos por el Act. Jorge Ochoa Ugalde de la sociedad Quantiq, Servicios Especializados, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.monterrey-newyorklife.com.mx/Mapa de Sitio/Quienes Somos/Información Financiera>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Mario Antonio Vela Berrondo
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
C.P. Modesto Jiménez Ramírez
 Rúbrica.

Director de Administración, Actuaría y Finanzas
Ing. José Antonio Correa Etchegaray
 Rúbrica.
 Gerente de Auditoría Interna
LC. José Guadalupe Solís Chico
 Rúbrica.

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	12,317,783,871.15
420	(-) CEDIDAS	218,980,287.84
430	DE RETENCION	12,098,803,583.31
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	<u>3,921,095,341.81</u>
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	<u>8,177,708,241.50</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>2,107,914,251.89</u>
470	COMISIONES A AGENTES	1,212,162,987.78

480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	408,707,548.34		
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00		
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(1,516,466.73)		
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	132,369,237.64		
520	OTROS	356,190,944.86		
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		<u>6,691,564,201.35</u>	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRAC.	6,776,678,400.68		
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROP.	85,114,199.33		
560	RECLAMACIONES	0.00		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			<u>(621,770,211.74)</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>0.00</u>	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		<u>1,191,401.74</u>	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			<u>(620,578,810.00)</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>1,466,154,196.87</u>	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	654,744,579.50		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	750,423,232.55		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	60,986,384.82		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			<u>(2,086,733,006.87)</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>2,749,119,135.32</u>	
700	DE INVERSIONES	2,026,113,803.14		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	288,554,044.70		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	296,161,229.03		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	247,479,992.62		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	(64,214,278.60)		
780	RESULTADO CAMBIARIO	(44,975,655.57)		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PRS			<u>662,386,128.45</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		100,600,501.98	

830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (PRS)	-0.00	<u>100,600,501.98</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		561,785,626.47
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO CONTROLADORA		(1,800.00) 561,783,826.47
	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO NO CONTROLADORA		(35,417.23)
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>561,748,409.24</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Mario Antonio Vela Berrondo
Rúbrica.
Director de Contraloría
C.P. Modesto Jiménez Ramírez
Rúbrica.

Director de Administración, Actuaría y Finanzas
Ing. José Antonio Correa Etchegaray
Rúbrica.
Gerente de Auditoría Interna
LC. José Guadalupe Solís Chico
Rúbrica.

(R.- 321244)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	ACTIVO	
110	INVERSIONES	63,390,184.68
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	63,390,184.68
112	VALORES	63,390,184.68
113	GUBERNAMENTALES	63,134,937.17
114	EMPRESAS PRIVADAS	250,000.00
115	TASA CONOCIDA	0.00
116	RENTA VARIABLE	250,000.00
117	EXTRANJEROS	0.00
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
119	VALUACION NETA	0.00
120	DEUDORES POR INTERESES	5,247.51
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
124	REPORTO	0.00
125	PRESTAMOS	0.00
126	SOBRE POLIZAS	0.00
127	CON GARANTIA	0.00
128	QUIROGRAFARIOS	0.00
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00
131	CARTERA VENCIDA	0.00
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00
134	INMOBILIARIAS	0.00

135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
139	DISPONIBILIDAD		-3,573,354.96
140	CAJA Y BANCOS	-3,573,354.96	
141	DEUDORES		37,780,865.65
142	POR PRIMAS	36,200,561.10	
143	AGENTES Y AJUSTADORES	21,911.15	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
146	OTROS	1,558,393.40	
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
150	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
151	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
152	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	0.00	
153	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
155	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
157	OTROS ACTIVOS		2,901,359.63
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	831,219.46	
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
160	DIVERSOS	1,938,686.23	
161	GASTOS AMORTIZABLES	221,996.57	
162	(-) AMORTIZACION	90,542.63	
163	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
164	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>100,499,055.00</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		54,851,264.04
211	DE RIESGOS EN CURSO	40,057,667.27	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	40,057,667.27	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	14,793,596.77	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	8,045,913.59	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	3,959,224.26	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	108,397.16	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,680,061.76	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
228	ACREEDORES		3,379,052.32
229	AGENTES Y AJUSTADORES	3,338,136.32	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	40,916.00	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00

240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		7,821,969.43
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	642,292.31	
247	OTRAS OBLIGACIONES	5,822,532.40	
248	CREDITOS DIFERIDOS	1,357,144.72	
	SUMA DEL PASIVO		<u>66,052,285.79</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		25,439,056.37
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	25,439,056.37	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		2,262,756.90
317	LEGAL	2,262,756.90	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		6,744,955.94
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>34,446,769.21</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>100,499,055.00</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION		0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES		0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS		0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR		0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR P/OBLIGACIONES LABORALES		0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO		0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO		0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS		0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO		0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación, que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Abraham Moisés Gutiérrez Esquivel, miembro de la sociedad denominada Glassman Esquivel y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las Reservas Técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago, miembro de la sociedad denominada Consultores Asociados de México S.A.

El Dictamen emitido por el Auditor Externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo:

http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html a partir de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

NOTAS DE REVELACION

COMISIONES CONTINGENTES

En el ejercicio 2010 Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$28,290.51 representando el 0.00040127902% de la Prima Emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Estado Financiero fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Notas Aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Las Notas de Revelación de Información Adicional a los Estados Financieros estarán disponibles a partir del 28 de febrero de 2011 en nuestro portal de Internet: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

Director General
Arq. Federico Fábregas Nielsen
Rúbrica.

Comisario
C.P. Nohemí Rocha Ronquillo
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Luz María Hernández Andrade
Rúbrica.

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	70,500,844.31	
420	(-) CEDIDAS	0.00	
430	DE RETENCION	70,500,844.31	
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	-3,146,101.93	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		73,646,946.24
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	11,032,653.69	
470	COMISIONES A AGENTES	6,855,538.19	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	28,290.51	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	0.00	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	4,148,824.99	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		31,173,229.20

540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	31,173,229.20	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORC.	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		31,441,063.35
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		599,350.23
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		32,040,413.58
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	26,831,994.51	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	23,673,602.65	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,694,516.04	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	463,875.82	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		5,208,419.07
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		3,893,515.54
700	DE INVERSIONES	2,506,019.91	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	0.00	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	1,387,495.63	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	0.00	
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.		9,101,934.61
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD	2,356,978.67	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (P.R.S.)		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		6,744,955.94
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>6,744,955.94</u>

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor”.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

Director General
Arq. Federico Fábregas Nielsen
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Nohemí Rocha Ronquillo
 Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Luz María Hernández Andrade
 Rúbrica.

(R.- 321289)

28 DE FEBRERO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE CUAUHTÉMOC

El 28 de febrero de 1525 fue ejecutado Cuauhtémoc, el heroico e infortunado tlatoani mexica a quien tocó ver la derrota y sometimiento de su pueblo a manos de los conquistadores españoles.

Cuauhtémoc, cuyo nombre significa águila que desciende, era hijo del gobernante Ahuizotl. Según las diversas fuentes, nació entre 1495 y 1503. Cuando Hernán Cortés y sus hombres llegaron a Veracruz, en 1519, era señor de Tlatelolco y un reputado miembro de la élite guerrera de los mexicas.

La reacción prudente y contemporizadora de Moctezuma Xocoyotzin ante los extraños hombres barbados llegados del mar fue criticada por muchos de los nobles aztecas, Cuauhtémoc entre ellos, pero aceptaron la decisión del monarca y recibieron a los ibéricos como huéspedes en México-Tenochtitlan. Durante un tiempo los mexicas y los españoles, acompañados de sus aliados tlaxcaltecas, seculares enemigos de los primeros, convivieron en relativa armonía, pero cuando Hernán Cortés tuvo que salir de México hacia Veracruz para enfrentar a un nuevo contingente español que había llegado con la orden de capturarlo y remitirlo a Cuba, estalló la violencia en Tenochtitlan, causada por la torpe conducta de Pedro de Alvarado, quien había quedado al frente de las huestes peninsulares.

Cuando Cortés regresó a México, aprehendió a Moctezuma con la intención de usarlo como rehén para obligar a los mexicas a cesar su lucha, lo que en lugar de apaciguarlos, acrecentó su ira. Esta situación obligó finalmente a los españoles a abandonar subrepticamente la ciudad, que se había convertido en una trampa mortal para ellos. Durante su fuga fueron descubiertos por los mexicas, quienes los atacaron, causándoles tanto daño que los conquistadores llamaron a aquella "la noche triste".

En esta lucha, los mexicas habían sido encabezados por Cuitláhuac, hermano de Moctezuma, junto al joven Cuauhtémoc. Como encontraron muerto a Moctezuma, Cuitláhuac fue nombrado tlatoani en su lugar, aunque al poco tiempo murió víctima de la epidemia de viruela, enfermedad traída por los españoles y contra la cual los indígenas carecían de defensas. Entonces, Cuauhtémoc ocupó el lugar de Cuitláhuac. Como la máxima autoridad se preparó para hacer frente a los invasores, que planeaban regresar a México en son de guerra.

Hernán Cortés fue tejiendo alianzas con muchos de los pueblos antes sojuzgados por los mexicas. El 20 de mayo de 1521 sitió formalmente Tenochtitlan. Los mexicas, encabezados por Cuauhtémoc, lucharon valerosamente contra un enemigo con tecnología bélica superior y numerosos aliados. Luego de 75 días de desigual combate, y ya encerrados en Tlatelolco, se hizo imposible continuar la resistencia. Cuauhtémoc intentó huir, pero fue capturado por los españoles. Se considera que ese día, 13 de agosto de 1521, inició la dominación española sobre nuestro territorio.

Aunque Cortés trató a Cuauhtémoc con la consideración que correspondía a su investidura, otros españoles no lo hicieron así. Oficiales de la Real Hacienda lo torturaron para que confesara dónde había escondido el "tesoro de Moctezuma", reaccionando con fortaleza legendaria. Tiempo después, durante la aventurada expedición de Cortés a Las Hibueras (hoy Honduras), el capitán conquistador hizo caso de las falsas acusaciones que vinculaban al depuesto gobernante mexica con una conspiración contra sus captores y ordenó su ejecución, que se efectuó el 28 de febrero de 1525.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.